

YO
aporto a
la verdad

ACUERDOS DE
CONTRIBUCIÓN
A LA VERDAD
Y LA MEMORIA
HISTÓRICA



MECANISMO NO JUDICIAL DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD,
LA MEMORIA HISTÓRICA Y LA REPARACIÓN, LEY 1424/2010

INFORME N° 1. DIRECCIÓN DE ACUERDOS DE LA VERDAD



Centro Nacional
de Memoria Histórica

YO APORTO A LA VERDAD

**ACUERDOS DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA
MEMORIA HISTÓRICA**

**Mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la
memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010**

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
Dirección de Acuerdos de la Verdad**

Informe No 1

Bogotá, DC. Junio de 2014

YO APORTO A LA VERDAD. ACUERDOS DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010

Director General Centro Nacional de Memoria Histórica
Gonzalo Sánchez Gómez

Coordinador del informe
Álvaro Villarraga Sarmiento

Equipos de la DAV
Equipo Nacional
Equipos regionales
Equipo Móvil

Comité de Lectores /Lectoras del CNMH
Patricia Linares, Asesora Dirección General, CNMH

Edición y corrección de estilo DAV
Martha J. Espejo Barrios

Mapas
Jonathan Stucky Rodríguez (DAV)

Comunicaciones DAV
Ayda María Martínez

CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Presidente
Gabriel Vallejo López
Director Departamento para la Prosperidad Social

Mariana Garcés
Ministra de Cultura

María Fernanda Campo Saavedra
Ministra de Educación Nacional

Alfonso Gómez Méndez
Ministro de Justicia y del Derecho

Paula Gaviria Betancur
Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

Félix Tomás Bata Jiménez
Blanca Berta Rodríguez Peña
Representantes de organizaciones de víctimas

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Gonzalo Sánchez Gómez
Director General

María Emma Wills Obregón, Patricia Linares Prieto, Paula Andrea Ila, Andrés Fernando Suárez, Luz Amanda Granados Urrea, Doris Yolanda Ramos Vega, César Augusto Rincón Vicente
Asesores de Dirección

Directores Técnicos

Álvaro Villarraga Sarmiento
Dirección Acuerdos de la Verdad

Martha Angélica Barrantes Reyes
Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica

Ana Margoth Guerrero de Otero
Dirección de Archivos de Derechos Humanos

Juan Carlos Posada González
Dirección de Museo de la Memoria

Sonia Stella Romero Torres
Dirección Administrativa y Financiera

Adriana Correa Mazuera
Coordinación Equipo de Comunicaciones

Esta publicación es posible gracias al apoyo del Programa de Reintegración con Enfoque Comunitario de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que cuenta con el respaldo económico del Gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, del Centro Nacional de Memoria Histórica, y no necesariamente reflejan la opinión de USAID o de la OIM.



YO APORTO A LA VERDAD.
ACUERDOS DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010

ISBN: 978-958-8469-86-7

Primera edición: julio 2014

Número de páginas: 244

Formato: 21 cm x 28 cm

Diseño y diagramación:

Ricardo González Medina

Edición y corrección de estilo DAV:

Martha J. Espejo Barrios

Fotografía:

Portada: Ricardo González Medina

Prólogo: Ricardo González Medina

Presentación: Ricardo González Medina

Introducción: Ricardo González Medina

Capítulo 1: Archivo MAPP/OEA

Capítulo 2: Ricardo González Medina

Capítulo 3: Ricardo González Medina

Capítulo 4: Ricardo González Medina

Impresión:

Imprenta: Procesos Digitales

© Centro Nacional de Memoria Histórica

Carrera 6 No 35 – 29

PBX: (571) 796 5060 comunicaciones@centrodememoriahistorica.gov.co

www.centrodememoriahistorica.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Impreso en Colombia. Printed in Colombia

Queda hecho el depósito legal.

Centro Nacional de Memoria Histórica

Yo apporto a la verdad, acuerdos de contribución a la verdad y la memoria histórica : mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010 / Centro Nacional de Memoria Histórica - Dirección de acuerdos de la verdad. -- Editor Álvaro Villarraga Sarmiento. -- Bogotá : Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014.

244 páginas : ilustraciones ; 21 x 28 cm. -- (Serie informes DAV)
ISBN 978-958-8469-86-7

1. Ley 1424 de 2010. 2. Justicia transicional - Legislación - Colombia
3. Derecho a la verdad - Colombia 4. Verdad, justicia y reparación
5. Memoria colectiva - Colombia 1.

II. Villarraga Sarmiento, Álvaro, editor III. Tít. IV. Serie.

303.6 cd 21 ed.

A1446965

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

Cómo citar:

Centro Nacional de Memoria Histórica

Dirección de Acuerdos de la Verdad.

YO APORTO A LA VERDAD. ACUERDOS DE CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA. Mecanismo no judicial de contribución a la verdad, la memoria histórica y la reparación, Ley 1424/2010, Imprenta Procesos Digitales, Bogotá, 2014.

Este es un documento público cuyo texto completo se podrá consultar en:
www.centrodememoriahistorica.gov.co

Este informe es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado, siempre y cuando no se altere su contenido, se cite a la fuente y/o en cualquier caso se disponga la autorización del Centro Nacional de Memoria Histórica como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.



Dirección de Acuerdos de la Verdad

Director Técnico

Álvaro Villarraga Sarmiento

EQUIPO ADJUNTO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Investigación: Vladimir Caraballo Acuña, asesor cualitativo y Juanita Esguerra Rezk, asistente de investigación
Asuntos administrativos: Sandra Flórez

EQUIPO NACIONAL ENLACES NACIONALES

Profesionales especializados: Camila Medina Arbeláez; Luisa Fernanda Hernández Mercado; Alberto Santos Peñuela; Camilo Villamizar; Lukas Rodríguez Lizcano; Anasca Del Río Moncada; Margarita Bolívar Ruiz

EQUIPO DE ASESORES CUALITATIVOS

Asesores cualitativos: Diana Patricia Castellanos García; Adriana Marcela Serrano Murcia; Oscar David Andrade Becerra; Bruce David Ochoa Ochoa

EQUIPO DE ASESORES CUANTITATIVOS

Asesores cuantitativos: Gustavo Adolfo Narváez Rodríguez y Jonathan Peter Stucky Rodríguez

EQUIPO JURÍDICO

Nini Johanna Soto Chinchilla, asesora jurídica, líder del Equipo Jurídico; Falon Ramírez Aya, asesora jurídica; Juliana Parra Aldana, abogada; Anderson Manuel Vargas Coronel, abogado; Juan David Restrepo Benjumea, abogado; Leonardo Ruiz Corredor, abogado; Andrea Liliana Garzón Zuluaga, asistencia jurídica

EQUIPO DE COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES

Ayda María Martínez Ipuz, asesora en prensa y comunicaciones; Martha Josefina Espejo Barrios, asesora de edición; Ricardo González Medina, diseñador gráfico; Anna Golub, asesora

ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Nayet Ángel Ruge, asesora administrativa; Luz Alejandra Barbosa Tarazona, asesora de planeación; Leandro Betancourt Hernández, asistencia administrativa; Darwing Gabriel Duarte Pineda, asistencia administrativa; Juan Bautista Linares Prieto, asistencia administrativa; Fabián Castaño Ramírez, auxiliar administrativo

EQUIPO DE ARCHIVO

Jeimmy Esperanza Gamba, técnica profesional en archivística; María Inés Casallas Reyes, técnica

EQUIPO DE TRANSCRIPCIÓN

Diego Andrés Walteros Rangel, coordinador, y las siguientes personas transcriptoras: Andrés Hernando Rubiano Velandia; Laura Marcela Díaz Vargas; Lorena Camacho Muete; Adela Katherine Higuera Girón; Edith Garzón Quintero; Paola Andrea Bedoya Monroy; Andrea Milena García Hernández; Estefany Margoth Rodríguez Gutiérrez; Juan Camilo Patiño Calderón; Juan Sebastián González Alonso; Adriana Catherine Bohórquez Díaz; Lucy Carolina Felipe Bohórquez; Ingrid Vanessa Rojas Ruiz; Aida Amparo Peña Reina; Diego García; Camilo Perdomo

ASESORÍA Y SOPORTE EN SISTEMAS

Víctor Mondragón, gerente proyecto 471; Juan Carlos Arias Ramírez, ingeniero

ESTRATEGIA PSICOSOCIAL

Roberto Eduardo Reyes Gámez, consultor Estrategia Psicosocial

EQUIPO MÓVIL

Jairo Ernesto Sánchez Galindo, asesor del equipo móvil; Freddy Alfonso Guerrero Rodríguez, asesor; Rodrigo Arturo Triana Sarmiento, profesional de apoyo; César Nicolás Peña Aragón, profesional de apoyo; Emily Damaris Olarte Díaz, profesional de apoyo; Nicolás Otero González, asistencia administrativa

EQUIPOS REGIONALES

ANTIOQUIA

Equipo Regional Medellín

Gisella Andrea Aguirre García, coordinadora; Dairo Correa Gutiérrez, profesional de apoyo; Diego Giovanni García Bonilla, profesional de apoyo; José Manuel Hernández Salinas, profesional de apoyo; Wilson Alberto Gómez Garcés, profesional de apoyo; Bladimir Ramírez Valencia, profesional de apoyo; Gladys Carolina Chavarría Olarte, entrevistadora; Adriana Judith Rojas Campos, entrevistadora; Diana Constanza Reyes Pinto, entrevistadora; Lorena Quintero Márquez, entrevistadora; Leyder Humberto Perdomo Ramírez, entrevistadora; Lina María Olaya Urbina, asistencia a la coordinación; Karla Cristina Correa Ospina, asistencia administrativa

Equipo Regional Apartadó

Nancy Paola Guzmán Lozano, profesional de apoyo; Miguel Galeano, profesional de apoyo; María Aurora Pulgarín Arcila, entrevistadora; Mícke Evelyn Diez Salazar, entrevistadora; Natalí Orozco Pulgarín, asistencia administrativa

Equipo Regional Turbo

Camilo Andrés Ruiz Ruiz, profesional de apoyo; Nancy Mejía, profesional de apoyo; Michelle Mojica Noreña, entrevistadora; Yohana Melisa Vargas Mendoza, entrevistadora; Sandilena Pertuz Durango, asistencia administrativa

Equipo Regional Cauca

Luís Fernando Restrepo Vélez, profesional de apoyo; Félix Ernesto González Geraldino, entrevistador; María Luisa Cuellar García, asistencia administrativa

Equipo Regional Puerto Berrío

Nelson Augusto Duque Arias, coordinador; Juan Manuel Villarraga Beltrán, profesional de apoyo; Johann Skinner Berdugo, entrevistador

ATLÁNTICO

Equipo Regional Barranquilla

Guineth Dayana Roa Calderón, profesional de apoyo; Katherine Villa Guerrero, profesional de apoyo; Magdalena Frías Cruz, entrevistador; Angélica María Aparicio Cuca, entrevistadora; Angélica María Paternina Marrugo, asistencia administrativa

BOGOTÁ

Equipo Regional Bogotá

Francisco Julio Taborda Ocampo, coordinador; Lorena María Aristizábal Farah, profesional de apoyo; Tirso Alejandro Ríos Monroy, profesional de apoyo; Natalia Escobar Sabogal, entrevistadora; Myriam Criado Rojas, entrevistadora; León Felipe Rodríguez Hernández, entrevistador; Luisa Fernanda Lamprea Duque, asistencia administrativa

CESAR

Equipo Regional Valledupar

Abimael Enrique Sánchez Villalobos, coordinador; Ruby Alcira Rodríguez Peñalé, profesional de apoyo; Rodrigo González Márquez, profesional de apoyo; Tatiane Fernandes Tavares, entrevistadora; Felipe Andrés Rodríguez Fonseca, entrevistador; Mayerlis Meneses Hernández, asistencia administrativa

CÓRDOBA

Equipo Regional Montería

Víctor Manuel Negrete Barrera, coordinador; Lina Adela Corcho Gómez, profesional de apoyo; Kathrins Martínez De Oro, profesional de apoyo; Dianys María Mercado Salgado, profesional de apoyo; Pablo José Laverde Oviedo, entrevistador; Luisa Inés Cárdenas Ramírez, entrevistadora; Mariam Milena Verbel Ricardo, entrevistadora; Gloria Teresa Suárez Pupo, entrevistadora; Ena Magdalena Díaz Berrocal, asistencia administrativa

Equipo Regional Tierralta

Diego Enrique Vellojín De La Rosa, profesional de apoyo; Janedid Gaitán Ruiz, entrevistadora; Aury Marcela Cura Ri-

cardo, entrevistadora; Mauren Andrea Muñoz Sánchez, asistencia administrativa

MAGDALENA

Equipo Regional Santa Marta

Margarita Irene Jaimes Velásquez, coordinadora; Juan Vicente Medina Cuentas, profesional de apoyo; Germán Ricardo Cubides Pinto, profesional de apoyo; Natalia Amaya Medina, profesional de apoyo; Adriana Marcela Montes Castilla, entrevistadora; Ronald Rodolfo Alfaro García, entrevistador; Luis Alejandro Martínez González, entrevistador; José María Gutiérrez Sierra, asistencia administrativa

META - CASANARE

Equipo Regional Villavicencio

Ingrid Adriana Frías Navas, coordinadora; Diana Lucía Ladino Roza, profesional de apoyo; Sol Cristal Alonso Parra, profesional de apoyo; Luis Fernando Ramírez Cardona, entrevistador; Daniel Rodríguez Cajamarca, entrevistador; Rosmira Pasive Cruz, asistencia administrativa

SANTANDER

Equipo Regional Bucaramanga

Libardo Lesmes Jiménez, coordinador; Sandra Lucía Poveda Galeano, profesional de apoyo; Alfonso Conde Prada, profesional de apoyo; José Fabián Bolívar Durán, profesional de apoyo; Maritza Villarreal Duarte, profesional de apoyo; Maribel Merchán, entrevistadora; Ana María Olaya Ruiz, entrevistadora; Silvia Juliana Míderos Arboleda, entrevistadora; Manuel Eduardo Moreno García, entrevistador; Luz Stella Gordillo Londoño, asistencia administrativa

VALLE

Equipo Regional Cali

Diego Luis Arias Torres, coordinador; Elizabeth Escobar Escobar, profesional de apoyo; Attila Lenti, profesional de apoyo; Felipe Quintero Aguirre, entrevistador; Edward Mosquera Angulo, entrevistador; Darling Santiago Torres Castro, entrevistador; Andrea Patricia Zorro Ochoa, asistencia administrativa

ÍNDICE

PRÓLOGO	21
PRESENTACIÓN	27
INTRODUCCIÓN	31

CAPÍTULO

1

EL DERECHO A LA VERDAD Y EL DERECHO A SABER, CONTRIBUCIÓN DEL MECANISMO NO JUDICIAL, LEY 1424/2010	43
1.1. La verdad, derecho autónomo e inalienable	43
1.2. La verdad, jurisprudencia de la Corte IDH referida a Colombia	45
1.3. La memoria histórica exige esclarecer el fenómeno paramilitar	48
1.4. Contribuir a esclarecer el fenómeno paramilitar, tarea primordial de la DAV	50

CAPÍTULO

2

ACUERDOS DE LA VERDAD: MECANISMO NO JUDICIAL, FUNDAMENTO JURÍDICO	55
2.1. Ley 1424 de 2010, acuerdos de contribución a la verdad	55
2.2. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica	59

CAPÍTULO 3

2.3. Parámetros jurídicos para implementar el mecanismo no judicial	61
2.3.1. La verdad sobre las circunstancias y los motivos de graves violaciones	61
2.3.2. Solución jurídica a personas desmovilizadas de grupos paramilitares	63
2.3.3. La contribución entregada no incrimina a firmantes del acuerdo ni a sus familiares próximos ⁶⁴	
2.3.4. Carácter no judicial y no sancionatorio del mecanismo implementado	66
2.3.5. Protección a los entrevistados y excepción del deber de denuncia para integrantes de la DAV	68
2.3.6. Confidencialidad con firmantes de Acuerdos y con colaboraciones voluntarias	68
ACUERDOS DE LA VERDAD: MECANISMO NO JUDICIAL, FUNDAMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y TÉCNICO ..	73
3.1. Consideraciones preliminares sobre asuntos centrales a tratar	73
3.1.1. Antecedentes y desarrollo histórico del paramilitarismo	73
3.1.2. El derecho internacional y los grupos armados irregulares paraestatales	81
3.1.3. Discusión sobre el carácter de los grupos paramilitares	85

3.1.4. Medidas legales y administrativas, impunidad y reacción de la justicia	91
3.1.5. Victimizaciones y repertorios de violencia	96
3.1.6. Consecuencias, impactos y daños ocasionados	103
3.1.7. Memorias, solidaridades y resistencias	110
3.2. Procedimiento del mecanismo de memoria histórica Acuerdos de la Verdad	114
3.3. Certificación de la contribución a la verdad y la memoria histórica	118
3.3.1. Exigencias de esclarecimiento a personas firmantes de los acuerdos	118
3.3.2. Procedimiento con las personas firmantes de los Acuerdos de la Verdad	119
3.3.3. Valoración de los relatos de personas firmantes de los acuerdos	120
3.3.4. Certificación y notificación de la contribución a la verdad y la memoria histórica	123
3.3.5. Solicitud de revocatoria de beneficios	124
3.3.6. Recursos contra la certificación, competencias para resolverlos	124
3.4. Enfoque temático y metodológico, elaboración de informes	125
3.4.1. Enfoque temático y metodológico de la investigación	125

3.4.2. Objetivos de la investigación	128	4.4. Propuesta de intervención psicosocial	181
3.5. Instrumentos metodológicos	129	4.5. Estrategia de comunicaciones y publicaciones	184
3.5.1. Instrumentos de documentación	130	4.6. Convenio de cooperación con la OIM, con apoyo de USAID	196
3.5.2. Instrumentos de recolección de información	140	4.7. Sensibilización regional sobre los Acuerdos de la Verdad, apoyo de MAPP-OEA	197
3.5.3. Instrumentos de clasificación, sistematización y análisis de información	145	4.8. Desarrollo de los Acuerdos de la Verdad con población desmovilizada firmante	202
3.5.4. Instrumento para la escritura de los informes	147	4.9. Balance de la aplicación de los Acuerdos de la Verdad en las regiones ..	212
3.6. Ejes transversales en la investigación y la aplicación de instrumentos .	148	4.9.1. Avance en el desarrollo de los Acuerdos de la Verdad	212
3.6.1. Categoría transversal de enfoque diferencial. ¿Quiénes?, ¿Cómo?, ¿Por qué?	149	4.9.2. Dificultades en la aplicación de los Acuerdos de la Verdad	215
3.6.2. Categoría transversal de caracterización espacio-temporal. ¿Dónde? ¿Cuándo?	155	4.9.3. Actitudes de distintos sectores ante los Acuerdos de la Verdad	222
3.6.3. Ejes transversales en recolección, sistematización y análisis de información	157	4.9.4. Retos y recomendaciones orientadas al logro de contribuciones significativas	226
PLAN DE ACCIÓN, EQUIPO DE TRABAJO Y LOGROS	163	REFERENCIAS	233
4.1. Avances conseguidos en aplicación del Plan de Acción	163		
4.2. Organigrama y equipos de trabajo conformados	169		
4.3. Estrategia y medidas de seguridad	179		

PRÓLOGO



► Fotografía de Ricardo González Medina
Participantes en la marcha del Día Nacional de la
Memoria y la Solidaridad con las Víctimas, 2014



Tres realidades históricas que parecerían reclamar para sí tres tiempos diferentes se despliegan de manera simultánea hoy en Colombia, y se conjugan para anunciar la posibilidad de considerar el Estado sobre nuevas bases, bajo una perspectiva de futuro: en primer lugar, el hastío frente a la expansión y duración extraordinaria de un enfrentamiento a muerte que en vez de debilitarse se ha enardecido cada cierto tiempo; en segundo lugar, la apremiante necesidad de llegar a un acuerdo de paz con quienes —acumulando reclamos irresueltos— históricamente se han ubicado en uno de los extremos del conflicto armado; y en tercer lugar, las exigencias, cada vez más perentorias, de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, por parte de las víctimas, las comunidades afectadas en las distintas regiones del país, las organizaciones y defensores de los derechos humanos y de los derechos de las víctimas, y la sociedad colombiana consciente de la necesidad ineludible de darles respuesta a esos reclamos.

En la constelación de políticas, leyes y acciones del Estado orientadas a cumplir con el deber de memoria, escuchar con oído atento y configurar un archivo que proteja y conserve la palabra de aquellos que puedan rendir un testimonio vivo de lo sucedido en nuestro conflicto, es una de las tareas para las cuales ha sido creado el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Por mandato y por la profunda convicción de los investigadores que aglutina, el CNMH no pretende elaborar un discurso oficial ni unívoco sobre el conflicto armado en Colombia, sino que tiene la misión fundamental de asumir la recolección, conservación y divulgación de un archivo de memorias que permita generar experiencias plurales de reconstrucción de memoria, como aporte a la realización del derecho a la verdad:

En primer lugar, fortaleciendo las ya existentes iniciativas de memoria de las víctimas y estimulando aquellas que buscan manifestarse, mediante el apoyo que como institución pueda brindarles.

En segundo lugar, asumiendo la recolección y conservación de los testimonios de las víctimas, a través de su palabra viva y de su memoria de los daños sufridos.

Y por último, asumiendo igualmente la recolección de los relatos testificantes de los victimarios sujetos a la justicia, con el propósito de que su contenido pueda contribuir también a la reparación de las víctimas, mediante resultados que se traduzcan en medidas de satisfacción logradas en términos de su derecho a la verdad, de su derecho

a saber qué pasó, quiénes fueron los responsables, por qué lo hicieron y qué proyectos se proponían; lo que redundará, además, en el diseño de garantías de no repetición.

En consecuencia de esto último, según lo exigido por la Ley 1424, el CNMH recibió el encargo de diseñar y aplicar un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, con la participación masiva de personas desmovilizadas de los grupos paramilitares y con otras contribuciones voluntarias.

El mecanismo extrajudicial diseñado no se atuvo a una interpretación exegética y restrictiva del mandato de ley, ni agotó su tarea en la recolección acrítica de los relatos, sino que, respondiendo a las exigencias de la Corte Constitucional, se propuso, como principal objetivo, a partir de un conocimiento profundo de las distintas realidades, incorporar, previa verificación, los aportes de las personas desmovilizadas de los grupos paramilitares obtenidos en la toma sistemática de relatos, para complementarlos y contrastarlos con las demás contribuciones que puedan entregar las víctimas, los sobrevivientes o testigos, y las organizaciones sociales y demás personas o instituciones que voluntariamente quieran colaborar, para así conseguir las revelaciones suficientes antes de proceder a entregar los sucesivos informes.

Estos informes darán cuenta del surgimiento, estructuración, actuaciones e impactos causados en la población, la institucionalidad y los territorios por cada una de las agrupaciones paramilitares, los cuales se habrán de complementar con los informes de profundización temática sobre el paramilitarismo y sus consecuencias, como apuesta de aporte a la reconstrucción histórica de los efectos de la guerra irregular y la violencia sistemática registrada en el país.

Este primer informe se ocupa de las características, la metodología, las líneas de trabajo y los primeros resultados conseguidos con el mecanismo extrajudicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, elaborado por la Dirección de Acuerdos de Verdad, directamente responsable de su diseño y aplicación. Así mismo, hace referencia al deber de “moralidad política” que se nos impone como sociedad al asumir un proceso transicional de justicia, lo cual se traduce en la necesidad de desplegar esfuerzos plurales y generar una amplia discusión que le abra paso a la reconstrucción de la memoria, en perspectiva de solucionar la guerra y superar el recurso a la violencia.

En tanto mecanismo no judicial de verdad, que garantiza el principio de no autoincriminación, su importancia deriva antes que de su vocación para establecer responsabilidades individuales o “acusar”, de su potencial para enriquecer y complementar un proceso de reconstrucción, complejo, del desarrollo del conflicto en el país.

Es necesario poner de presente que para participar en los Acuerdos de la Verdad se ha impuesto una serie de requisitos legales que incluyen el que las personas desmovilizadas de grupos paramilitares que los suscriben no estén implicadas en graves delitos, no hayan reincidido en delitos de cualquier índole, hayan cursado o estén cursando satisfactoriamente la ruta del programa de reintegración a la vida civil a cargo de la ACR (Agencia Colombiana para la Reintegración) y hayan resuelto un cuestionario previo con el registro de datos claves sobre su rol, vinculación y desempeño en las estructuras irregulares.

Adicionalmente, como lo estableció la Corte Constitucional, en aras de evitar la impunidad obran paralelamente procesos penales ordinarios contra los participantes

en este mecanismo no judicial, en relación con su participación en las estructuras paramilitares, bajo responsabilidad por el delito de asociación para delinquir agravada, los cuales no cesan y les imponen penas.

El apartado relativo al “Balance de la aplicación de los Acuerdos de la Verdad en las regiones” permite identificar las posibilidades de adecuar este mecanismo a realidades complejas, difíciles, en contextos en los cuales pervive el conflicto armado y pesa la presencia de grupos armados ilegales que permanecieron o se rearmaron tras los acuerdos de desmovilización con las Autodefensas Unidas de Colombia. Pero, así mismo, junto con el balance global que se entrega del avance de la labor adelantada, esta experiencia es una alternativa válida que puede hacer aportes positivos en el marco de los posibles acuerdos de paz con las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional, en los cuales seguramente se habrán de considerar distintos compromisos con la memoria histórica.

Para que no sea nuestra memoria histórica simplemente un acumularse incesante de ruinas sobre ruinas, la memoria de una historia paradójicamente incesante y congelada en la repetición de la violencia, la memoria histórica con perspectiva de futuro por la que abogamos está llamada a cumplir múltiples funciones: una función esclarecedora de los hechos de violencia, de los intereses que los provocaron y de los diversos actores; una función reparadora de la dignidad de las personas que fueron objeto de las diversas acciones que las victimizaron; y una función complementaria de la memoria judicial encargada de juzgar a los responsables de tales crímenes y de imponerles sanciones y reparaciones a las víctimas concretas y dignificantes.

Por último, queremos hacer aquí, en estas palabras preliminares, un reconocimiento a todo el equipo de la DAV por el arduo y riguroso trabajo que están realizando, y por haber conseguido llevar por buen camino una tarea muy difícil de afrontar con resultados plausibles, dada su complejidad, masividad, cobertura nacional, contexto crítico y la necesidad de emprender un asunto inédito y no siempre bien comprendido.

GONZALO SÁNCHEZ G.
Director del Centro Nacional de Memoria Histórica
Bogotá, julio de 2014

PRESENTACIÓN



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Aplicación del Mecanismo no judicial a una
persona desmovilizada firmante de los Acuerdos
de la Verdad



Esta publicación titulada *Yo aporto a la verdad, acuerdos de contribución a la verdad y la memoria histórica, mecanismo no judicial*, abre la serie de informes de la Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV) del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), relativos al diseño, implementación y resultados conseguidos con la aplicación del mecanismo no judicial de memoria histórica a cargo, definido como *Acuerdos de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica* por la Ley 1424 de 2010. Los sucesivos informes darán cuenta tanto de las actividades, gestiones y documentos producidos por esta Dirección, como de los informes de hallazgos sobre la memoria histórica de las estructuras paramilitares y sobre temas específicos de tal fenómeno, a partir de los aportes que se consigan de la población desmovilizada firmante de los acuerdos, las contribuciones voluntarias presentas y la consulta de las fuentes de información existentes.

Su contenido con relación al mecanismo no judicial de los Acuerdos de la Verdad presenta aspectos de fundamentación, metodológicos y de la línea de trabajo desarrollada en su creación y aplicación conseguida entre mayo de 2012 y diciembre de 2013. Sus capítulos abordan con relación a este mecanismo asuntos de su enfoque en términos de las contribuciones posibles al derecho a la verdad y al derecho a saber. Explora en sus fundamentos jurídicos. Define su fundamentación conceptual, metodológica y técnica. Precisa sobre la adopción transversal del enfoque diferencial. Especifica los avances conseguidos con la aplicación del plan de acción implementado por la DAV a nivel nacional y especifica las metas conseguidas y los principales logros. Y finaliza con un balance sobre las posibilidades, dificultades y retos, a partir del desarrollo de las acciones en cada contexto local y regional.

La DAV hace un reconocimiento especial al director general del CNMH, Gonzalo Sánchez, por su orientación y acompañamiento en distintas acciones, por el interés y la valoración de esta experiencia como fuente de aprendizajes y nuevas posibilidades, que podrán proyectar nuevos compromisos con dinámicas extrajudiciales de construcción de memoria histórica. Reconoce también la relación constructiva y de intercambio permanente sostenido con las demás asesorías de la Dirección General y las demás direcciones del CNMH, lo cual nos ha reportado mutuos aprendizajes y aportes. Destaca de manera especial el acompañamiento y las sugerencias proporcionadas por Patricia Linares, asesora de la Dirección General, cuyas recomendaciones se incluyen en este informe.

La elaboración del conjunto del informe fue una labor colectiva liderada por su director técnico, Álvaro Villarraga, con aportes de los integrantes del equipo nacional, de los equipos regionales y del equipo móvil. Motivó discusiones, intercambios y

precisiones que alimentaron la construcción de consensos en torno a los distintos aspectos tratados. Entre los aportes merecen destacarse, entre otras contribuciones, las del equipo nacional, equipo jurídico, coordinador del equipo de Bogotá e integrantes del mismo en temas de fundamentación, así como los balances elaborados por cada una de las direcciones regionales con el concurso de sus equipos y el propio trabajo de revisión y edición asumido por el equipo de comunicaciones y publicaciones.

Agradecemos de manera especial a todas las entidades estatales, gubernamentales, no estatales, sociales y de la comunidad internacional que hicieron posible, alentaron y han participado en el trabajo desarrollado. Entre ellas referimos el respaldo y las orientaciones brindadas por el propio Consejo Directivo del CNMH. El apoyo al Plan de Inversión tramitado con el DNP (Departamento Nacional de Planeación) y el Ministerio de Hacienda y los entes gubernamentales responsables.

A la ACR (Agencia Colombiana para la Reintegración) puesto que sin su positivo concurso para la actuación coordinada, constante y en todos los niveles y regiones sería inviable realizar esta experiencia, así como a sus profesionales reintegradores, quienes nos hacen posible acceder a la población desmovilizada. A la FGN (Fiscalía General de la Nación) y de manera especial a su anterior Unidad de Desmovilizados, por la información suministrada y la coordinación de acciones, sabiendo preservar el carácter y la actuación independiente de cada una de nuestras entidades.

La colaboración brindada por ICTJ mediante un convenio de cooperación que permitió a su especialista internacional Félix Reátegui y a su asesora Sonia Paredes, ambos de Perú, acompañar con observaciones y sugerencias la fase de elaboración de instrumentos metodológicos, con participación también en intercambios del equipo de ICTJ en Bogotá. El acompañamiento de la MAPP OEA en acciones de intercambio y en apoyo a la promoción regional ante diversos actores institucionales, sociales y la propia población desmovilizada participante de los acuerdos. Los intercambios temáticos y metodológicos con el equipo de la Oficina de la ACNUDH. Y el importante apoyo brindado por la OIM, con respaldo de USAID, relacionados con las labores del equipo jurídico, del equipo de comunicaciones y publicaciones, los equipos regionales, la consultoría proporcionada por la especialista internacional Ana Arjona, así como en materia de publicaciones, incluido el respaldo a la presente publicación.

Esperamos que la difusión de este informe permita dar a conocer la línea de trabajo emprendida por el CNMH y su DAV en la creación y aplicación del mecanismo de memoria histórica no judicial referido, lo cual podrá dar lugar a nuevos y mayores intercambios y discusiones a distinto nivel sobre su carácter, pertinencia, posibilidades y resultados. Al respecto, la DAV tiene previsto realizar en los próximos meses encuentros del orden nacional y en las distintas regiones donde tiene presencia con sus equipos de trabajo, con tal propósito, a los cuales cursa invitación a entidades estatales, gubernamentales y de la sociedad civil. Estimamos que esta retroalimentación será acicate para consolidar los trabajos con esta experiencia, proyectada a conseguir resultados compatibles con las expectativas de medidas de satisfacción y de reparación simbólica, a favor de las víctimas y del conjunto de la sociedad colombiana.

*Dirección de Acuerdos de la Verdad
Centro Nacional de Memoria Histórica*

INTRODUCCIÓN



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Aplicación del Mecanismo no judicial de contribución
a la verdad y la memoria histórica



“El lapso que conecta pasado y presente es una transición, es justamente ese período durante el cual las pretensiones morales de las víctimas del pasado le imponen a los vivos la obligación de llevar a cabo la transición, de una manera tal que las injusticias padecidas por los muertos no se vean eclipsadas o borradas como medios pragmáticos para el fin de la paz y la estabilidad, o para los fines éticos de conformar una deseable sociedad democrática. En síntesis, la moralidad política de las sociedades transicionales introduce un caso especial de un argumento más general a favor de los derechos póstumos: a saber, el derecho de las víctimas a exigir que la transición exitosa a la democracia no requiera el que ellas sean olvidadas”¹.

La misión general encomendada al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y la responsabilidad particular de su Dirección de Acuerdos de la Verdad (DAV) se relacionan directamente con el ejercicio del derecho a la verdad, el cual ha sido tratado con especial atención de manera reciente por el derecho internacional y el derecho interno. El derecho internacional reconoce la importancia del derecho a la verdad como parte del esfuerzo por superar circunstancias de impunidad y sugiere aplicar mecanismos originales en aras de ejercerlo, con alusión a sus posibilidades en procesos de transición política, como son los casos del paso de dictaduras, contextos de violencia sistemática y guerras civiles, a regímenes que ofrezcan un marco de garantías y derechos, de forma que se superen situaciones de ocurrencia extendida o masiva de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario.

En tal empeño, los parámetros del Derecho Internacional de los Derechos Humanos exigen el esclarecimiento de lo sucedido, la recuperación de la justicia, la reparación de las víctimas y la garantía de no repetición de los hechos, situaciones y mecanismos victimizantes (Conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, comisiones de la verdad, ONU, E/CN.4/2005/102/Add.1)².

1- Pensky, Max, (2006, septiembre), “El pasado es otro pueblo. Un argumento a favor de los derechos póstumos como limitaciones normativas a las amnistías”, en: *Justicia transicional: teoría y praxis*, Camila de Gamboa Tapias –editora académica– Colección de textos de jurisprudencia, editorial Universidad del Rosario, Primera edición, Bogotá, página 131.

2- Este texto y el referido a continuación de la ONU, han sido incluidos junto con otros de la misma índole en el texto: Comisión Colombiana de Juristas, 2007, *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones, compilación de documentos de las Naciones Unidas*, Gustavo Gallón y Michael Reed (editores), Bogotá, DC.

De allí emergen recientes iniciativas a favor de la verdad y la memoria histórica sobre hechos de violencia que configuran tal tipo de violaciones a los derechos humanos, de manera que trascienden los mecanismos judiciales y dan lugar a las llamadas comisiones extrajudiciales o comisiones de la verdad, que hacen parte de diversos mecanismos no judiciales en aras de la verdad que pueden revestir distinto carácter –con consecuencias judiciales o no-, variedad en el alcance de su mandato y diversidad en su composición –estatal, gubernamental, social, con participación internacional o mixto- (ONU, Conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, comisiones de la verdad, 8 de febrero de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1, Principio 2 a Principio 13).

El derecho internacional en tal sentido reconoce la verdad como un derecho autónomo e inalienable, patrimonio de los pueblos y condición necesaria para el restablecimiento de la justicia y la reparación de las víctimas (Conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, comisiones de la verdad, ONU, 8 de febrero de 2005, E/CN.4/2005/102/Add.1, Principio 2).

El derecho a la verdad entraña el deber del Estado para con la memoria histórica y con el derecho a saber de las víctimas y del conjunto de la sociedad. La Corte Constitucional colombiana reconoce en la misma perspectiva los derechos a la verdad y a saber como parte esencial de los derechos de las víctimas, en su dimensión individual y colectiva, y destaca la jurisprudencia constitucional sobre el derecho de acceder a la verdad, de forma que su negación vulnera la dignidad humana (Corte Constitucional, Sentencia 370, 2006, mayo 18, páginas 60-62). El CNMH como ente estatal actúa a favor de este derecho en cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten con relación al deber de la memoria histórica y al deber de recordar (Ley 1448/2011, artículos 141-148).

En consecuencia, el derecho a la verdad exige dinamizar múltiples y diversos esfuerzos orientados al esclarecimiento histórico de lo sucedido, desde el Estado y con el concurso autónomo de la sociedad, con especial sensibilidad para con las víctimas y los sectores que han sufrido las principales consecuencias de la violencia sistemática y el conflicto armado. A la vez, dilucidar lo ocurrido es expresión de la reparación simbólica y hace parte de las medidas de satisfacción para con las víctimas y la sociedad. Así mismo, la verdad demanda del Estado medidas efectivas para conseguir evitar la repetición de tal tipo de violaciones, de forma que se proceda a desarticular las situaciones y los mecanismos de distinto orden que las propiciaron o toleraron.

En 2005 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU demandó que los marcos jurídicos regulatorios de los procesos de paz y de las acciones de desmovilización, desarme y retorno de excombatientes a la vida civil debían garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

Cobró fuerza la discusión sobre la pertinencia de la verdad, de su conveniencia en los procesos de normalización institucional y de recuperación de la convivencia, como parte de la recuperación del ejercicio de los derechos y las garantías ciudadanas. Se advirtió sobre los riesgos y las consecuencias negativas del olvido.

Al respecto, se afirmó que la verdad puede ser dolorosa y preocupante por las revelaciones que implican señalamientos de responsabilidades de distinto orden, pero que responde a la necesidad de dignificar a las víctimas, de contribuir a superar la violencia y de crear condiciones para la paz y la reconciliación (ONU, 2005).

Ante la concesión de beneficios de indulto a integrantes de los grupos paramilitares desmovilizados reaccionaron la Corte Constitucional en 2006 y la Corte Suprema de Justicia en 2007, de manera que declararon inconstitucional tal beneficio, la primera por vicio de procedimiento en el trámite de la Ley 975 de 2005 (Corte Constitucional, Sentencia 370/2006) y la segunda por consideración de fondo, al establecer que las conductas de estos grupos no constituían delitos políticos, sino que las caracterizó como asociación para delinquir agravada (Corte Suprema de Justicia, Sentencia Proceso N° 25797/2007). Así, se produjo el llamado limbo jurídico que afectó a la mayoría de los exparamilitares en proceso de reintegración. Situación que intentó corregirse con la Ley 1312 de 2009, con apoyo en el principio de oportunidad, recurso que a su vez la Corte Constitucional declaró inconstitucional para el caso, por no garantizar la atención a los derechos de las víctimas (Corte Constitucional Sentencia 771/2011).

Esta situación dio origen a la Ley 1424 de 2010, la cual ofrece garantías jurídicas a las personas exparamilitares siempre que no estén encausadas ante la justicia por graves delitos y cumplan con los requisitos de no haber reincidido en delitos después de la desmovilización y de haber cumplido con la reintegración, a la vez que les exige contribuir con la memoria histórica y la reparación de las víctimas, para que los jueces puedan concederles el beneficio de la libertad, pero sin suspender el proceso penal ordinario al cual deben estar sometidos en aras de evitar la impunidad.

Los instrumentos de justicia transicional, ahora incorporados de manera directa en el orden constitucional interno³, integran compromisos con los derechos de las víctimas necesarios de considerar en el marco jurídico, en las agendas de los procesos de paz y en las dinámicas de sometimiento a la justicia y de aplicación de compromisos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes a la vida civil.

En tal sentido, la DAV ha sido encargada por esta ley de recurrir a un *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, en busca

3- Acto Legislativo No 1 de 2012.

de contribuciones efectivas al derecho a la verdad, las cuales deben constituir medidas de satisfacción y de reparación simbólica para con las víctimas y la sociedad. En tal perspectiva, la efectiva aplicación de la Ley 1424 de 2010 implica el desvelamiento de las (a) condiciones, (b) circunstancias, (c) motivos y (d) actuaciones de distinto orden que comprometen a los diversos actores que configuraron el fenómeno paramilitar, vigente en Colombia durante las décadas recientes.

Así, en virtud de esta ley, la DAV del CNMH es responsable de diseñar y aplicar el mecanismo no judicial de contribución a la verdad llamado *Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación*. Este mecanismo busca el cumplimiento de dos propósitos: 1) Hacer posible la resolución de la situación jurídica, y con ella de un beneficio de libertad, para personas desmovilizadas procedentes de los grupos paramilitares no acogidas a la Ley 975 de 2005. 2) Aportar a los derechos a la verdad, a saber, a la justicia, a la reparación de las víctimas y de la sociedad así como a las garantías de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por estos grupos⁴ (CNMH, 2013, *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad*).

Los decretos 2244 y 4803 de 2011, reglamentarios de la misma ley, le asignaron a la DAV del CNMH una serie de funciones que le permiten adelantar las siguientes acciones, en desarrollo de estos *Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación* (en adelante *Acuerdos de la Verdad*):

1. Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de tales acuerdos, a partir de las revelaciones hechas de forma individual y colectiva por parte de los desmovilizados, la información procedente de personas que voluntariamente contribuyan sobre asuntos que guardan relación con el contenido de tales acuerdos y la demás que sea de interés para este mecanismo no judicial.
2. En el marco de la realización de los *Acuerdos de la Verdad* promover contribuciones de las víctimas, organizaciones sociales, académicas e instituciones de diverso orden, desde los ámbitos locales, territoriales y nacionales.
3. Adoptar procedimientos, instrumentos, metodologías y dispositivos técnicos para la aplicación del mecanismo no judicial. Conformer y capacitar los equipos de trabajo requeridos. Recibir los relatos de las personas desmovilizadas referidas. Recibir las contribuciones de otras personas, organizaciones e instituciones interesadas en aportar información de manera voluntaria. Producir informes sobre las gestiones realizadas y los hallazgos que se establezcan producto del ejercicio de reconstrucción de la memoria

4 -El Informe *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad* entre 1980 y 2012 estableció -con apoyo en distintas fuentes- que se atribuye a los grupos paramilitares el 59% de las 1.982 masacres ocurridas; el 38% de 16.346 homicidios; el 42% de 5.016 desapariciones forzadas; siendo para distintas formas de victimización el actor armado más implicado, pero de forma que para las desapariciones forzadas coincide en tal porcentaje con las atribuidas a la fuerza pública.

histórica. Certificar la efectiva contribución que brinde cada una de las personas desmovilizadas participantes en los acuerdos. Coordinar con las autoridades competentes medidas de seguridad para garantizar la realización de las actividades asociadas al desarrollo del mecanismo. Desarrollar amplias acciones de difusión, comunicaciones y publicaciones, con los resultados conseguidos. Y contribuir con la información sistematizada al conjunto del CNMH en el desarrollo de sus diversas labores relativas a la memoria histórica.

El Decreto 2244 definió la característica y el alcance del ejercicio de los *Acuerdos de la Verdad*, por lo cual la DAV adoptó especificaciones al respecto, a la vez que se nutrió de lo dispuesto al respecto por el ordenamiento jurídico interno y los estándares internacionales en materia de derechos humanos. El Decreto 4803 a su vez habilitó a la DAV para recibir la información proporcionada por las personas desmovilizadas participantes de los acuerdos, a tono con los asuntos indicados por la Ley 1424, y le encomendó hacerlo también con las contribuciones voluntarias que entreguen otro tipo de personas sobre “asuntos que guarden relación” con el fenómeno paramilitar. A la vez que la facultó para introducir los demás asuntos “que sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica”.

De tal manera, el ámbito temático a abordar en el desarrollo de los *Acuerdos de la Verdad* y sus informes integra con relación al fenómeno paramilitar, los contenidos de las versiones solicitadas a la población desmovilizada participante, de las contribuciones voluntarias entregadas por todo tipo de personas que quieran colaborar y de la demás información de interés acopiada por la DAV con apoyo en diversas fuentes, en conformidad con la naturaleza y las demandas propias del derecho a la verdad, el derecho a saber y las propias características de los ejercicios de reconstrucción de memoria histórica.

Esta situación determina el campo temático que alimentará la elaboración de los informes, de manera que se abordarán los siguientes asuntos con relación al tiempo y la actuación en determinados territorios de los diversos grupos y estructuras paramilitares a las cuales pertenecieron las personas desmovilizadas firmantes de los *Acuerdos de la Verdad*:

- Origen, conformación y estructuración.
- Contextos y circunstancias del surgimiento, conformación y despliegue de su actuación.
- Diversas formas y patrones de actuación.
- Principales hechos, victimizaciones causadas y consecuencias de distinto orden ocasionadas en la población, la institucionalidad y el territorio.

Por tanto, la tarea principal de la DAV del CNMH es contribuir a esclarecer el fenómeno paramilitar, con apoyo en el *mecanismo no judicial de memoria histórica* de los Acuerdos de la Verdad.

En concepto de las Naciones Unidas, entregado a través de los informes anuales de 2012 y de 2013 de la OACNUDH (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas) en Colombia, las contribuciones a la verdad posibles de entregar mediante la reconstrucción de memoria histórica emprendida con base en los Acuerdos de la Verdad, podrán con respecto al fenómeno paramilitar aportar en dilucidar su complejidad, diversidad, características y contextos, así como contribuir hacia el conocimiento pleno y completo de hechos, participantes, motivaciones y circunstancias, con relación a las graves violaciones a los derechos humanos y el amplio margen de violencia sistemática propiciada por sus estructuras.

El CNMH a través de diversos informes de memoria histórica sobre distintos temas y de casos emblemáticos y de forma sistemática en el informe *¡Basta Ya!, Colombia: memorias de guerra y dignidad* hace referencia al conflicto armado, sus actores y las formas de victimización sufridas por la población civil durante las últimas cinco décadas. Reconoce el paramilitarismo como fenómeno complejo con rasgos comunes, heterogeneidades y diversidad según sus expresiones históricas, dinámicas del conflicto, actores involucrados, intereses en juego y contextos regionales y nacionales. Recuerda la existencia de instrumentos legales que originaron grupos de autodefensa que actuaron con respaldo de las Fuerzas Militares y de algunos sectores sociales.

Analiza la mutación de éstos a agrupaciones paramilitares, el influjo determinante del narcotráfico, la ilegalización, las fases de expansión caracterizadas por los ataques sistemáticos contra población campesina y otros sectores sociales y de oposición de izquierda. Y en el marco de los acuerdos con las AUC refiere la recomposición sucedida, de forma que paralela a la desmovilización de buena parte de sus estructuras e integrantes, han permanecido o se han rearmado nuevas estructuras armadas ilegales (CNMH, 2013, páginas 110-193).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus sentencias sobre casos de Colombia demanda del Estado colombiano medidas para que se conozca lo sucedido sobre graves violaciones a los derechos humanos que comprometen de manera directa a los grupos paramilitares, de manera que se permita el ejercicio del derecho a la verdad a favor de las víctimas, sus familiares y entornos comunitarios, poblacionales, sociales, políticos y del conjunto de la sociedad.

Estas sentencias establecen responsabilidades estatales en la creación de condiciones y en actuaciones que dieron lugar a la colaboración entre las fuerzas armadas y los organismos de seguridad estatales y las organizaciones para-

militares. Hacen particular referencia al marco legal que propició la creación de grupos de autodefensa que derivaron en paramilitares y a la ausencia de medidas efectivas para superar situaciones de riesgo y actuaciones implementadas por el paramilitarismo (CNMH, 2013, páginas 407-417).

Este ejercicio de reconstrucción de memoria histórica a través de los Acuerdos de la Verdad conjugará las revelaciones proporcionadas por la población desmovilizada de estructuras paramilitares, en proceso de reintegración y firmante de estos acuerdos, con las revelaciones entregadas voluntariamente por otras personas, organizaciones e instituciones interesadas en este proceso. Así mismo, el análisis de tales informaciones habrá de complementarse y contrastarse con la línea de base establecida por la DAV sobre cada estructura paramilitar y con el apoyo en las diversas fuentes secundarias de información existentes, con relación a los diversos asuntos abordados.

Las posibilidades de entregar elementos de satisfacción soportados en las contribuciones efectivas al derecho a la verdad y al derecho a saber, podrán incluir así mismo el reconocimiento de un espectro amplio de víctimas y de la afectación sufrida por la sociedad en el sentido geográfico, temporal y de la estructura social. De forma que, a tono con la Ley 1448, no sólo incluya aquellas víctimas a quienes se les reconoce el derecho a acceder a las distintas acciones de reparación definidas a partir de determinada fecha (lo cual fue objeto de discusiones en el trámite de esta ley), sino que adopta un margen histórico más amplio.

Al respecto, el deber de recordar no sólo tiene que ver con las víctimas que en el marco de esta ley son reconocidas como sujetos plenos de reparación⁵, sino también con victimizaciones producidas antes de 1985, pues dicha ley también establece que podrán acceder a las contribuciones al derecho a la verdad, a medidas de reparación simbólica y a garantías de no repetición “como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas” (Ley 1448/2011, artículo 3, parágrafo 4).

Este Informe No 1 del CNMH-DAV entrega información y consideraciones sobre el diseño y puesta en marcha del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, implementado con los Acuerdos de la Verdad, lo cual ha implicado el desarrollo de una serie de actividades que les son inherentes. Entrega consideraciones de enfoque, de fundamentación jurídica, sobre la metodología adoptada y el contexto en el cual se actúa. De tal forma, también rinde cuentas públicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones legales asumidas, especifica avance en el desarrollo del Plan de Acción definido y refiere los resultados conseguidos entre los años 2012 y 2013.

5- Según esta ley sólo aquellas personas que sufrieron violaciones a partir del primero de enero de 1985.

Permite conocer los procedimientos e instrumentos adoptados y los resultados conseguidos con su aplicación en el nivel nacional y en distintas regiones. Señala las rutas en asuntos como la convocatoria de la población desmovilizada firmante de los acuerdos y la prevista con relación a las contribuciones voluntarias. Detalla los criterios para la valoración de las contribuciones de las personas desmovilizadas participantes en el mecanismo y el procedimiento para su certificación. Entrega un balance sobre el trabajo de los equipos conformados, en medio de contextos regionales diversos y complejos. Y refiere el proceso de sistematización de hallazgos y de investigación orientada a la producción de los informes.

En mayo de 2012 la DAV del CNMH inició labores a partir de acciones de planeación estratégica, gestión de proyectos, consecución de recursos e inicio del alistamiento técnico y operativo, de forma que en septiembre del mismo año consiguió conformar un equipo humano con presencia nacional y en varias regiones⁶. Procedió a diseñar la metodología, procedimientos, instrumentos y protocolos de actuación. Estableció nexos de coordinación permanente con la ACR (Agencia Colombiana para la reintegración) y con la FGN (Fiscalía General de la Nación), así como niveles de coordinación interinstitucional con otras instituciones y autoridades de distinto orden. En lo relativo al trámite de un proyecto de inversión oficial realizó intercambios técnicos con el DNP (Departamento Nacional de Planeación) y otros entes gubernamentales.

En el enfoque y el diseño conceptual y metodológico la DAV realizó intercambios con entes intergubernamentales como la OACNUDH y la MAPP OEA. Obtuvo un convenio de asistencia con ICTJ y otro de cooperación con la OIM-USAID. Y obtuvo apoyo en capacitación de la CCJ e intercambios y colaboración en diversos aspectos con asesores, directivas e instancias del mismo CNMH. Tras una serie de pruebas piloto aplicadas en todas sus sedes, en mayo de 2013 se inició la implementación del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*.

Su aplicación se adelanta en condiciones regionales con frecuencia difíciles, dada la existencia de expresiones de violencia sistemática y de conflicto armado y a que la mayoría de los equipos regionales y de las sedes se ubican en zonas de presencia histórica del paramilitarismo. En tales contextos se registran de forma paralela tanto dinámicas de reintegración a la vida civil de parte importante de los exintegrantes de estructuras de las AUC como de reincidencia en el delito, rearmes y participación en nuevos grupos armados ilegales de paramilitares no desmovilizados y paramilitares desmovilizados rearmados (CNRR, 2010).

6- Dada la ubicación de las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad y la Reparación, la Dirección de Acuerdos de la Verdad para cumplir con la misión de recaudar los relatos provenientes de las mismas, abrió durante 2012 diez (10) sedes regionales, situadas en: Bucaramanga (Santander); Valledupar (Cesar); Montería y Tierralta (Córdoba); Medellín, Cauca, Turbo y Apartadó (Antioquia); Santa Marta (Magdalena); y Bogotá DC (Cundinamarca); y en 2013 otras sedes regionales en Barranquilla (Atlántico); Cali (Valle del Cauca); Villavicencio (Meta); y Puerto Berrío (Antioquia).

El avance en la recolección, sistematización y análisis de la información surgida de los relatos entregados por las personas desmovilizadas participantes de los acuerdos, las contribuciones voluntarias recibidas y la aproximación al conocimiento de cada estructura paramilitar por parte de los equipos de trabajo de la DAV, dan lugar a dos dinámicas que obran de manera integrada pero con rutas y propósitos paralelos:

1. El proceso de certificación de cada una de las personas desmovilizadas participantes, con referencia a si resultó efectiva o no resultó efectiva su contribución a la verdad y la memoria histórica.
2. La elaboración de los informes que darán cuenta de los logros del mecanismo no judicial implementado, con relación a las gestiones, dinámicas de trabajo y hallazgos sobre la verdad y la memoria histórica establecidos, a partir del conjunto de los aportes entregados y de la sistematización de la información conseguida.

En consecuencia, las dinámicas de certificación y de elaboración de informes consiguen resultados progresivos y referencias particulares, con relación tanto a cada una de las personas desmovilizadas participantes en el ejercicio como con relación al estudio sobre cada una de las estructuras paramilitares.

El procedimiento de valoración adoptado busca garantizar que la entrega de la certificación a cada una de las personas desmovilizadas participante de los acuerdos se corresponda con una contribución efectiva a la verdad y la memoria histórica, lo cual salvaguarda el espíritu de la ley y la inalienabilidad de los derechos de las víctimas y de la sociedad. Se fundamenta en criterios de (a) suficiencia, (b) correspondencia y (c) credibilidad así como de (d) condiciones de validez y (e) fiabilidad en la realización del ejercicio. Este procedimiento exige el cumplimiento de estos criterios, pues de no ser así se tendría información proveniente de los relatos afectada de posibles falsedades u ocultamientos.

Los informes persiguen reconstruir la memoria histórica de lo sucedido en cada uno de los grupos o estructuras paramilitares, en búsqueda de respuestas centradas en los ejes temáticos adoptados, con aprovechamiento de los relatos, contribuciones voluntarias y en consulta con distintas fuentes, realizadas a instancias del mecanismo aplicado.

Tales informes no tienen la pretensión ni la posibilidad de abordar un tratamiento amplio, detallado o exhaustivo de todas las situaciones, temas y casos de violaciones sucedidos. Su unidad de análisis son las agrupaciones o estructuras paramilitares. Por tanto, se referenciarán en sí mismas y en su relación e impacto frente a la población, los actores sociales, políticos, institucionales y

del propio conflicto armado, presentes en determinados territorios y durante el tiempo de su existencia y actuación.

En tal sentido, no se trata de informes de la verdad regionales que puedan responder al conjunto de interrogantes que demanda el derecho a la verdad y el derecho a saber en tal contexto, pero sí aportan en tal perspectiva, a partir de responder lo relativo al surgimiento, estructuración, composición, diversas formas de actuación y consecuencias generadas por parte de cada una de las estructuras paramilitares.

De acuerdo con lo anterior, los informes de hallazgos referidos a las agrupaciones paramilitares se orientan a esclarecer los siguientes asuntos: origen y proceso de conformación; estructuras, niveles de mando y regulaciones internas; vida intra-filas; modalidades o patrones de actuación; contextos; motivos relacionados con la ocurrencia de determinadas formas de victimización; repertorios de violencia, dinámicas militares y participación en hostilidades; sectores participantes, aliados y colaboradores; tipos de relacionamiento con la población e incidencia en órdenes sociales, poblacionales y comunitarios; relación e incidencia en ámbitos políticos e institucionales; problemática ocasionada en derechos humanos y derecho humanitario; referencia a determinados casos emblemáticos; y consecuencias de distinto orden ocasionadas frente a la población, las instituciones y el territorio.

Con base en la presentación de estos presupuestos, esperamos que la difusión del contenido de este primer informe dinamice intercambios, discusiones y niveles de coordinación entre el CNMH y su DAV con todas las instituciones y sectores sociales y de opinión interesados en el tema. La programación de actividades en 2014 incluye la realización de encuentros con instituciones estatales, gubernamentales y sociales, en lo nacional y regional, así como con la comunidad internacional y con especialistas, que permitirán profundizar en la reflexión sobre las posibilidades de esta experiencia y entregar apreciaciones y recomendaciones en beneficio de los propósitos y las acciones en curso.

*Álvaro Villarraga Sarmiento
Dirección de Acuerdos de la Verdad, director
Centro Nacional de Memoria Histórica*

CAPÍTULO

1

EL DERECHO A LA VERDAD Y EL DERECHO A SABER, CONTRIBUCIÓN DEL MECANISMO NO JUDICIAL, LEY 1424/2010



► Fotografía de la MAPP/OEA. Desmovilización del BLaoque Norte



1 | EL DERECHO A LA VERDAD Y EL DERECHO A SABER, CONTRIBUCIÓN DEL MECANISMO NO JUDICIAL, LEY 1424/2010

1.1. La verdad, derecho autónomo e inalienable

El derecho a la verdad tiene su origen en la normativa humanitaria, tal como lo establece el artículo 32 del Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, su génesis tuvo que ver con la idea de establecer el paradero de los combatientes desaparecidos y de las víctimas desaparecidas forzadamente, y con ello marcaba un énfasis en una dimensión más individual.

Actualmente el derecho a la verdad, si bien mantiene esa dimensión en procura de que se establezca la suerte de los desaparecidos o las causas por las que una persona sufrió otro tipo de vulneraciones, ha alcanzado una dimensión colectiva y trasciende el hecho cierto de las victimizaciones individuales, buscando el establecimiento de las causas y dinámicas colectivas de la violencia que se ha inferido en determinados contextos. Es así como actualmente el derecho a la verdad, entre otros campos y dimensiones, tiene

“...relación con la lucha contra la impunidad, los derechos de los desplazados internos a conocer la suerte de sus familiares y en el contexto de los recursos y la reparación por violaciones graves de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2005).

En su núcleo esencial, el derecho a la verdad tiene que ver con el *derecho a saber*, que tienen las sociedades, y el correlativo *deber de recordar*, que tienen los estados, con referencia a aquellas circunstancias históricas, sociales, políticas, militares o de otro orden, que hicieron posible la ocurrencia de tales niveles de violencia. Situaciones en las que se impusieron dictaduras o guerras o violencia socio política sistemática, de manera que en cada caso pudieron obrar determinados factores como autoritarismo, intolerancia, exclusión, vulneración o aniquilamiento de grupos humanos y conculcación de derechos y garantías fundamentales.

El derecho a la verdad es una condición necesaria para que sean garantizados los derechos de las víctimas a la justicia y a la reparación. Aunque no se iden-

tifique al victimario⁷, las víctimas reclaman saber lo que pasó, pues se trata de un presupuesto básico de la justicia no sólo en su sentido de acceso, sino, incluso más allá, del derecho a la reparación de manera integral. Reparación que no se agota en la indemnización económica, sino que considera sus múltiples dimensiones, es decir a nivel de restitución, rehabilitación, entre otras, y todo lo que tiene que ver con la reparación simbólica y las medidas de satisfacción, dentro de las cuales están las acciones encaminadas a la recuperación de la memoria.

Adicionalmente, lo anterior tiene que ver también con el establecimiento de los motivos, las modalidades, el tipo de victimización, ya que no hay otra manera de establecer la conexión entre las medidas de satisfacción y los tipos e impactos de esa victimización en la vida de las comunidades o de las víctimas individualmente consideradas. En ese sentido, el “Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (conocido como los *Principios Joinet*), proclamado por la Organización de las Naciones Unidas en 1998, establece que

“(…) no se trata solamente del derecho individual que tiene toda víctima o sus parientes a saber qué pasó, sino que también se trata de un de-

7- El principio 9 de los llamados “principios Bassiouni”, establece que “Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima. Los llamados principios Bassiouni fueron aprobados a partir del documento encargado y preparado por M. Cherif Bassiouni, experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos. Naciones Unidas, documento (E. CN.4/2000/62) citado en *Compilación de instrumentos internacionales, doctrina y jurisprudencia sobre justicia, verdad y reparación*, (2005), Compilación y edición de María Paula Gómez Méndez y Alexandra Montoya Salamanca, Fundación Social, Primera edición, Editora Géminis Ltda, Bogotá, página 234.

recho colectivo que tiene su razón de ser en la necesidad de prevenir que las violaciones se reproduzcan. En tal virtud se tiene, a cargo del Estado, el “*deber de la memoria*” a fin de prevenir las deformaciones de la historia” (Corte Constitucional, Sentencia C-370/2006, fundamento jurídico 4.7.3.2).

En dichos principios además se lee:

“Cada pueblo tiene el derecho inalienable de conocer la verdad sobre los acontecimientos pasados, así como sobre las circunstancias y las razones que llevaron, por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes”⁸.

Lo anterior, tiene como correlato el deber a cargo de los Estados, de gestionar, promover y colaborar con las víctimas en la construcción de formas de recordar esos hechos, que autores como el español Manuel Reyes Mate configuran como “justicia anamnética”, y que también está recogido en el segundo de dichos principios que establece:

“el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado por medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas”⁹.

8- Principio 1.

9- Principio 2.

De otro lado, en los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, se establece que la garantía del derecho a la verdad contribuye a la reparación integral, como parte de la satisfacción, pues en dichos principios se consigna la necesidad de “[l]a verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad”¹⁰. Aunque varios autores¹¹ coinciden en que el desvelamiento de la verdad reabre heridas en una sociedad fragmentada por la violencia, también coinciden en que no hay otro camino en la consecución de justicia para las víctimas, pues los riesgos del olvido son más peligrosos y onerosos en términos morales y sociales.

Desde comienzos de la primera década de este siglo, Naciones Unidas ha encargado a diferentes expertos el establecimiento de los rasgos definitorios del derecho a la verdad y hoy existe claridad sobre el hecho de que

“...el derecho a conocer la verdad acerca de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves de las normas de derechos humanos es un derecho autónomo e inalienable, vinculado a la obligación y el deber del Estado de proteger y garantizar los

10- Principio 22.

11- Entre ellos el autor español Manuel Reyes Mate experto en los aspectos filosóficos de la memoria, ver por ejemplo: *¿Existe una responsabilidad histórica?*, conferencia pronunciada el 20 de febrero de 2007 en el Centro de Eventos y Convenciones de la Biblioteca Luis Ángel Arango en Bogotá, como apoyo a la Maestría en Escrituras Creativas de la Universidad Nacional de Colombia.

derechos humanos, realizar investigaciones eficaces y velar porque haya recursos efectivos y se obtenga reparación” (Naciones Unidas, 2005) (Énfasis añadido).

Lo anterior se complementa con referir que el derecho a la verdad en términos del esclarecimiento de elementos sustanciales de lo sucedido, constituye a la vez una premisa necesaria para poder adoptar todas las medidas conducentes a evitar la repetición de las graves violaciones sucedidas.

1.2. La verdad, jurisprudencia de la Corte IDH referida a Colombia

El *derecho a la verdad* en el marco general de lo que hoy se conoce como *justicia transicional*, tiene que ver con la memoria histórica entendida como aquella facultad de la cual deben gozar las sociedades para enfrentar un pasado en el cual fueron afectadas por importantes situaciones de violencia que, por lo regular, se asocian a graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario. El derecho a la verdad actualmente incluye con especial atención crímenes internacionales, en lo relativo a derechos humanos tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y su reconocimiento y tratamiento constituye condición necesaria y garantía para consolidar procesos de paz y de reconciliación.

En lo relativo a procesos de negociación tendientes a la desmovilización, desarme y reintegración de grupos armados

al margen de la ley, en 2005 la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas llamó la atención sobre la necesidad de que los marcos jurídicos regulatorios de dichos procesos establecieran compromisos para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas (Naciones Unidas, 2005)¹².

La discusión en torno a cuánta verdad es capaz de soportar una sociedad o si esa verdad promueve realmente la reconciliación, es compleja y no termina de saldarse. Theodor Adorno, por ejemplo, dijo descarnadamente de la reconciliación en Alemania que

“Saldar las cuentas con el pasado” no significa elaborarlo seriamente ni romper su hechizo con un acto de lucidez, antes al contrario, significa volver la página y, si es posible, pasar un borrador por la memoria. Es típico de esos casos que el bando que ha perpetrado los desmanes defiende que lo mejor para los agraviados es olvidar y perdonarlo todo¹³.

Sin embargo, en un lento y nada fácil proceso de elaboración jurídica internacional del derecho a la verdad, en la actualidad existe conciencia sobre la necesidad de enfrentar el pasado para comprenderlo, aún a condición de que ese acto abra heridas que algunos preferirían dejar cerradas.

Elaborar la verdad es uno de los caminos para la dignificación de las víctimas y para evitar que los abusos vuelvan a ser cometidos, en la medida en que una socie-

12- Chairperson's statement on the situation of human rights in Colombia of 22 april 2005, citado en Naciones Unidas (2005).

13- Citado por IGNATIEFF, Michael, (2002), página 236.

dad le “ponga la cara” a las condiciones que hicieron posibles las atrocidades vividas en determinado período histórico. Pero esa verdad es apenas uno de los presupuestos de la justicia y, por tanto, de la reparación, y tiene múltiples facetas.

El derecho a la verdad adquiere una significación potente, por cuando se trata de enfrentar graves violaciones en las que con frecuencia tuvieron participación agentes estatales o en las que actores armados ilegales actuaron con su complacencia, connivencia o complicidad. Situación necesaria de asumir por el deber de memoria del Estado, lo cual le exige contribuir al esclarecimiento de la verdad de una manera estricta en términos éticos y jurídicos.

Lo anterior reviste interés, puesto que como se ha indicado, el CNMH con apoyo en su DAV tendrá que abordar una interpretación sistemática derivada del análisis demandado por la Ley 1424 de 2010, especificada también en otras disposiciones legales y jurisprudenciales, enfocada primordialmente al desvelamiento de las condiciones que hicieron posible el surgimiento y actuación del paramilitarismo durante las décadas recientes en Colombia.

Problemática humanitaria generada por tal fenómeno, de forma que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y acciones legales del orden interno, encuentran el involucramiento de agentes y de determinadas estructuras del Estado, de manera que patrocinaron u omitieron actos que facilitaron la irrupción y posterior fortalecimiento del paramilitarismo¹⁴.

14- Tal como se ha establecido en diferentes sentencias contra Colombia proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las primeras sentencias de la jurisdicción de Justicia y Paz, y en sentencias del conocido fenómeno de la “parapolítica” proferidas por la Corte Suprema de Justicia.

En efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) documenta y analiza los casos que han llegado a su competencia contenciosa, encontrando responsabilidades del Estado colombiano frente al paramilitarismo, en aspectos normativos y de colaboración directa o velada, en especial con referencia a actuaciones de fuerzas de seguridad.

La Corte IDH refiere en varias de sus sentencias pruebas que verifican la articulación entre estructuras paramilitares y agentes de la fuerza pública del Estado colombiano, en múltiples sucesos que han marcado la historia del conflicto armado en el país, incluidas masacres como las de los 19 comerciantes, *La Rochela* y *Mapiripán*.

En dichas sentencias se especifica que graves violaciones por parte de los grupos paramilitares fueron posibles como consecuencia de “la indulgencia, tolerancia y apoyo” de miembros de la Policía Nacional, del Ejército Nacional o de otros organismos de las Fuerzas Militares o de seguridad del Estado a estos grupos, a través del suministro de armamento, uniformes de uso privativo de la fuerza pública y transporte, así como la licencia a su libre circulación y operación en zonas ampliamente militarizadas, el entorpecimiento de las investigaciones que pretendían esclarecer las acciones cometidas por estos actores, entre otros factores.

La Corte IDH ha responsabilizado al Estado colombiano por haber creado las condiciones de posibilidad que dieron lugar a la colaboración por parte de las fuerzas armadas a las organizaciones pa-

ramilitares. En el párrafo 78 de la sentencia de *La Rochela* rememora que

“(…) se ha pronunciado sobre la responsabilidad internacional de Colombia por haber emitido un marco legal a través del cual se propició la creación de grupos de autodefensa que derivaron en paramilitares, y por la falta de adopción de todas las medidas necesarias para terminar de forma efectiva con la situación de riesgo creada por el propio Estado a través de dichas normas” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia 11 de mayo de 2007, *Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas).

El mencionado marco legal se refiere al Decreto Legislativo No 3398 del 24 de diciembre de 1965 “por el cual se organiza la defensa nacional” y que fue adoptado como legislación permanente con la Ley 48 de 1968 (con excepción de los artículos 30 y 34). En dos de sus artículos, el 25 y el 33, el Estado avalaba la creación de los grupos de autodefensa en respuesta al incremento y expansión de las guerrillas organizadas a partir de la década del 60. De allí que la Corte IDH manifieste que

“(…) en el marco de la lucha contra los grupos guerrilleros, el Estado impulsó la creación de tales “grupos de autodefensa” entre la población civil, cuyos fines principales eran auxiliar a la Fuerza Pública en operaciones antisubversivas y defenderse de los grupos guerrilleros. El Estado les otorgaba permisos para el porte y tenencia de armas, así como apoyo logístico” (Corte In-

teramericana de Derechos Humanos, Sentencia de 5 de julio de 2004, *Caso 19 comerciantes Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 84 b).

Con base en consideraciones como las anteriores la Corte IDH ha declarado que el Estado colombiano es responsable del surgimiento de los grupos de autodefensa que devinieron en paramilitares y de su articulación con la fuerza pública pues

“[a] pesar que Colombia alega que no tenía la política de incentivar la constitución de tales grupos delincuenciales, ello no libera al Estado de la responsabilidad por la interpretación que durante años se le dio al marco legal que amparó a tales grupos “paramilitares”, por el uso desproporcionado dado al armamento que les entregó y por no adoptar las medidas necesarias para prohibir, prevenir y castigar adecuadamente las referidas actividades delincuenciales [...] (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 5 de julio de 2004, párr. 84).

Además, ha declarado la responsabilidad de Colombia por el incumplimiento de su deber de garantía

“(…) por no haber adoptado medidas efectivas de prevención y protección de la población civil que se encontraba en una situación de riesgo razonablemente previsible por parte de miembros de las Fuerzas Armadas o de seguridad del Estado respecto de grupos paramilitares” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia 11 de mayo de 2007, párr. 78).

En materia de verdad y memoria, la Corte Interamericana se ha pronunciado recalcando la importancia de que el Estado cumpla con la obligación de llevar a cabo acciones y medidas que permitan, tanto a las víctimas como a sus familiares y a la sociedad colombiana en su conjunto, conocer lo que sucedió en cada uno de los episodios y saber quiénes fueron los actores responsables, incluidos los agentes del Estado.

1.3. La memoria histórica exige esclarecer el fenómeno paramilitar

Una de las tareas fundamentales del CNMH, creado en la Ley 1448 de 2011 (conocida como ley de víctimas y restitución de tierras), es justamente la reconstrucción de memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, cometidas en el marco del conflicto armado. Para adelantar dicha tarea, la estructura del Centro estableció varias direcciones, la de Acuerdos de la Verdad tiene la misión de aportar a la sociedad elementos de información y análisis que permitan comprender lo sucedido en materia del fenómeno paramilitar, teniendo como herramienta precisamente la aplicación de los Acuerdos de la Verdad.

El CNMH-DAV reconoce que las revelaciones hechas en las versiones libres por exjefes y otros exintegrantes de las agrupaciones paramilitares, quienes se acogieron a los beneficios de la Ley 975 de 2005 por estar implicados en graves crímenes ante los entes judiciales, constituyen un cierto grado de contribución al derecho a la verdad. A la vez, entiende que los relatos que

proporcionan los exparamilitares acogidos a los Acuerdos de la Verdad, pueden constituir una nueva posibilidad a favor de la verdad y la memoria histórica de lo ocurrido, en tanto se logre su positiva y eficaz participación en este mecanismo no judicial.

Los Acuerdos de la Verdad permitirán abordar una perspectiva explicativa sobre el cuadro general del origen, desarrollo, contextos, circunstancias, formas y patrones de actuación y principales consecuencias ocasionadas por las estructuras paramilitares en las distintas regiones del país.

En este sentido, la labor de la DAV debe estar a tono con el llamado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, la cual en sus informes anuales (Naciones Unidas, 2011, párr. 38) reconoce algunos avances derivados de la aplicación de la Ley 975, pero los caracteriza como insuficientes en términos de esclarecimiento histórico de los graves crímenes cometidos. Por lo cual llama a complementar tal esfuerzo con avances hacia dilucidar la complejidad, diversidad, características y contextos de la actuación de los agrupamientos paramilitares:

...el progreso en el marco de la Ley 975 de 2005 sigue siendo modesto: menos del 54% de los procesados, que constituyen aproximadamente el 4,5% de todos los desmovilizados, ha contribuido al derecho a la verdad por medio de versiones libres. Aunque sus confesiones revelaron un número importante de homici-

dios, no permiten conocer plenamente la diversidad, el contexto y el carácter sistemático de los actos cometidos por las organizaciones paramilitares (Naciones Unidas, 2011, Documento A/HRC/16/22, párr. 38).

La tarea del CNMH con apoyo en su DAV, debe enmarcarse, en su teleología, bajo la siguiente premisa, recordada también por las Naciones Unidas, a propósito del ejercicio del derecho a la verdad:

“El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación” (Naciones Unidas, 2005).

Los recientes informes anuales sobre Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ponen de presente que el CNMH tiene una “función fundamental en los esfuerzos del Estado para garantizar el derecho a la verdad y contribuye a través de esto a evitar la repetición” (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013, *Informe Anual*, página 7, numeral 4). Estiman que el país acogió positivamente el informe del Grupo de Memoria Histórica, consolidado y publicado por el mismo CNMH, *¡Basta Ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad*, y afirman que su contenido “contribuye considerablemente a aclarar las causas del conflicto armado y a construir la verdad”, a la vez que califican como “encomiable la iniciativa de los Acuerdos de la Verdad” y destacan su actual aplicación en las regiones.

Pero así mismo, la Alta Comisionada de la ONU discute que en el país “por lo general la determinación de la verdad se suele contemplar con apatía, lo que dificulta la rendición de cuentas y la no repetición” (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014, *Informe Anual*, página 7, numeral 23).

1.4. Contribuir a esclarecer el fenómeno paramilitar, tarea primordial de la DAV

Aunque la Ley 1424 fue expedida con carácter urgente en diciembre de 2010, no pudo aplicarse de inmediato por cuanto el Gobierno nacional solicitó en 2011 a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) asumir la realización de los Acuerdos de la Verdad, entidad que puso de presente la imposibilidad de hacerlo sin contar con la previa verificación de los organismos responsables del cumplimiento de requisitos establecidos a la población de exparamilitares desmovilizados interesados. Adicionalmente, tampoco tal comisión contaba con un dispositivo técnico diseñado de manera adecuada para encarar este ejercicio de memoria histórica.

Posteriormente, expedido el Decreto 2601 de 2011 se contó con responsabilidades oficiales establecidas para realizar tales verificaciones y al ser creado el CMH por la Ley 1448 del mismo año, se le encomendó realizar los Acuerdos de la Verdad, con base en la creación de un equipo destinado para tal efecto. En tal situación, la OACNUDH en su informe anual puso de presente que ya se podía proceder a revisar el cumplimiento de requisitos e iniciar el

diseño para implementar dichos acuerdos (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012, *Informe Anual*, página 10-11, numeral 46).

En tal perspectiva, el CNMH con apoyo de su DAV inició el diseño del *mecanismo no judicial de memoria histórica*, destinado a esclarecer lo ocurrido con los grupos paramilitares, el cual permitirá hacer pública la información referida a los principales hechos, contextos, circunstancias, modalidades de actuación, actores involucrados, motivaciones, tipos de victimizaciones ocasionadas y principales efectos y consecuencias ocasionadas por cada una de las estructuras paramilitares en determinadas regiones, durante las últimas décadas.

Este ejercicio tiene la particularidad de convocar en primer término a quienes hicieron parte de los grupos perpetradores de la violencia y las graves violaciones a los derechos humanos atribuidas al paramilitarismo, que cumplan con los requisitos de ley, y de manera consiguiente también a las personas que voluntariamente contribuyan. Lo cual implica reconocer de manera privilegiada la voz de las víctimas y cotejar la información existente sobre las situaciones referidas, en consecuencia con la propia razón y la metodología de los informes sobre memoria histórica.

El contenido de los informes versará sobre los aspectos referidos expresamente en la ley: estructuración, actuaciones y todos los demás asuntos sobre los grupos paramilitares que hayan podido ser conocidos por las personas que los integraron y desarrollan los Acuerdos de la Verdad. A ello se agregan los demás aspectos que sobre la actuación de las estructuras paramilitares

puedan proporcionar las contribuciones voluntarias previstas.

Tal perspectiva permite abordar un tratamiento temático amplio que permite responder a los asuntos demandados por la ONU con referencia a la naturaleza y las exigencias del derecho a la verdad y el derecho a saber. El análisis se apoyará en la sistematización de información de las dos fuentes primarias habilitadas y la proveniente de otras fuentes de información, para proceder a cotejar, complementar, contrastar, ilustrar y poner en discusión todos los asuntos revelados.

Entre las fuentes secundarias referidas al paramilitarismo podrán considerarse las investigaciones y fallos judiciales internos e internacionales. Los informes gubernamentales, estatales, no estatales, de elaboración mixta o producto de programas interinstitucionales. Informes y documentos de organismos intergubernamentales e internacionales, que refieran el paramilitarismo o traten la problemática de derechos humanos y humanitaria. Las elaboraciones académicas. Los informes, estudios y documentos testimoniales, de reportajes, crónicas, entrevistas, artículos de análisis, notas informativas y demás que proporcionen organizaciones sociales, centros de investigación, centros de pensamiento, observatorios, portales, medios de prensa y de comunicación. Así como otras fuentes que hayan publicado o difundido por diversos medios asuntos relacionados con los temas abordados.

Lo que distingue la labor de esclarecimiento histórico adelantada con base en este mecanismo no judicial de los Acuerdos por la Verdad, con referencia al fenó-

meno paramilitar, es que a diferencia de los jueces que se circunscriben a los mecanismos propios de la investigación judicial de los casos asumidos, las contribuciones a la verdad que se pueden inferir serán fruto de una reconstrucción analítica polifónica de los hechos y situaciones tratadas. Las voces de las víctimas y de diversas organizaciones que trabajan por sus derechos, junto con las que puedan provenir de los más diversos sectores, ofrecerán elementos de contraste (y, de ser el caso, de contestación) frente a los relatos de quienes actuaron en calidad de victimarios y que ahora han suscrito el Acuerdo de la Verdad y se disponen a brindar elementos contextuales e informaciones que podrán ayudar a desentrañar asuntos considerados.

En este orden de ideas, las memorias reveladas y las aportaciones hacia la verdad, no serán “adjudicada” por un funcionario o por una instancia de justicia, como en la rama judicial, sino son resultado de un evento de “reconstrucción” colectiva, con fines sociales, orientado hacia el logro de medidas de satisfacción y reparación simbólica de las víctimas y de la sociedad. Existe, sin embargo, una frontera opaca entre la verdad judicial y la que se obtiene a través de mecanismos extrajudiciales como este, tal como lo ha explica el mismo CNMH:

“Si bien no hacemos verdad judicial, la nuestra tampoco es, hablando de manera estricta, verdad histórica en el sentido científico-social y disciplinar del término. La nuestra, como la judicial, es, finalmente, verdad al servicio de la justicia” (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2012, *Justicia y Paz: ¿Verdad ju-*

dicial o Verdad Histórica?, Informe, página 25).

En consecuencia, el mismo alcance de los logros que se plasmarán en los sucesivos informes, si bien es amplio en el sentido referido, a la vez no pretende ni está en condiciones de ser exhaustivo sobre todos los hechos, casos y circunstancias que por décadas protagonizaron las estructuras paramilitares, ni tampoco tienen el alcance del conjunto de las expectativas existentes con relación a todos los hechos de violencia, arbitrariedad, violaciones e infracciones cometidas en diversos contextos, en el contexto de conflicto armado y las expresiones de violencia sociopolítica sistemática ocurridos en cada territorio durante las últimas décadas. Menos aún tiene la pretensión de ser con rigor una investigación histórica, sociológica, antropológica, jurídica, humanitaria o de otro orden, con relación al abordaje del conjunto de fenómenos ocurridos, aunque se apoye de manera necesaria en elementos importantes de tales disciplinas.

Su límite está claramente definido con relación a lo planteado a partir del núcleo de los elementos demandados a esclarecer por el derecho a la verdad, la temática que se deriva de lo señalado por la Ley 1424 y el enfoque y metodología propio de los informes de memoria histórica realizados en particular por el CNMH. Todo ello integrado en los informes dentro de una presentación sistemática de la información y los hallazgos conseguidos, retroalimentados a partir de la línea de base y las fuentes de información existentes sobre cada una de las estructuras paramilitares, entendidas en contextos geográficos, territoriales, sociales y temporales de actuación. Por supuesto,

esto implica a la vez establecer la interrelación entre tales estructuras; sus consecuencias de diverso orden; sus transformaciones, mutaciones y sentidos de cambio; su diversidad, continuidades y discontinuidades dentro del fenómeno producido.

La sistematización y el análisis del conjunto de la información, con base en la secuencia del estudio de cada una de las estructuras paramilitares, al menos de las existentes desde finales de los años setenta e inicios de los ochenta hasta la actualidad, pero sin detrimento de hacer referencia a antecedentes históricos más amplios que puedan surgir, permitirá en la fase final entregar informes de consolidación específica en los diversos temas y aspectos considerados. Así mismo, hará posible entregar una visión de conjunto, de síntesis y conclusiones, que explore en las dimensiones de los rasgos comunes, identidades y heterogeneidades, los enfoques diferenciales y otros elementos, con referencia a un tratamiento integral y global del fenómeno paramilitar.

CAPÍTULO

2

ACUERDOS DE LA VERDAD: MECANISMO NO JUDICIAL, FUNDAMENTO JURÍDICO



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Proceso de sensibilización en aplicación del Mecanismo no judicial, realizado por el Equipo Móvil en Tame, Arauca.



2.1. Ley 1424 de 2010, acuerdos de contribución a la verdad

Los orígenes de la Ley 1424 de 2010 se remontan a las disposiciones de la Ley 418 de 1997 (sucesivamente prorrogada en su vigencia y modificada en algunos de sus contenidos por diferentes leyes¹⁵), que establecían la posibilidad de conceder los beneficios de amnistía impropia e indulto a las personas que hubieran incurrido en delitos políticos y conexos. En aplicación de esta disposición, aproximadamente 12.000 personas desmovilizadas de grupos paramilitares fueron beneficiadas con amnistías impropias, a través de la expedición de resoluciones inhibitorias en investigaciones preliminares adelantadas por el delito de sedición.

La calificación de los paramilitares como delincuentes políticos generó amplias discusiones en el país, al cuestionarse la validez de aplicar el tipo penal de sedición, razón por la cual, se incluyó en el artículo 71 de la Ley 975 de 2005 una adición al artículo 468 del Código Penal que regula el delito de sedición, estableciendo que incurrierán también en esta conducta ilícita “quienes conformen o hagan parte de grupos guerrilleros o de autodefensa cuyo accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal”. Este artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-370 de 2006, por vicios de procedimiento en su formación.

Sin embargo, este artículo estuvo vigente desde el momento en que la Ley 975 se publicó en el diario oficial (25 de julio de 2005) hasta la fecha en que se profirió el citado fallo por parte de la Corte Constitucional (18 de mayo de 2006), circunstancia que permitió que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia concluyera la validez de su aplicación, aduciendo el principio de favorabilidad, según los siguientes argumentos:

“Lo consignado hasta aquí conduce a predicar de manera categórica -tal como ya se había adelantado- que la inexecutable del artículo 71 de la Ley 975 de 2005 declarada mediante la sentencia C-370 de mayo 18 de 2006 sólo produce efectos hacia el futuro, lo que comporta afirmar que

15- Norma jurídica prorrogada en su vigencia y modificada en algunos de sus contenidos por las leyes 548/1999, 782/2002, 1106/2006 y 1421/2010.

todas aquellas conductas que fueron cometidas antes de la reseñada fecha (i) constitutivas para entonces de concierto para delinquir con fines de organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, siempre y cuando su accionar interfiera con el normal funcionamiento del orden constitucional y legal, o (ii) por quienes hayan conformado o hagan parte de grupos guerrilleros con similar accionar de interferencia, deberán ser tipificadas como sedición, a términos del precitado artículo 71, dado que tal calificación comporta efectos favorables para el sindicado o condenado” (Corte Suprema de Justicia, agosto 8, 2006, Proceso No 25797).

Como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de la disposición que permitía la calificación de sediciosos para las personas desmovilizadas de grupos paramilitares, el Gobierno nacional expidió el Decreto 4436 de 2006, reglamentario de la Ley 782 de 2002 (que prorrogó la Ley 418 de 1997), con el fin de establecer parámetros para el otorgamiento de beneficios jurídicos (amnistía impropia e indulto) a las personas desmovilizadas procedentes de tales grupos, que con anterioridad a la Sentencia C-370 de 2006 hubieren incurrido en conductas relativas a su conformación e integración, consideradas como delito de sedición por la autoridad judicial competente.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia en la sentencia proferida por los Magistrados Yesid Ramírez y Julio Enrique Socha, el 11 de julio de 2007, dentro del proceso de radicado No. 26945, concluyó

que se hacía inoperante este decreto, al establecer que la conducta de los paramilitares no constituye delito político y, en consecuencia, estos no pueden ser beneficiarios de amnistía ni indulto, no podrán acceder al servicio público, y de hacerlo estarían incurso en causal de pérdida de investidura, y su actuar lo adecuó al delito de concierto para delinquir agravado.

Esta sentencia generó lo que algunos llamaron el “limbo jurídico”, con referencia a que los paramilitares desmovilizados se encontraban en una suerte de inseguridad jurídica que debía ser resuelta para garantizar su reintegración a la vida civil, si no estaban incurso en graves delitos, situación que les exigía postularse a la Ley 975 de 2005.

Así las cosas, surgió la Ley 1312 de 2009, a través de la cual se incluía el numeral 17 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, disposición relativa al principio de oportunidad. Esta norma habilitaba la aplicación de este principio a favor de las personas desmovilizadas comprometidas con la reintegración a la vida civil que no tuvieran en su contra investigaciones por delitos cometidos antes o después de su desmovilización, con excepción de los relativos a la pertenencia al respectivo grupo paramilitar. Pero este instrumento jurídico fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-936 de 2010, al sustentar que no garantizaba el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, entre otras razones, lo cual conllevó a la expedición de la Ley 1424 de 2010.

En consecuencia, la Ley 1424 fue definida con el objetivo de contribuir al logro

de la paz, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación de las víctimas, y dentro del marco de justicia transicional y el logro de la no repetición de hechos de violencia, al establecer los parámetros para que las personas desmovilizadas de grupos paramilitares¹⁶ que hubieran incurrido únicamente en determinados delitos, como consecuencia de su pertenencia a estos grupos¹⁷, pudieran acceder a los beneficios jurídicos de suspensión de las órdenes de captura o la no imposición de medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena, atendiendo al estado del proceso penal adelantado.

Es preciso resaltar que todas las personas desmovilizadas serán investigadas y/o juzgadas conforme a las normas aplicables en el momento de la comisión de la conducta punible (Ley 1424/2010, artículo 5), en su gran mayoría de conformidad con lo previsto en la Ley 600 de 2000.

Para que las personas desmovilizadas puedan acceder a los beneficios de la Ley 1424 en primer lugar deben haber suscrito el *Acuerdo de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica*, para lo cual deben cumplir con lo estipulado en el artículo

16- Ver el *Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley número 202 de 2010 Senado*, 149 de 2010 Cámara, publicado en la Gaceta del Congreso No. 981 de 30 de noviembre de 2010, páginas 1 a 3. Ver el *Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 202 de 2010 Senado*, 149 de 2010 Cámara, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1.054 de 9 de diciembre de 2010, páginas 4 a 5. Ver el *Informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 202 de 2010 Senado*, 149 de 2010 Cámara, publicado en la Gaceta del Congreso No. 1.067 de 9 de diciembre de 2010, páginas 4 a 5.

17- Delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal. Artículo 1, Ley 1424 de 2010.

culo 5° del Decreto 2601 de 2011¹⁸ y, en segunda instancia, deben cumplir con los requisitos del artículo 6° y 7°, según sea el caso y el beneficio solicitado.

El artículo 6° estipula que, una vez se haya firmado el Acuerdo de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica, la autoridad judicial competente decretará a petición de la ACR la suspensión de la orden de captura, siempre y cuando sea por los delitos señalados anteriormente y la persona desmovilizada haya cumplido los requisitos de:

- encontrarse vinculada al proceso de reintegración,
- estar cumpliendo o haber culminado la ruta de reintegración y,
- no haber sido condenada por delitos dolosos cometidos con posterioridad.

El artículo 7° establece que, la autoridad judicial competente decidirá, a petición de la ACR, la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo equivalente a la mitad de la condena establecida en la sentencia, siempre y cuando la persona desmovilizada cumpla con los requisitos de:

- haber suscrito el Acuerdo,

18- a) La calidad de desmovilizado acreditada de conformidad con la ley. b) Encontrarse vinculado y cumpliendo, o haber culminado formalmente el proceso de reintegración, de conformidad con la reglamentación expedida por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas para el efecto. c) Que no registre antecedentes penales vigentes por delitos distintos a los contemplados en el artículo 1° de la ley 1424 de 2010, como consecuencia de su pertenencia a los grupos organizados al margen de la ley, ni por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la fecha en que hubiere sido certificada su desmovilización.

- estar vinculada al proceso de reintegración,
- estar cumpliendo la ruta de reintegración o haberla culminado,
- ejecutar actividades de servicio social,
- reparar integralmente los daños ocasionados con los delitos por los cuales fue condenada,
- no haber sido condenada por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la desmovilización, y
- observar buena conducta en el proceso de reintegración.

Contribuir con el mecanismo no judicial de los Acuerdos de la verdad no es un requisito para que la autoridad judicial competente conceda los beneficios a las personas desmovilizadas, pero en virtud del artículo 9°, se convierte en un requisito para mantenerlos, pues si la persona desmovilizada no contribuye con la construcción de la verdad y la memoria histórica, los beneficios concedidos podrán revocarse.

De acuerdo con la Ley 1424 y sus decretos reglamentarios, varias instituciones competentes deben trabajar armónicamente. En primer lugar la ACR, la FGN y el CNMH a través de su DAV. En un segundo lugar, instituciones no convocadas por la ley pero que son parte clave del engranaje, como los jueces del circuito especializado, los defensores públicos y la Procuraduría General de la Nación.

La ACR es la entidad encargada de (a) realizar la verificación previa de requisitos de que trata el artículo 5° del Decreto 2601

de 2011, (b) tramitar y perfeccionar el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación con su respectivo anexo (Decreto 2601/2011, artículos 6 y 7), (c) remitir éste a la DAV y a la Fiscalía, para las actuaciones de su competencia, y (d) solicitar ante las autoridades competentes los beneficios jurídicos dispuestos en los artículos 6 y 7 de la Ley 1424, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del decreto en mención.

La FGN debe iniciar o continuar (según el caso) con las investigaciones penales en contra de las personas desmovilizadas de que trata la Ley 1424 de 2010, en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables en el momento de la comisión de las conductas punibles señaladas; verificar que sean beneficiarias de esta ley por haber incurrido únicamente en las conductas delictivas de que trata el artículo 1° de la norma y tramitar las solicitudes de otorgamiento de los beneficios jurídicos de que trata el artículo 6° de la Ley 1424 de 2010, cuando a ello haya lugar.

Ahora bien, los jueces penales del circuito especializado serán los encargados de decidir de fondo sobre las solicitudes de otorgamiento del beneficio jurídico de suspensión condicional de la ejecución de la pena, prevista en el artículo 7° de la ley referida, y en este proceso los defensores públicos asignados a las personas desmovilizadas que los necesiten, defenderán sus derechos. Además, los procuradores asignados deberán garantizar los derechos de la ciudadanía, las víctimas, las personas desmovilizadas acogidas, e incluso de la finalidad de la ley.

Por su parte, la DAV del CNMH de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2244 de 2011 es la institución encargada de implementar el *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* mediante la recolección, sistematización y preservación de la información que surja de los Acuerdos de la Verdad, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de las personas desmovilizadas con quienes se haya suscrito dicho Acuerdo y de aquellas otras personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial. Lo anterior, con el fin de que los hallazgos producto del análisis de la información recabada, sean dados a conocer a la sociedad mediante informes públicos.

2.2. El mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica

Una de las características más importantes de la Ley 1424 de 2010 y una de las razones que motivó a la Corte Constitucional a avalar su constitucionalidad a través de la Sentencia C-771 de 2011, es precisamente el que las personas desmovilizadas que de manera voluntaria se acogieron a la ley, acudan al *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* con el fin de

- contribuir efectivamente al esclarecimiento de la conformación de los grupos paramilitares al que pertenecían,

– el contexto general de su participación, y

– todos los hechos o actuaciones de que tengan conocimiento en razón de su pertenencia, como garantía al derecho a saber de la sociedad.

Este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* es configurado por el conjunto de las actividades que integran el procedimiento, la metodología y la aplicación de sus diversos instrumentos, diseñados e implementados por el CNMH, a través de su DAV (Decreto 2244/2011, artículo 1).

La especial competencia de la DAV está enmarcada como una iniciativa de memoria histórica y concebida como medida de satisfacción para las víctimas ocasionadas en el contexto del conflicto armado y la violencia sociopolítica sistemática registrada, de acuerdo con lo establecido por la misma Ley 1448, en su artículo 139.

Las instancias de carácter no judicial que cumplen roles tan especiales, en el marco de procesos de justicia transicional, están relacionadas con figuras de creación internacional tales como las comisiones de la verdad o las comisiones de investigación, cuya naturaleza se equipara a la del Centro de Memoria Histórica. La Corte Constitucional en la Sentencia C-771 de 2011 se refiere al *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* de los Acuerdos de la Verdad, también como especie de comisión de investigación de las que pueden crear los Estados en su lucha contra la im-

punidad, de acuerdo con lo dispuesto en el *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*¹⁹.

Según estos principios, y dada la importancia de recopilar adecuadamente la información obtenida por tal tipo de comisiones, se ha establecido una serie de exigencias frente a la preservación de los archivos y su consulta, como garantía y extensión del derecho de las víctimas a saber (Principio 14). Dichas exigencias se concretan en el Principio 10 literal d, el cual señala que con el fin de proteger la vida, la seguridad, el bienestar físico y psicológico de las víctimas y los testigos que proporcionen información a la comisión, deberá “protegerse la información que pueda identificar a un testigo que prestó declaraciones tras una promesa de confidencialidad”.

Las solicitudes de proporcionar información a la comisión en forma anónima deberán considerarse seriamente, en especial en casos de delitos sexuales, y la comisión deberá establecer procedimientos para garantizar el anonimato en los casos apropiados, permitiendo a la vez corroborar la información proporcionada, según sea necesario”. En tal sentido, dicho instrumento internacional conmina a este tipo de comisiones a establecer desde el inicio de sus funciones reglas claras sobre el uso y manejo de la información, las cuales deben ser puestas en conocimiento de las personas que entreguen información en el marco de los procedimientos que defina, y comunicarla al público cuando sea necesario.

19- E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II, versión actualizada E/CN.4/2005/102/Add.1

Con este espíritu y con el fin de cumplir con dicha función, el CNMH a través del artículo 14 del Decreto 4803 de 2011, delegó el desarrollo de la misma en una de sus dependencias, a saber, la DAV, la cual debe tener en cuenta también las disposiciones particulares que sobre la implementación de este mecanismo no judicial señaló la misma Ley 1424 y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1448 de 2011, instrumento jurídico mediante el cual no sólo se creó el CNMH sino que se le atribuyeron funciones, estableció en los artículos 17 y 18 como principios rectores de la implementación de sus contenidos, los de progresividad y gradualidad. Por tanto, considerando que la tarea de implementar el *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, Acuerdos de la Verdad, fue adicionada por el Decreto Ley 2244 de 2011 a las competencias inicialmente asignadas al mismo Centro, su desarrollo debe adelantarse atendiendo a los principios que rigen la ley de víctimas y de restitución de tierras.

Adicionalmente, con el fin de dotar de objetividad la aplicación de los mencionados principios, la DAV consideró necesario que el desarrollo del ejercicio atienda el nivel de concentración departamental de las personas desmovilizadas de grupos paramilitares, la disponibilidad de personas que han firmado acuerdos y resuelto su anexo, la población firmante de acuerdos privada de la libertad, las condiciones de seguridad del lugar donde éstas se encuentren ubicadas, entre otros factores.

Como es apenas lógico, este listado es meramente enunciativo, pues en el desarrollo de las tareas propias de la DAV se

podrán identificar otros aspectos, cuya consideración sea relevante al momento de definir la estrategia de cumplimiento de las funciones.

2.3. Parámetros jurídicos para implementar el mecanismo no judicial

2.3.1. La verdad sobre las circunstancias y los motivos de graves violaciones

Hicimos referencia a que los estándares internacionales destacan para procesos transicionales de sociedades en crisis una forma de contrarrestar la impunidad y recuperar la viabilidad de los derechos humanos que resalta compromisos particulares con los siguientes derechos: i) satisfacción del derecho a la justicia, ii) satisfacción del derecho a la verdad, iii) satisfacción del derecho a la reparación, y iv) adopción de reformas institucionales, y garantías de no repetición (Joinet, M, 1997).

En tal sentido, el derecho a la verdad lleva el esclarecimiento de circunstancias y motivos de la perpetración de graves, masivas y sistemáticas violaciones; las medidas adecuadas en aras al deber de recordar del Estado; y la satisfacción del derecho a saber de las víctimas sobre la ocurrencia de tales violaciones y la suerte de los afectados, de manera independiente a las propias acciones de los organismos de justicia.

En 2006 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en la Resolución 2005/66 puso de presente “el derecho

que le asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y a sus familiares de conocer la verdad sobre lo acaecido, en particular la identidad de los autores, las causas, los hechos y las circunstancias en que ocurrieron” (Citado por: Comisión Colombiana de Juristas, *Derecho a la Verdad y el derecho internacional*, 2012, Bogotá, páginas 112-113).

De igual forma, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha insistido en la coherencia del ejercicio del derecho a la verdad con la revelación “plena y completa” de las conductas violatorias, los responsables, sus motivaciones y las circunstancias.

Por su parte, la Comisión Colombiana de Juristas sustenta que tal tipo de revelaciones asociadas al derecho a la verdad y al derecho a saber de las víctimas y de la sociedad, se asocia no solo a la sociedad colombiana sino a la comunidad internacional, por cuanto se trata de desvelar hechos asociados a la comisión de crímenes de lesa humanidad, de guerra y que podrían constituir expresiones de genocidio, de forma que siendo crímenes de carácter internacional afectaron la conciencia y la dignidad de la humanidad en su conjunto.

Y en tal sentido, argumenta que la difusión de los hallazgos sólo podría tener como límite el que no lleve elementos revictimizantes, como son los casos del respeto a la intimidad en casos de violencia sexual, la protección de niñas y niños y el no colocar a las víctimas y los testigos en situación de riesgo.

“... (la) difusión permitirá la realización del derecho de todas las personas miembros de la sociedad colombiana y de la humanidad a conocer la verdad. Debido al carácter de los delitos, crímenes de lesa humanidad, las víctimas de ellos no son únicamente quienes han sufrido un daño directo –aunque sin lugar a dudas tengan un tratamiento prioritario–, sino que todos los miembros de la humanidad somos víctimas, porque estos delitos ofenden la conciencia de la humanidad. (...) Por consiguiente, todas las personas tenemos derecho a conocer (...) Las únicas limitaciones admisibles a la publicidad son aquellas necesarias para la protección de niños y niñas, de la intimidad de víctimas de violencia sexual y aquellas que se deriven de situaciones en que se encuentre probado que la difusión puede entrañar un riesgo para las víctimas...” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, mayo, *Retos para el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional sobre “Justicia y Paz”, con decretos y resoluciones se hace perder eficacia*, Bogotá, DC., páginas 5-6).

La Corte Constitucional al revisar la Ley 1312 de 2009²⁰, estableció que: “El derecho a saber es imprescriptible e implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima. Este derecho también hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, garantía que tiene su razón de ser en la necesidad de prevenir que las

20- La Ley 1312 de 2009 “Por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el Principio de Oportunidad”.

violaciones se reproduzcan y que implica la obligación de “memoria” de publicar sobre los resultados de las investigaciones...” (Sentencia C-936 de 2010).

Los mecanismos institucionales para la garantía del derecho a la verdad, de acuerdo al Estudio sobre el Derecho a la Verdad realizado en el *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* (E/CN.4/2006/91 del 9 de enero de 2006), son múltiples, siendo del caso destacar tres:

- i) La creación de una comisión de investigación o de la verdad,
- ii) La creación de las instituciones nacionales que pueden garantizar el derecho a la verdad,
- iii) La garantía del acceso a la información y, en particular, a los archivos oficiales.

La especial competencia de la DAV relacionada con la producción de informes sobre la conformación, estructuración, modalidades de actuación y consecuencias ocasionadas por los grupos paramilitares, está enmarcada como una iniciativa de contribución a la búsqueda de la verdad, mecanismo de ejercicio de la memoria histórica y concebida como medida de satisfacción para las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1448 de 2011 en su artículo 139.

Ya referimos que la propia Corte Constitucional en su Sentencia C-771 de 2011 se refirió a este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* como “especie de comisión de investigación de las que pueden crear los Estados en su lucha contra la impunidad”, al considerar

las medidas acorde con lo dispuesto en el *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*²¹.

Las diferentes disposiciones normativas que regulan este mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, le han atribuido unas especiales características que se relacionan con el manejo de la información por parte de la DAV del CNMH.

2.3.2. Solución jurídica a personas desmovilizadas de grupos paramilitares

El objetivo perseguido por la Ley 1424 de 2010 fue definido en el artículo 1°, en los siguientes términos:

“La presente ley tiene por objeto contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los **desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley**, que hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal, como consecuencia de su pertenencia a

21- E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II, versión actualizada E/CN.4/2005/102/Add.1

dichos grupos, así como también, promover la reintegración de los mismos a la sociedad” (negrillas fuera de texto).

La referencia a los “grupos armados organizados al margen de la ley” generó confusiones iniciales sobre la delimitación de los beneficiarios de la ley.

La amplitud de la expresión utilizada por el legislador permitió en algunos casos una interpretación exegética del texto que consideró que la Ley 1424 era aplicable tanto a las personas desmovilizadas de grupos paramilitares como de grupos guerrilleros.

Sin embargo, es de advertir que un entendimiento de la norma sólo desde su tenor literal resulta insuficiente, pues esta ley surgió como consecuencia de la fallida implementación de diversos mecanismos para dar respuesta a la situación jurídica de un grupo particular de desmovilizados, los exparamilitares afectados por el llamado “limbo jurídico”, a quienes no se les había resuelto la situación jurídica originada en la comisión de los delitos de base, entendiéndose por tales:

- el concierto para delinquir agravado,
- el porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas militares y de uso personal,
- la utilización ilegal de uniformes e insignias y
- el uso de equipos transmisores y receptores.

Como ha sido antes referenciado, en el caso de las desmovilizaciones guerrilleras se mantienen vigentes instrumentos legales de otorgamiento de amnistías e indultos tanto en el derecho internacional (Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949) como en el derecho interno (Ley 782/2002, Decreto 128/2003), en tanto que la Corte Suprema de Justicia falló contra la aplicación de este tipo de instrumentos para los grupos paramilitares, de forma que caracterizó su actuación precisamente bajo el tipo penal de concierto para delinquir agravado.

Al respecto, la Ley 1424 surgió al ser inaplicable a las personas exparamilitares el marco jurídico de amnistías e indultos y al ser aplicable este nuevo marco jurídico, definido en su Artículo 1 con relación al delito de base de concierto para delinquir agravado.

Además, la falta de definición expresa en la ley para este tipo de población desmovilizada y el uso genérico del concepto grupos armados ilegales, no resulta en todo caso predicable para las personas desmovilizadas de grupos guerrilleros. Lo anterior porque ni la jurisprudencia ni la doctrina discute la aplicabilidad del delito político, que está asociado en nuestra legislación a la rebelión, la sedición, la asonada y la conspiración, de forma que permite el otorgamiento de los beneficios de amnistía e indulto, siempre y cuando no estén implicados en graves violaciones que se inscriben en la categoría de delitos no amnistiables. Por tanto, el alcance de las disposiciones sólo puede ser determinado mediante la aplicación de los métodos de interpretación histórico y teleológico.

2.3.3. La contribución entregada no incrimina a firmantes del acuerdo ni a sus familiares próximos

El inciso 2° del artículo 4 de la Ley 1424 de 2010 señala que la información surgida en el marco de los Acuerdos de la Verdad no podrá ser utilizada como prueba en procesos judiciales que se adelanten en contra de la persona desmovilizada que acude a este mecanismo no judicial a entregar su contribución a la verdad, ni en contra de otros que igualmente lo hagan de forma paralela, ni contra sus familiares más próximos.

La específica limitación hecha por la Ley 1424 en relación con los alcances de la información que se obtenga en el marco de los Acuerdos de la Verdad, llevó a algunas víctimas y a sus organizaciones a demandar la constitucionalidad de la norma, al considerar, entre otras cosas, que su implementación podría obstruir el cumplimiento de los deberes del Estado de investigar y juzgar las violaciones a los derechos humanos de las que se pudiera tener conocimiento en el marco de este mecanismo no judicial. A dicha demanda respondió la Corte Constitucional en la sentencia antes referida, C-771/2011, en la que declaró exequible la ley tras considerar que su contenido y sus objetivos se encontraban ceñidos a la Constitución Política, a las leyes, a diversos estándares internacionales en materia de verdad, y a los procesos de justicia transicional.

En ese sentido, la Corte fue enfática en afirmar que, en el entendido de que para alcanzar las loables finalidades de contribuir a la paz perdurable, al igual que la satisfac-

ción de las garantías de verdad, justicia y reparación, y la resocialización de las personas a las cuales esta especial preceptiva ha de aplicarse, es necesario la creación del mecanismo transicional denominado por la ley *Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación*, a partir del cual se ponen en movimiento medios conducentes a una situación que podría estimarse de mutuo beneficio.

Lo anterior, ya que este mecanismo no judicial constituye una práctica típica y propia de los sistemas de justicia transicional, pues se le otorga la posibilidad a personas desmovilizadas de grupos paramilitares que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1424, de alcanzar una situación jurídica favorable, tanto a nivel individual como colectivo, exigiéndoles a cambio compromisos de reciprocidad, especialmente encaminados al esclarecimiento de la verdad histórica sobre los hechos investigados.

La prohibición de utilizar la información como prueba para el impulso de procesos de carácter judicial, en ningún caso significa no adelantar investigaciones de las conductas punibles señaladas en el artículo 1° de la Ley 1424, ni dejar de imponer sanciones por parte de las autoridades competentes, pues por expresa disposición de su artículo 5° señala que las personas desmovilizadas a quienes se otorguen estas ventajas serán investigadas y/o juzgadas conforme a las normas aplicables en el momento de la comisión de la conducta punible, sin desconocer el principio de favorabilidad, cuando a ello hubiere lugar.

Esto significa, en palabras de la Corte, que *“la Ley aquí analizada no ofrece a sus destinatarios la impunidad de sus acciones, ni tampoco una reducción en la duración de las penas que les serían imponibles, pero además que el otorgamiento o no de los beneficios relativos a la libertad tendrá siempre lugar dentro de una actuación judicial, que se cumplirá en ejercicio de la potestad punitiva del Estado”*.

Con base en ello, la previsión de no emplear la información que surja de esos Acuerdos contra quien la suministró (Ley 1424/2010, Inciso 2°, artículo 4°), en sentir de la Corte *“guarda consonancia con el artículo 33 superior²² que consagra el principio de no auto-incriminación, según el cual nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo. De lo contrario, el ofrecimiento que en procura de la paz se le brinda a los desmovilizados que cumplan los supuestos del artículo 1° de esta ley, se trocaría en señuelo para una auto-inculpación inducida, que desconocería esa máxima superior”*. Por tanto, encontró ajustado a derecho que en desarrollo de políticas estatales encaminadas al esclarecimiento de la verdad y la búsqueda de responsables de la comisión de delitos, *“se procure la obtención de información, otorgando ciertos beneficios al deponente, que respeten el principio superior de la no auto-incriminación”*.

Diferente argumento fue esgrimido por la misma Corte al referirse al uso de la información en contra de terceros, pues según ésta *“impedir que la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, sea*

22- Cfr., en el mismo sentido, artículos 14.3.g del PIDCP y 8°.2.g de la CADH.

utilizada contra otras personas, resultaría contrario al deber que tienen los asociados de colaborar con la administración de justicia y desconocería los derechos de la víctima a la reparación, la verdad y la justicia, que también atañen a la colectividad”.

Es por ello que estableció dos únicas situaciones, en las que sin contravenir la preceptiva superior, terceras personas distintas a quien suscribe el *Acuerdo* podrían ser beneficiarios de la garantía prevista en el segmento normativo analizado. Estas se refieren, de una parte, a los demás sujetos distintos al declarante, a quienes se refiere el artículo 33 de la Constitución Política, esto es, el cónyuge o compañero permanente y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; y de otra, a las demás personas que sin estar conectadas en la forma antes indicada con quien ha provisto la información mediante la suscripción de un *Acuerdo*, compartan con aquél la condición de desmovilizados del mismo grupo.

Según la Corte, de no ser así, y teniendo cada una de las personas desmovilizadas la latente posibilidad de ser perseguida, e incluso condenada, por su participación en hechos revelados por otros integrantes de su mismo grupo que comparten con ella la condición de desmovilizados, se frustraría el propósito de negociación de quienes suscriban los *Acuerdos*.

2.3.4. Carácter no judicial y no sancionatorio del mecanismo implementado

El estudio referido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Derechos Humanos sobre el Derecho a la Verdad explica que este derecho está directamente relacionado con el deber del Estado de realizar investigaciones eficaces sobre las violaciones a los derechos humanos y con el derecho de las víctimas y/o sus familiares a ser informados sobre los resultados obtenidos y a obtener reparación. Para tales investigaciones se recurre a mecanismos judiciales y se puede recurrir a mecanismos extrajudiciales en busca de la verdad, los cuales resultan de particular interés en condiciones de alta ineficacia de los organismos de justicia e impunidad. Sin embargo, el empleo de mecanismos extrajudiciales es extraordinario, temporal y en función de recuperar el funcionamiento normal y eficaz del sistema de justicia.

De tal forma, se pretende lograr avanzar en la satisfacción del derecho a la verdad más allá de la limitada actuación del ámbito judicial, con apoyo en mecanismos extrajudiciales para rescatar la memoria histórica sobre lo sucedido -asunto vigente en nuestro país- en un contexto de procesos de paz y búsqueda de superación del conflicto armado y de las expresiones de violencia sociopolítica sistemática. Por tanto, en términos de la transición esperada de recuperación democrática, inclusión social y vigencia efectiva del Estado Social de Derecho.

Así, mecanismos flexibles de aplicación de estas formas de justicia transicional como los contenidos recientemente en las leyes 975 y 1424, o los que puedan expedirse en el contexto de posibles procesos de paz con las guerrillas que mantienen el alzamiento armado frente al Estado, sólo pueden justificarse si se obra con eficacia en torno a tales condiciones.

La presencia de instrumentos de carácter no judicial y el tratamiento judicial flexible en contraste con condiciones por lo regular de gravedad, masividad y sistematicidad en contextos de graves violaciones ocurridas (que han causado crisis humanitarias) sólo tiene explicación en condiciones de crisis institucional y predominio de la impunidad. De forma que en estas fases de transición histórica se puede recurrir de forma extraordinaria al uso de recursos como las comisiones de verdad, la selectividad y la priorización de casos, los beneficios penales e incluso para delitos no graves el otorgamiento de amnistías e indultos. Pero a condición de satisfacer el derecho a la verdad, el derecho de las víctimas y la sociedad a saber, la reparación de las víctimas, las garantías de no repetición de los graves crímenes cometidos y la perspectiva efectiva de recuperar a plenitud la actuación de la justicia.

El Decreto 2244 de 2011 en su artículo 2 plantea que “*El Centro de Memoria Histórica no podrá asumir funciones jurisdiccionales, ni interferir en procesos en curso ante fiscales, jueces o autoridades disciplinarias*”, por cuanto su labor versa sobre ejercicios de memoria histórica orientados a contribuir al derecho a la verdad y al derecho a saber, de forma tal que el carácter de su actuación no es propia de las acciones judiciales ni debe interferir en ellas.

A renglón seguido, este decreto define que el mismo Centro “*no podrá atribuir, determinar, publicar, ni mencionar responsabilidades penales individuales*”. Esto implica que lo referido en sus informes de memoria histórica no puede atribuirse

ni interpretarse como una determinación del orden penal, sino como el registro de relatos y análisis de situaciones, de manera que se cotejan versiones sobre los hechos sucedidos e interpretaciones fundamentadas de las situaciones presentadas, para la contribución a la satisfacción del derecho a la verdad. Tal contribución la darán las revelaciones y los hallazgos conseguidos, la presentación de información con base en fuentes verídicas y creíbles y el análisis coherente presentado. Sin embargo, el contenido de los informes no podrá ser elaborado ni interpretado a la manera de un fallo judicial.

Lo anterior no obsta para que, tal y como lo establece el artículo 5 de la misma Ley 1424 “*los desmovilizados de que trata el artículo 1° de la presente ley serán investigados y/o juzgados según las normas aplicables en el momento de la comisión de las conductas punibles*”.

En otras palabras, el proceso de contribución a la verdad no implica la extinción de la acción penal respecto de la persona desmovilizada firmante del acuerdo, y por tanto, los procesos judiciales adelantados en su contra deberán continuar paralelamente al ejercicio no judicial de memoria histórica, y las consecuencias que se deriven de las investigaciones adelantadas en sede judicial cobrarán los efectos correspondientes. Claro está, atenuados según el caso en virtud de la contribución efectiva que pueda hacerse con la búsqueda de la verdad mediante este mecanismo no judicial. Atenuación que significa que a pesar de la imposición de una condena de carácter penal, generadora de antecedentes penales, la ejecución de la condena en lo

atinente a la restricción de la libertad podrá ser objeto de suspensión condicionada.

En este orden de ideas, podemos afirmar que si bien el mecanismo no tiene carácter judicial ni sancionatorio, en caso de que la persona desmovilizada no contribuya efectivamente con la verdad y la memoria histórica, el Juez de Conocimiento a solicitud del CNMH, podrá revocar los beneficios otorgados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1424.

2.3.5. Protección a los entrevistados y excepción del deber de denuncia para integrantes de la DAV

El artículo 6 del Decreto 2244 de 2010 dispone que *“El Centro de Memoria Histórica tomará las medidas necesarias para velar porque los procedimientos que adelante en cumplimiento del presente decreto no pongan en riesgo la vida y la integridad personal de los entrevistados”*. En este mismo sentido, el artículo 14, numeral 4° del Decreto 4803 de 2011, establece como una obligación de la DAV del CNMH la de *“proponer a las entidades competentes, las medidas necesarias para velar porque los procedimientos que adelante no pongan en riesgo la vida y la integridad personal de los entrevistados”*.

Esta disposición de carácter legal guarda estrecha relación con la responsabilidad de preservar la información que se obtenga en el marco del mecanismo no judicial, así como la de implementar procedimientos de recolección y de divulgación de la misma, basados en condiciones de seguridad que eviten poner en riesgo la

vida y la integridad física de las personas entrevistadas. Esto último en el entendido de que la especial dinámica de violencia en distintas regiones y la importancia de la información que pueden entregar las personas desmovilizadas firmantes del Acuerdo y las propias víctimas o cualquier persona que también pueda contribuir voluntariamente con testimonios y documentación, puede poner en riesgo su vida, integridad física y la de sus familiares.

De otra parte, el artículo 5° del Decreto 2244 de 2011 establece que los funcionarios, contratistas y demás personas que, en desarrollo de las funciones relacionadas con la Ley 1424 de 2010 tengan conocimiento de la comisión de hechos delictivos, estarán exceptuados del deber de denuncia, como fórmula para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias del CNMH y su DAV, especialmente relacionadas con la construcción de los informes de verdad y memoria histórica. Lo anterior, con el fin de evitar flujos de información inadecuados que puedan poner en riesgo la seguridad de las víctimas, o la iniciación de investigaciones penales a las personas desmovilizadas que contribuyan con el mecanismo, contrariando con ello la expresa limitación que sobre el particular hizo la Ley 1424 de 2010.

2.3.6. Confidencialidad con firmantes de Acuerdos y con colaboraciones voluntarias

El artículo 4 de la Ley 1424 de 2010, relativo al mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, dispone: *“Créase un mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria*

histórica, con el fin de recolectar, sistematizar, preservar la información que surja de los Acuerdos de contribución a la verdad histórica y la reparación, y producir los informes a que haya lugar...”

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2244 de 2011 reafirma la naturaleza no judicial de este mecanismo de memoria histórica implementado por el propio CNMH en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1424 de 2010, de forma que especifica que la información que se divulgue a partir de sus informes no podrá ser utilizada como prueba judicial y pone de presente que éste centro *“no podrá asumir funciones jurisdiccionales, ni interferir en procesos en curso ante los fiscales, jueces o autoridades disciplinarias”*.

Por tanto, es claro que no corresponde al CNMH más allá de entregar contribuciones efectivas a favor de la verdad y la memoria histórica sobre lo sucedido, ni pretender hacer atribuciones, definiciones o pronunciamientos que por su naturaleza corresponden a los órganos de justicia y de control del Estado.

Estos artículos son referencia importante para abordar la necesidad de implementar medidas de confidencialidad en el desarrollo de los Acuerdos de la Verdad, lo cual se relaciona con eventos como la toma de relatos a las personas desmovilizadas firmantes de ellos y a la toma de testimonios e información de las víctimas y de cualquier contribución voluntaria sobre asuntos referidos al paramilitarismo. Por cuanto, si bien se trata de un ejercicio de carácter no judicial, exige la preservación de la información obtenida y el proceso de elaboración -que por sus

características es discreto en tal fase- y de difusión de los informes habilitados en el mandato legal recibido, en términos de dar a conocer las gestiones realizadas y los hallazgos establecidos a partir de las contribuciones a la verdad y la memoria histórica obtenidas en desarrollo del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, diseñado e implementado por la DAV.

En consecuencia, resulta claro con apoyo en lo demandado por estas normas así como por lo también exigido en términos de protección y seguridad ante eventuales riesgos, con referencia a los firmantes de los acuerdos, las contribuciones voluntarias y los equipos responsables del ejercicio, que el *mecanismo de contribución a la verdad y la memoria histórica* debe ser un ejercicio amparado por determinadas medidas de confidencialidad de la información -aun cuando no exista disposición expresa sobre el particular-, con finalidades distintas a las de las autoridades judiciales, a las que como se indica nunca podría reemplazar el CNMH.

Al respecto, la DAV del CNMH ha puesto énfasis en preservar en su mecanismo de actuación y en la perspectiva de los informes a elaborar, el anonimato de las personas desmovilizadas que participan en este ejercicio, con respecto a revelaciones en particular hechas que podrían ponerlos en situación de riesgo, pero las cuales por su contenido como es lógico serán materia obligada de tratar en el contenido de los informes producidos y publicados.

A la vez, extiende tal posibilidad de confidencialidad en términos de mantener el anonimato con respecto a la identidad de personas que entreguen contribuciones voluntarias, siempre y cuando lo soliciten, precisamente a partir de considerar también riesgos de seguridad que tengan o que les puedan ocasionar la publicación de la información, por cuanto aportará directamente a la elaboración y publicación de los mismos informes.

CAPÍTULO

3

ACUERDOS DE LA VERDAD: MECANISMO NO JUDICIAL, FUNDAMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y TÉCNICO



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Aplicación del Mecanismo no judicial a una persona
desmovilizada firmante de los Acuerdos de la Verdad



3.1. Consideraciones preliminares sobre asuntos centrales a tratar

Este aparte tiene un sentido orientador y de aproximación a asuntos importantes referidos al paramilitarismo. No tiene una apreciación definitiva ni aborda todos los asuntos relevantes de este fenómeno, pero sirve de guía, a manera de marco teórico mínimo, que podrá ser revisado y complementado con relación a los temas comprometidos en los objetivos adoptados.

Por tanto, no condiciona sino que estimula los hallazgos y la formulación y validación de hipótesis que se puedan establecer sobre diversos asuntos tratados. Sin embargo, su relevancia radica en que su contenido principalmente retoma planteamientos del informe *¡Basta Ya!, Colombia: memorias de guerra y dignidad* (CNMH, 2013), en cierto grado de otros informes del anterior GMH (Grupo de Memoria Histórica) y del mismo CNMH, que se complementan con otras fuentes de especial reconocimiento.

Esto indica que en lo fundamental se apoya en posiciones sustentadas por el propio CNMH, responsable de promover la memoria histórica en el Estado y la sociedad y encargado -con apoyo en su DAV- de aplicar este *mecanismo no judicial* de los Acuerdos de la Verdad.

3.1.1. Antecedentes y desarrollo histórico del paramilitarismo

Antecedentes del paramilitarismo, entre los cincuenta y los setenta

El informe *¡Basta Ya!* reconoce en los antecedentes del paramilitarismo la existencia de las agrupaciones llamadas de “chulavitas” y de “pájaros” en los años cincuenta, que tuvieron nexos con la Policía y el Partido Conservador gobernante, a la vez que en reacción a la violencia así desatada se conformaron autodefensas campesinas que derivaron en guerrillas, principalmente desde el Partido Liberal pero también del Partido Comunista y de carácter indepen-

diente. “Dentro de los partidos políticos se constituyeron agrupaciones armadas con diferentes niveles de organización: de un lado, la policía *Chulavita* y *Los Pájaros* (asesinos a sueldo), al servicio del Gobierno Conservador; del otro, las guerrillas liberales y las autodefensas comunistas” (CNMH, 2013, página 112).

Tras un intenso y generalizado conflicto armado, en su gran mayoría el fortalecido movimiento guerrillero adoptó por la desmovilización y el retorno a la vida civil. Decisión que se fundamentó en el cambio de gobierno –accedió a la presidencia el general Rojas–, la concesión de amnistías, la instalación del Frente Nacional con apoyo del Plebiscito de 1957 y la aplicación en algún grado de programas de rehabilitación (Alape, Arturo, 1993, página 131).

Sin embargo, a mediados de los años sesenta operativos militares oficiales contra grupos de autodefensa campesina influidos por el Partido Comunista dieron lugar al surgimiento de las FARC, mientras otros núcleos campesinos con tradición guerrillera liberal se reactivaron bajo el influjo revolucionario interno e internacional del momento, dando origen al ELN y al EPL (Behar, Olga, 1985, páginas 43-77). El M19 surgió como guerrilla urbana, en rechazo al fraude electoral denunciado por la ANAPO en las elecciones presidenciales de 1970 (Behar, Olga, páginas 78-86).

En tal contexto, hacendados opuestos a la reforma agraria reclamada por los campesinos promueven grupos armados para repelerlos de forma violenta, a la vez relacionados con operativos militares de contraguerrilla. Paralela a esta situación, también tuvieron lugar varios grupos de

autodefensa y grupos de civiles armados promovidos por el Ejército, con participación de campesinos medios y pequeños, en algunas regiones también con exguerrilleros liberales, en reacción a la actuación guerrillera. El Ejército les proporcionó “armas, municiones y entrenamiento”, de forma que en tales actuaciones tenían apoyo en la Ley 48 de 1968, lo cual lo autorizaba a conformar “Juntas de Autodefensa Civil”. Esto estimuló una forma de “privatización de la lucha contrainsurgente” (CNMH, 2013, página 136).

Reconformación y actuación del paramilitarismo en los ochenta

En los primeros años ochenta se configuró una nueva fase de despliegue de las agrupaciones paramilitares. Sobresalieron las de Ramón Isaza en Puerto Berrio, de Gonzalo Pérez en Puerto Boyacá, de Hernán Buitrago en Casanare y de los hermanos Rojas en Magdalena, todas con antecedentes de actuación en sus regiones (CNMH, 2013, página 134).

El nuevo contexto fue el de rechazo de sectores de élite al proceso de paz del gobierno Betancur con las guerrillas (FARC, EPL y M19); el no acatamiento de la tregua pactada por parte de la fuerza pública; la reacción de propietarios del sector rural a la presión guerrillera; y la progresiva convergencia de sectores del narcotráfico en la acción contrainsurgente. Así, a la par de la intensificación de las hostilidades entre la fuerza pública y las guerrillas, cobraron fuerza actuaciones violentas e ilegales, en lo rural y lo urbano, de forma que se configuró la llamada “guerra sucia”, atribuida al paramilitarismo, pero señalada por informes de organizaciones de derechos hu-

manos y algunos de carácter oficial como de fuerte asociación entre las Fuerzas Militares y los diversos grupos paramilitares²³.

“Esta concurrencia de intereses tuvo como trasfondo histórico una particular relación de los militares con las élites regionales, basada en el apoyo logístico, económico y político en muchas de las ofensivas contrainsurgentes o en la implantación territorial en las periferias, dada la precariedad de recursos del Estado para financiar la guerra” (CNMH, 2013, página 136).

El impacto del narcotráfico se hizo determinante, siendo factor concurrente en las alianzas del sector social emergente que se ligó a élites regionales y promotor directo de las estructuras armadas del paramilitarismo. Así los narcotraficantes promovieron verdaderos “ejércitos privados”, en medio de niveles de relación con estructuras de la fuerza pública, élites gremiales y políticas, en el entorno de la contrainsurgencia y la reconformación de poderes económicos y dominios territoriales (Romero, Mauricio, 2003, páginas 117-158), (CNMH, 2013, página 140). Se destacaron entonces las agrupaciones paramilitares de Fidel Castaño y sus hermanos en despliegue desde el Magdalena Medio al Nordeste antioqueño y Córdoba; Hernán Giraldo en las estribaciones de la Sierra

23- Entre tales informes los del Procurador General Carlos Jiménez Gómez (*Los documentos del Procurador*, Carlos Jiménez Gómez, 5 tomos, 1982-1986, Editorial Retina, Bogotá, 1987). El informe del DAS sobre los vínculos entre la fuerza pública y los paramilitares, elaborado a solicitud del Presidente Barco, 1989 (El “dossier” paramilitar, *Revista Semana*, 8 de mayo de 1989). Los informes trimestrales “Justicia y Paz” sobre casos de violaciones a los derechos humanos, publicados durante los últimos años ochenta por la ONG Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz.

Nevada de Santa Marta; Juancho Prada y sus hermanos en Cesar; y los Buitrago en Casanare; entre otros casos.

A la vez, con apoyo en Francisco Gutiérrez se habla del “carácter dual” que revistió el narcotráfico frente al Estado, al ser aliado en la contrainsurgencia precisamente en la convergencia para promover el paramilitarismo, pero también al ser afectado por el influjo de la política antidrogas de EEUU que exigió perseguir a los carteles del narcotráfico.

Sobrevino entonces la fase crítica en la cual, a finales de los ochenta, el Estado mantenía confrontación en dos frentes: (a) con las guerrillas que actuaban coordinadas y en ascenso y (b) con la ola de narcoterrorismo desatada por sectores del narcotráfico contra la persecución oficial y la amenaza de extradición a EEUU (Gutiérrez, F. & Barón, M, 2005, páginas 267-313), Circunstancia que causó divisiones en el paramilitarismo y sus aliados, en medio de arreglos y relaciones de poder diferenciadas en las regiones y de “tramas difíciles de diferenciar” entre la guerra, el uso del terror y la criminalidad organizada (CNMH, 2013, página 145-150).

Para esta década el informe *¡Basta Ya!* habla de la mutación de anteriores autodefensas a grupos propiamente paramilitares. A la vez, se reconoce que a partir de la alianza entre políticos, gremios, militares y narcotraficantes, con epicentro de actuación en el Magdalena Medio, se produjo el primer experimento de reconfiguración del poder, las relaciones sociales y la propia distribución poblacional, con centro en Puerto Boyacá (Medina Gallego, Carlos, 1990), (Guerrero, Luis Alberto, 2013, *Las vocales de una*

vida, Cimaz, Bogotá). Esto en medio de la ocurrencia de sucesivas masacres contra campesinos en zonas de presencia histórica de las guerrillas y del progresivo aniquilamiento de la UP (Unión Patriótica), otras agrupaciones de izquierda y de los liderazgos de organizaciones sociales del ámbito popular en distintas regiones y ciudades del país.

Alejandro Reyes sustenta la tesis sobre la “reconfiguración del problema agrario”, para caracterizar el profundo cambio en la concentración de la propiedad de la tierra, a partir del proceso masivo de despojo, desplazamiento forzado y compra de tierras, propiciado por la “confluencia narco-paramilitar”, hecho reconocido también como “contrarreforma agraria”, de forma que su impacto desde esta década fue notorio en casi la mitad de los municipios del país: en 409 (Reyes Posada, Alejandro, 2009).

Esta década se cierra con la ilegalización del paramilitarismo, más no con su superación, cuando se produjo una de las frecuentes masacres contra funcionarios del CTI (en el Magdalena Medio), atacados por los paramilitares precisamente por investigar lo sucedido con una masacre anterior. Situación que lleva al gobierno Barco a adoptar medidas contra las agrupaciones paramilitares²⁴, que sin embargo no tuvieron resultados (CNMH, 2013, página 142) (CNMH, 2010, *La Rochela, memorias de un crimen contra la justicia*, Bogotá, Taurus, Fundación Semana).

Despliegue nacional del paramilitarismo, los noventa e inicio del dos mil

Al inicio de los noventa se vivió una importante coyuntura de tratamiento político

24- Decretos 815, 816 y 817 de 1989.

ante la crisis institucional, de gobernabilidad y de violencia fraguada a finales del ochenta con la realización de la Asamblea Nacional Constituyente y los acuerdos de paz pactados con el M19, el EPL y varias fracciones insurgentes regionales²⁵.

En consonancia, los gobiernos Barco y Gaviria expedieron decretos de sometimiento a la justicia para narcotraficantes y paramilitares, con resultados parciales pero no desestimables. Del Cartel de Medellín los hermanos Ochoa y otros, se acogieron, Pablo Escobar se entregó pero impuso condiciones, mantuvo actuaciones ilegales y se fugó. En la persecución en su contra se ligaron autoridades gubernamentales, organismos de seguridad estatales y la DEA, a la vez que se registraron entendimientos con el Cartel de Cali y los hermanos Castaño -paramilitares relacionados con el narcotráfico-, dando lugar a acciones violentas e ilegales contra integrantes del Cartel de Medellín, reivindicadas por el grupo *Los Pepes* (Aranguren Mario, (2001), *Mi confesión, Carlos Castaño revela sus secreto*).

En estas circunstancias se produjo el acogimiento al sometimiento judicial y la desmovilización de parte de los integrantes de los grupos paramilitares más significativos del momento -1991-, las ACMM con jefatura de Henry Pérez y Ariel Otero en el Magdalena Medio y los Tangueros de Fidel Castaño y sus hermanos en Córdoba²⁶.

25- En el contexto de convocatoria y realización de la Asamblea Nacional Constituyente y expedición de la Constitución Política de 1991, las guerrillas M19 y EPL, junto con las agrupaciones milicianas regionales PRT, MAQL, CRS, MP y MIR COAR pactaron acuerdos de paz con el gobierno nacional y sus integrantes retornaron a la legalidad, fortaleciendo proyectos políticos de la izquierda democrática y mediante la reintegración de los excombatientes a la vida civil.

26- El grupo paramilitar de Fidel Castaño y sus hermanos hizo pronunciamientos y firmó documentos orientados a tal sometimiento, en compañía de ganaderos y hacendados de la región, a nombre del Movimiento Nacional de Autodefensas

El hecho no significó el desmonte de estas estructuras paramilitares, pero sí cierto repliegue en la actuación al inicio de los noventa. De manera que mantenían presencia, control coercitivo y actividades de narcotráfico (Corporación Observatorio para la Paz, 2002, páginas 213-286) (Villarraga, Álvaro y Plazas, Nelson, 1994, páginas 307-311).

Tras el fracaso de los diálogos de paz con las FARC y el ELN en Tlaxcala, México –en 1992-, se intensificaron las hostilidades entre la fuerza pública y estas guerrillas, con notable expansión y fortalecimiento en particular de las FARC. Entre tanto, en 1994 reaparecieron con intensidad los paramilitares desde Córdoba y Urabá a nombre de las ACCU –Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá–, de forma que buscaron expandirse y coordinarse nacionalmente con otras agrupaciones a partir de 1995, a nombre de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia). Entonces, el paramilitarismo de nuevo desplegó acciones de violencia sistemática contra pobladores en regiones de presencia guerrillera, siendo concentrados los ataques como reacción al diálogo de paz sostenido por el gobierno Pastrana con estas guerrillas entre 1999 e inicio de 2002.

El paramilitarismo en esta década fortaleció nexos con el narcotráfico²⁷ y consiguió alianzas con sectores de poder político, social, militar, económico -legales e ilegal- e institucional. Se dimensionó entonces el fenómeno paramilitar, de manera que aprovechó la descentralización conseguida con la elección popular

Campesinas.

27- Colombia en los años noventa se convirtió en primer productor de coca y exportador de cocaína en el mundo.

de alcaldes y gobernadores e incidió de manera determinante en la reconformación del mapa político, dando lugar a la aparición de nuevos grupos políticos que representaron sus intereses, intervinieron los procesos electorales y accedieron a espacios gubernamentales y de corporaciones públicas. Se profundizó entonces al ritmo de la actuación violenta contra sectores de la población el avance en la adquisición masiva de tierras, dando lugar a la “ganaderización” en regiones del Caribe, el Magdalena Medio y el Meta (Romero, Mauricio (editor), 2007) (*¡Basta Ya!*, página 153).

Coincide este periodo con la política gubernamental de liberalización económica y privatización que causó el desmonte en buen grado de la institucionalidad rural, el detrimento de la economía campesina y el favorecimiento de la gran propiedad (PNUD, 2011, *Colombia rural: razones para la esperanza*, Informe Nacional de Desarrollo Humano, Bogotá, DC). Entre tanto, a mediados de esta década, mientras son desvertebrados los carteles de Medellín y Cali, se consolidan “viejos jefes paramilitares” como Ramón Isaza, y surge “triumfante” Fidel Castaño al ocupar anteriores zonas de presencia del EPL –acogido al pacto de paz-, con epicentro en Córdoba y Urabá. Se produce así una “recomposición del paramilitarismo”, desplazando su eje del Magdalena Medio a Córdoba-Urabá.

La “grande y feroz expansión paramilitar” partió entonces de la recomposición conseguida en Urabá y del apoyo en una amplia estrategia mediática a la cual fueron sensibles varios de los principales medios de comunicación, en un

momento de fuerte posicionamiento de un discurso contrainsurgente con efecto en la opinión pública, focalizado en el rechazo a las violaciones al derecho humanitario ocasionadas por las guerrillas (*¡Basta Ya!*, página 160). Por tanto, fue indicativo de la situación vivida el anuncio jactancioso que hacía Carlos Castaño, frecuentemente entrevistado por los medios de prensa, del cruento avance contra sectores de la población civil en territorios de Meta, Guaviare, Magdalena Medio, Catatumbo, Antioquia, Valle, Cauca, Putumayo y todos los departamentos de la región Caribe.

Así, narcotraficantes, paramilitares y sus aliados de distinto orden dieron lugar a importantes reconfiguraciones políticas, sociales, económicas e institucionales en distintos territorios, de forma que jefes de los mismos narcotraficantes y paramilitares se hicieron parte de las reconfiguradas élites políticas y sociales, reforzando así la penetración e instrumentalización de ámbitos institucionales y del poder público, en beneficio de los intereses coaligados. A la vez que posibilitaban el mayor despliegue de actores armados y ámbitos de la ilegalidad en su beneficio. Esto, en medio de disputas violentas por recursos y territorios, en una fase intensa y altamente degradada del conflicto armado y la violencia sociopolítica implementadas.

El informe del CNMH referido ante este fenómeno alude la categoría utilizada por Luis Jorge Garay sobre “captura y

reconformación cooptada del Estado”²⁸, con referencia al impacto ocasionado por el “narco-paramilitarismo” y sus aliados. “Esta cooptación mafiosa del Estado y la política deterioró los referentes éticos de la actuación política y de la gestión pública” (CNMH, 2013, páginas 143-145).

En tan dramática situación el Estado y sus organismos de seguridad no garantizaron el deber de protección a la ciudadanía en las amplias regiones afectadas. El intento gubernamental de legalizar y reglamentar la participación de personas civiles en acciones de vigilancia y seguridad no sólo fracasó sino que dio lugar, con las Convivir, al fortalecimiento del mismo proyecto paramilitar, al servir de cobertura a sus actuaciones y posibilitarle la expansión de sus estructuras en numerosas regiones²⁹.

Entre tanto, el Ejército se replegó ante la ofensiva de las FARC y las agrupaciones paramilitares actuaron en medio de la impunidad, de forma que se evidenció la frecuente colaboración por acción u omisión desde instancias oficiales, al punto de que en su trama de relaciones con la fuerza pública están implicados 1.023 de sus in-

28- Ver: Garay, Luis Jorge, Beltrán, Isaac de León y Salcedo-Albarán, Eduardo, (2010), *Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Guatemala, México y Colombia. Análisis conceptual de las memorias de la Primera Discusión Internacional Sobre Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado*. Working Papers No 64, Fundación Método, transdisciplinary research group on social sciences, Bogotá. <https://www.grupo.metodo.org>

29- Mediante el Decreto 356 de 1994 el gobierno creó las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (Convivir). En 1997 existían 414 Convivir y proliferaban las denuncias sobre su compromiso con las violaciones a los derechos humanos. En tal situación, la Corte Constitucional les impuso limitaciones, como las prohibiciones de usar armas largas y realizar inteligencia, lo cual dio lugar al tránsito desde ellas a nuevas estructuras del paramilitarismo, en la clandestinidad, con nuevos jefes paramilitares que emergieron como Salvatore Mancuso, Jorge 40, Diego Vecino, Cadena y otros, reconocidos perpetradores de la intensa ola de masacres realizada desde 1996 (*¡Basta Ya!*, página 158).

tegrantes, según lo establecen las declaraciones de exparamilitares en versiones libres frente a la Fiscalía General de la Nación, en aplicación de la Ley 975 de 2005 (*¡Basta Ya!*, página 158).

Acuerdos Gobierno-AUC, desmovilización parcial y reconfiguración actual

Este cuarto período permite establecer una nueva situación del paramilitarismo desde mediados de los años 2000, a partir de los acuerdos suscritos entre el gobierno Uribe y las AUC en 2003, los cuales propiciaron desmovilizaciones importantes pero parciales de la mayoría de las estructuras paramilitares -entre 2004 y 2006-, a la vez que se registró una situación de irregularidades en las desmovilizaciones, alta reincidencia de los desmovilizados en el delito, permanencia de estructuras armadas y numerosos rearmes, dando lugar a otro tipo de reconfiguración del fenómeno paramilitar, con proyección al presente (CNRR, 2007), (CNRR, 2010) (*¡Basta Ya!*, páginas 178-180).

Este gobierno emprendió una fuerte ofensiva militar contra las FARC que causó su debilitamiento y repliegue, mientras que el ELN reaccionó con pasividad militar y en búsqueda de un entendimiento de paz que fracasó. Por su parte, si bien los acuerdos con los paramilitares significaron la desaparición de las AUC, la reducción significativa de la violencia ejercida masivamente contra la población y la reintegración y sometimiento a la justicia de parte significativa de sus exintegrantes, fue un proceso controvertido por sus ambigüedades, que llevan al *¡Basta Ya!* a calificarlo como fra-

casado en su propósito. “...este proceso fracasó de manera general en su propósito de superar el fenómeno paramilitar...”. Así, se sucedieron también rápidos rearmes y violentos reacomodos de estructuras cambiantes y en disputas, permeadas por la persistencia del narcotráfico, sin recomponer el conjunto de la presencia territorial, el tipo de alianzas y los actores comprometidos (*¡Basta Ya!*, página 179).

Se asiste de tal forma a un escenario de divisiones, confrontaciones y fragmentación entre estructuras paramilitares residuales. Atizado con anticipación a los acuerdos por la disputa entre las AUC y el BCB (Bloque Central Bolívar), sector que se fortaleció mediante la alianza y participación más decisiva otorgada al narcotráfico. División reflejada junto con otras, en las guerras regionales sostenidas en medio de las conversaciones con el gobierno que llevaron al aniquilamiento del Bloque Metro en Antioquia y el debilitamiento y marginamiento del proceso de las ACC en Casanare. Hecho simbólico de tales fracturas fue la visita de los jefes paramilitares al Congreso de la República, en julio de 2004, como expresión de tres posiciones con sus respectivos voceros:

- Los paramilitares procedentes de estructuras conformadas en los ochenta, con Ramón Isaza en representación de las ACMM;
- Los de estructuras consolidadas en los noventa con hegemonía de la ACCU, representadas por Salvatore Mancuso;
- La reconformación de finales de los noventa e inicios de los 2000, a partir del BCB, con participación

expresa de narcotraficantes en busca de beneficios jurídicos y pretensiones políticas, representados por Ernesto Báez (*¡Basta Ya!*, página 184).

Ante denuncias y evidencias de que exjefes paramilitares seguían delinquiendo, el gobierno Uribe procedió a encarcelarlos, pero al persistir esta situación con hechos agravados y revelarse la continuidad de negocios con el narcotráfico que los comprometían, buena parte de ellos fue extraditado para EEUU. Entre tanto, se desataron fuertes disputas violentas en distintas regiones entre facciones que permanecieron armadas y facciones rearmadas, ambas con liderazgos de reconocidos paramilitares, al definir la recomposición de las herencias del poder político, coerción social, control territorial y manejo de economías ilegales e interferencia en ámbitos legales (*¡Basta Ya!*, página 186), (*La reintegración: logros en medio de rearmes y problemáticas no resueltas*, CNRR, 2010).

Por su parte, los exjefes paramilitares recluidos terminaron señalando el incumplimiento de lo acordado con el gobierno Uribe, por cuanto los proyectos de ley gubernamentales de impunidad frente a graves delitos fueron progresivamente sustituidos ante las exigencias de las víctimas, antes de la justicia y la comunidad internacional, lo cual llevó a limitarles beneficios penales y a imponerles obligaciones con la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas³⁰.

El “fenómeno del rearme paramilitar” referido, durante el nuevo contexto del gobierno Santos, en palabras del *¡Basta Ya!*, “se vuelve más contestatario” ante hechos

30- Ley 975 de 2005. Sentencia de la Corte Constitucional 370 de 2006.

como la Ley 1448 de 2011 de reparación de víctimas y restitución de tierras y el proceso de paz en curso con las FARC e iniciado con el ELN. Lo cual ha dado lugar al homicidio de 71 personas con liderazgo entre las organizaciones reclamantes de derechos y tierras –hasta el 2013-, siendo la mayoría de los casos –según las denuncias- atribuibles a paramilitares no desmovilizados o removilizados, a través de sus nuevas agrupaciones armadas.

Las expresiones de rearme se acentuaron entre 2008 y 2010, pero su actuación criminal se prolonga hasta el presente. No se logró el desmonte integral de las estructuras sociales, políticas y económicas del paramilitarismo en muchas regiones (*¡Basta Ya!*, página 186).

Las nuevas agrupaciones en disputa (Las Águilas Negras, Renacer, Los Rastros, Los Paisas, AGC-Urabeños, ERPAC, etc.) están por lo regular al servicio de la economía ilegal de la cocaína, pero mantienen nichos de poder territorial, ahora con niveles notorios de persecución por parte de la fuerza pública. Pero a la vez, persisten desde ésta integrantes o estructuras que mantienen niveles de colaboración con tales agrupaciones, las cuales por su parte tienen acuerdos expresos o tácitos o confrontaciones con los frentes guerrilleros, tras intereses estratégicos y en función de economías ilegales. Sin abandonar pronunciamientos y actuaciones propias de la contrainsurgencia como amenazas y ataques a líderes sociales, de izquierda, defensores de derechos humanos y periodistas o voces críticas de la sociedad (*¡Basta Ya!*, página 187), (CNMH-DAV, 2014, *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia, panorama pos acuerdos con las AUC*, informes regionales en dos volúmenes, Bogotá, DC).

En tal panorama, la reconfiguración actual del fenómeno paramilitar es resultado de su convergencia en regiones con cultivos de uso ilícito y procesamiento de cocaína que antes habían estado bajo control de las AUC o en algunos casos de las FARC. Pero que, ante limitaciones recientes a esta economía ilegal, recurre a la minería ilegal, la extorsión y el control directo del llamado micro-tráfico y de otras formas económicas ilegales, informales y legales (*¡Basta Ya!*, página 188).

3.1.2. El derecho internacional y los grupos armados irregulares paraestatales

El Derecho Internacional Humanitario hace uso del concepto “paramilitar” en sus principales instrumentos adoptados en el siglo XX, para referir estructuras armadas que no son de naturaleza bélica sino policiva, con actuación propia pero paralela o articulada a fuerzas armadas pertenecientes a partes del conflicto armado. Exige a tales partes notificar a las contrarias la existencia de este tipo de estructura. Así, el concepto “paramilitar” es un adjetivo que atribuye el derecho de los conflictos armados “a un órgano de una Parte en conflicto que, incorporado a sus fuerzas armadas, está encargado de hacer respetar el orden” [...] “Esta incorporación debe notificarse a las demás Partes en conflicto” (Verri, Pietro, 1998, página 81).

En igual sentido, el Estatuto de Combatiente del Derecho Internacional Humanitario al definir las estructuras de las fuerzas armadas considera que éstas podrán incorporar “un organismo paramilitar o un servicio armado encargado

de velar por el orden público”, de manera que en contextos de conflicto armado obliga a las partes a notificar de tal situación a sus contrapartes en el conflicto (CICR, 1977, Artículo 43, página 31).

Por supuesto que esta definición del derecho humanitario no corresponde a la interpretación del tipo de estructuras armadas actualmente denominadas “paramilitares”, puesto que no guarda relación con tal definición que es propia de las fuerzas policivas establecidas por los estados. Tales fuerzas policivas tienen a su cargo el orden público, la protección de la ciudadanía y sus derechos, los bienes públicos y privados, e intervienen frente a dinámicas de protesta y expresiones de violencia en el ámbito social y ciudadano, hasta en situaciones de “tensiones y disturbios internos”, pero no en conflictos bélicos (*Declaración de Taormina*, aprobada por el Consejo del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, Conclusiones de la XV Mesa Redonda sobre el Derecho Humanitario, 13 y 14 de septiembre de 1989, San Remo Italia).

“En cuanto a las tensiones internas, puede decirse que se trata, en particular, de situaciones de tensión grave (política, religiosa, racial, social, económica, etc.) o también de secuelas de un conflicto armado o de disturbios interiores. (...) hay disturbios interiores cuando el Estado utiliza la fuerza armada para mantener el orden, sin que haya conflicto armado; hay tensiones internas cuando el empleo de la fuerza es una medida preventiva para mantener el respeto de la ley y el orden...” (CICR, 1998, numerales 4476-4477, página 98).

En consecuencia, es claro que las fuerzas militares actúan en el campo de los conflictos bélicos y por su naturaleza las regula el Derecho Internacional Humanitario; entre tanto, las fuerzas policiales –“paramilitares” en el sentido clásico de esta rama del derecho- actúan en el campo del control ciudadano y los conflictos sociales de naturaleza no bélica, de forma que las regula el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, en Colombia aunque se validan estos conceptos, guardan una particularidad compleja en su aplicación, por cuanto a las fuerzas militares tradicionalmente se les encomiendan misiones de orden público, justamente criticadas, a la vez que a las fuerzas policiales se les encomiendan funciones militares, de manera que parte de sus estructuras son de esta naturaleza, hecho palpable en las unidades contraguerrilleras. Al respecto, pesa una vieja discusión sobre una reforma legal al respecto que retornara de manera plena la función militar a las fuerzas armadas y preservara la policial en su ámbito.

En este marco, con respecto a los “grupos paramilitares” a los cuales se hace referencia en la actualidad, en los ámbitos interno e internacional, puede decirse que a lo sumo podría aceptarse que han desarrollado formas de patrullaje y control en territorios controlados por ellos mismos o por fuerzas armadas regulares del Estado, pero que no han sido reconocidas ni su actuación se ha circunscrito en el ámbito policial y del orden público. En particular en su origen se asociaron en algunos casos a formas reales de autodefensa campesina y de otros sectores, pero por lo regular de manera pronta mutaron a expresiones pa-

ramilitares, con uso de medios y métodos bélicos, y con despliegue en la actuación territorial como actores armados irregulares en el contexto del conflicto bélico, aunque con particular énfasis en el desarrollo de acciones de ataque o de castigo contra sectores de la población civil.

Así, las estructuras de autodefensa o “juntas de autodefensa” desde su origen por lo regular estuvieron articuladas a la fuerza pública, orientadas legalmente y mediante la reglamentación oficial establecida, al apoyo directo y a la participación en acciones contraguerrilleras y en operativos militares. Por tanto, las estructuras paramilitares actuales, por la naturaleza de su actuación, se apartan del concepto clásico de la estructura “paramilitar” del DIH, de forma que en términos de realidad, asumen la nueva connotación del denominado comúnmente “paramilitarismo”, durante las décadas recientes. En el entendido de tratarse de fuerzas armadas irregulares más o menos relacionadas en su actuación con las fuerzas armadas estatales, pero no con objetivos policiales sino con propósitos bélicos y de actuación coercitiva frente a la población, en el contexto del conflicto armado y las expresiones de violencia sociopolítica registradas.

Esta situación llevó a la ONU en recientes documentos a hablar de fuerzas o de grupos armados “paraestatales”, con referencia directa a este tipo de expresión en el ámbito interno y en el internacional reciente, lo cual se ha conjugado a la vez con la denominación como grupos “paramilitares” en numerosos documentos de sus entes y de los organismos intergubernamentales de derechos humanos. En los documentos de la ONU sobre *Principios de lucha contra*

la impunidad y para la promoción y protección de los derechos humanos, -que han dado lugar al reconocimiento de los derechos de las víctimas y a la fundamentación del derecho a la verdad y el derecho a saber, y el deber de la memoria histórica- se hace referencia expresa a la necesidad de desarticular tales grupos paraestatales, en el entendido de los ahora llamados paramilitares. De manera que se demanda a los estados tomar las medidas para garantizar su desmantelamiento, la ruptura de vínculos de los entes estatales con sus actuaciones, la investigación de sus crímenes, la consiguiente actuación de la justicia, la difusión de lo sucedido y la desmovilización y reintegración a la vida civil de sus efectivos.

“Los grupos armados paraestatales o no oficiales serán desmovilizados y desmantelados. Su posición en las instituciones del Estado o sus vínculos con ellas, en particular las fuerzas armadas, la policía, las fuerzas de inteligencia y seguridad, debe investigarse a fondo y publicarse la información así adquirida. Los Estados deben establecer un plan de reconvención para garantizar la reintegración social de todos los miembros de tales grupos (ONU, 2005, febrero 8, E/CN.4/2005/102/Add.1).

Los informes anuales de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Colombia, han insistido por más de dos décadas en las recomendaciones de desmantelar los grupos paramilitares, superar la impunidad frente a las graves violaciones cometidas y recuperar las posibilidades actuación efectiva de la justicia y de actuación

de la fuerza pública dentro de los límites que le imponen los derechos humanos y el derecho humanitario.

“En el marco del conflicto armado colombiano, las infracciones al derecho internacional humanitario son acciones u omisiones contrarias al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra (...), a su Protocolo adicional II, al derecho penal internacional, y al derecho consuetudinario. Todas las partes participantes en las hostilidades, ya sea el Estado, las guerrillas y los paramilitares, deben conformarse a las obligaciones impuestas...” (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2003).

De otra parte, el Estatuto de Combatiente del DIH define como “mercenarios” a quienes no hayan sido reclutados para la prestación del servicio militar según lo reglamento para las fuerzas armadas por los estados, pero que de hecho participan directamente de las hostilidades, animados “esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal”, a partir de promesa ofrecida por la parte del conflicto interesada, con retribución significativa y sin que se trate de personas nativas del territorio o nación, entre otras consideraciones. (Protocolo I, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, Artículo 47 Mercenarios, CICR, Ginebra, 1977, página 35).

Esta definición responde en buen grado al tipo de integrantes de las estructuras paramilitares, vinculados en nuestro medio mayoritariamente con tal tipo de motivación y circunstancias, por lo cual pueden ser considerados dentro de la categoría de mercenarios. Es de adver-

tir que esta categoría, al igual que la de los espías, no cuenta con reconocimiento de calidad de combatiente ni la cobija la protección del Estatuto de Combatiente ni del Estatuto de Prisioneros de Guerra, producto del rechazo histórico hacia este tipo de roles en las guerras.

“...Si bien en relación con el Estatuto de Combatientes hay claridad con respecto a la existencia de fuerzas armadas estatales y grupos armados organizados (guerrillas) aparecen también otros grupos irregulares de distinto carácter que participan en el conflicto. Estos constituyen expresiones de un nuevo grupo armado organizado irregular que, en general, no enfrenta al Estado sino a la insurgencia y principalmente ataca a la población civil. Son los llamados –en el medio colombiano- paramilitares quienes, por su composición y operatividad, en gran medida y mayoritariamente coinciden, según las normas internacionales, con las características de los grupos mercenarios, los cuales han sido excluidos desde el Derecho de La Haya hasta el Protocolo I del estatuto de combatientes y del estatuto de prisioneros, aunque, por supuesto, les asiste la debida observancia de las garantías judiciales que deben proteger de manera general a los infractores de la ley” (Villarraga, Álvaro, 2007, “Influencia del Derecho de La Haya en el estatuto de combatiente del Derecho Humanitario. Referencia al caso del conflicto en Colombia” páginas 86-87).

El CICR insiste en la vigencia de principios y normas convencionales del DIH, del derecho humanitario consuetudina-

rio sobre el cual recientemente se registró un importante trabajo de sistematización internacional (CICR, 2007, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen I), pero a la vez reconoce vacíos ante las guerras y los conflictos armados contemporáneos, de manera que entre ellos se hace referencia a la diversificación de los actores irregulares en contienda (Kellenberger, Jakob, 2009, agosto 12, CICR). Si bien advierte que a todos los grupos participantes en las hostilidades, independiente de su denominación y circunstancias, les asisten las exigencias humanitarias, pero reconoce que es necesario dilucidar una serie de asuntos. Al respecto, el CICR entregó recomendaciones recientes sobre varios temas, entre los cuales destaca la aplicación del principio de distinción y la noción de participación directa en las hostilidades (CICR, *Guía Interpretativa*, http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,31333052&_dad=portal30&_schema=PORTAL30).

Ahora bien, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos la responsabilidad de los actos de los funcionarios estatales y gubernamentales es imputable al Estado, que así mismo responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial, o por las omisiones de los mismos. Por agentes del Estado son también entendidos todos aquellos a quienes de forma permanente o temporal les han sido asignadas o delegadas funciones estatales, de forma que su estatus legal no necesariamente es el de funcionarios o servidores públicos sino el de contratistas o prestadores de obras o concurrentes en acciones en tal sentido. En consecuencia, sobre violaciones a los derechos humanos es frecuente encontrar responsabilidades estatales configuradas bien por hechos directos de sus instancias y funcionarios o bien por el concurso, en

acción u omisión, con particulares articulados con las anteriores circunstancias.

El tema reviste importancia por cuanto los informes anuales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, los anteriores informes de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los informes y fallos a instancia del sistema regional de protección, de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente, han señalado de manera reiterada que las actuaciones de los grupos paramilitares con frecuencia se inscriben dentro de responsabilidades internas e internacionales del Estado, configurando violaciones a los derechos humanos que le son atribuibles, en cuanto obran circunstancias de consentimiento, cooperación, omisión o aquiescencia de determinadas autoridades (ONU, 2002, febrero 28, Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2002/17, párrafo 62).

“En esta materia existen cuatro supuestos de conductas de individuos particulares, que obrando solos o como miembros de grupos no estatales, deben ser consideradas en relación con la responsabilidad del Estado: las conductas que son producto de la instigación de servidores públicos; las que se realizan con el consentimiento expreso o tácito de dichos servidores; las que se producen gracias a la tolerancia manifiesta de agentes estatales; las que resultan del incumplimiento del deber de garantía que tiene el Estado” (OACNUDH, Defensoría del Pueblo, (2004), Volumen I, Capítulo II, página 55).

“...además de las acciones u omisiones directamente atribuidas a los servidores públicos, los actos de los particulares o de grupos que no ejercen funciones públicas, pueden igualmente comprometer la responsabilidad internacional estatal. Estas acciones y omisiones están vinculadas con las obligaciones de proteger, prevenir y cumplir las obligaciones internacionales, incluyendo la adopción de legislación interna pertinente –así como de abstenerse de adoptar legislación contraria a las normas internacionales-, de sancionar a los responsables y de proveer adecuada reparación a las víctimas” (OACNUDH, Defensoría del Pueblo, (2004), Volumen I, Capítulo II, páginas 54-55).

3.1.3. Discusión sobre el carácter de los grupos paramilitares

Organizaciones de derechos humanos y sociales del ámbito popular han puesto el acento en la relación entre el Estado, su legislación y la actuación gubernamental para argumentar la articulación entre el Estado, sectores importantes del poder político y económico y los grupos paramilitares. Afirman que además de la estrategia contrainsurgente los paramilitares han sido determinantes en otras de distinto orden.

“...el paramilitarismo responde al desarrollo de una estrategia estatal que va mucho más allá de una política contrainsurgente, de una respuesta puramente militar. Tal estrategia tiene profundos alcances de

orden político, económico y social. El paramilitarismo ha sido funcional a los grandes capitales, a las multinacionales, al despojo violento de propiedades y al narcotráfico. Responde a un modelo de Estado y de sociedad definidos. Para ello, ha contado con el irrestricto apoyo del poder económico y político. Sus acciones en lo fundamental han tenido como blanco a la población civil, especialmente son sus víctimas las comunidades y personas que asumen una actitud crítica o de oposición...” (Agencia Prensa Rural, 2008, “paramilitarismo: padre del terrorismo colombiano” en <http://prensarural.org/spip/spip.php?article1303>).

El CINEP, en desarrollo de sus importantes estudios sobre la violencia, las dinámicas del conflicto y sus impactos en las regiones y la problemática humanitaria registrada en el país, concibe el paramilitarismo como fenómeno de orden nacional, con expresiones regionales diversas, con relaciones y nexos con ámbitos oficiales que permiten hablar de “irregulares de Estado” y bajo “una modalidad de dominación regional por medio del gamonalismo armado” que articula intereses del narcotráfico, sectores agroindustriales y élites regionales. En sus trabajos explica las dinámicas regionales del paramilitarismo a partir de señalar las fases de incursión, consolidación y legitimación, que se relacionan con la expansión del capitalismo y la instalación del Estado. En tal proceso, explica, se juega “la contraposición de dos modelos de desarrollo agrario, un modelo campesino apoyado por la guerrilla en alianza con campesinos cocaleros al sur del país, y un modelo basado en la gran propiedad agrícola y ganadera apoyado por los paramilitares” (González Fernán, Bolívar Ingrid y Vázquez, Teófilo, CINEP, 2002) (Cruz, Edwin

2007, mayo – agosto, Análisis Político No 60, IEPRI, páginas 117 – 134).

En su conocido libro *Paramilitares y Autodefensas* Mauricio Romero explora la complejidad de relaciones entre sectores estatales, institucionales, políticos, de élites regionales, del narcotráfico y de los grupos paramilitares, para explicar el advenimiento del fenómeno paramilitar con alto impacto en Córdoba y Urabá, a mediados de los noventa, base para la expansión nacional de las AUC. Su análisis destaca el perfil logrado por los paramilitares como “empresarios de la coerción”, de forma que responden a expectativas de seguridad frente al avance guerrillero, a condición de imponer un régimen de coerción que incidió de manera profunda en la reconfiguración social, política, económica y territorial.

“...el surgimiento y la consolidación de estos empresarios de la coerción, agravó el deterioro del Estado colombiano, al acentuar aún más la pérdida del monopolio estatal de la violencia organizada, ya debilitado por la existencia de la guerrilla. En efecto, el distanciamiento entre élites regionales y gobierno central al iniciar el proceso de paz con la guerrilla, junto con la oposición de los altos mandos militares a estos acercamientos, facilitó la conformación de liderazgos regionales asociados con el narcotráfico. Éstos surgieron al confluir con sectores militares y élites regionales en oposición a las negociaciones de paz, a unas posibles reformas derivadas de la reincorporación de la guerrilla a la vida civil y al coincidir también frente a los riesgos de seguridad que esas conversa-

ciones trajeron. El peligro de fondo era que esas reformas condujeran a una redefinición en la estructura de poder, tanto local como institucional. Esta coincidencia estratégica entre sectores en un lado y otro de la ley creó una zona gris donde la línea entre legalidad e ilegalidad se disolvió en muchos casos, dando vía libre a la formación de grupos contrainsurgentes privados, con fuertes conexiones con el aparato estatal” (Romero, Mauricio, 2003, IEPRI, página 19).

Francisco Gutiérrez y Mauricio Barón exploran en la interacción entre grupos paramilitares y el Estado. De nuevo Gutiérrez enfatizando en las consecuencias derivadas de la especie de guerra dual, Estado-guerrillas y Estado-narcotráfico, de manera que partir de analizar lo sucedido en el Magdalena Medio, afirma que los paramilitares dejaron de ser una fuerza expedicionaria de castigo a determinados sectores de la población, para proyectarse políticamente, con base social, pero en medio de la aplicación de militarización y alta violencia (Gutiérrez, Francisco y Barón, Mauricio, 2006, IEPRI, páginas 267-309). “... demuestran cómo no se necesita que un actor armado resulte victorioso para que logre cambiar profunda y negativamente en este caso, el Estado, la democracia y sobre todo el sentido de la política en el país. Los paras transformaron el Estado, debilitándolo. Es un proceso extremadamente complejo dado el carácter bifronte del paramilitarismo: por un lado, es una prolongación de la acción contrainsurgente del Estado y, por otra, es un contraestado basado sobre las redes de poder generadas a partir de las narcofortunas...” (Gutiérrez,

Francisco y Sánchez Gonzalo, 2006, IEPRI, página 22).

Con apoyo en una mirada internacional que explora teóricamente en asuntos como la complejidad, las tipologías y la propuesta de considerar en el análisis cuatro dimensiones centrales: territorio, tamaño, nivel de recursos disponibles para el Estado y nivel de amenaza que proporciona, Kalyvas y Arjona, proponen una definición del paramilitarismo en los siguientes términos: “Grupos armados que están directa o indirectamente con el Estado y sus agentes locales, conformados por el Estado o tolerados por éste, pero que se encuentran por fuera de su estructura formal” (Kalyvas, Stathis. y Arjona, Ana, 2005, página 29). A partir de allí proponen avanzar en la explicación de la variación de los paramilitares en los distintos países donde se ha registrado su existencia, y al interior de cada país, con base en explorar la interacción de estas cuatro dimensiones y avanzar en un análisis sistémico de los casos existentes.

Desde las categorías de complejidad y ambigüedad en las guerras civiles contemporáneas, Juan Carlos Garzón -siguiendo a Kalyvas-, retoma su argumentación que pone el acento en procesos no binarios sino diversos, fluidos, con actores y alianzas cambiantes; de manera que cobran fuerza dinámicas e intereses locales. Al igual que Gustavo Duncan concede también importancia al concepto de “señores de la guerra” (Duncan, Gustavo, 2005, Centro de Estudios sobre el Desarrollo Económico) de teóricos como Reno (Reno, William, 2000) y Robinson (Robinson, Mayor T.P, en: *Defense Studies*, Vol. 1, No. 1, Spring) – textos citados por el autor referido- para

aproximar en el análisis al paramilitarismo y las guerrillas bajo el concepto de “grupos armados ilegales”. De tal forma, se relativizan y asimilan características, que se dan en circunstancias de estados colapsados y donde tal tipo de grupos buscan ganancias, conforman ejércitos propios y adoptan conductas autoritarias. En conclusión, argumenta la complejidad del conflicto, de sus actores y, en particular del paramilitarismo, del que señala una serie de características que se conjugan.

“No se pretende aquí establecer alguna especie de relativismo, sino más bien llamar la atención sobre la complejidad que engendra el fenómeno paramilitar. No es tan sencillo como tildar a un agente armado como actor político, narcotraficante, mafioso o delincuente, ya que él en sí mismo es la conjunción de estos referentes y por lo tanto podría ser enmarcado en cada una de esas categorías” (Garzón, Juan Carlos, 2005, página 49).

En varios trabajos recientes de Luis Jorge Garay, Claudia López, Mauricio García y otros sobre los rutas, pactos, alianzas e interferencias y participación en la institucionalidad estatal del paramilitarismo, se sustenta la tesis sobre “la captura y reconfiguración cooptada del Estado”, configurando nuevos sectores de élite con fracciones políticas, sectores gremiales, estructuras paramilitares y mafias, coaligados, con acciones dentro y fuera del Estado, en la legalidad instrumentada y en la ilegalidad –por tanto señalada como actuación de “carácter híbrido”-, para recomponer las élites políticas y acceder de forma determinante al poder político –incluido el proyecto

político que accedió al gobierno nacional entre 2002 y 2010- y al poder económico.

“El camino para llegar a semejante logro no estuvo exento de costos para nuestra democracia. Durante las últimas dos décadas Colombia ha tenido tres veces más violaciones a los derechos humanos que las tres dictaduras del Cono Sur sumadas. Esa es la magnitud de la tragedia humanitaria y democrática de quienes se propusieron, y lograron, refundar la patria” (CNAI, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE, 2010).

Desde referencias gubernamentales, el programa gubernamental de derechos humanos en sus informes reconoce la apropiación del poder local por parte del paramilitarismo en el nivel local, no obstante que desde los ochenta y el mismo noventa sigue estimando que se trata de grupos de “autodefensa”, aunque caracteriza su actuación como de “mercenarios y sicarios”. Sin embargo, tal impacto se reconoce tan sólo en el nivel local y sin las consecuencias de fondo estimadas como reconfiguraciones del poder político, económico, de las relaciones sociales y los territorios, planteado en las anteriores referencias.

“A diferencia de los Tangueros de los años ochenta, que en lo fundamental actuaban con mercenarios y sicarios, o de las ACCU y otras agrupaciones presentes en otras zonas del país entre 1994 y 1996, que eran autodefensas más regionales y localizadas, entre 1997 y 2002 se organizó un movimiento federado, coordinado con un discurso político, con estructuras más estables, con una acti-

tud más decidida y ofensiva. En lo esencial, cuando las autodefensas llegaban a una zona, se encargaban de recuperar la seguridad. Después se apropiaban de las economías legales e ilegales y posteriormente se apropiaban del poder local. En no pocas ocasiones, desviaron el erario público en su beneficio y controlaron las elecciones. El esquema a su turno se reproducía en la medida en que la institucionalidad no reaccionaba ni intervenía” (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009, página 132).

Al producirse los acuerdos entre el gobierno Uribe y las AUC que llevaron a la desmovilización parcial de la mayoría de las estructuras armadas paramilitares, surgió un nuevo debate a partir de 2006, por cuanto el discurso gubernamental declaró la desaparición del paramilitarismo y calificó como “bandas criminales” a las agrupaciones no desmovilizadas del paramilitarismo y a los rearmes pronto registrados.

Así, desde la perspectiva de estimar superado el paramilitarismo y definir un nuevo escenario con “bandas criminales” –reconocidas a partir de entonces como Bacrim-, Vicente Torrijos argumentó que tales estructuras eran “organizaciones criminales (macro-delincuenciales) significativamente armadas, que desarrollan actividades tanto de control de grandes negocios ilícitos como de depredación subsidiaria de los mismos, y que con frecuencia emplean la violencia como mecanismo de disciplinamiento (sic) interno, de delimitación de áreas de influencia específicas y de coacción e intimidación

unilateral sobre terceros, a fin de mantener las condiciones de operación requeridas por sus actividades” (Torrijos, Vicente, (2010), página 130).

Desde otras posiciones como los informes de seguimiento realizados entre 2006 y 2011 por la CNRR y la MAPP-OEA, se señala que si bien se desarticulaban las AUC y otras estructuras paramilitares y se produjo una importante desmovilización de efectivos paramilitares, el fenómeno paramilitar como tal no se lograba desintegrar, de forma que pervivían expresiones territoriales, nichos de poder y de ilegalidad a él asociados (CNRR, 2010).

Por su parte, desde la discusión académica en el valioso trabajo de la Universidad Javeriana, el CERAC y ODECOFI, se sustentó el concepto inicialmente referido por la Comisión Colombiana de Juristas en 2008 sobre “neoparamilitarismo”, en alusión precisamente a tal situación de continuidades en el fenómeno paramilitar, pero así mismo registrando las consecuencias del acuerdo de DDR (Desmovilización, Desarme y Reintegración) adoptado. En un ensayo específico sobre el tema se sustentó que en esta nueva coyuntura antes que superarse se recrudeció la violencia producida por los grupos que permanecieron y los que emergieron, en medio de disputas por el control de los poderes y recursos heredados; y de manera general presenta el nuevo panorama desde cuatro expresiones registradas: nuevos ejércitos paramilitares, paramilitares dispersos, nuevas autodefensas y fuerzas criminales anexas. Reconocen de conjunto continuidades del paramilitarismo y singularidades en el nuevo

contexto de conflicto armado y criminalidad organizada.

“Este ejercicio de caracterización permite mostrar el panorama de continuidad con los procesos heredados del paramilitarismo, así como los elementos propios de una nueva dinámica. Los cuatro tipos ideales presentados permiten constatar que, si bien existe una unidad como fenómeno, en tanto todos los grupos tienen como objetivo la criminalidad organizada y el control de la población, la diversidad del fenómeno clama por una respuesta de política *ad hoc*, donde la flexibilidad para responder a los retos de inseguridad debe ser la regla” (Granada, Soledad, Restrepo, Jorge, Tobón, Alonso, 2009, página 496).

Por su parte, el CNMH en el informe *¡Basta Ya!* hace referencia al paramilitarismo en cada uno de sus capítulos temáticos. En el contexto del curso del conflicto armado explora sobre sus orígenes, valora los cambios en su conformación y sus actuaciones en las fases que establece la periodización adoptada. Especifica como lo hace con los demás actores armados, el compromiso del paramilitarismo con las formas y las dimensiones de la victimización producida frente a la sociedad. Reconoce en los paramilitares rasgos básicos, transformaciones, mutación de autodefensas a paramilitares, pero así mismo la existencia de agrupaciones regionales diversas y el intento de coordinarse desde mediados de los noventa (*¡Basta Ya!*, página 35-36). Califica como ambigua la relación del paramilitarismo con el Estado, en alusión a cómo en ocasiones ha sido legal y en otras

ha sido ilegalizado, en ocasiones promovido y en otras combatido.

Estima al paramilitarismo como fenómeno reactivo ante la presión guerrillera; preventivo ante el temor de sectores de élite frente a los procesos de paz con las guerrillas; y oportunista por cuanto el control territorial le permitió ascenso social, económico y político, en calidad de parte de las élites emergentes desde proyectos regionales y nacionales. Expresión de esta situación fue el tránsito de sus jefes, notablemente enriquecidos mediante la captura de rentas y capitales por distintos medios, a socios importantes de narcotraficantes, a la vez que buscaron reconocimiento social y político y beneficios penales (*¡Basta Ya!*, página 161). “...la transformación más importante del paramilitarismo de este período fue su consolidación como coalición de sectores emergentes y clases tradicionales, que se oponían a las negociaciones con las guerrillas...” (*¡Basta Ya!*, página 170). A la vez, el trasfondo económico de la disputa violenta, apuntaló con soporte en el paramilitarismo latifundios ganaderos, agroindustrias, megaproyectos mineros y de otra índole, en detrimento de la economía campesina.

Con relación a la fuerte alianza entre sectores de élite, agrupaciones paramilitares y narcotraficantes, a través de pactos en distintas regiones y con repercusiones en el ámbito nacional, al igual que otros estudios (Corporación Nuevo Arco Iris, 2007, *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Mauricio Romero (editor), Intermedio, Bogotá), el *¡Basta Ya!* en reconocimiento del alto impacto de tal situación utiliza el concepto de “narco-paramilitarismo”. En tal sentido, argumenta que en su avance el paramilitarismo aprovechó la debilidad

institucional y el sistema electoral para apoyar y coaccionar políticos, alterar el mapa político, conseguir influencia en el Congreso, aliados en instituciones importantes y desarrolló un proyecto político con estrategias de poder e impacto a distinto nivel.

“Esta estrategia tenía como objetivo, entre otros: lograr el control de la vida política y las rentas del sector público; asegurar la presencia de aliados suyos en instituciones del orden nacional que los apoyaran en la lucha contrainsurgente; garantizar un marco jurídico favorable que blindara sus capitales adquiridos de la posible intervención del Estado y minimizara su exposición a la justicia penal; influir en leyes clave para los intereses de los actores que los financiaron y respaldaron; y desarrollar un proyecto político nacional que fuera funcional a sus intereses y a los de sus aliados” (*¡Basta Ya!*, página 252).

3.1.4. Medidas legales y administrativas, impunidad y reacción de la justicia

El presidente Guillermo León Valencia mediante decreto facultó al Ministerio de Defensa Nacional “por conducto de los comandos autorizados, para amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas” (Decreto 3398/1965, artículo 33, párrafo 3) y facultó al propio Gobierno Nacional a vincular personas de la población civil “en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad” (Decreto 3398/1965, artículo 25). Posteriormente, en gobierno del pre-

sidente Lleras Restrepo el contenido del Decreto 3398 referido fue incorporado a la Ley 48 de 1968, elevando el rango y dándole carácter permanente a esta legislación.

“Esta normatividad permitía que “todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprometidos en el llamamiento al servicio militar obligatorio, podían ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyeran al restablecimiento de la normalidad”³¹. En este sentido, esta normatividad permitía que los ciudadanos cumplieran labores de seguridad pública mediante el uso de armas de uso privativo de la Fuerza Pública” (Comisión Colombiana de Juristas, 2010, Bogotá, página 104).

En consecuencia, mediante resolución del Ejército Nacional estas Juntas de Autodefensa se crearon como “organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y se equipa para el desarrollo de acciones contra grupos guerrilleros que aparecen en el área o para operar en coordinación con tropas en acciones de combate”. Demandó “organizar en forma militar a la población civil, para que se proteja contra la acción de las guerrillas y apoye la ejecución de operaciones de combate”. Y orientó con base en juntas “prevenir la formación de grupos armados” así como promoverlas, conformarlas, entrenarlas y dotarlas de armamento (Resolución 005/1969/No 83, <https://www.javiergiraldo.org/spip.php?article76>).

31- Artículo 25, Decreto 3398 /1965, convertido en legislación permanente a través de la Ley 48 /1968.

De tal manera, se habilitó legalmente a las Fuerzas Militares a asociar bajo esa denominación a grupos de civiles a operativos militares de combate, lo cual conllevó una contradicción al denominarlas juntas “de autodefensa”, puesto que se alude a una forma de protección autónoma, legítima y proporcional desde las comunidades, para darles funciones establecidas por el derecho internacional para personal y grupos vinculados directamente a las hostilidades militares, en calidad de combatientes, con uso de medios y métodos idóneos para la guerra. Para el caso, vincular personas civiles de forma directa en las hostilidades desarrolladas por el Estado frente a las guerrillas, proporcionándoles armas bélicas, entrenamiento militar y vinculación a operativos militares.

En consecuencia, con esta resolución el Comando General de las Fuerzas Militares publicó el 9 de abril de 1969 el *Reglamento de Combate de Contra Guerrillas*, el cual definió las mismas Juntas de Autodefensa como grupos de civiles armados y entrenados por las fuerzas militares regulares, con el fin de participar en labores de contrainsurgencia (Citado en el informe *¡Basta Ya!*, página 240).

Entre las décadas sesenta a ochenta fue recurrente la declaratoria de Estado de Sitio, de forma que casi de manera permanente se vivió en situación de excepción con el consiguiente debilitamiento del ejercicio de derechos, existió el juzgamiento de civiles por la justicia militar y en el contexto del conflicto armado se produjeron violaciones frecuentes a los derechos humanos y al derecho humanitario, con responsabilidad de las partes. En los setenta cobró fuerza la “doctrina de la seguridad nacional” que

derivó en tratamiento militar y represivo frente a la oposición política de izquierda y los movimientos de protesta social –muy dinámicos durante estas décadas–, bajo el concepto de “enemigo interno” que asoció sin distinción el Frente a la insurgencia y el “orden público” con relación a estos actores, vistos con sospecha bajo los estigmas de ser “comunistas” y “subversivos”, propio de la época de la llamada “guerra fría” y la alta intervención de EEUU al respecto.

“Durante el gobierno del presidente Julio César Turbay Ayala (...) el Ejército de Colombia había logrado aparentemente el total respaldo del poder ejecutivo para su lucha antiguerrillera. Se toleró la utilización masiva de la tortura y no se tomaron medidas para prevenir y reprimir tales abusos (...) Se permitió asimismo la detención de muchísimas personas por la mera sospecha de colaborar directa o indirectamente con la insurgencia y se efectuaron detenciones masivas (...) Entre agosto de 1978 y julio de 1979 las autoridades colombianas detuvieron a más de 60.000 personas, especialmente en aplicación del Decreto 1923 de 1978 denominado “Estatuto de Seguridad”³². Entonces el principal

32- El Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978 denominado Estatuto de Seguridad mediante la Comunicación No 46/1979 del Comité de Derechos Humanos al revisar sus normas decidió a favor de las víctimas, entre ellas Orlando Fals Borda, María Cristina Salazar, Germán Bermúdez y Martha Isabel Valderrama, que sus normas eran violatorias a derechos y garantías fundamentales y que se registraban hechos arbitrarios por parte de las autoridades que violaban el artículo 9 relativo al derecho a la libertad y la seguridad personal y el 14 relativo a las garantías judiciales y el juicio imparcial, del Pacto Internacional de Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002, “Comité de Derechos Humanos, caso Fals Borda y otros contra Colombia. Comunicación No 46/1979, Decisión adoptada el 27 de julio de 1982”. En: *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional, Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Volumen II, compiladores: Daniel O’Donnell, Inés Margarita Uprimny, Alejandro Valencia, editor: Alejandro Valencia, Bogotá, segunda edición, páginas 99-125).

problema que confrontó y denunció la Comisión en aquella oportunidad, aparte de las violaciones al derecho a la vida, estaba referido a las masivas detenciones ilegales, a los maltratos y torturas como práctica muy generalizada y consentida”.

“...Con el presidente Betancur empezaron los esfuerzos de paz a través de la negociación con la guerrilla, pero también el auge del paramilitarismo atribuido en parte a la frustración producida en algunos sectores militares por las negociaciones de paz, el freno a la acción antiguerrillera, las restricciones colocadas a sus formas de acción contra la guerrilla y el mayor esfuerzo por evitar acciones ilegales por parte de las Fuerzas Armadas. Igualmente, en muchos sitios, las actividades de los grupos paramilitares, que recibieron el apoyo de sectores de propietarios rurales vinculados al narcotráfico, representaron una forma de ajuste de cuentas y enfrentamiento contra la militancia de izquierda (...) se creó la Asociación Campesina de Agricultores y Ganaderos del Magdalena Medio, AGDEGAN, la que conjuntamente con otras organizaciones regionales de agricultores, comerciantes y empresarios, utilizando la vigencia de la Ley 48 de 1968, desempeñaron un papel preponderante en la promoción y consolidación de los grupos paramilitares con ayuda de las Fuerzas Armadas...”

“Durante la gestión del presidente Barco continuó la campaña de terminio contra la UP y se desarro-

llaron aún más los grupos paramilitares que comenzaron, algunos de ellos, a ser captados y manipulados por las organizaciones del narcotráfico, cuyas inversiones en el sector privado, en empresas legales y en la adquisición de tierras para la agricultura –vendidas por sus expropietarios acosados por la guerrilla en el campo– se incrementaron de manera muy significativa. Este mismo periodo se caracteriza por la utilización a fondo del Estado de Sitio, mediante el cual se crearon nuevas jurisdicciones penales, (...) se restringieron importantes garantías legales (...) y se le concedieron amplios recursos a las fuerzas militares para la represión al narcotráfico y la guerrilla” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1994, páginas 8-11).

En tal ambiente, en la dinámica analizada por el *¡Basta Ya!*, hubo continuidad en lo relacionado con la existencia legal de las “juntas de autodefensa”, traducida en la existencia de grupos de autodefensa y paramilitares, en términos de la mutación de los primeros a los segundos en los ochenta, cuando se registra el primer auge, expansión en varias regiones y comisión masiva de graves crímenes por parte de tales estructuras. Entre tanto, en la parte normativa se desarrollaron manuales militares de contra guerrillas que mantuvieron la vigencia de las disposiciones que daban sustento a las estructuras paramilitares (*Manual de Contra Guerrillas*, 1979; *Manual de Combate contra Bandidos y Guerrilleros* -Resolución 0014 del 25 de junio de 1982, EJC-3-101/82. *Reglamento de Combate de Contra Guerrillas* -EJC-3-10/87. Fuentes citadas en el informe *¡Basta Ya!*, página 239).

Desde el inicio de los ochenta la gran mayoría de las graves violaciones cometidas por los paramilitares quedaron en la impunidad, de forma que actuaban con apoyos financieros, políticos y militares, en ausencia de una política orientada a combatirlos, a lograr su desmantelamiento y a reconocer y atender a las víctimas. Expresión de la impunidad también fue la relación que se mantuvo por parte de la fuerza pública con tal actuación. “La omisión de información, la connivencia, el apoyo logístico a los perpetradores o el enmascaramiento de sus propias acciones, son algunas de las implicaciones de miembros de la Fuerza Pública que han facilitado la ocurrencia de masacres” (*¡Basta Ya!*, página 48).

Tras la masacre realizada por los paramilitares contra un grupo de investigadores del CTI, como mecanismos para mantener en la impunidad los crímenes que investigaban, el gobierno Barco mediante el Decreto 813/1989³³ ilegalizó los grupos paramilitares y conformó una comisión con los ministerios de Gobierno, Justicia y Defensa, el director del DAS y las comandancias del Ejército y la Policía. Esta comisión fue encargada de realizar un diagnóstico y formular una estrategia para combatirlos; se prohibió la participación de civiles en operaciones militares; y se penalizaron la promoción, financiación y adhesión a tales grupos. Sin embargo, la comisión no funcionó y de manera general no se consiguieron los resultados previstos³⁴. Producto de

33- Decreto 813 del 19 de abril de 1989, “por el cual se dictan disposiciones tendientes a combatir los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente llamados paramilitares, y se crea una Comisión Coordinadora y Asesora para este propósito”.

34- En 1991 la Comisión Especial Legislativa, elegida por la Asamblea Nacional Constituyente, convocó a rendición de cuentas a los entes integrantes de esta comisión, de manera que recibidos sus informes y tras el debate de control político realizado en la plenaria de este organismo, concluyó que no se

esta ilegalización del paramilitarismo se incluyó entonces en el discurso oficial y de algunos sectores de opinión y de medios de prensa el concepto de “subversión de extrema derecha”, con alusión a actuaciones del paramilitarismo.

Al inicio de los noventa, a pesar de la expedición de la Constitución Política de 1991 de importante avance garantista, de reconocimiento de los derechos humanos y el fortalecimiento de organismos de investigación y de justicia en el contexto de la realización de varios procesos de paz con la insurgencia, no se superó el conflicto armado, ni las manifestaciones de violencia sociopolítica, ni tampoco la impunidad predominante con relación a la ocurrencia de graves violaciones de los derechos humanos.

Además, el gobierno Gaviria mantuvo la referida ambigüedad estatal frente al paramilitarismo, pues si bien habían sido ilegalizados autorizó con el Decreto 2335/1993 la disponibilidad de armas de uso privativo de la Fuerza Pública para los civiles y mediante el Decreto-Ley 356 de 1994 creó los “servicios especiales de vigilancia y seguridad privada”, dando origen a las Convivir.

Luego el gobierno Samper mediante la Resolución 368/1995 reglamentó las Convivir, bajo la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, medida sobre la cual al seno del mismo gobierno existieron reparos desde varios ministros, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Consejería de Derechos Humanos, quienes señalaban la inconveniencia de las Convivir por las posibilidades de ser utilizadas por

había cumplido con el mandato legal establecido. *Gaceta Legislativa*, Actas de Sesiones de la CEL, volúmenes I y II, julio-diciembre de 1991.

el paramilitarismo. Por su parte, la Corte Constitucional “buscó frenar el avance de las bases legales del paramilitarismo” con la Sentencia C-296 de 1995, la cual declaró inconstitucional la conformación de estructuras armadas similares a las de la Fuerza Pública por fuera de ella y con la Sentencia C-572 de 1997 limitó las Convivir en lo relativo al uso de armas privativas de la Fuerza Pública, exigió el control de la Superintendencia de Vigilancia y no autorizó procedimientos distintos a los de los servicios privados de vigilancia y seguridad.

Así mismo, el presidente Samper creó el Bloque de Búsqueda de los Grupos de Justicia Privada con el Decreto 2895 de 1997, pero nunca llegó a conformarse. Sin embargo, en otro plano, aplicó la política de beneficios penales y reinserción a paramilitares no comprometidos con procesos judiciales por graves crímenes, con base en las leyes 241 de 1995 y 418 de 1997, hecho que aproximó la forma de tratamiento al dado a la insurgencia en el contexto de los procesos de paz (Villarraga, Álvaro, 2009, (compilador y editor), páginas 331-343), (García-Peña, Daniel, 2005, marzo, No 53, páginas 58-76).

Durante el gobierno Pastrana la presión de los organismos intergubernamentales y las organizaciones de derechos humanos internas e internacionales así como los informes del Departamento de Estado de EEUU, hacían referencia a la grave situación de los derechos humanos en Colombia y en especial señalaban la actuación paramilitar, en condiciones de predominio de la impunidad y revelación de nexos con personal de la Fuerza Pública. Esta situación llevó a la destitu-

ción de los generales Rito Alejo del Río y Fernando Millán, ante señalamientos de este tipo. “...las judicializaciones de paramilitares fueron muy escasas, incluso en los casos en los que existían pruebas importantes de la vinculación de los militares con los grupos de autodefensa, y de estos con la comisión de graves violaciones a los Derechos Humanos, como lo había mostrado, entre otros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (*¡Basta Ya!*, página 242).

Por su parte, el gobierno Uribe modificó la Ley 418 con la expedición de la Ley 782 de 2002, otorgando estatus similar a la insurgencia y el paramilitarismo, a nombre de “grupos armados ilegales”, dando lugar a la concesión de indultos con el Decreto 128 de 2003 a personas provenientes de ambas situaciones y el acceso al programa de reintegración a la vida civil, siempre que no estuvieran comprometidos con graves delitos ante la justicia. Con posterioridad las cortes Constitucional y Suprema de Justicia fallaron negativamente contra el otorgamiento de amnistías e indultos a paramilitares y esta última calificó la actuación de los paramilitares no como delito político (sedición) sino como asociación para delinquir agravada.

En todo caso, en el contexto de las desmovilizaciones importantes pero parciales de las AUC se aplicó a esta población la Ley 975 de 2005, de alternatividad penal a cambio de compromisos con la verdad y la reparación de las víctimas, a quienes estuvieran comprometidos con graves crímenes. En su aplicación, surgieron importantes revelaciones y confesiones relativos a los miles de víctimas ocasionadas,

no obstante que todos los participantes no colaboraron o no lo hicieron satisfactoriamente (Comisión Colombiana de Juristas, 2010).

A instancias de la Ley 975, la Unidad Nacional de la Fiscalía para Justicia y Paz compulsó copias a la justicia ordinaria en demanda de investigación por nexos con el paramilitarismo, según datos hasta 2012, a 1.124 dirigentes políticos, 1.023 miembros de la Fuerza Pública, 393 servidores públicos y otras 10.329 personas entre empresarios, ganaderos, mandatarios y funcionarios departamentales y municipales, entre otros (Unidad de Fiscalías de Justicia y Paz, <http://www.fiscalia.gov.co:8080/justiciapaz/Index.htm>).

Simultáneamente la Corte Suprema de Justicia adelantó investigaciones penales contra más de un centenar de congresistas implicados en cargos de paramilitarismo, narcotráfico y en algunos casos de comisión de masacres y otros graves delitos asociados a la actuación de las AUC, en el proceso que popularmente se ha conocido como la parapolítica, el cual reveló la alianza entre fracciones políticas, grupos paramilitares y narcotraficantes con implicaciones regionales y nacionales de alto nivel. Situación por la cual buena parte de los procesados pagan condenas.

En tal sentido, si bien no se supera la alta impunidad con relación a las graves violaciones a los derechos humanos, las cuales implican de manera masiva y sistemática las acciones del paramilitarismo y sus aliados, se registran algunas decisiones de la justicia ordinaria y casos tratados por organismos internacionales de justicia dada la impunidad estatal, en particular de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo cual puede reconocerse

algún nivel de respuesta de la justicia interna y reacciones independientes desde la rama de la justicia, con fallos importantes en materia de derechos humanos proferidos recientemente por las altas cortes.

A tono con tal situación el informe *¡Basta Ya!* afirma que en medio de la impunidad históricamente predominante frente al paramilitarismo, han actuado en varios de sus casos la justicia internacional y la justicia interna, de forma que recientemente la CSJ ha dado cuenta de cabezas del paramilitarismo, a través del juzgamiento de los “parapolíticos” y, a pesar de la precariedad aún de sus resultados, la Fiscalía y los Tribunales de Justicia y Paz se ocupan del juzgamiento de exjefes e exintegrantes de sus estructuras armadas comprometidos con graves crímenes, pero sin que se consiga que el fenómeno haya cesado. Más aún, se sustenta que al presente se registra su mantenimiento y reproducción con apoyo en “redes militares, políticas y económicas” (*¡Basta Ya!*, página 255).

3.1.5. Victimizaciones y repertorios de violencia

Los paramilitares han realizado históricamente múltiples y cambiantes tipos de violencia. Existe dificultad de establecer la verdadera magnitud de sus actuaciones, la cual aún no se reconoce. Sobre los diversos tipos de violaciones realizados se presentan notables subregistros; de los 220 mil homicidios cometidos en el contexto del conflicto armado y la violencia sociopolítica por el conjunto de los actores comprometidos, se estima que el 81.5% de las víctimas pertenecían a la población civil, en su mayoría ocasionadas por los para-

militares. Los actores armados tienden a negar, desviar la atención y ocultar los crímenes que han perpetrado (*¡Basta Ya!*, página 32).

“los paramilitares estructuraron e implementaron un repertorio de violencia basado en los asesinatos selectivos, las masacres, las desapariciones forzadas, las torturas y la sevicia, las amenazas, los desplazamientos forzados masivos, los bloqueos económicos y la violencia sexual” (*¡Basta Ya!*, página 35). “La violencia contra la integridad física es el rasgo distintivo de la violencia paramilitar”. Entre 1980 y 2010 los paramilitares perpetraron 1.166 masacres (*¡Basta Ya!*, página 36). La violencia paramilitar más extendida y letal, a partir de la estigmatización, “considera a comunidades enteras como guerrilleros vestidos de civil, de manera que la población es vista como prolongación del enemigo” (*¡Basta Ya!*, página 38).

Las agrupaciones paramilitares en los años ochenta emprendieron campañas de ataque sistemático a través principalmente de amenazas, homicidios selectivos y masacres contra sectores de la población campesina y trabajadora en el ámbito rural y contra la dirigencia social y política de las vertientes de izquierda en las ciudades, señalando a las víctimas de supuestos nexos con las guerrillas, en medio de contextos regionales por lo regular sometidos a operativos de militarización por parte de la Fuerza Pública. Entre tanto, sectores de élite, del estamento militar y del propio seno de los gobiernos, produjeron también discursos “estigma-

tizantes” contra los mismos sectores victimizados e incluso de justificación del paramilitarismo (CNMH, 2013, página 140).

Entre tales ataques se produjo la persecución sistemática contra la dirección y la militancia de la UP (Unión Patriótica), de otras organizaciones políticas de izquierda y de los liderazgos de importantes organizaciones sociales del ámbito popular, sindicales, campesinas, comunitarias e indígenas, con frecuencia en regiones donde estas vertientes políticas habían desplazado electoralmente a la clase política tradicional y habían accedido a gobiernos locales y a corporaciones públicas. En el caso de las organizaciones indígenas, en represalia por su movilización en demanda de tierras, de autonomía en sus territorios y de rechazo a las acciones militares de todos los actores enfrentados en la guerra (Romero, Roberto, 2013, *Unión Patriótica, expedientes contra el olvido*, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Agencia Catalana de Cooperación, Alcaldía Mayor de Bogotá, DC), (Archila, Mauricio y otros, 2012, Cinep), (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012, “*Nuestra vida ha sido nuestra lucha*”, *resistencia y memoria en el Cauca indígena*).

De nuevo en los años noventa la actuación paramilitar dirigió ataques masivos y sistemáticos sobre los sectores victimizados referidos, a través de centenares de masacres, homicidios, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados de un alto volumen de población, de forma que amplió la gama de sus víctimas hacia otros sectores sociales y poblacionales, especialmente al campesinado de zonas de histórica presencia guerrillera. El informe *¡Basta Ya!* estima que entre la segunda mitad de los noventa y la primera de los dos mil, se registró la expansión si-

multánea de las guerrillas y de los paramilitares en distintas regiones, en medio de cruentas disputas territoriales, la intensificación de la guerra irregular especialmente entre la insurgencia y las fuerzas estatales y la ocurrencia de una extendida, masiva y grave crisis humanitaria donde el mayor número de víctimas en las principales modalidades de victimización por lo regular las ocasionó el paramilitarismo.

Entre las víctimas se encuentran personas que desempeñaban liderazgos y particulares roles como las dirigencias de organizaciones comunitarias, las agrupaciones políticas de izquierda, el sindicalismo, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y determinados funcionarios públicos y autoridades (*¡Basta Ya!*, página 46). Las masacres se utilizaron como castigo a la movilización social, al éxito de la izquierda y a la presencia de la insurgencia en las áreas rurales. “En el período 1988-1992, las grandes masacres fueron verdaderas expediciones para castigar la movilización social y rechazar el éxito político de la izquierda, en particular de la Unión Patriótica y el Frente Popular” (*¡Basta Ya!*, página 50).

Entre 1986-2002 se registró el mayor número de masacres de los paramilitares, asociadas a su expansión territorial. “Los paramilitares usaron las masacres como la única acción eficaz para golpear y desmoralizar a las guerrillas” (*¡Basta Ya!*, página 51). Fue el despliegue mayor de sus acciones, con violencia más generalizada pero conjugada con la violencia selectiva.

Sin embargo, en los años dos mil el paramilitarismo pasó de las grandes masacres a acciones más selectivas y de menor impacto, a tono con la estrategia de con-

solidar territorios y en reacción a las denuncias y las presiones al Estado desde organismos de la comunidad internacional. A partir de 2003 se registra una tendencia decreciente en el volumen de violaciones cometidas por el paramilitarismo, ante la recuperación de iniciativa y presencia militar del Estado en los territorios y la desmovilización de la mayoría de las estructuras paramilitares de las AUC. Sin embargo, no se consiguió el desmantelamiento general del paramilitarismo ni en consecuencia se lograron las garantías de no repetición.

Las estructuras que permanecieron y los rearmes configuran un descenso en los volúmenes de violencia. Pero la reputación lograda y sus actuaciones sirven para mantener un clima de temor y sometimiento en las poblaciones, a la vez que mantienen altos niveles de ocurrencia las amenazas, los desplazamiento forzados y no cesan los homicidios, las masacres y otro tipo de violaciones. De tal manera, en el nuevo contexto los rezagos y nuevos grupos rearmados posteriores a las AUC registran los mayores márgenes de violaciones cometidas contra la población civil en la mayoría de los territorios (CNNR, 2010).

En lo referido a las lógicas de ataques la mayoría de las agrupaciones y estructuras militares del paramilitarismo no actúan con base en estrategias, tácticas, técnicas bélicas y reglamentaciones de orden cerrado y de operativos propiamente de guerra, sino ante todo alrededor de acciones de violencia, de castigo y de control ejercidas contra sectores de la población civil. Por tanto, incursionan para producir ante todo ataques contra pobladores, ejercer control social e interferir, presionar e instrumentalizar o coordinar con las instituciones.

Salvo algunas estructuras, en determinadas regiones y circunstancias, han tenido más sentido de actuación militar de combate, unidades contraguerrilleras conformadas en varias regiones, con frecuencia con adiestramiento de militares, exmilitares o expolicías y también de exguerrilleros, que en determinadas circunstancias han sostenido confrontaciones con las guerrillas. De tal forma, su estrategia general se centra principalmente en el ataque a la población civil, aunque varía en modalidades, intensidad y situaciones vistas en tiempos y territorios.

Pero además, en las formas de actuación, como lo revelan informes de derechos humanos desde hace varias décadas y recientemente en versiones libres varios de los exjefes paramilitares, con frecuencia las tácticas, control de territorios, movilidad y los mismos operativos, contaban con niveles de coordinación con estructuras de la Fuerza Pública. A la vez, varias fuentes explican que las acciones paramilitares no siempre fueron perpetradas directamente por este tipo de estructuras al margen de la ley, sino que en muchos casos -desde los años setenta- fueron acciones clandestinas “de sectores radicales de las Fuerzas Militares”, o sicariales, producto de alianzas entre actores económicos, políticos y militares (Uprimny Rodrigo y Alfredo Vargas, 1990, páginas 131-133).

Al respecto de las formas de actuación, el informe *¡Basta Ya!* plantea la existencia de dos tipos de relación de los grupos paramilitares con la población civil:

1. Ante la existencia en el territorio de un anclaje originario de las guerri-

llas con la población, en la que éstas ejercían influencia e imponían formas de regulación: los paramilitares incursionaron temporalmente con propósitos de exterminio o “tierra arrasada”. “El paramilitarismo enfrentó grandes desafíos en zonas de anclaje originario de la guerrilla, muchas de ellas en regiones montañosas y selváticas. Para acceder a estos lugares debió hacer uso de incursiones temporales o expedicionarias, dada la imposibilidad de mantener un control duradero. Esas incursiones utilizaron la modalidad de tierra arrasada o exterminio, en especial cuando los territorios de anclaje eran vecinos de cabeceras municipales o de localidades dominadas por los paramilitares” (*¡Basta Ya!*, página 39). Tenían propósito de disputa territorial y de quebrar la relación entre las guerrillas y la población civil.

2. Ante la existencia de un anclaje inestable de las guerrillas con la población, en zonas de integración económica y política, desarrollo agroindustrial o ganadero, o de extracción industrial de recursos naturales: Se presentó la reacción de élites regionales ante la presión guerrillera en busca de imponer su orden social propio y de afectarlos. Se expresaron coaliciones cambiantes, disputas. Los paramilitares aplicaron violencia masiva e indiscriminada, recurrieron al terror, aprovecharon y estimularon la inconformidad con las guerrillas, se presentaron como restauradores del orden y factor de protección.

“En el plano social, el paramilitarismo se presentó como alternativa de protección a quienes estaban inconformes con la presencia y el accionar de la guerrilla. Los paramilitares se publicitaron así mismos como los restauradores del orden, y presionaron a los civiles a tomar su partido” (*¡Basta Ya!*, página 40).

De manera más particular también se registran ciclos de venganzas, retaliaciones, represalias que no necesariamente obedecían a objetivos estratégicos sino en reacción por acciones o bajas causadas por las guerrillas e incluso ante situaciones políticas como el caso de las acciones de sabotaje contra las conversaciones de paz, ejercidas con particular crueldad contra la población. El *¡Basta Ya!* recuerda como ejemplo también masacres paramilitares en represalia ante la toma de rehenes y los secuestros colectivos de civiles realizados por las guerrillas. En tales actuaciones se pretendía justificar el crimen como supuesta respuesta legítima ante la acción del enemigo: “La lógica perversa de justificar las propias acciones violentas como respuesta legítima a la violencia del enemigo alimenta los ciclos de represalias y vulnera a la población civil” (*¡Basta Ya!*, página 42).

En lo referido a las modalidades de violencia lo más notorio fue: homicidios selectivos, masacres y desapariciones forzadas. El informe del CNMH afirma que con tales conductas aplicadas de forma masiva buscaron en los territorios y ante las poblaciones “construir reputación”, para imponer su propio orden y ejercer coerción (*¡Basta Ya!*, página 55). También sobresalieron en las modalidades de actuación paramilitar el uso de terrorismo, la tortura,

la sevicia, los homicidios indiscriminados y los magnicidios. Así mismo, el taque a bienes civiles, la usurpación de bienes, el despojo, los saqueos, las amenazas, el desplazamiento forzado, la violencia sexual, el reclutamiento ilegal y utilización, incluidas en las víctimas personas con edades menores de 18 años.

El *¡Basta Ya!* especifica que durante todas sus etapas, por cuatro décadas (1980-2012) el paramilitarismo ha cometido de manera intensa homicidios selectivos y masacres, pero destaca que desde los últimos años ochenta sus acciones se combinaron con frecuentes ataques a bienes civiles, uso de terrorismo, ataque a bienes civiles y acciones bélicas, sobre las cuales precisamos su ocurrencia con eventualidad en determinados escenarios regionales y temporales.

Entre los homicidios cometidos el *¡Basta Ya!* precisa que la relación en el contexto del conflicto armado era de al menos diez personas de la población civil asesinadas por cada combatiente muerto. Los exparamilitares en las versiones libres ante la FGN habían reconocido hasta finales de 2012 la responsabilidad en la comisión de 25.757 homicidios contra personas de la población civil, en condiciones de indefensión. En el caso de los paramilitares los homicidios selectivos “fueron el modo predilecto para construir órdenes autoritarios”, garantizando la prolongación del terror “inaugurado por las grandes masacres”.

Las masacres destinadas a sembrar terror, de las 1.982 referidas por el CNMH, entre 1980-2012, ocasionaron 11.751 muertos, de los cuales 7.160 por los paramilitares. Su propósito se interpreta como el de

mandar mensajes a la población sobre las consecuencias que le acarrea el apoyo a las guerrillas y a éstas sobre el tipo de acción al que estaban dispuestos a realizar como su supuesta “forma de hacer la guerra”, en aras de conseguir el control poblacional y territorial. Con el horror, la sevicia, los cuerpos de las víctimas y los testimonios de los sobrevivientes y testigo, mandaban un mensaje de terror. “Incorporaron sevicia, humillación, terror y daños notables” (*¡Basta Ya!*, página 48-50).

La masacre se combinó con otras modalidades “menos visibles pero constantes y generalizadas”, los asesinatos selectivos y las desapariciones forzadas”, lo cual reconoce con claridad el *¡Basta Ya!* para los noventa, pero agregamos que con antecedentes similares y también con gran intensidad en varias regiones durante los ochenta (*¡Basta Ya!*, página 50). Entre 1988 y 1992, “para castigar la movilización social y el éxito político de la izquierda”. “La violencia fue más indiscriminada que antes, no porque los paramilitares renunciaran a mecanismos de selectividad (porte de listas, presencia de milicianos encapuchados y perpetradores reconocidos por las víctimas), sino porque estos registros se combinaron con acciones aleatorias amparadas en la estigmatización de la población civil como pueblo guerrillero” (*¡Basta Ya!*, página 51).

Tras la ocupación, las masacres pasaron a ser un método de consolidación del control poblacional y territorial. “En el segundo momento de la fase de ocupación paramilitar, perpetrar grandes masacres fue una herramienta para afianzar la consolidación territorial. En efecto, una vez asegurado el control, se desencadenaba

una arremetida contra las retaguardias de los enemigos para expulsarlos definitivamente del territorio e imponer un único dominio. Este ha sido el panorama según el cual se empleaba la masacre de tipo tierra arrasada. Las masacres de tierra arrasada solían reforzarse con retenes paramilitares ubicados estratégicamente en las vías de acceso a los territorios, con el fin de imponer un bloqueo económico en la zona y confinar a la población” (*¡Basta Ya!*, página 52).

El terror sistemático buscaba generar la desocupación duradera mediante el desplazamiento forzado y el despojo de tierras (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2010, *La Tierra en disputa, memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe*). La sevicia, la crueldad extrema y la tortura “fue una práctica de violencia con sello paramilitar”, con utilización de mecanismos asociados como el degollamiento, descuartizamiento, decapitación, evisceración, incineración, castración, empalamiento y las quemaduras con ácidos y sopletes (*¡Basta Ya!*, páginas 54-57).

“Realizar actos violentos con sevicia y torturar fueron elementos determinantes para el proyecto paramilitar. Así lo atestigua la alta recurrencia y la inclusión de estas prácticas en el entrenamiento militar de los combatientes a través de las denominadas “escuelas de descuartizamiento” o “escuelas de la muerte”” (*¡Basta Ya!*, página 56). La violencia extrema y el terror se utilizaron entonces como forma eficaz de someter a la población atemorizada, “instalando el miedo en la población”. Si bien fueron situaciones generalizadas en diversas regiones, se estima que tuvo impacto directo asociado a formas de control poblacional y territorial al me-

nos en 271 municipios, siendo un 25% del territorio nacional (*¡Basta Ya!*, página 57).

Las desapariciones forzadas fueron parte de la estrategia de ocultamiento de las víctimas aunque se conocían lugares, vehículos y otros elementos, que se instalaban en la conciencia social como parte de la estrategia de terror. Se relacionaban a la vez con torturas aplicadas con el propósito de obtener información de las víctimas. El Registro Nacional de Desaparecidos registra la ocurrencia de 50.891 casos hasta 2011, asociados a torturas y homicidios con formas de sevicia. Se identifica en los casos la participación frecuente de agentes del Estado desde finales de los años setenta, pero a partir de los noventa los grupos paramilitares reemplazaron en buen grado a los miembros de las Fuerzas Militares en el uso de esta modalidad de violencia.

A la vez que, a finales de los noventa e inicios del dos mil, los paramilitares utilizaron formas de ocultamiento de los homicidios y sustituyeron con frecuencia las masacres por las desapariciones forzadas e incluso por la destrucción de los restos mortales de las víctimas, ante el impacto político generado por las denuncias y los informes de derechos humanos, de forma que los homicidios selectivos y las desapariciones forzadas “fueron las modalidades preferidas para mantener la intimidación y el terror en las comunidades” (*¡Basta Ya!*, página 61).

El desplazamiento forzado ha sido componente permanente de la estrategia paramilitar, pero se dimensionaron sus efectos con las campañas de expansión y disputa territorial. Se asocia al despojo de tierras, a la expropiación de bienes, al repoblamiento,

al abandono de pueblos y al uso de otro tipo de acciones violentas contra la población. En la actualidad se registran por lo menos seis millones de víctimas y ocho millones de hectáreas despojadas o abandonadas en los territorios afectados. Sus consecuencias graves son notorias en los proyectos de vida y el deterioro o negación del ejercicio de múltiples derechos de la población desplazada. Hasta la actualidad el desplazamiento forzado no ha decrecido, en medio de la persistencia e intensificación del conflicto armado en la década reciente, la actuación de los grupos armados posteriores a las AUC y las formas más recientes de desplazamiento intraveredal e intraurbano, con formas de confinamiento de comunidades.

En torno a la violencia sexual, se encuentra un mayor compromiso por parte de los grupos paramilitares y también altamente significativo por parte de la Fuerza Pública, a la vez que también registra casos y modalidades que comprometen a las guerrillas. La Corte Constitucional en el Auto 092 identificó 142 casos entre 1990-2010, de ellos 129 fueron perpetrados por los paramilitares, 90.9%. Se refirió entonces a las modalidades de violencia sexual en términos de acceso violento, desnudez forzada, prostitución forzada, esclavitud sexual, intento de violación e imposición de códigos de conducta relacionados.

“En el caso de los paramilitares, la violencia sexual se practicó en distintos contextos con diferentes objetivos: 1) para atacar a las mujeres por su condición de liderazgo; 2) para destruir el círculo afectivo de aquellos considerados como enemigos; 3) para “castigar” conductas transgresoras o

ignominiosas desde la perspectiva de los actores armados; 4) violencia sexual articulada a prácticas culturales, y 5) violencia sexual orientada a generar cohesión entre los integrantes de grupos paramilitares y el afianzamiento de sus identidades violentas” (*¡Basta Ya!*, página 80).

De los casos con responsabilidad de los paramilitares se destaca el ataque a las mujeres con carga de discriminación y para ejercer violencia contra ellas, a partir de señalamientos como “chismosas”, “brinconas”, “pelioneras”, “bruja”, entre otros, de forma que con los códigos impuestos les imponían castigos diferenciados, humillantes, degradantes, que reforzaban la estigmatización pública y conllevaban formas de esclavitud laboral, trabajos forzados domésticos, violación y hasta formas de esclavitud sexual. Como lo refieren varios informes del GMH también eran frecuentes los casos de “violación sexual oportunista”. Es decir, de acción no premeditada sino de oportunidad en el contexto de la actuación violenta (*¡Basta Ya!*, página 82).

Se han puesto de presente también los casos de imposición de violencia sexual a cambio de seguridad, prebendas, dinero y otros supuestos beneficios, presentándose casos de colaboración de familiares o personas cercanas, como expresión del reforzamiento de la forma de victimización con formas tradicionales de discriminación y subordinación. Vale agregar también los casos de violencia sexual a manera de chantaje ante la amenaza de ejercer violencia contra seres queridos y el realizar las violaciones sexuales en presencia de familiares, ocasionándoles gra-

ves consecuencias psicológicas. Se suman casos donde se conjugó la responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública y de paramilitares, a partir de ataque a poblaciones estigmatizadas como guerrilleras, infligiéndoles con tal tipo de violaciones tratos humillantes y degradantes (*¡Basta Ya!*, página 83).

Así mismo, pueden hacerse consideraciones particulares sobre otras formas y patrones de victimización aplicados de manera generalizada por parte de las estructuras paramilitares, como (a) el reclutamiento ilícito, (b) el asalto a poblaciones y comunidades, (c) el sicariato, (d) la retención-ejecución, (e) la visibilización y reivindicación de los hechos con el propósito de generar terror y sometimiento, (f) la exposición de los cuerpos de las víctimas con propósito de generar terror, (g) el asesinato de personalidades públicas con efectos de desestabilización política y social, entre otros.

3.1.6. Consecuencias, impactos y daños ocasionados

El despliegue paramilitar que consiguió congregarse las alianzas referidas tuvo como efectos expulsar población, repoblar, alterar el poder político y las dinámicas económicas y los órdenes sociales, políticos y culturales, produciéndose reconfiguraciones territoriales significativas. Situación en la cual consiguió acceso o control de amplia representación institucional local, regional y nacional.

Tales dinámicas llegan a tener expresiones desde lo local y lo regional hasta el orden nacional, con apoyo en pactos

formales en muchos casos y con interferencia en el propio Estado central. En los primeros años 2000 los propios jefes paramilitares afirmaron de manera reiterada que habrían conseguido un tercio del Congreso de la República, influencia decisiva en la elección de la Presidencia de la República, e interferencia en otros organismos nacionales gubernamentales, estatales y de la seguridad. Así mismo, existe la versión del control obtenido de al menos 250 alcaldías y de nueve gobernaciones (*¡Basta Ya!*, página 160), (Corporación Nuevo Arco Iris, (2007), *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*), (CNAI, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE, 2010, *Y refundaron la patria..., de cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*).

El alto nivel de influencia conseguida en términos de poder político por el paramilitarismo puede reflejarse en el caso de siete de diez presidentes del Senado, entre 2002 y 2012, que han sido procesados por la Corte Suprema de Justicia por nexos con el paramilitarismo. Los “parapolíticos” fueron pieza fundamental en la coalición que eligió al presidente Uribe entre 2002 y 2010. Pero no sólo los paramilitares instrumentalizaron el poder político sino que en casos como Sucre “fue la propia clase política la encargada de dirigir y armar a los paramilitares” (*¡Basta Ya!*, página 252). El informe del CNMH refiere que el concurso de las investigaciones académicas, los debates de control político en el Congreso, en especial los promovidos por el entonces senador Gustavo Petro, las investigaciones de la Corte Suprema de Justicia y las revelaciones conseguidas de los paramilitares en las versiones libres ante la Fiscalía de Justicia y Paz, fueron elementos decisivos en las revelaciones conseguidas sobre la

dimensión e impacto del fenómeno paramilitar³⁵.

La prolongada violencia paramilitar ha ocasionado impactos y daños devastadores, complejos, de diverso orden, magnitud y naturaleza. Cuantificables e incuantificables; tangibles e intangibles. Alteró profundamente al Estado y la sociedad. Trastocó proyectos de vida individuales y colectivos, afectó a la sociedad y a la institucionalidad en sus posibilidades. Los daños causados se asocian a las categorías de emocionales y psicológicos, morales, políticos y socioculturales. Sus efectos dependen de las modalidades y la intensidad de la violencia producida. Además, los impactos causados también se relacionan con la impunidad existente, la no atención de las víctimas y la falta de reconocimiento social de los hechos, consecuencias y daños causados.

Daños emocionales y psicológicos:

El alto nivel de violencia sufrida y las situaciones extremas afrontadas, dejan en las víctimas huellas duraderas y profundas, sin que cuenten con frecuencia con la capacidad de respuesta necesaria para afrontar y sobrevivir ante experiencias “marcadas por el horror, la indefensión y la humillación” (*¡Basta Ya!*, página 261). Han experimentado el miedo como emoción

35- Entre las fuentes citadas al respecto por el informe *¡Basta Ya!* están “Cinco años de la parapolítica” de Verdad Abierta, <http://www.verdadabierta.com>; CNAI, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE, (2010), *Y refundaron la patria...de cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*, Claudia López (editora), Serie Debate; Universidad del Rosario, 2014, “El proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia: entre lo político y lo judicial”, Bogotá; Romero Mauricio (editor), 2011, *La economía de los paramilitares: redes de corrupción, negocios y política*, Debate, Bogotá; García-Villegas, Mauricio, Revelo Javier y Espinosa, José 2012, *Los Estados del país*, Colección Dejusticia, Bogotá; entre otros textos.

constante y generalizada, siendo mecanismo defensivo, paralizante y mortificador. La sensación permanente de amenaza y vulnerabilidad que modifica las relaciones familiares y comunitarias. Sensaciones de odio, rabia, impotencia, culpa y vergüenza. Las experiencias traumáticas también conllevan depresión y somatización que en casos de deterioro marcado pueden conducir a la pena moral (*¡Basta Ya!*, página 264-268).

Con apoyo en Elizabeth Lira se habla de “privatización del daño”, al referir la afectación de las decisiones personales, las relaciones familiares y afectivas, de forma que se llega por parte de las víctimas a desconocer a los verdaderos responsables y a asumir actitudes de culpabilidad: “...Esta privatización diluye e impide el reconocimiento de los verdaderos responsables; desubica a las personas en relación con el mundo y el trauma, y les impide interpretar lo vivido de manera ponderada y razonable. En lugar de tener en cuenta que los armados se impusieron arbitrariamente y que lo ocurrido no estaba en sus manos, no debía haber pasado y que les fue impuesto de manera injusta, las víctimas terminan percibiéndose como responsables de lo acontecido” (Lira Elizabeth, 2010, “Trauma, duelo, reparación y memoria”, *Revista de Estudios Sociales*, Uniandes, citado en: *¡Basta Ya!*, página 266).

Daños morales:

Estos llevan al menoscabo de los valores de las personas, las comunidades y la sociedad, por efecto de la degradación de la dignidad, ideales, creencias. Refuerzan las discriminaciones. Destituyen el lugar de las personas y de las organizaciones.

Recurren a estigmas y señalamientos para pretender justificar la agresión. El daño moral también se produce cuando las víctimas validan los crímenes cometidos o los victimarios los justifican y los exaltan. “El daño moral también se produce cuando las acciones criminales son exaltadas por los victimarios, quienes no solo validan y justifican sus crímenes frente a las víctimas, sino que además lo hacen en los escenarios judiciales como las diligencias de versiones libres, en espacios públicos, locales y regionales y, más aún, en lugares de representación política” (*¡Basta Ya!*, página 272).

Daños socioculturales:

Hacen referencia a las alteraciones en vínculos y relaciones sociales, en términos de daños derivados de la violencia ocasionada. Considera la vulneración de prácticas sociales, creencias y modos de vida de las comunidades, las afectaciones colectivas, por tanto con consideración especial a los derechos colectivos y los efectos diferenciados frente a poblaciones y sectores sociales o colectivos políticos o de otra índole particularmente discriminados o perseguidos. Considera la pérdida de espacios, formas de encuentro y de organizaciones y de posibilidades de participación y representación. Incluyen daños relativos a lo material, lo productivo, la infraestructura social y la cultura. Se expresan en el contexto de las formas de victimización contra poblaciones o colectivos sociales que pueden llegar hasta la destrucción, desplazamiento colectivo o éxodo y abandono de lugares y territorios. Se relaciona por vía de los derechos sociales también con la negación de la convivencia y la paz, el deterioro

ambiental y la obstrucción al desarrollo productivo, social y cultural, como es el caso de la afectación de los planes de vida de las comunidades étnicas (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH-DAV, 2013, *Desafíos para la reintegración, enfoques de género, étnica y edad*, Bogotá).

“En los pueblos arrasados, además de los daños materiales, existen evidentes daños socioculturales, relacionados con la destrucción de formas de vida en común y, con las afectaciones negativas que sufren los territorios y sus relaciones sociales que otorgan identidad y sirven para marcar fronteras y diferencias” (*¡Basta Ya!*, página 277).

Efectos diferenciados:

El reconocimiento del efecto diferenciado hace referencia a sectores que han sufrido discriminación histórica, sistemática, de exclusión social, de segregación o que están afectados por condiciones de especial vulnerabilidad. En los repertorios de violencia configurados por el paramilitarismo también aparecen motivaciones en tal sentido, que refuerzan el impacto y los daños ocasionados contra tal tipo de sectores. Casos notorios son los sucedidos contra las mujeres, las niñas y los niños, las personas mayores adultas, las personas con discapacidades, las personas LGTBI, los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes o negras, Rrom y raizales. Con relación a los pueblos indígenas, la Corte Constitucional, Auto 004 y Auto 382, reconoce el riesgo de exterminio físico y cultural, de forma que a la discriminación e inequidad histórica sufrida se suma la violencia que “ha buscado socavar y atentar contra la existencia de esas comunidades”.

Sus territorios han sido “usados, controlados, usurpados y expropiados para distintos fines”.

“Los daños al territorio ponen en riesgo la existencia de estas comunidades, pues deterioran los sistemas productivos, las habilidades, los usos y prácticas ancestrales que garantizan su subsistencia cotidiana, la transmisión de saberes y la pervivencia cultural. Los usos, abusos y disputas de los actores armados por los territorios afectan los tiempos y los lugares para llevar a cabo los rituales y las prácticas culturales propias de cada etnia. De este modo, limitan la función que estos cumplen en los procesos de socialización, cohesión, regulación e identidad de las comunidades indígenas y afrodescendientes” (*¡Basta Ya!*, página 279).

Daños a la institucionalidad y a las posibilidades de ejercicio democrático

La violencia paramilitar también causó consecuencias en el orden político, en las instituciones y en la sociedad y sus múltiples expresiones colectivas y organizaciones. Sus estructuras armadas, en muchos casos con apoyo de élites regionales, atacaron movimientos y partidos políticos de oposición con orientación de izquierda, recurriendo a la estigmatización, al señalamiento y a diversas formas de persecución y ataque. También fueron víctimas de este tipo de persecuciones personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos, de la academia, del periodismo, de las iglesias, de entidades humanitarias e integrantes de corporaciones públicas y funcionarios estatales o gubernamentales,

por lo regular también estigmatizados y objeto de represalias al percibir sus denuncias, acciones legales o institucionales como favorecimiento al enemigo en el conflicto.

“Se reconocen como daños e impactos políticos aquellos causados por los esfuerzos premeditados de los actores armados, en muchos casos con el apoyo de las élites locales o regionales, para impedir, silenciar o exterminar prácticas, mecanismos, organizaciones, movimientos, partidos, liderazgos e idearios políticos calificados como opuestos y percibidos como peligrosos o contrarios a sus propósitos e intereses. Se trata de acciones que inhiben e impiden la participación ciudadana en las decisiones públicas, así como en la organización, deliberación y oposición política a través del uso de varios métodos de agresión como los siguientes: eliminación física de personas, atentados, amenazas, criminalización, destierro, estigmatización e instauración del terror” (*¡Basta Ya!*, página 281).

Entre las víctimas aparecen los casos –principalmente– de los partidos Unión Patriótica, Partido Comunista, UNO, Frente Popular, A Luchar, Esperanza Paz y Libertad, movimientos cívicos locales y organizaciones sindicales, campesinas, comunitarias y del ámbito popular movilizadas en función de la exigibilidad de derechos. Los ataques se hicieron extensivos a las familias y las comunidades o pobladores de su entorno. Si bien se registraron también casos de víctimas en los partidos Liberal y Conservador, el

ataque contra los anteriores, pertenecientes a alternativas políticas de izquierda “fue un hecho evidente el carácter de sistematicidad y cronicidad del exterminio” de sus dirigencias e integrantes. Lamentablemente en estas acciones paramilitares con frecuencia participaron agentes estatales, en especial de la Fuerza Pública (*¡Basta Ya!*, página 282).

“En estas acciones ilegales también participaron la Fuerza Pública, que percibía cualquier cambio social o político como un avance de la amenaza comunista y los intereses guerrilleros, y los grupos paramilitares, que sentían obstruidos sus propósitos de control y expansión. En múltiples ocasiones los paramilitares aunaron esfuerzos e intercambiaron favores con las Fuerzas Militares y con figuras políticas del momento para asegurar sus intereses” (*¡Basta Ya!*, página 284).

Al respecto, se evidencia desde las víctimas “un daño más profundo y duradero” cuando dentro de los responsables o perpetradores se encuentran precisamente integrantes del Estado, por cuanto se esperaría de ellos por el contrario que brindaran la debida protección y seguridad, en consecuencia con el deber legal que les asiste.

“La participación de funcionarios y de agentes del Estado en la violación de los derechos humanos y su complicidad con actores criminales provocó un gravísimo daño a la institucionalidad y a la democracia. En la mayoría de lugares visitados por el GMH las personas manifestaron

su profunda desconfianza frente a los miembros de la Fuerza Pública, a funcionarios de organismos de justicia e incluso de control y frente a los gobernantes elegidos por voto popular” (*¡Basta Ya!*, página 287).

Daños y modalidades de violencia

Los impactos están asociados con las modalidades y las estrategias empleadas por los perpetradores, de forma que si bien se encuentra gravedad en todas ellas varias “reúnen múltiples y complicados impactos”.

Los homicidios selectivos y los indiscriminados dejan altos saldos de víctimas fatales pero también de múltiples efectos que trasgreden las posibilidades del ejercicio de derechos y cambian las posibilidades y expectativas de vida, individuales y colectivas de las víctimas y su entorno familiar, comunitario y social, máxime cuanto precisamente muchas de ellas fueron seleccionadas por su particular liderazgo, ascendencia y rol. Las masacres se asocian al terror y la devastación, al impacto en colectivos más amplios y diversos de víctimas y a efectos muy graves en el acto y en el mediano plazo. Con ellas además el saqueo, destrucción, violaciones y humillaciones cometidas contra el conjunto de la comunidad, dejan situaciones, hechos y lugares que marcan horror, secuelas de todo orden y efectos colectivos como desplazamientos y desintegración social, entre otros.

La desaparición forzada es un tipo de violación compleja, se asocia comúnmente con la retención arbitraria, el confinamiento,

la negación de la libertad, la negación de la justicia, la tortura y el homicidio, entre otros elementos. Incluso en caso de homicidio al ocultamiento, abuso y destrucción de los propios despojos mortales. Así mismo, en los familiares, seres queridos, allegados y comunidades cunde no sólo la pérdida ocasionada con la ausencia de la persona sino la incertidumbre y la imposibilidad de realizar el ciclo de duelo, pues como se afirma, es una violación de realización y efecto permanente. De este delito existe alto subregistro, es difícil establecer su magnitud, tiene antecedentes desde los años setenta pero se registró con frecuencia desde los ochenta y se acentuó a partir de los noventa. Su característica también ha sido el interés del ocultamiento de los hechos por parte de los perpetradores, entre quienes se encuentran principalmente los paramilitares y también, de manera importante y en ocasiones asociados a ellos, agentes estatales.

Sobre el desplazamiento forzado se advierte que es la modalidad de victimización más extendida. Al momento se aproxima a los ocho millones el número de víctimas ocasionadas en las décadas recientes, con responsabilidad de los diferentes actores del conflicto y la violencia sistemática, siendo de nuevo la responsabilidad mayoritaria de las agrupaciones paramilitares. Sus consecuencias son múltiples daños, alteración en el ejercicio y acceso al conjunto de los derechos, que conllevan el desarraigo, la pérdida de propiedades y bienes, de condiciones de vida y del entorno social e institucional. Las víctimas sufren a la vez con frecuencia estigmatización, revictimización, incluidos nuevos ciclos de desplazamiento forzado y ausencia o precaria atención estatal. Tal atención muy esca-

samente llega más allá de la atención de emergencia a conseguir niveles de restablecimiento o garantías y condiciones adecuadas para el retorno.

“El desplazamiento forzado es, por tanto, un evento complejo que altera significativamente la existencia y los proyectos de vida de cada uno de los miembros de una familia. Es una experiencia que implica varias y simultáneas pérdidas y transformaciones: pérdidas económicas y de bienes, de lugares y de relaciones sociales y afectivas. El desplazamiento ocasiona una transformación abrupta y por lo general difícil de roles y posiciones tanto en el hogar como en el ámbito laboral y social” (*¡Basta Ya!*, páginas 296-297).

Por su parte, la violencia sexual es una modalidad que ha impactado mayoritariamente a las mujeres, en el contexto de las agresiones paramilitares de diverso tipo y conjugadas con efectos de trato inhumano y degradante, ultraje, tortura, sevicia, humillación, estigmatización y graves consecuencias, entre ellas embarazos no deseados, marcas en el cuerpo, daño psicológico severo, trastorno en la vida afectiva, el núcleo familiar y comunitario.

Además, es frecuente la revictimización de quienes sufren esta modalidad de violencia desde el entorno social y con frecuencia por parte de funcionarios estatales, por cuanto no se reconoce su condición de víctima o se presume su culpabilidad. “...la violencia sexual afecta los sentimientos, las emociones y las percepciones de las víctimas, lo cual le-

siona sus creencias y sistemas básicos de seguridad y confianza, e incide además en la transformación de sus conductas, valores, roles y proyectos de vida” (*¡Basta Ya!*, página 309).

Con relación a la población LGTBI se encuentran daños e impactos producto de alta discriminación, tratos degradantes, escarnio público y ocultamiento de los hechos sucedidos. Testimonios afirman que habrían sido muchas las personas asesinadas por parte de los grupos paramilitares por motivo de la opción sexual de las víctimas “...los paramilitares realizaron acciones públicas en las que ridiculizaban y sometían a la burla pública a los hombres homosexuales, con el propósito de degradar su dignidad y convertir su identidad sexual y sus opciones de vida en motivo de sorna y vergüenza pública” (*¡Basta Ya!*, página 322).

Daños e impactos ocasionados por la impunidad

Se provocaron daños e impactos no sólo por la acción directa de las estructuras armadas sino por las condiciones de impunidad en las cuales han actuado. Situación relacionada con el contexto político e institucional, el no reconocimiento de los derechos de las víctimas por el Estado y la indiferencia o incluso el rechazo social. La impunidad se manifiesta en ausencia de recursos legales efectivos de protección, seguridad, justicia y atención debida a las víctimas. Pero se suma la “impunidad moral”, ejercida a través del silencio, la negación, la minimización de los hechos y la culpabilización de las víctimas ocasionado desde sectores de la misma sociedad (*¡Basta Ya!*, página 327).

La conclusión sobre los impactos y los daños es que se trató de “la expresión de una estrategia criminal, de terror, de ataques sistemáticos, masivos y graves” (no sólo de los grupos armados sino desde el conjunto de los corresponsables en la configuración del fenómeno paramilitar), en la implantación de un “régimen de terror orientado a silenciar a las víctimas y garantizar la impunidad”.

“A pesar de que desde comienzos de los años ochenta existían evidencias de los crímenes cometidos por los grupos de autodefensa y de los apoyos financieros, políticos y militares que tenían, la gran mayoría de estos hechos quedaron en la impunidad. Al menos dos factores ayudan a explicar por qué. En primer lugar, los grupos paramilitares recibían apoyo de actores poderosos, no solo privados, sino incluso de algunos funcionarios del Gobierno que abiertamente reconocieron cierta simpatía por su acción. Estos actores interpretaron el paramilitarismo como una justa manifestación del derecho de legítima defensa. Segundo, porque para ese momento todavía era difícil llegar a un acuerdo acerca de lo que era el fenómeno paramilitar. La comunidad defensora de los Derechos Humanos —nacional e internacional— y los movimientos de oposición entendieron la existencia y actuaciones de los paramilitares en el marco de una guerra sucia motivada por los mandos militares como parte de un plan de exterminio de la insurgencia y la oposición. El Gobierno, en cambio, acusó a fuerzas oscuras —que involucrarían a agentes del Estado insubordinados, pero que

diluirían en su oscuridad las más altas responsabilidades sobre lo que estaba pasando— como responsables de la violencia” (*¡Basta Ya!*, página 240).

3.1.7. Memorias, solidaridades y resistencias

Las memorias

La voz de las víctimas, los sobrevivientes y los testigos aportan datos, sucesos, entornos y dinámicas políticas y sociales. Por lo regular han sobrevivido en condiciones adversas y de riesgo. Sus testimonios son decisivos, “retrato vivo, descarnado y humano” de la violencia sufrida. El informe *¡Basta Ya!* destaca las memorias del sufrimiento de las víctimas; las memorias de las colaboraciones y complicidades con los victimarios y del abandono; las memorias de la estigmatización y de la criminalización de los liderazgos; y las memorias de la resistencia de las víctimas, de las poblaciones afectadas, de las solidaridades, la recuperación de espacios y la movilización en exigencia de la restitución de los derechos (*¡Basta Ya!*, Capítulo V, “Memorias: la voz de los sobrevivientes”, páginas 328-395).

Un sentido central de las memorias es “dar testimonio del sufrimiento y la crueldad”, el reconocimiento de los victimarios, de lo que hicieron y de la forma como lo hicieron. Los lugares, las personas, sus rostros, los hechos. La cadena del dolor en las familias y comunidades, la evocación del momento en que la vida cambió, las consecuencias ocasionadas, las formas de responder y reclamar. La comunidad del dolor y de la memoria también de la lucha por la dignidad y la justicia. Las temporalidades

definidas por los eventos límite. Los relatos de las víctimas, los sobrevivientes y los testigos revelan los encuadres de sus narrativas dentro de juicios morales sobre la motivación y la capacidad de hacer daño. Pero también refieren los perfiles de los victimarios, sus particularidades e incluso sus límites expresados en reacciones ante el propio horror producido.

“Los testigos y los sobrevivientes observan las emociones y apreciaciones de quienes, sumidos en la confrontación, se dan cuenta del horror causado. Esto permite entender cómo su ejercicio memorativo no transforma a quienes participan en los actos de violencia en seres anónimos o estereotipados, sino que califica sus diferencias y los modos en que estos hombres —agregamos con lenguaje incluyente: y mujeres— fueron vistos en momentos críticos. Los relatos registrados no deshumanizan a quienes ejercen la violencia armada; por el contrario, los representan en su condición humana, con sus debilidades y capacidad de hacer el mal” (*¡Basta Ya!*, página 340, comentario entre guiones del editor).

Las narrativas incluyen reclamos, discusiones, interpretaciones y demandas. Se refieren a las causas, situaciones, responsables de la victimización y refieren los repertorios de violencia y de terror así como las condiciones de impunidad que impiden conseguir garantías efectivas de no repetición y acceso efectivo a la justicia.

“Estas son memorias que sitúan los orígenes de la violencia vivida y de

los repertorios de terror sufridos en: a) las colaboraciones y alianzas de una amplia red de personas, políticos, funcionarios y miembros de la fuerza pública, que favorecieron o ejecutaron la victimización sufrida, y b) el estigma de la pertenencia a la guerrilla o las filiaciones a milicias imputadas a comunidades y víctimas. El reclamo persistente que articula estas memorias es que las complicidades, estigmatizaciones y continuidad de la violencia fueron o continúan siendo posibles por el abandono en que viven las personas en los territorios y por la impunidad que prevalece, lo que impide a las víctimas la realización del derecho a la justicia y la verdad” (*¡Basta Ya!*, páginas 341-342).

El señalamiento de responsabilidades, colaboraciones y complicidades constituye un eje esencial de las narraciones. Con ello condensa un eje interpretativo “que constituye para el colectivo una verdad esencial” de la experiencia vivida (*¡Basta Ya!*, página 342, con apoyo en: Steve Stern, *Remembering Pinochet's*, Universidad de California, Los Ángeles, EEUU, 2005).

Los testimonios destacan grados de responsabilidad y de complicidades o de omisiones, pero se advierte que en la totalidad de los casos considerados por el GMH-CNMH para su informe referido registran nexos entre paramilitares y Fuerza Pública y el abandono oficial en tan graves circunstancias.

“Los testimonios sobre las relaciones de colaboración e, incluso, de connivencia entre agentes estatales y grupos armados ilegales se regis-

tran en la totalidad de los casos documentados por el GMH. Este amplio archivo testimonial documenta, desde la perspectiva de los testigos y sobrevivientes, modos de actuar de miembros del Ejército y la Policía que dejaron abandonados a los residentes civiles a pesar de que se encontraban en el lugar de los hechos” (*¡Basta Ya!*, página 344).

Los relatos se acompañan de “juicios morales” como el de apelar a la verdad establecida socialmente: “todo el mundo lo vio”, de manera que interpelan los silencios o las narrativas victimizadoras, para develar las estigmatizaciones con las cuales se buscó justificar la agresión: “La fuerza testimonial de las memorias de las alianzas se ofrece como una contranarrativa a los relatos dominantes que estigmatizan a campesinos pobladores urbanos, jóvenes, líderes y jueces como instigadores de su victimización o asociados con la subversión” (*¡Basta Ya!*, página 348).

Se evidencia entonces un complejo entramado de revelaciones e intereses, en el tiempo, con respecto de actores sociales, institucionales y de grupos armados en territorios y regiones específicas. La existencia de poderes locales coercitivos frente a la población, sumida en el miedo y el terror derivados de la situación, sin posibilidad de acceder a la protección estatal ni a la justicia. Así mismo, se discute el ocultamiento de alianzas y colaboraciones con los victimarios, en medio de relaciones locales de diverso tipo que explican complicidades, temores y búsquedas de reconstrucción de la memoria.

“...alrededor de las complicidades y colaboraciones de numerosos personajes de la vida local se erigen los silencios que cuidan verdades sobre las alianzas, lealtades y traiciones que llevaron a que vecindades, amistades o familiares participaran o permitieran la violencia, y terminaran en lados diferentes del conflicto” (*¡Basta Ya!*, página 353). Situación difícil para el avance de la recuperación de la memoria, en el entramado de actores y dinámicas, en un contexto de no superación de la guerra, entrecruces de violencias e ilegalidades y ausencia de condiciones suficientes para la paz. “Este complejo tejido de memorias y silencios permanece en las comunidades como uno de los tantos legados de la guerra y contribuye a reforzar estigmas y estereotipos que se imponen a aquellas personas que fueron victimizadas o que vivían relaciones complejas en territorios asociados con uno u otro grupo armado” (*¡Basta Ya!*, página 353).
Las solidaridades y las resistencias

El CNMH destaca que las víctimas, sobrevivientes y testigos desarrollaron valiosos actos individuales y colectivos de resistencia ante los victimarios, los cuales analiza en cuatro expresiones:

1. Sutiles, indirectos, para hacer vivible la vida cotidiana.
2. De solidaridad, apoyo y rescate humanitario, en aras de restaurar relaciones y de mantener la autonomía.
3. De oposición, desobediencia, confrontación; con resistencia civil ante la arbitrariedad.

4. De peregrinación, conmemoración, reconstrucción de memoria y búsqueda colectiva de la verdad.

Ellas reivindican el sentido político y la función reparadora de estas acciones. Expresan recursividad y actuación que trasciende la supervivencia para contrarrestar el poder del agresor. Significan autocuidado, solidaridades, resignificación y recuperación de escenarios.

Son de extraordinario valor las referencias a las experiencias específicas de resistencia, a veces exitosas y a veces fracasadas, con diversos recursos y manifestaciones, pero siempre ligadas al valor y la heroicidad de los protagonistas, con frecuencia mujeres y personas de determinados rangos y perfiles de autoridad o de otras muchas, con independencia de su condición, en actuaciones individuales, colectivas y de organizaciones representativas.

“Los intentos de rescate o de cambiar la voluntad de los actores armados no siempre fueron exitosos. Su registro en la memoria, sin embargo, redime los recursos a la palabra, las negociaciones cara a cara y los intentos valerosos que, en situaciones extremas, madres, mujeres y hombres emprendieron para liberar a sus seres queridos de un destino adverso o fatal. Estos actos tienen un carácter extraordinario y constituyen formas específicas de resistencia civil que se comprometen con la vida o el destino de las víctimas, en oposición a los proyectos de los actores armados” (*¡Basta Ya!*, página 369).

Una forma de resistir también ha sido la reconstrucción de la memoria de lo sucedido, desde las mismas víctimas en búsqueda de dignificación y reconocimiento. Ejerciendo prácticas de memoria reparadoras, educadoras y reclamantes de derechos. Recurriendo a diversos medios y formas de expresión. Reapropiando el espacio público. Restableciendo identidades, lazos sociales y proyectos de vida. Así, la voz silenciada de las víctimas reaparece y busca ser escuchada para relatar todo lo sucedido, revelar los efectos y contribuir de forma decisiva pero a la vez convocante y compartida, para ejercer el derecho colectivo a la verdad.

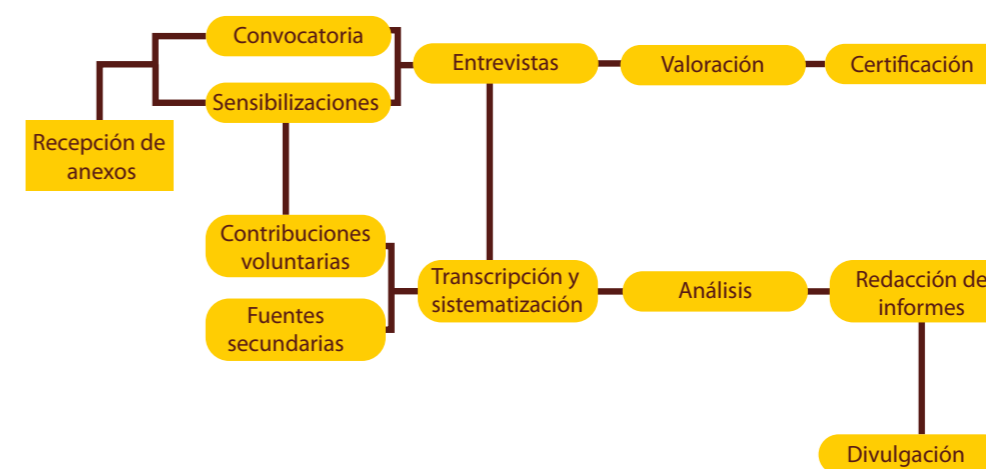
“En un conflicto armado prolongado, donde a pesar de diversos esfuerzos persiste la impunidad, sobrevivir y resistir ha significado el desarrollo de un arduo esfuerzo para hacer oír las voces silenciadas en la guerra. De ahí que las iniciativas de memoria, que significan comunicar públicamente lo que ha sucedido y sus efectos, han sido un medio privilegiado de expresión. Cabe anotar que estas tareas de la memoria desde las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil han contado con apoyos de la academia, los organismos internacionales e incluso de parte de algunas entidades estatales” (*¡Basta Ya!*, página 395).

3.2. Procedimiento del mecanismo de memoria histórica Acuerdos de la Verdad

El marco jurídico aplicable al *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* referido no contaba con desarrollos particulares ni en materia legislativa ni mediante disposiciones gubernamentales, de forma que tal posibilidad se relaciona con las funciones atribuidas a la DAV del CNMH. Pues, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4803 de 2011, le corresponde a esta instancia diseñar un procedimiento en el que se definan las condiciones, criterios y pasos que deberán asumirse para que se cumpla satisfactoriamente con el ejercicio de contribución a la verdad, en especial por parte de las personas desmovilizadas que participen, dados los beneficios judiciales considerados en tal caso a su favor.

Atendiendo la finalidad no judicial ni sancionatoria del ejercicio de contribución a la verdad y la memoria histórica, no era adecuado apelar a procedimientos establecidos en otros ordenamientos. En el procedimiento general de certificación, se han previsto algunas reglas de carácter procedimental, a la vez que en consecuencia se definieron asuntos de enfoque, metodología, instrumentos e informes a difundir, con base en el conjunto de información acopiada tanto de la población desmovilizada firmante de los acuerdos como de las contribuciones voluntarias y de otras fuentes existentes.

Gráfico 1. Procedimiento del mecanismo de memoria histórica Acuerdos de la Verdad



Fuentes: elaboración propia con base en información de la DAV

1. La DAV recibe de la ACR el Acuerdo de Contribución a la Verdad firmado por la persona desmovilizada (el firmante), así mismo recibe el formato Anexo con la información básica de la misma resuelta, lo cual activa el mecanismo que inicia el proceso (Artículo 7 del Decreto 2601/2011). Al recibir estos elementos el Equipo Nacional de la DAV sistematiza su información y los envía a la sede regional respectiva o al equipo que tenga la competencia para atender al firmante. La asistencia administrativa de cada sede regional recibe el Acuerdo y el Anexo, los consigna en la base de datos y en desarrollo de la convocatoria define fecha, hora y lugar de las entrevistas.
2. La persona que obra como asistente administrativa de cada sede regional cita vía telefónica y por correo certificado al firmante del Acuerdo a su primera sesión de entrevistas. La persona firmante se presenta en la sede o lugar concertado con la DAV³⁶, debidamente identificada con su cédula de ciudadanía. Aquí la persona firmante recibe una nueva sensibilización en el ejercicio y posteriormente firma un consentimiento informado, en el cual se consigna su compromiso con esta dirección, a relatar su verdad con relación a su participación en determinado/s grupo/s y/o estructuras paramilitar/es.
3. Se realiza la primera toma de relatos. Esta función es efectuada por la persona entrevistadora o si es el caso por otra del Equipo Regional o Nacional, que esté debidamente capacitada. La toma de relatos consiste en la aplicación de los instrumentos de recolección de información diseñados por la DAV, teniendo en cuenta las particularidades y el trasegar de

36- Esto por la particularidad referida sobre el Equipo Móvil y en casos necesarios de otros equipos de la DAV para realizar entrevistas con personas desmovilizadas firmantes en ciudades o municipios donde no hay presencia de sedes regionales, lo que implica dentro de los preparativos conseguir un lugar apropiado para las circunstancias requeridas.

los grupos paramilitares en el país. La aplicación de estos instrumentos puede requerir de una, dos o más sesiones. En caso que el ejercicio se haga en dos sesiones, se informa al firmante del Acuerdo el lugar y la hora de la segunda sesión y se deberá realizar nuevamente el paso número 2.

4. Las entrevistas de la primera y segunda sesión son procesadas y reportadas. En ellas se evidencia si las condiciones ambientales, tecnológicas y de seguridad permitieron realizar la entrevista con las condiciones mínimas para su buen diligenciamiento. Las entrevistas son resguardadas en el sistema de información, transcritas, digitalizadas y sistematizadas acorde con los estándares de investigación de la DAV. Luego el procedimiento se divide en dos fases:
 - a. La información será valorada con el concurso del equipo profesional correspondiente, a través de un sistema de valoración, creado con altos estándares de objetividad y concordancia. En este proceso se determina si el relato es coherente, correspondiente, suficiente y si puede ser cotejado por fuentes externas. La persona profesional de apoyo puede definir si es necesario realizar subsiguientes sesiones de entrevistas de ampliación. Dependiendo del resultado de la valoración, se emite un primer concepto positivo o negativo de la contribución.
 - b. El relato es sistematizado y analizado por el respectivo equipo profesional asignado. Este pro-

ceso implica triangular información y datos claves que posteriormente serán usados en la elaboración de los informes de resultados que considerarán las entrevistas, contribuciones voluntarias y consultas de otras fuentes por parte de la DAV.

5. Las dinámicas de coordinación de los equipos a distinto nivel garantiza la secuencia de pasos hacia la revisión del cabal cumplimiento del proceso de realización de entrevistas, valoraciones y conceptos sobre la contribución a la verdad y la memoria histórica por parte de cada una de las personas firmantes de los acuerdos. En caso de no existir un acuerdo sobre el concepto que define si se entregó una contribución efectiva o que existan dudas sobre el mismo, el caso pasa al Comité de Valoración, quien procede a revisar todo el proceso y fija una posición definitiva sobre la veracidad de la contribución.
6. Corresponde al Equipo Jurídico la revisión del cumplimiento efectivo del proceso, es decir, si las fases explicadas y si la documentación exigida por la DAV se encuentra completa y no hay fallas en el procedimiento.
7. El Director Técnico de la DAV con apoyo en un equipo de asistencia profesional inmediata realiza una revisión final del estado de las valoraciones, los conceptos y la proyección propuesta de la certificación, para proceder en consecuencia a viabilizar la firma de las certificaciones respectivas. De tal forma, al cumplirse el procedimiento a cabalidad se expide

así el **Acto Administrativo** de la contribución a la verdad.

8. La DAV, a través de cada Equipo Regional cita nuevamente a la persona firmante de los acuerdos de contribución a la verdad para notificarla del resultado de su proceso. En caso que ella no esté de acuerdo con el resultado de su certificación puede interponer recurso de reposición ante la instancia correspondiente. En caso de aceptar su certificación, la DAV remite copias a las entidades correspondientes, de forma que certifica que el firmante ha cumplido con el proceso de contribución a la verdad y la memoria histórica.
9. Como está establecido legalmente, la DAV recibirá contribuciones voluntarias de personas, individuales o colectivas, e instituciones que quieran aportar desde su conocimiento o experiencia al entendimiento del fenómeno del paramilitarismo, con relación a los temas tratados con la población desmovilizada firmante de los acuerdos. Estas contribuciones son voluntarias y no representan ningún beneficio judicial para el aportante. Para tal efecto la DAV realiza campañas comunicativas y de sensibilización con las personas, sectores y organizaciones de víctimas, organizaciones sociales e instituciones, posibles contribuyentes, y organiza el plan de convocatoria y la atención requerida para su recepción, a partir de cada una de sus sedes y con apoyo en el Manual para Contribuciones Voluntarias.
10. La DAV realiza de manera permanente el proceso de investigación

que conlleva la sistematización, análisis y proyección de la información sobre cada una de las estructuras armadas del paramilitarismo, teniendo en cuenta las temáticas y todos los factores mencionados. A partir de la designación equipos y liderazgos responsables, se asumen los planes de consolidación de la investigación y del proceso de escritura de cada uno de los informes sobre agrupaciones o estructuras paramilitares. Con posterioridad se habilitará la elaboración de informes temáticos, con el concurso de integrantes de las instancias o equipos nacional, regionales, locales y de carácter móvil de la DAV.

11. Elaborados los textos de cada uno de los informes la DAV hace entrega de ellos al Director General del CNMH para su respectiva revisión, designación de lectores, entrega de sugerencias de mejora o perfeccionamiento, para poder proceder al proceso de revisión final, edición y publicación.
12. La DAV en acción coordinada con la Dirección General y el Área de Comunicaciones del CNMH procederá a implementar la difusión amplia y por diversos medios posibles, de cada uno de los informes producidos, en consecuencia con el parámetro legal demandado para tal efecto, orientado a conseguir que su contenido sea objeto de amplia difusión para lograr su conocimiento por parte de la sociedad.

3.3. Certificación de la contribución a la verdad y la memoria histórica

3.3.1. Exigencias de esclarecimiento a personas firmantes de los acuerdos

La Ley 1424 de 2010 exige a las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad referirse a los siguientes asuntos:

- Esclarecimiento de la conformación del grupo al que perteneció
- Contexto general de su participación
- Hechos o actuaciones conocidas del grupo al cual perteneció

No obstante, en la ley no se define el alcance de estos temas, por lo cual la DAV procedió a delimitarlos, con el fin de asegurar referentes a considerar en el proceso de valoración definido. Así, especificó tal delimitación de la siguiente manera:

- Conformación del grupo armado organizado al margen de la ley: información que permita esclarecer quién (es), cuándo, dónde, cómo y por qué se originó y estructuró el grupo armado ilegal.
- Contexto general de la participación en el grupo ilegal: información sobre el modo de ingreso y rol dentro de la estructura armada; las características de la misma, sus directrices, reglamento, políticas, mandos, instrucción, formas de entrenamiento y adoctrinamiento; ubicación, movilidad y control del grupo durante el tiempo de pertenencia; participación directa o indirecta en operati-

vos militares, hechos de violencia y en otras acciones asumidas en el contexto de la pertenencia al grupo armado ilegal.

- Hechos o actuaciones de que tenga conocimiento en razón de su pertenencia al mismo: toda la información conocida relacionada con lo ocurrido al interior del grupo armado ilegal y con los efectos y las consecuencias de su actuación, *modus operandi*, hechos de violencia, acciones bélicas, relaciones con organizaciones armadas y actores sociales, económicos, políticos e institucionales, así como cualquier otra información significativa o de impacto, relacionada con situaciones sucedidas a partir de la actuación de los integrantes y de las dinámicas del grupo armado ilegal.

Con base en estos tres tópicos, que incluyen una serie de temas a considerar, el *mecanismo no judicial* de los Acuerdos de la Verdad valora las contribuciones efectivas entregadas por cada una de las personas desmovilizadas de grupos paramilitares firmantes del Acuerdo, para poder determinar con apoyo en los instrumentos y la metodología definida, la expedición de la correspondiente certificación, sobre su contribución efectiva o su no contribución efectiva a la verdad y la memoria histórica.

3.3.2. Procedimiento con las personas firmantes de los Acuerdos de la Verdad

Punto de partida:

Las personas desmovilizadas de grupos paramilitares firmaron desde la entrada en vigencia de la Ley 1424 (diciembre de 2010) hasta el 31 de diciembre de 2011, el *Acuerdo de contribución a la memoria y la verdad histórica*. Así mismo, resolvieron el formato *Anexo* de información, donde entregaron datos relevantes para la elaboración del proceso, como su tiempo en la estructura, rol y otros. A partir de este momento la ACR remite los Acuerdos de la Verdad y sus respectivos Anexos al CNMH-DAV, para que se pueda iniciar por parte de esta población el proceso de contribuciones a la verdad y la memoria histórica.

Paso 1:

Luego de la firma del Acuerdo y el diligenciamiento del respectivo Anexo con la ACR, la DAV cita a la persona desmovilizada firmante con por los menos ocho días hábiles de anticipación, vía telefónica y por correo certificado, para que se presente a su primera sesión de entrevista (para este ejercicio la persona firmante deberá disponer de mínimo cuatro horas). Se espera que previamente esta persona haya asistido a alguna de las diversas sesiones de atención individual o colectiva de sensibilización, en las cuales integrantes de la DAV, en coordinación y con apoyo para su ubicación de integrantes de la ACR, entregan información detallada sobre el carácter, compromisos y procedimientos del mecanismo de los Acuerdos de la Verdad.

Paso 2:

La persona firmante deberá presentarse a las oficinas de la DAV, ubicadas actualmente en 15 ciudades del país (Bogotá DC, Medellín, Puerto Berrío, Apartadó, Cauca, Turbo, Cali, Bucaramanga, Barrancabermeja, Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Montería, Tierralta y Villavicencio), o a municipios o ciudades en las que la DAV realice jornadas por medio del Equipo Móvil, en la fecha y hora indicadas, con la cédula de ciudadanía e identificarse debidamente. Allí la persona firmante diligenciará un formato de asistencia, y formatos de aceptación del inicio del ejercicio, aquí también se le explicarán y entregarán los documentos que contienen las reglas del ejercicio.

Paso 3:

La persona firmante se identificará debidamente e ingresará al lugar de la entrevista (previamente adecuado o escogido para garantizar la seguridad y confidencialidad del ejercicio), en compañía de una o dos personas entrevistadoras. Allí deberá responder teniendo en cuenta los requisitos de la ley, en respuesta a las preguntas formuladas por los integrantes de la DAV. Es importante recordar que este ejercicio *no* es un proceso *judicial* y que las contribuciones que el firmante entregue *no* tendrán consecuencias penales para él ni para sus familiares cercanos ni para otras personas desmovilizadas firmantes del Acuerdo de la Verdad que participan en el ejercicio. Una vez terminado el ejercicio se le informará, si es el caso, sobre la realización de una nueva sesión en los lugares y fechas previamen-

te establecidos, o si ha finalizado el ejercicio en una sola sesión.

Paso 4:

En caso que en la primera sesión no se haya terminado todo el ejercicio, la persona firmante será citada nuevamente vía telefónica y por correo certificado para la segunda sesión de entrevista. Así mismo deberá asistir y cumplir con los pasos 2 y 3.

Paso 5:

Finalizado el proceso de entrevistas la DAV valorará su contribución y de considerarlo necesario podrá citarlo a una nueva entrevista. En ese caso, la persona firmante deberá acudir nuevamente a las oficinas de la Dirección, cumpliendo las instrucciones de los pasos 2 y 3. En caso que la DAV considere el ejercicio como finalizado, iniciará el proceso de certificación.

Paso 6:

La DAV expide la certificación positiva de contribución si la persona firmante entrega una contribución efectiva a la verdad; es decir, si cumple a cabalidad los pasos aquí referidos y si cumple a través de su relato con todos los criterios de ley: a. revelaciones sobre la conformación de los grupos paramilitares, b. el contexto general de su propia participación y c. sobre los hechos conocidos de la actuación paramilitar. En cambio expedirá certificación negativa si no asiste de manera reiterada e injustificada o si no entrega una contribución efectiva a la verdad. Una vez se produzca dicha decisión, será notificada y entregada personalmente a la persona firmante.

3.3.3. Valoración de los relatos de personas firmantes de los acuerdos

¿Por qué un mecanismo de valoración de relatos?

La DAV del CNMH, en el marco del diseño del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, implementó un procedimiento de valoración que garantiza el examen estandarizado de los aportes a la verdad histórica de cada una de las personas firmantes que acuden al mecanismo.

Este paso es de gran importancia para establecer los mínimos sobre los cuales se puede considerar la efectividad de un relato en directa relación con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como de la sociedad colombiana a saber, con base en la exigencia consagrada en la ley. Este procedimiento impide que el mecanismo desconozca tales derechos y se convirtiera simplemente en un requisito de asistencia que haría posible confirmar la entrega de beneficios sin existir la compensación debida, en términos de una efectiva contribución a la verdad, de acuerdo con los perfiles de las personas desmovilizadas participantes del mismo.

Precisamente, la complejidad de cada relato con relación a las informaciones que se presentan y las exigencias de contribución en correspondencia con las líneas temáticas establecidas por la ley, exigió a la DAV establecer criterios generales que se adecúan según estándares específicos, de acuerdo con el perfil identificado y con la flexibilidad necesaria al revisar las circunstancias específicas de cada caso.

El procedimiento de valoración pretende garantizar que la entrega de la certificación corresponda con la efectividad de la contribución, lo cual salvaguarda el espíritu de la ley y la inalienabilidad de los derechos de las víctimas y la sociedad, dentro del mecanismo implementado.

¿Qué es valorar un relato?

A partir del diseño y montaje del mecanismo no judicial, el personal de la DAV cuenta con información idónea, suficiente y equilibrada, con base en fuentes debidamente soportadas, sistematizada y homogénea, de forma que sus equipos disponen del conocimiento y los recursos necesarios para abordar de manera sistémica y colectiva cada una de las contribuciones entregadas.

Se garantiza a las personas firmantes de Acuerdos de la Verdad transparencia y claridad en el proceso de evaluación de su contribución y enmarcar este ejercicio en estándares homogéneos, claros y unificados. Lo anterior a través de una metodología cuantitativa y cualitativa, que permite evaluar el relato en función de elementos conceptuales posibles de determinar y en varios criterios medibles, con relación a la contribución entregada por cada persona participante en los Acuerdos. Adicionalmente, se estableció un procedimiento sistemático, integral y colectivo de valoración, el cual cuenta con la participación de un equipo interdisciplinario de profesionales de ciencias sociales y jurídicas.

A partir de los elementos conceptuales definidos, la metodología proporciona una herramienta digital que realiza operaciones cualitativas (lógicas) y cuan-

titativas (matemáticas), para interrelacionar la información provista en el relato de cada persona firmante del Acuerdo.

Esta herramienta se fundamenta en la definición del perfil de la persona entrevistada y la operación con base en tres criterios básicos: suficiencia, correspondencia y credibilidad, los cuales interrelacionados definen la efectividad de cada relato.

En ese sentido, la valoración de los relatos de personas desmovilizadas de las estructuras paramilitares, es un proceso lógico-analítico que pretende determinar el nivel de eficacia de las contribuciones a la verdad y la construcción de la memoria histórica, en el entendido de que éstas deben responder a los temas determinados por la ley y al alcance que la DAV les ha dado, en el marco del derecho a la verdad y el esclarecimiento histórico del fenómeno paramilitar.

¿Cómo se valora?

Definición del perfil

Teniendo en cuenta el formato Anexo del Acuerdo de la Verdad, la línea de base y la información entregada durante el ejercicio de entrevistas, se determina el perfil de la persona entrevistada a partir de cuatro variables esenciales que son: (1) Tiempo: duración de la pertenencia a la estructura armada. (2) Rol: funciones asignadas durante su pertenencia a la estructura armada. (3) Estructura: Grupos paramilitares a los que perteneció y (4) Lugar: territorios en los cuales permaneció o se movilizó durante su pertenencia a los grupos. Esta definición del perfil es

llamada dentro del procedimiento como TREL (tiempo, rol, estructura y lugar).

Definición y operatividad de los criterios

La herramienta desarrolla los componentes de Ley: “conformación de la estructura armada, contexto de la participación y hechos conocidos”, dándoles atributos que los componen y definen y que, además, permiten evidenciar el nivel de contribución que se espera en cada uno de ellos.

El nivel mínimo que se espera de cada uno de los componentes responde al **criterio de suficiencia**, vital para el proceso de valoración que se hace de cada relato. Este consiste en que si un relato contribuye en los elementos mínimos que se esperan, entonces la contribución en este aspecto se considera suficiente. Un relato es suficiente solo si contribuye en los mínimos esperados en los tres aspectos de ley. De igual forma, los mínimos de suficiencia están atados al TREL.

Esta relación entre el TREL y los niveles de suficiencia constituye uno de los aspectos que definen el **criterio de correspondencia**. La correspondencia también se establece en relación con el **criterio de credibilidad**. Este último está compuesto por dos sub-criterios: validez y fiabilidad.

La **validez** es la coherencia entre la contribución en cada uno de los temas de ley y la línea de base. Esto es, la **correspondencia** entre el TREL y el tipo de información que se entrega. En esa lógica, los elementos del TREL sumados a la información de la línea de base ayudan a establecer la validez de un relato.

La **fiabilidad** es la suma de las condiciones en las que se da el ejercicio de contribución y que toma en cuenta elementos de disposición frente al ejercicio de contribución y condiciones externas. En ese sentido, si una contribución se dio en condiciones idóneas apunta a una mayor fiabilidad en la información y, por tanto, suma a la validez si ésta está en duda.

Al final, la valoración es el producto de la suma de todos sus criterios, pues de no ser creíble y ser suficiente, se tendría información abundante pero inverosímil (posibles falsedades), de ser creíble y no suficiente se contaría con información verdadera pero incompleta (posibles ocultamientos), y de no ser correspondiente tendríamos información posiblemente falsa o con posibles ocultamientos.

Criterios básicos que guían la valoración de las contribuciones

1. Brindar las condiciones apropiadas, según los protocolos definidos por la DAV del CNMH, de forma que se garantice la participación en condiciones adecuadas por parte de las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos, en los sucesivos ejercicios de sensibilización, recepción oportuna de información y entrega satisfactoria de respuestas en las entrevistas para resolver la encuesta, los cuestionarios y en otras dinámicas individuales y colectivas implementadas.
2. Garantizar la aplicación estricta del instrumento de valoración definido, de manera que se establezcan los resultados de la contribución a la verdad y la memoria históri-

ca por parte de cada persona firmante de los Acuerdos, a partir de los canales y niveles de definición establecidos. Estos últimos incluyen su revisión y confirmación consensuada, con participación de esfuerzos de la DAV desde lo local y regional hasta lo nacional, apoyados en la cadena de instrumentos establecida para cada caso a través de los reportes, la resolución de la matriz de procedimientos, la elaboración del concepto de valoración y la revisión final del tipo de certificación proyectada.

3. De acuerdo con lo definido por la reglamentación desarrollada por la DAV del CNMH, en caso de que no se certifique positivamente la entrega de contribuciones a la verdad y la memoria histórica por parte de personas desmovilizadas participantes en los acuerdos, con base en los resultados de la valoración aplicada, o cuando se certifique su renuencia, ellas podrán solicitar revisión y apelar este tipo de certificación. Eventos que serán atendidos mediante mecanismos de revisión idónea de los resultados.

3.3.4. Certificación y notificación de la contribución a la verdad y la memoria histórica

Culminada la etapa de valoración, sistematización y análisis de la información que se establece para cada caso, si la con-

tribución hecha por la persona firmante del acuerdo fue efectiva, se expide la certificación respectiva.

La *certificación* será positiva, si la contribución entregada, atendiendo al tiempo de vinculación al grupo ilegal, el rol, el lugar donde operó y la estructura paramilitar a la que haya pertenecido, aporta elementos frente a la conformación del grupo armado ilegal, el contexto general de su participación y sobre hechos o actuaciones conocidas. O será negativa, si la persona firmante del acuerdo no asiste injustificadamente a las citaciones, o si la información que suministra no aporta al entendimiento y esclarecimiento de los componentes definidos en la ley.

Esta fase final del proceso de certificación sobre cada uno de los relatos procesados se soporta en cuatro elementos consiguientes:

- 1) La elaboración -con el concurso de los equipos regionales, móvil y nacional- del documento *Concepto sobre Certificación*, que incluye en su contenido la síntesis de los reportes de resultados del proceso emprendido, hallazgos, falencias o silencios y conclusiones del proceso de valoración realizado.
- 2) La revisión del estado satisfactorio de resultados de todos los elementos del proceso, instrumentos resueltos y soportes, contenidos en cada una de las carpetas correspondientes a cada persona desmovilizada que culminó la entrega de su relato, de forma que con el resultado obtenido y con apoyo en el Concepto de Certifi-

cación elaborado, se proyectará la *Propuesta de Certificación*.

- 3) La revisión final en cabeza del director de la DAV sobre el cumplimiento cabal de los dos pasos anteriores, para que a partir de su propia revisión final y si es del caso del perfeccionamiento de la Propuesta de Certificación proyectada, se proceda a la firma y oficialización de la respectiva *Certificación*.
- 4) La *entrega oficial de la Certificación* a cada una de las personas desmovilizadas firmantes del acuerdo y la respectiva *notificación personal de su recepción*, con apoyo de los equipos regionales, en cada una de las oficinas establecidas por el CNMH-DAV, o en otros lugares convenidos con apoyo del Equipo Nacional, el Equipo Móvil y la colaboración de la ACR y de otras instituciones en los lugares donde no existen tales oficinas y fueron realizadas las acciones de convocatoria, sensibilizaciones y tomas de relatos por parte del Equipo Móvil.

3.3.5. Solicitud de revocatoria de beneficios

Si la certificación es negativa, es decir que la persona desmovilizada firmante del Acuerdo se rehusó a contribuir o asistiendo a las entrevistas no entregó una contribución efectiva a la verdad y la memoria histórica, a tono con la exigencia legal establecida, el artículo 9° de la Ley 1424 de 2010 faculta al CNMH-DAV para solicitar ante la autoridad judicial competente la revocatoria de los beneficios otorgados a la

persona desmovilizada, en los siguientes términos:

“En cualquier momento en que se verifique el incumplimiento de uno de cualquiera de los requisitos exigidos en los artículos 6° y 7° de la presente Ley, según el caso, la autoridad judicial competente de oficio o a petición del Gobierno Nacional, a través de la Alta Consejería para la Reintegración o quien haga sus veces, o del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, dispondrá la revocatoria del beneficio otorgado (...)”.

3.3.6. Recursos contra la certificación, competencias para resolverlos

Aunque es claro que el CNMH a través de la DAV al cumplir las competencias relacionadas con el *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* no tiene funciones jurisdiccionales, la decisión emitida luego de valorar la contribución a la verdad contenida en la *Certificación*, constituye un **acto administrativo**, con eventuales implicaciones en el mantenimiento o la revocatoria de los beneficios jurídicos otorgados a la persona desmovilizada participante del acuerdo.

En razón de lo anterior (naturaleza del acto y sus efectos), es claro que las decisiones pueden ser controvertidas por la persona desmovilizada a quien se dirigen las mismas, mediante el agotamiento de los recursos de la vía gubernativa, en los términos establecidos en el artículo 74

del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

Para ello, se debe resaltar que la decisión por la cual se resuelve el recurso de reposición debe emitirse por el Director Técnico de la Dirección de Acuerdos de la Verdad, mientras que la decisión del recurso de alzada, está a cargo del Director General del CNMH, superior funcional del Director Técnico de la DAV. En tal sentido, la apelación será atendida en su realización de manera externa e independiente del anterior proceso a instancias de la DAV y estará a cargo de un equipo de control de resultados alterno y adscrito a la Dirección General del CNMH, el cual obrará a manera de segunda instancia.

3.4. Enfoque temático y metodológico, elaboración de informes

3.4.1. Enfoque temático y metodológico de la investigación

La labor investigativa responde al mandato legal recibido en términos de procesar y analizar la información acopiada sistemáticamente, a partir de aplicar los Acuerdos de la Verdad con la población desmovilizada participante, recibir las contribuciones voluntarias y consultar las fuentes secundarias requeridas, para determinar hallazgos que se reflejarán en la elaboración de informes sobre las estructuras paramilitares y su actuación en distintos territorios durante las décadas recientes. Informes que deberán difundirse ampliamente a través de diversos medios por el CNMH-DAV.

En tal sentido, en su plan de trabajo la DAV propende por una aproximación holística, inter-disciplinaria, abierta al nuevo conocimiento, que supere interpretaciones parciales o generalizadoras, para considerar el fenómeno paramilitar en su complejidad, diversidad, dinámicas y variaciones de diverso orden. Esto implica reconocer tanto patrones de conformación y actuación como diversidad de circunstancias, estructuras, actores, relacionamientos, conflictos, impactos, lógicas y modalidades de actuación y de violencia.

El enfoque investigativo y metodológico general simpatiza con el concepto holístico que aboga por la integración de diversos enfoques, desde diversas disciplinas, de forma integrativa. No toma como excluyentes los modelos epistémicos tradicionales, bien desde el paradigma cualitativo que enfatiza la comprensión de los fenómenos y procesos, bien desde el paradigma cuantitativo que se apoya en los métodos positivistas. Se inclina por su integración en las formas de codificar, simbolizar y analizar la información desde las perspectivas de las vivencias y el conocimiento, a partir de procesos e instrumentos precisos de investigación. En tal sentido, reconoce que el enfoque holístico reclama un “proceso global, evolutivo, integrador, concatenado y sinérgico, con aspectos secuenciales y simultáneos” (Hurtado Jackeline, 2000, consultado en <http://www.monografias.com/trabajos25/investigacion-holistica/investigacion-holistica.shtml>).

El proceso investigativo asumido por la DAV no constituye una investigación teórica ni de experimentación que pretenda la demostración final de una hi-

pótesis. Es un proceso de aproximación al conocimiento que abarca una fase investigativa de carácter ante todo descriptivo –que destaca los hechos y las características- y de carácter analítico -que avanza en la interpretación de los asuntos tratados- y de búsqueda de respuestas con referencia a diferentes hechos, situaciones e interpretaciones en torno a los diversos temas considerados en sus objetivos. La metodología se enfrenta de manera peculiar a un muy amplio margen de fuentes primarias y a la necesidad de contrastarlas con determinadas fuentes secundarias que revisten particular interés y representatividad.

En el contexto del trabajo del CNMH las investigaciones realizadas a favor de la construcción de memoria histórica se conciben bajo el criterio de la pluralidad y la aproximación respetuosa a todas las fuentes existentes, pero así mismo bajo la consideración de la opción preferencial por las víctimas, en el sentido precisamente referido del logro del derecho a la verdad y a la revelación de lo sucedido, que tiene como elemento esencial esclarecer las formas de violencia cometidas contra sectores de la población civil. De forma tal que se destaquen las voces de las víctimas, sobrevivientes y testigos directos, las cuales por lo regular han sido acalladas, desvirtuadas o abiertamente perseguidas.

En consecuencia, la pluralidad de contribuciones no es ajena sino que exige en los análisis el reconocimiento fundado de los elementos que sustentan la veracidad de determinados hechos y situaciones, el señalamiento crítico a las expresiones de negación, ocultamiento o silencio y el rechazo a los discursos justificadores de las conductas y los hechos victimizantes.

Al igual que en las demás acciones de investigación a favor de ejercicios de memoria histórica, no se trata de una investigación histórica en rigor, ni se enfrenta al dilema del estudio cabal y complejo de los fenómenos y las temáticas en particular asumidas, sino que responde a la necesidad de esclarecer los elementos que configuran el núcleo del derecho a la verdad y del derecho a saber de las víctimas y de la sociedad. En tal sentido, si bien se trata de una acción investigativa asumida con rigor y apoyo en definiciones metodológicas e instrumentos diseñados, su alcance general es limitado en conformidad con el enfoque metodológico referido y en consecuencia con las demandas que apuntan a entregar ante todo las respuestas suficientes y coherentes con las medidas de satisfacción y la reparación simbólica exigidas por las víctimas y por la sociedad.

De manera más particular la DAV definió en consecuencia elementos de enfoque y ejes que guían el proceso investigativo, con apoyo en diversas disciplinas; definió un árbol de objetivos y consideraciones y premisas para el abordaje de los respectivos instrumentos metodológicos requeridos para el procesamiento del conjunto de la información. Los resultados serán presentados al conjunto de la sociedad colombiana, a través de informes públicos que narren y analicen lo sucedido, orientados a dignificar las víctimas y a conseguir que el horror y los graves episodios de violencia sistemática registrados no se repitan, con apoyo en el proceso de reconocimiento de situaciones, de señalamiento de responsabilidades y de aliento a medidas eficaces de superación y prevención de lo ocurrido.

En el marco de los temas a tratar definidos, los informes habrán de destacar los elementos referidos al origen, estructuración, contextos, motivaciones, actores comprometidos, modalidades de actuación, víctimas y consecuencias de distinto orden ocasionadas por cada una de las estructuras paramilitares en la población, en las instituciones y en los territorios durante el tiempo de su existencia. Igualmente, se explorará con relación a las distintas estructuras paramilitares, reconocidas en determinados contextos temporales y regionales y en sus dinámicas intra-filas; en sus particularidades y su incidencia en los órdenes sociales, políticos, económicos, institucionales y militares; en las dinámicas del conflicto armado, los factores de violencia sistemática y criminalidad organizada registrados.

Asunto esencial del enfoque también es reconocer la perspectiva del ejercicio orientado al reconocimiento de los derechos de las víctimas y de la propia sociedad a la verdad, a saber sobre lo realmente sucedido, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición de los hechos de violencia que ocasionaron graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario.

Otro aspecto importante es el asumir el enfoque diferencial, de forma que se propende por la superación de formas de discriminación histórica y estructural así como de reconocer la necesidad de adoptar consideraciones y medidas afirmativas, en correspondencia con los efectos diferenciales, desproporcionados y acentuados de la violencia en los sentidos de género, edad, etnia y discapacidad, entre otros.

La metodología adoptada tiene previsto el desarrollo masivo pero a la vez progresivo de al menos trece mil Acuerdos de la Verdad a desarrollar con personas desmovilizadas del paramilitarismo, desde las distintas regiones y departamentos del país, y algunos con residencia en el exterior. En el caso de las contribuciones de personas voluntarias proporcionadas también desde las distintas regiones, a diferencia del beneficio jurídico que representa para las anteriores, éstas no reciben ningún beneficio jurídico y lo hacen de manera voluntaria y motivada por el propio ejercicio de reconstrucción de la memoria histórica.

En la medida de lo posible se propenderá por garantizar espacios de socialización, intercambio y convalidación de hallazgos, avances y conclusiones, en perspectiva de retroalimentar los informes, otorgando prioridad hacia las víctimas y sus organizaciones o colectivos, así como a los sobrevivientes, testigos directos y organizaciones de derechos humanos o de investigación académica o social que se hayan ocupado del estudio, seguimiento o acompañamiento a los principales hechos, situaciones y casos considerados.

Estos informes deben ser ampliamente difundidos en la sociedad, por diversos medios, como parte sustantiva de la realización de los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad y a saber, en cumplimiento de la exigencia legal especificada al respecto y como expresión del resultado final conseguido en términos investigativos, con base en el desarrollo de este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*.

3.4.2. Objetivos de la investigación

Objetivo de propósito

Contribuir a la satisfacción del derecho a la verdad de las víctimas y las garantías de no repetición para la sociedad colombiana.

Objetivo general

Aportar al esclarecimiento histórico del surgimiento, la conformación, las formas de actuación y el proceso de DDR de los grupos paramilitares en Colombia, enfatizando en las victimizaciones y efectos ocasionados por dichos grupos.

Objetivos intermedios y específicos

1. Identificar los factores y los mecanismos que favorecieron el surgimiento, la expansión y la consolidación de los grupos paramilitares.
2. Caracterizar el accionar de las estructuras paramilitares en lugares y tiempos específicos, así como sus efectos en la población, las instituciones y el territorio.
 - 2.1 Definir la distribución espacio temporal de las estructuras paramilitares.
 - 2.2 Caracterizar los repertorios de violencia ejercidos por las estructuras paramilitares.
 - 2.3 Identificar las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho humanitario ocasionadas por los grupos paramilitares.
 - 2.4 Presentar casos emblemáticos que ilustren sobre las victimizaciones producidas, especificando contex-

tos, circunstancias, motivaciones, sentidos, actores involucrados, víctimas y hechos ocurridos.

- 2.5 Identificar las formas de relacionamiento de las estructuras paramilitares con instituciones del Estado, así como sus redes políticas, sociales y económicas.
- 2.6 Explorar las estrategias de legitimación y los apoyos sociales obtenidos.
- 2.7 Identificar y caracterizar las expresiones de resistencia que se generaron frente a la actuación de las estructuras paramilitares en los territorios.
- 2.8 Caracterizar la trayectoria organizativa de las estructuras paramilitares y su relación con los modos de actuación.
- 2.9 Establecer los efectos de diverso orden que tuvo la actuación paramilitar en la población, las instituciones y el territorio.
3. Caracterizar los procesos de socialización y construcción de subjetividades que desarrollaron las estructuras paramilitares y su relación con las formas de actuación.
 - 3.1 Explorar los procesos y las prácticas de entrenamiento desarrollados por las estructuras armadas.
 - 3.2 Describir las normas y criterios formales e informales (incluyendo las de tipo consuetudinario) que determinaron la estructuración de los grupos paramilitares

y regularon las relaciones entre sus integrantes.

- 3.3 Caracterizar la vida cotidiana de los integrantes de las estructuras paramilitares y las prácticas de socialización presentes en aquella.
- 3.4 Comprender el papel de los acervos culturales en la construcción de subjetividades paramilitares, así como las transformaciones en estos a través del tiempo.
4. Reconstruir el proceso de DDR de las estructuras paramilitares a partir de los acuerdos con el Gobierno nacional y la experiencia del proceso de reintegración de sus integrantes.
5. Aportar al análisis del surgimiento, la conformación, las formas de actuación y el proceso de DDR de los grupos paramilitares en Colombia desde perspectivas diferenciales.

3.5. Instrumentos metodológicos

Para cumplir con sus deberes misionales de recolección, clasificación, sistematización y análisis de la información proveniente del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, la DAV ha construido una serie de instrumentos dirigidos a recopilar información sobre el paramilitarismo en Colombia. Los instrumentos de recolección de información diseñados por la DAV se pueden clasificar a partir de la fuente de

la que se obtienen y de acuerdo con el objetivo previsto. La siguiente tabla presenta los instrumentos y los clasifica de acuerdo a su propósito:

Tabla 1. Instrumentos metodológicos

Tipo de instrumento	Instrumento
De documentación	1- Glosario de términos y conceptos. 2- Contextos de estructuras paramilitares y herramientas pedagógicas asociadas. 3- Matriz bibliográfica. 4- Líneas de tiempo.
De recolección de información	5- Entrevista estructurada. 6- Entrevista a profundidad. 7- Manual para contribuciones voluntarias. 8- Matriz de DIDH y DIH.
De clasificación, sistematización y análisis de información	9- Instrumento de valoración. 10- Matriz de registro de información. 11- Reportes de transcripción y tesauro temático. 12- Árbol de codificación de información cualitativa. 13- Protocolo de sistematización y procesamiento de información cuantitativa.
De escritura de informes	14- Manual de escritura de textos.

Fuentes: elaboración propia con base en documentos internos

3.5.1. Instrumentos de documentación

Los instrumentos de documentación son aquellos que dan cuenta del conocimiento disponible y necesario para la ejecución del mecanismo. Son homologables en investigaciones científicas al levantamiento de una línea base, el estado del arte y el estado de conocimiento del fenómeno a investigar. Su propósito general es registrar y sistematizar datos para la delimitación, comprensión y descripción del fenómeno paramilitar en todos sus aspectos. Son cuatro instrumentos: Contextos, Glosario, Matriz Bibliográfica y Líneas de Tiempo.

El primero está conformado por una serie de documentos monográficos elaborados por la DAV, en los cuales se consigna y analiza información sobre el origen, estructura, composición y actuación de las diversas estructuras armadas paramilitares (bloques, frentes y otras denominaciones) que operaron en diversas regiones del país. Los restantes tres instrumentos están planeados en función de la redacción de los informes. El Glosario permite un punto de partida para definiciones, claridad en la terminología y los conceptos con relación a diferentes tipos de saberes requeridos para el análisis del fenómeno paramilitar. La Matriz Bibliográfica es un instrumento para recopilar la bibliografía utilizada en los diversos documentos producidos, incluida la prepara-

ción y escritura de los informes. Por su parte, las Líneas de Tiempo proveen un marco histórico general que enlaza

(1) las cronologías específicas de los hechos conocidos por los firmantes de los Acuerdos,
(2) los eventos referidos en los Contextos y
(3) las dinámicas de carácter nacional o internacional que pudieron influir en el desenvolvimiento del fenómeno.

Glosario de términos y conceptos

Recopila y sintetiza conceptualizaciones provenientes de las ciencias sociales, la doctrina e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, la doctrina y la técnica militar, los conflictos armados, los procesos de paz, los procesos de desmovilización, desarme y reintegración –DDR-, entre otros. Consiste en un catálogo de definiciones de términos propios de las áreas temáticas relacionadas directamente con la implementación del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Su propósito, como se esbozó antes, es la unificación terminológica y la determinación de las definiciones de forma clara, precisa y unívoca, dentro del conjunto de actividades realizadas por la dirección en sus equipos regionales, móvil y nacional. En su compilación se ha recurrido a por lo menos cuarenta referentes bibliográficos, entre los que se cuentan documentos públicos de diferentes instituciones del Estado colombiano (entre ellas la ACR, CNRR y la Fiscalía General de la Nación), instituciones internacionales como CICR, OACNUDH u OCHA, documentos referidos al conflicto y los diferentes

actores armados y variadas fuentes académicas.

Contextos sobre estructuras paramilitares

Son documentos de trabajo que recopilan la información disponible en fuentes secundarias frente a

- (1) cada una de las estructuras paramilitares cuyos integrantes tienen acceso al mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica,
- (2) contextos regionales que enmarcan áreas geográficas de importancia notable y
- (3) otras estructuras paramilitares que no se desmovilizaron, pero que son de interés para la ejecución del mecanismo.

Se realizaron con el propósito de exponer la información correspondiente a las diversas estructuras paramilitares, agrupándolas de forma coherente, clara y concisa. Presentan balances de los contextos regionales o locales en los cuales se registraron las actuaciones de tales estructuras. Establecen formulaciones en periodizaciones y generan hipótesis frente a los temas tratados. Por distintos motivos –entre ellos disponibilidad de fuentes de información- tienen diferentes grados de aproximación al estudio abocado.

Los temas sobre los cuales se recopiló información incluyen el surgimiento de la estructura armada, su composición jerárquica, elementos de ubicación geo-

gráfica y áreas de operación, formas de su actuación, de financiación, elementos de cooptación de instituciones estatales, interacciones con actores sociales o políticos, principales afectaciones en derechos humanos y derecho humanitario producidas, proceso de desmovilización y elementos básicos sobre las circunstancias regionales posteriores a la desmovilización de la estructura. El detalle y la complejidad de cada uno de los temas variaron de acuerdo con el conocimiento disponible para cada estructura paramilitar.

Estos documentos de contextos referidos a las estructuras paramilitares y su actuación en diversas regiones se elaboraron a partir de una variedad de textos académicos de alcance nacional, regional y local, de fuentes institucionales -como los informes de la CNRR, el GMH, el CNMH, el *dossier* de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, los informes de riesgo y las notas de seguimiento emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, los documentos del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, del Observatorio de DDR de la Universidad Nacional de Colombia e informes de derechos humanos de organizaciones sociales, publicaciones académicas y fuentes de medios de prensa, incluidos portales de información especializados en el tema.

Cada uno de los documentos se construyó incorporando herramientas que lo complementan y que facilitan su lectura y estudio: (1) cartografías temáticas, por ejemplo de expansión y repliegue, de ubicación de lugares de actuación, de recursos económicos regionales o locales, de corredores estratégicos, etc.; (2) organigramas

que referencian los integrantes conocidos, la composición en términos de grupos y subgrupos y las transformaciones temporales; y (3) cronologías de hechos relevantes de la estructura con su respectiva ubicación espacial.

Estos documentos de contextos orientan la preparación de las entrevistas a las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad, al permitir la triangulación de la información proveniente del mecanismo y la formulación de preguntas ajustadas a las realidades temporales, regionales y locales del fenómeno. Así mismo, orientan la recepción de contribuciones voluntarias sobre las diversas estructuras paramilitares y su actuación. Además, constituyen una aproximación importante en perspectiva de la elaboración de los informes sobre las estructuras paramilitares.

Tabla 2. Contextos de estructuras paramilitares elaborados por la DAV. Departamentos de actuación, nombres y liderazgos reconocidos

Estructura	Departamentos de operación	Nombre reconocido	Frentes	Líder reconocido: Nombre (alias)	Desmovilización: Fecha, Municipio, Departamento
Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada (ACMV)	Meta, Vichada	Los Carranceros		Baldomero Linares (<i>Guillermo Torres</i>)	6/08/05, Puerto Gaitán, Meta
Autodefensas Campesinas de Ortega (ACO)	Cauca	Las Autodefensas de Ortega		Arcesio Portilla (<i>Capitán Rayo</i>)	7/12/03, Cajibío, Cauca
Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá (ACPB)	Boyacá, Santander	Bloque Puerto Boyacá, Autodefensas de Botalón		Arnubio Triana (<i>Botalón</i>)	28/01/06, Puerto Boyacá, Boyacá
Autodefensas Campesinas del Casanare (ACC)	Bogotá DC, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Meta, Tolima	Los Buitragueños	Frente Meta Frente Casanare Frente Boyacá Frente República (Bogotá DC)	Héctor Buitrago Parada (<i>Martín Llanos</i>)	No se desmovilizó como estructura. Integrantes se incorporaron a otras estructuras o se desmovilizaron individualmente
Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM)	Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Santander, Tolima	Masetos, Tiznados, Escopeteros, Bloque Magdalena Medio, Autodefensas de Isaza	Frente Omar Isaza Frente John Isaza Frente José Luis Zuluaga Frente Héroes del Prodigio Frente Celestino Mantilla	Ramón Isaza (<i>Munira, el Viejo</i>)	7/02/06, Puerto Triunfo, Antioquia
Autodefensas Campesinas de Magdalena y La Guajira / Resistencia Tayrona	La Guajira, Magdalena	Bloque Resistencia Tayrona Frente Resistencia Tayrona Los Chamizos del Mercado El Grupo de Giraldo Autodefensas del Mamey	Frente Siberia Frente Quebrada del Sol	Hernán Giraldo (<i>El Patrón</i>)	3/02/06, Santa Marta, Magdalena. Se desmovilizó con el nombre del Bloque que Resistencia Tayrona.

BCB - Zona Antioquia, Magdalena Medio y Río Nechí (BCB - Antioquia)	Antioquia	Bloque Nordeste Antioqueño	Frente Autodefensas del Bajo Cauca Oriental, Frente Héroes de Zaragoza, Frente Conquistadores de Yondó, Frente Pablo Emilio Guarín, Frente Gustavo Alarcón	Carlos Mario Jiménez (Macaco)	12/12/05, Remedios, Antioquia
BCB - Bloque Sur de Bolívar (BCB - Sur de Bolívar)	Bolívar, Norte de Santander, Santander	BCB	Estructuras zona Magdalena Medio - Sur de Bolívar: Frente Combatientes de la Serranía de San Lucas. Frente Libertadores del Río Magdalena. Frente Vencedores del Sur. Estructuras zona Magdalena medio - Barrancabermeja: Frente Fidel Castaño. Estructuras zona de alta cordillera santandereana: Frente Alfredo Socarrás. Frente Walter Sánchez. Frente Patriotas de Málaga. Frente Lancers de Vélez y Boyacá. Frente Comunero Cacique Guanentá. Frente Juan Carlos Hernández.	Carlos Mario Jiménez (Macaco)	Dos Desmovilizaciones: Frente Patriotas de Málaga, Frente Alfredo Socarrás, Frente Comunero Cacique Guanentá, Frente Lancers de Vélez y Boyacá: 12 de diciembre de 2005, Corregimiento de Santa Isabel, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia. (Junto con las estructuras del BCB en Antioquia, Magdalena Medio y Río Nechí) Frente Fidel Castaño, Frente Walter Sánchez, Frente Libertadores del Río Magdalena, Frente Combatientes de la Serranía de San Lucas, Frente Vencedores del Sur, Frente Juan Carlos Hernández, Frente Alfredo Socarrás (Segunda Parte): 30 de enero de 2006, La Granja, Corregimiento de Buena Vista, Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar
Bloque Bananero (BB)	Antioquia, Chocó		Frente Bananero Frente Turbo	Éver Veloza (HH)	25/11/04, Turbo, Antioquia

Bloque Cacique Nutibara (BCN)	Antioquia	Oficina de Envigado, Bloque Héroes de Granada	Bloque Conjunto Calima Frente Central Frente Cacique Calarcá Frente La Buitrera (Frente Palмира) Frente Pacífico Frente Farallones	Diego Fernando Murillo (Don Berna)	25/11/03, La Ceja, Antioquia
Bloque Calima (Bca)	Cauca, Chocó, Huila, Quindío, Valle del Cauca	Bloque Conjunto Calima	Bloque Conjunto Calima Frente Central Frente Cacique Calarcá Frente La Buitrera (Frente Palмира) Frente Pacífico Frente Farallones	Éver Veloza (HH)	18/12/04, Bugalagrande, Valle del Cauca
Bloque Catatumbo (BCt)	Cesar, Norte de Santander, Santander	Se le conoce también por los nombres de sus Frentes	Frente la Gabarra (Frente Tibu) Frente Fronteras (La Comisión de Frontera) Bloque Móvil Catatumbo	Armando Alberto Arias Betancourt (Camilo) Mario Zabala Guillermo Cristancho Acosta (Camilo Morantes)	10/12/04, Tibú, Norte de Santander
Bloque Centauros / Héroes del Llano, Héroes de Guaviare (BCHLLHG)	Bogotá DC, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Meta, Vichada	Los Urabeños Negros Bloque Meta Bloque Guaviare Bloque Capital	Frente Meta (Frente de San Martín) Frente Guaviare Frente Paratebueno (Frente Pedro Pablo González) Frente Héroes de San Fernando Frente Ariari Frente Hernán Troncoso Frente Héroes del Meta Frente Capital	Miguel Arroyave (El Arcángel) Daniel Rendón Herrera (Don Mario) Manuel de Jesús Pirabán (Pirata) Pedro Oliverio Guerrero (Cuchillo)	Bloque Centauros: 3/09/05, Yopal, Casanare. Héroes del Llano / Héroes de Guaviare: 11/04/06, Puerto Lleras, Meta
Bloque Córdoba (BCo)	Córdoba	Bloque Alto Sinú y San Jorge Autodefensas de Córdoba	Frente Abibe Frente Alto San Jorge Frente Urbano Frente Antonio Ochoa	Salvatore Mancuso	18/01/05, Tierralta, Córdoba
Bloque Cundinamarca (BCu)	Cundinamarca	Las Autodefensas del Aguila	Las Autodefensas del Aguila	Luis Eduardo Cifuentes (El Aguila)	09/12/2004, Yacopí, Cundinamarca

Bloque Éimer Cárdenas (BEC)	Antioquia, Córdoba, Chocó, Panamá	La Setenta	Frente Costanero Frente Pavarandó Frente Dabeiba Frente Tanela Frente Norte Medio Salaquí Frente Héroes de Boyacá Frente Julián Castro	Freddy Rendón Herrera (<i>El Alemán</i>)	Frente Costanero: 12/04/06, Necoclí, Antioquia Frentes Pavarandó y Dabeiba: 30/04/06, Turbo, Antioquia Frente Norte Medio Salaquí: 27/08/06, Unguía, Chocó
Bloque Héroes de Granada (BHG)	Antioquia	Bloque Cacique Nutibara Oficina de Envigado		Diego Fernando Murillo (<i>Don Berna</i>)	1/08/05, San Roque, Antioquia
Bloque Héroes de Gualivá (BHGu)	Cundinamarca			Dorancé Murillo (<i>Jairo Chiquito</i>)	No se desmovilizó. Se cree que algunos de sus miembros se desmovilizaron con las ACMM
Bloque Héroes de Montes de María (BHMM)	Bolívar, Córdoba, Sucre		Frente del Canal del Dique Frente del Golfo del Morrosquillo Frente Sabanas de Sucre y Bolívar	Edward Cobos (<i>Diego Vecino</i>) Rodrigo Mercado Peluffo (<i>Cadena</i>) Úber Vásquez Martínez (<i>Juancho Dique</i>) William Ramírez Castañón (<i>Ramón Mojana</i>)	14/07/05, María La Baja, Bolívar
Bloque Héroes de Tolová (BHT)	Antioquia, Córdoba	Anillos de Seguridad de Carlos Castaño		Diego Fernando Murillo (<i>Don Berna</i>)	15/06/05, Valencia, Córdoba
Bloque La Mojana (BLM)	Antioquia, Bolívar, Sucre	Frente Mojana, Los 40		Vicente Castaño (<i>El Profé</i>) William Ramírez Castañón (<i>Ramón Mojana</i>)	02/02/2005, Guaranda, Sucre
Bloque Libertadores del Sur (BLS)	Nariño	Bloque Central Bolívar	Frente Lorenzo Aldana Frente Héroes de Tumaco y Lorente Brigadas Campesinas Antonio Nariño (Frente Andrés Felipe Pérez)	Guillermo Pérez Alzate (<i>Pablo Sevillano</i>) Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>)	30/07/05, Taminango, Nariño

Bloque Metro (BMe)	Antioquia		Frente Suroeste Frente Occidente	Carlos Mario García (<i>Rodrigo Doble Cero</i>)	No se desmovilizó. Integranes de la estructura probablemente se desmovilizaron con el Bloque Cacique Nutibara, Bloque Héroes de Granada, Frente Héroes y Mártires de Guática
Bloque Mineros (BMi)	Antioquia		Frente Barro Blanco Frente Briceño Frente Anorí Columnas Móviles	Ramiro Vanoy (<i>Cuco Vanoy</i>)	20/01/06, Tarazá, Antioquia
Bloque Noroccidente Antioqueño (BNA)	Antioquia		Frente Resistencia Motilona	Luis Arnulfo Tuberquia (<i>Memín</i>)	11/09/05, Sopetrán, Antioquia
Bloque Norte Cesar (BNC) / Bloque Norte	Atlántico, Cesar, La Guajira	Frente Resistencia Motilona Frente Mártires del Cesar	Frente Mártires del Cesar Frente Juan Andrés Álvarez (móvil incide en Magdalena) Estructura Resistencia de Chimila	Rodrigo Tovar Pupo (<i>Jorge 40</i>) Salvatore Mancuso	Frente Mártires del Cesar: 8/03/06, El Copey, Cesar Frente Juan Andrés Álvarez: 8/03/06, El Copey, Cesar
Bloque Norte Magdalena (BNM) / Bloque Norte	Atlántico, Cesar, Magdalena	Frente John Jairo López	Frente John Jairo López Frente Resistencia Tayrona Estructura Bernardo Escobar o Zona Bananera o William Rivas Estructura Guerreros de Baltazar (Móvil operó hasta Bolívar) Estructura Adalvis Santana Pivijay o Tomás Guillén o el Grupo de Rafa Estructura David Hernández (Móvil Cesar Magdalena)	Rodrigo Tovar Pupo (<i>Jorge 40</i>) Salvatore Mancuso	10/03/06, La Mesa, Valledupar

Bloque Pacífico (BP)	Cauca, Chocó, Valle del Cauca	Bloque Conjunto Calima - Héroe del Chocó		Francisco Javier Zuluaga (<i>Gordolindo</i>)	23/08/05, Itsmina, Chocó
Bloque Suroeste Antioqueño (BSOA)	Antioquia		Grupo Bolívar Grupo Camaranta Grupo Salgar	Jesús Alcides Durango (<i>René</i>)	30/01/05, Ciudad Bolívar, Antioquia
Bloque Sur de Magdalena Isla de San Fernando (BSMISF)	Magdalena	Los Cheperos Grupo de Chepe Barrera		José Barrera (<i>Chepe Barrera</i>)	4/12/04, Santa Ana, Magdalena
Bloque Sur Putumayo (BSP)	Putumayo	BCB		Arnoldo Santamaría Galindo (<i>Pipa</i>) Antonio Londoño Jaramillo (<i>Rafa Putumayo</i>) Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>)	1/03/06, Puerto Asis, Putumayo
Bloque Tolima (BT)	Cundinamarca, Tolima	Frente Tolima, Rojo Atá	Frente GRAU Frente Tolima Norte Frente Tolima Sur	Diego José Martínez Goyeneche (<i>Danielito, Daniel Bum</i>)	22/10/05, Ambalema, Tolima
Bloque Vencedores de Arauca (BVA)	Arauca, Casanare			Miguel Mejía Munera (<i>Pablo Arauca</i>) Víctor Mejía Munera (<i>El Mellizo</i>)	23/12/05, Tame, Arauca
Estructura “Los Rojos”	Magdalena	Autodefensas del Palmor Los Rojos		Adán Rojas (<i>Carrancho</i>)	No se desmovilizó. Integranes de la estructura se desmovilizaron con el Bloque Norte.
Frente Andaquíes (FA)	Caquetá	Frentes Próceres del Caguán, Héroes de Andaquíes, Héroes de Florencia	Frente Próceres del Caguán Frente Héroes de Andaquíes Frente Héroes de Florencia	Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>) Carlos Mateus Morales (<i>Paquita Gallego</i>)	15/02/06, Valparaiso, Caquetá

Frente Cacique Pipintá (FCP)	Caldas, Quindío, Risaralda			Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>) Iván Roberto Duque (<i>Ernesto Báez</i>)	No se desmovilizó pese al planteamiento de la fecha y lugar de desmovilización. Se cree que debido a fricciones en los negocios del narcotráfico y a intereses particulares de <i>Ernesto Báez</i>
Frente Contrainsurgencia Wayúu	La Guajira, Magdalena	Bloque Resistencia Tayrona		Arnulfo Sánchez (<i>Pablo</i>)	No se desmovilizó. Integranes de la estructura se desmovilizaron en el Bloque Resistencia Tayrona y el Bloque Norte
Frente Héctor Julio Peinado Becerra (FHJPB)	Cesar, Norte de Santander	Autodefensas Unidas del Sur del Cesar (AUSC) Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar y Santander (AUSAC)		Juan Francisco Prada (<i>Juancho Prada</i>)	4/03/06, San Martín, Cesar
Frente Héroes de Guática (FHG)	Caldas, Quindío, Risaralda	BCB		Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>) Iván Roberto Duque (<i>Ernesto Báez</i>)	15/12/05, Santuario, Risaralda
Frente José Pablo Díaz (FJPD)	Atlántico, Cesar, Magdalena	Bloque Norte		Rodrigo Tovar Pupo (<i>Jorge Cuarenta</i>) Edgar Alberto Fierro (<i>Don Antonio</i>)	10/03/06, El Copey, Cesar
Frente Vichada (FV)	Vichada	Grupo de Macaco		Carlos Mario Jiménez (<i>Macaco</i>)	24/09/05, Cumaribo, Vichada

Fuente: elaboración con base en documentos de trabajo de la DAV, 2012 y 2013 y en varias fuentes externas, entre ellas: Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, 2006, Proceso de paz con las Autodefensas, Informe ejecutivo, Presidencia de la República de Colombia, Bogotá

Matriz Bibliográfica

Es una herramienta de sistematización de información de fuentes bibliográficas. Responde a la necesidad de acumular los esfuerzos en cuanto a la riqueza y variedad de las fuentes utilizadas en la elaboración de contextos y demás consultas sobre las estructuras paramilitares, con el fin de crear unos referentes comunes frente a este fenómeno y sus manifestaciones. Actualmente se trabaja con este instrumento a través de un formulario dinámico que recopila la información en una tabla de datos plana; a futuro se implementará como una base de datos que podrá ser consultada por todos los equipos e integrantes de la dirección.

La Matriz Bibliográfica tiene como objetivo la captura de información necesaria para una adecuada citación. Allende lo anterior, la herramienta permite también una clasificación temática *ad hoc* basada en tres criterios: las estructuras armadas a las cuales se hace referencia; la caracterización espacial y geográfica de las regiones que comprende el área de estudio de los documentos consultados; y la relación con algunas categorías de análisis vinculadas a los objetivos de investigación y las áreas de información de los instrumentos de recolección diseñados.

Líneas de Tiempo

Este instrumento tiene dos objetivos: (1) evidenciar las transformaciones discursivas e institucionales en temas cruciales para comprender y delimitar el fenómeno del paramilitarismo; y (2) enlazar estas transformaciones a escala local, nacional e internacional. Esto a través de la

recopilación de información bibliográfica, institucional y de prensa, frente a varios temas asociados a las estructuras, actuaciones y demás asuntos asociados al fenómeno paramilitar. Entre ellos considera decisiones y principales acciones estatales y gubernamentales; políticas y procesos de sometimiento a la justicia, conversaciones y acuerdos de desmovilización, desarme y reintegración; el derecho humanitario y la victimización ocasionada; políticas de seguridad, antidrogas y antiterroristas; contexto de conflicto armado; entre otros.

El instrumento espera tener dos resultados tangibles. Por una parte, documentos analíticos que den cuenta de la evolución discursiva e institucional de dichos temas a lo largo del tiempo; y de otra parte, la presentación gráfica de una línea de tiempo que refleje los hitos históricos expuestos en el documento escrito.

3.5.2. Instrumentos de recolección de información

La DAV recolecta información de tres fuentes principales:

- 1) personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad,
- 2) personas que voluntariamente quieren contribuir a la verdad histórica (contribuciones voluntarias). Aquí se incluyen personas individuales, organizaciones sociales y comunitarias, colectivos u organizaciones de víctimas y entidades privadas y públicas, así como también personas desmovilizadas no firmantes de acuerdos,
- 3) bibliografía, bases de datos y demás fuentes secundarias que hayan ana-

lizado diferentes ámbitos del fenómeno paramilitar.

Sobre los objetivos perseguidos, los instrumentos diseñados por la DAV buscan obtener

- 1) información cuantitativa que sea fiable, comparable y que permita encontrar patrones en los datos;
- 2) información cualitativa que permita comprender descripciones y aproximaciones al sentido de las acciones y discursos de los integrantes de las estructuras armadas; y
- 3) explicaciones de los patrones hallados en la información.

Para recolectar las contribuciones de las personas firmantes de Acuerdos de la Verdad, la DAV utiliza dos herramientas principales: entrevista estructurada y entrevista semi-estructurada o a profundidad.

La entrevista se entiende como “una estrategia para hacer que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree, una situación en la cual una persona (el investigador–entrevistador) obtiene información sobre algo interrogando a una persona (entrevistado, respondiente, informante). Esta información suele referirse a la biografía, al sentido de los hechos, a sentimientos, opiniones y emociones, a las normas o estándares de acción, y a los valores o conductas ideales” (Guber, Rosana, 2001, página 75).

Entrevista estructurada

Es un tipo de entrevista en la cual cada persona entrevistada se ve expuesta a los mismos estímulos, es decir, a las mismas preguntas. La idea en las entrevistas estructuradas es “controlar las partes que desencadenan las respuestas de las personas de tal forma que el resultado se pueda comparar de forma fiable” (Bernard, H. Russell, 2002, página 240).

La entrevista estructurada realizada por la DAV a todas las personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos que concurren para hacer su contribución a la verdad histórica, tiene los siguientes propósitos:

- 1) recolectar información cuantificable y comparable que permita descripciones analíticas en el marco de la presentación de resultados y hallazgos del proceso de Acuerdos de la Verdad;
- 2) ser un insumo para que las personas entrevistadoras puedan orientar y ubicar mejor las entrevistas a profundidad, a partir de la información recolectada en esta primera entrevista;
- 3) identificar las personas que realmente hicieron parte de un grupo paramilitar, el alcance de su contribución, e identificar aquellas personas que tan sólo fueron vinculadas de forma previa a los actos de desarme y desmovilización, con el propósito de engrosar las filas y las listas de participantes en tales eventos, y quienes sin haber pertenecido al grupo fueron incluidas directamente en las listas oficializadas ante el

Gobierno nacional de personas desmovilizadas.

El instrumento está diseñado para recoger información sobre tres momentos principales de la vida de la persona entrevistada: el periodo previo a la vinculación a los grupos paramilitares, la experiencia y trayectoria durante la etapa de vinculación a estos grupos y, el periodo de desmovilización, desarme y reintegración. Así mismo, contiene preguntas relacionadas con la experiencia propia de la persona desmovilizada, de su conocimiento de contextos particulares y de su percepción de realidades específicas.

Entrevista semi-estructurada (a profundidad)

Es un tipo de entrevista caracterizada por la existencia de una guía de entrevista, es decir “una lista de preguntas y temas que necesariamente deben ser cubiertos en un orden particular” (Bernard, H. Russell, 2002, página 205). La entrevista aplicada parte del enfoque de investigación etnográfica que busca “a través de la recogida de un conjunto de saberes privados, la construcción del sentido social de la conducta individual o del grupo de referencia de ese individuo” (Alonso, Luis, 1995, página 228).

Como plantea este mismo autor, la entrevista es “una conversación entre dos personas, un entrevistador y un informante, dirigida y registrada por el entrevistador con el propósito de favorecer la producción de un discurso conversacional, continuo y con una cierta línea argumental” (Alonso, Luis, 1995, página 228), que tendría los siguientes objetivos: 1) reconstrucción de acciones pasadas (enfoque biográfico);

2) estudio de las representaciones sociales personalizadas “sistemas de normas y valores asumidos, imágenes y creencias prejuiciales, códigos y estereotipos cristalizados, rutas y trayectorias vitales particulares”; 3) estudio de la interacción entre constituciones psicológicas personales y conductas sociales específicas y; 4) prospección de los campos semánticos, vocabulario y discursos arquetípicos de grupos y colectivos (Alonso, Luis, 1995, página 228).

La guía de entrevista utilizada por la DAV se divide en dos módulos principales: uno relacionado con los procesos de socialización y construcción de subjetividades dentro de los grupos paramilitares y, otro, sobre los modos de actuación de estos grupos.

En relación con el primer módulo se abordan temas relacionados con la experiencia propia de la persona dentro de los grupos paramilitares a los que perteneció y el funcionamiento interno, normas y composición de las mismas. El segundo módulo busca explorar la ubicación espacial y temporal de los grupos paramilitares, las lógicas mediante las cuales operaron, los repertorios de violencia utilizados, las violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y las relaciones con actores sociales en ámbitos locales, regionales y nacionales.

Por medio de la guía de entrevista se busca recolectar información que permita contar con referentes espaciales y temporales de la actuación de estas estructuras armadas y que dé cuenta de las particularidades etarias, de género y etnia tanto en la experiencia vital de las personas entrevistadas, como de las afectaciones generadas

de distinto orden por los modos de actuación de los grupos paramilitares.

Manual de contribuciones voluntarias

Con el fin de recolectar las contribuciones voluntarias, la DAV ha diseñado un manual guía que propone distintas herramientas según el carácter de quien aporta, es decir, si es colectivo o individual, si se trata de una organización social o de una entidad pública, o si se trata de una persona víctima o una persona desmovilizada no firmante de los Acuerdos de la Verdad.

La metodología se plantea como un proceso social orientado a la construcción de una memoria histórica incluyente, que reivindique el valor y la dignidad de las voces discriminadas, sobre todo de las víctimas de la violencia. También busca contribuir a la reconstrucción de los espacios de habla, conversación, debate y reflexión colectiva para la recuperación de hilos de sentido. Así mismo, se propone explorar las maneras mediante las cuales los individuos elaboran e interpretan los eventos vividos, y los modos en que las memorias individuales se entrelazan con las colectivas.

Hablamos de contribuciones voluntarias con referencia a las que hagan tales personas, colectivos, organizaciones sociales o instituciones de manera libre y espontánea, o las provenientes de instituciones gubernamentales o estatales de forma convenida y oficial. Este tipo de aporte si bien tendrá una estrategia de canalización, convocatoria, sensibilización y programación de eventos diversos para su recepción, parte del presupuesto

de ser una reacción espontánea y constructiva para aportar a la memoria histórica y el esclarecimiento de los asuntos tratados en esta serie de los informes del CNMH-DAV.

Tabla 3. Contribuciones voluntarias

¿Quiénes pueden realizar contribuciones voluntarias?	Herramienta de recolección
Contribuciones individuales	Entrevista y/o biografía individual
Organizaciones sociales y de víctimas	Matriz para la sistematización de documentos visuales, escritos, bases de datos digitales, archivos u otros objetos museográficos
Academia (Universidades, centros de pensamiento, grupos de investigación)	
Instituciones públicas	
Organismos internacionales	
Organizaciones sociales y de víctimas, líderes e individuos, que quieran realizar una contribución	Talleres de memoria, con metodología convenida o adoptada según las necesidades y condiciones

Fuente: elaboración propia con base en documentos internos

La metodología de talleres de memoria está orientada a explorar los repertorios de violencia y los impactos del accionar paramilitar en tres dimensiones: tiempo, espacio y cuerpo, según el diseño de la Caja de Herramientas para la Reconstrucción de Memoria Histórica del CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica, (2014) Recordar y narrar el conflicto, en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2009/recordar-y-narrar-el-conflicto>).

Matriz de registro de registro de información

La DAV diseñó una matriz en donde se registra caso a caso la información disponible sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario cometidas por las respectivas estructuras de los grupos paramilitares. Esta matriz tiene dos objetivos principales: 1) obtener información que permita ampliar la línea base de la DAV y, así mismo, orientar y cualificar las entrevistas a personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos y 2) consolidar y sistematizar información con miras a la producción de informes de hallazgos de la DAV.

En esta matriz se registra para cada caso la descripción y ubicación espacio temporal en donde ocurrió el hecho violento, el presunto responsable, se clasifica el episodio según categorías del DIDH y el DIH, se especifica la fuente de donde se obtuvo la información y, si es posible, se caracterizan las víctimas resultantes. La actualización y registro de conductas violatorias de DIDH e infracciones al DIH debe ser un ejercicio constante en la DAV, a cargo de profesionales encargados al seno de los equipos de trabajo.

3.5.3. Instrumentos de clasificación, sistematización y análisis de información

En términos generales estos instrumentos permiten procesar la información recolectada, mediante la participación de las personas desmovilizadas participantes en los Acuerdos de la Verdad, las contribuciones voluntarias que se entreguen y la consulta de las fuentes requeridas, brindando con ello los insumos para la elaboración de los informes.

Instrumento de Valoración

Consiste en una base de datos compuesta por dos elementos: los Reportes de las Entrevistas (estructurada y en profundidad) y la Valoración del Relato. En el primero, la persona entrevistadora debe diligenciar cuatro campos de información: (1) identificación, donde se anotan datos generales sobre la entrevista, como el lugar y la fecha de realización; (2) detalles sobre el TREL (tiempo, rol, estructura y lugar) de la persona entrevistada; (3) percepciones generales sobre la entrevista; y (4) examen de fiabilidad, donde se evalúan las condiciones ambientales, tecnológicas, metodológicas, relacionales y psicológicas, bajo las cuales se llevó a cabo el ejercicio.

Por su parte, en la Valoración del Relato el equipo profesional responsable debe evaluar si la persona desmovilizada participante en el acuerdo aporta información suficiente y válida acerca de los tres elementos estipulados en la Ley 1424 de 2010 indicados a lo largo de este informe: conformación de la estructura armada, contexto general de su participación y he-

chos sobre los cuales tuvo conocimiento. Para tal fin, cada uno de estos requisitos se divide en una serie de criterios sobre los cuales esta persona, de acuerdo a sus condiciones de TREL, debe aportar información detallada.

Árbol de Codificación de información cualitativa

Tomando como base las herramientas de análisis cualitativo ofrecidas por el software N-vivo, se posibilita una serie de colecciones y nodos que permitirán procesar los relatos transcritos -tanto de las personas desmovilizadas participantes en los Acuerdos de la Verdad como de las contribuciones voluntarias- y demás fuentes primarias y secundarias utilizadas en la investigación.

A grandes rasgos, las categorías del N-vivo permiten marcar las secciones del relato que se refieren a temas específicos (como entrenamiento, vida cotidiana, repertorios de violencia, hostilidades militares, relaciones con actores sociales, vínculos con la fuerza pública, vínculos con autoridades civiles, fuentes de financiación, etcétera) e identificar la estructura armada a la que se refiere y los tiempos y lugares concretos en los cuales sucedió un hecho o se configuró una relación. Estos marcadores, junto con otras herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas, serán un insumo crucial para la elaboración de los informes. Cada cierto tiempo el proceso de codificación dará lugar a la elaboración de reportes parciales.

Matriz de Registro de Información

Consiste en una base de datos, organizada siguiendo los mismos temas del árbol de codificación, donde se deposita la información relevante que surge de las entrevistas. La matriz tiene un doble propósito: ampliar la línea de base de la DAV para cualificar el proceso de recolección de contribuciones a la verdad y la memoria histórica, en armonía con el proceso de codificación, y aportar datos concretos que nutran los informes relativos a la serie de temas asociados a cada una de las estructuras armadas.

Reportes de transcripción y tesauruso temático

Después de transcribir la totalidad de la entrevista a profundidad y las partes relevantes de la entrevista estructurada, cada integrante del equipo transcriptor registra en un formato dos grandes tipos de información. En primer lugar, los hallazgos y los énfasis temáticos percibidos en cada uno de los relatos, los cuales guardan relación con los criterios exigidos por la Ley 1424 y con los objetivos de investigación especificados por la DAV. En segundo lugar, se anotan observaciones, en cada uno de los criterios establecidos como lineamientos para las entrevistas, destinados a retroalimentar el ejercicio de recolección de relatos por parte de los demás integrantes de la DAV.

Protocolo de sistematización y procesamiento de información cuantitativa

La información proveniente de la entrevista estructurada se procesa siguiendo un protocolo de sistematización y proce-

samiento que inicia con la determinación del tamaño de la muestra. Aspecto sobre el cual aún no se tiene control, por cuanto estará definido por factores externos como el número de personas firmantes de Acuerdos de la Verdad, la totalidad de firmantes que efectivamente participen en las entrevistas y el número de personas entrevistadas que participaron de cada estructura paramilitar en un momento establecido.

En un sentido lógico, la siguiente etapa del protocolo se refiere al almacenamiento y sistematización de la información para asegurar el adecuado resguardo y la organización correcta de los datos resultantes. La DAV avanza hacia implementar un sistema gestor de información, para administrar la base de datos multidimensional que resulta de la recolección de información correspondiente al *mecanismo*. En términos gruesos, estas labores tienen que ver con la definición y estructuración de las variables, así como el diseño de la arquitectura de la base de datos y el libro de códigos correspondiente.

En la implementación del *mecanismo*, el libro de códigos interactúa con el árbol de codificación, puesto que las preguntas abiertas tienen una codificación convergente con la de la información cualitativa; esto es notable, puesto que lo usual en procesos de investigación similares es la separación tajante de las metodologías de investigación. Acto seguido se depura la base de datos, revisando la consistencia lógica de la información y haciendo un proceso subsiguiente de estandarización de muestras, correspondiente a la revisión de datos perdidos y válidos para

cada una de las variables. Posteriormente, se tabulan los datos, generando tablas que presenten e interrelacionen las variables en función de los objetivos de información, utilizando herramientas de análisis estadístico descriptivo y análisis estadístico inferencial.

3.5.4. Instrumento para la escritura de los informes

La DAV ha creado el Manual para la Escritura de Textos inicialmente como una propuesta para el trabajo de redacción y de unificación de criterios editoriales desde la propia dirección en la elaboración de sus informes y demás documentos a ser publicados. No obstante, dada la necesidad de contar con una guía para la escritura de textos para las demás direcciones del CNMH, se decidió ampliar su ámbito y alcances de manera que permitiera ser utilizado por el Centro en su conjunto.

El Manual tiene como objetivo unificar la forma de escritura en todo el material producido para obtener documentos oficiales e informes y demás textos que serán divulgados o publicados, con mayores estándares de precisión, calidad y estética, a partir de dos criterios: (1) desde lo gramatical y las normas del idioma castellano; (2) desde las convenciones que el equipo de la DAV, en consulta con la Dirección General y en coordinación con otras instancias del CNMH, en especial con el Área de Comunicaciones y Publicaciones, acogió con relación al tipo de investigaciones y documentos a cargo. En este sentido, es parte de un conjunto de criterios que unificados definen una

postura institucional frente a determinados conceptos.

Fue construido de manera colectiva, de acuerdo a una metodología participativa y de inclusión de los distintos saberes, por lo cual se optó por elementos tanto teóricos como prácticos. Esto produjo un documento guía que contiene no solo los asuntos gramaticales para lograr un buen uso del idioma, sino la validación de aquellos referentes extraídos de la experiencia del equipo en temas específicos y relativos al tipo de trabajo que se realiza.

El lenguaje que se describe y resalta en el Manual no es solo una forma de denominar un hecho, circunstancia o actor, sino que constituye y representa una postura técnica y política asumida en los trabajos. De tal forma que se adoptó un aparte sobre el lenguaje incluyente, con referencia al uso del lenguaje que busca dar respuesta y modificar expresiones de la comunicación que reproducen estereotipos de subordinación, invisibilización y discriminación hacia ciertos grupos poblacionales y sociales, que históricamente han estado en relaciones de poder desiguales como son las mujeres, determinados grupos étnicos, personas en condición de discapacidad, personas con sexualidades y/o identidades de género no normativas, los niños y las niñas, las personas adultas mayores, entre otros.

La importancia de tomar en consideración el lenguaje incluyente en el momento de la escritura radica en que el lenguaje refleja y transmite el pensamiento y la forma de actuación social,

de forma que se pueda contrarrestar cualquier expresión de discriminación.

3.6. Ejes transversales en la investigación y la aplicación de instrumentos

Los instrumentos diseñados por la DAV para la toma de contribuciones a la verdad y la memoria histórica consideran dos categorías gruesas de análisis: el enfoque diferencial y el de caracterización espacio temporal. Estas categorías han sido denominadas ejes transversales, dado que cruzan transversalmente los relatos, los núcleos temáticos de intra-filas, el accionar de las estructuras paramilitares y sus consecuencias y los testimonios y voces de las víctimas, sobrevivientes, testigos y demás aportantes por distintos medios.

La metodología de ejes transversales tiene como objetivo principal abordar el fenómeno paramilitar desde su carácter sustentado en determinados rasgos homogéneos y en expresiones de diversidad y heterogeneidad, a tono con contextos espacio temporales cambiantes y en relación con los sujetos involucrados. Para esto, dentro de los instrumentos de recolección de información y en el proceso de sistematización y análisis, se incluyen herramientas que permitan precisar los datos en términos de actores, espacios y tiempos específicos.

Los ejes transversales, incorporados en la recolección, sistematización y análisis de la información permiten indagar sobre el ¿quién?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿cómo? del fenómeno paramilitar. En este sentido, abren la posibilidad de profundizar asun-

tos y experiencias concretas en el relato de las personas desmovilizadas, así como en las contribuciones voluntarias y el acopio de información de diversas fuentes, a partir de la identificación de actores específicos, formas en que fueron involucrados y/o afectados, tiempos y lugares.

Dentro de la identificación de actores principalmente se incluyen: las estructuras armadas y las personas que las han integrado; aquellas personas o colectivos asociadas, de actuación determinante o las que se han constituido en redes de apoyo y/o alianza de dichas estructuras; y quienes han sido receptores de las acciones de las estructuras armadas, con distintos grados de afectación por parte de éstas. Así mismo, la utilidad de los ejes transversales está relacionada con la posibilidad de hacer visible una relación en doble vía, donde cada uno de los actores mencionados hacen parte de un contexto y se ven determinados por éste, pero también tienen capacidad de agencia y transformación de dichos contextos.

Este apartado está dividido en tres secciones: primero, se define el enfoque diferencial desde el trabajo de la DAV y las dimensiones asociadas a dicho enfoque; segundo, se define lo espacio temporal y los conceptos relacionados con este componente; y tercero se presenta la forma en la cual se ha incorporado la metodología de ejes transversales en la labor de recolección, sistematización y análisis realizada por la DAV.

3.6.1. Categoría transversal de enfoque diferencial. ¿Quiénes?, ¿Cómo?, ¿Por qué?

Uno de los ejes transversales temáticos en el ejercicio de contribución a la verdad es el enfoque diferencial. Éste, asumido como un lente de análisis, busca dar respuesta a las preguntas que indagan sobre las y los sujetos presentes en los relatos de las personas desmovilizadas y demás contribuciones entregadas, así como la forma y el sentido (por qué) en que fueron involucradas en el desarrollo y accionar de las estructuras paramilitares.

Al respecto, es importante resaltar que las experiencias de los distintos actores involucrados en cada relato o testimonio, están marcadas por características particulares derivadas, entre otras, de sus experiencias desde el género, la orientación sexual, la edad, la etnia, el nivel socioeconómico; y que estos roles y características se modificaron o reafirmaron o fueron instrumentos usados para la guerra y la resistencia. En este sentido es importante indagar por ¿quiénes se vieron involucrados?, y sobre estos ¿cómo? y con ¿qué sentido? se cruzaron los distintos ejes y categorías temáticas de la entrevista (estructuración, accionar, dinámicas intra-filas, contexto de la estructura, victimizaciones e impactos en la población, etc).

Con relación al enfoque diferencial en el marco del conflicto armado y en el desarrollo de marcos legales de justicia transicional en Colombia, avanza en reconocer que las dinámicas del conflicto armado generan impactos diferenciales y desproporcionados sobre ciertos grupos poblacionales y sociales, que viven en el

país en condiciones históricas de discriminación, violencia y exclusión (mujeres, niños y niñas, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y gitanas, entre otros). A la vez, se reconoce que determinados grupos sociales, políticos, económicos y religiosos también se han visto involucrados y/o afectados por las dinámicas y accionar de grupos armados organizados al margen de la ley³⁷.

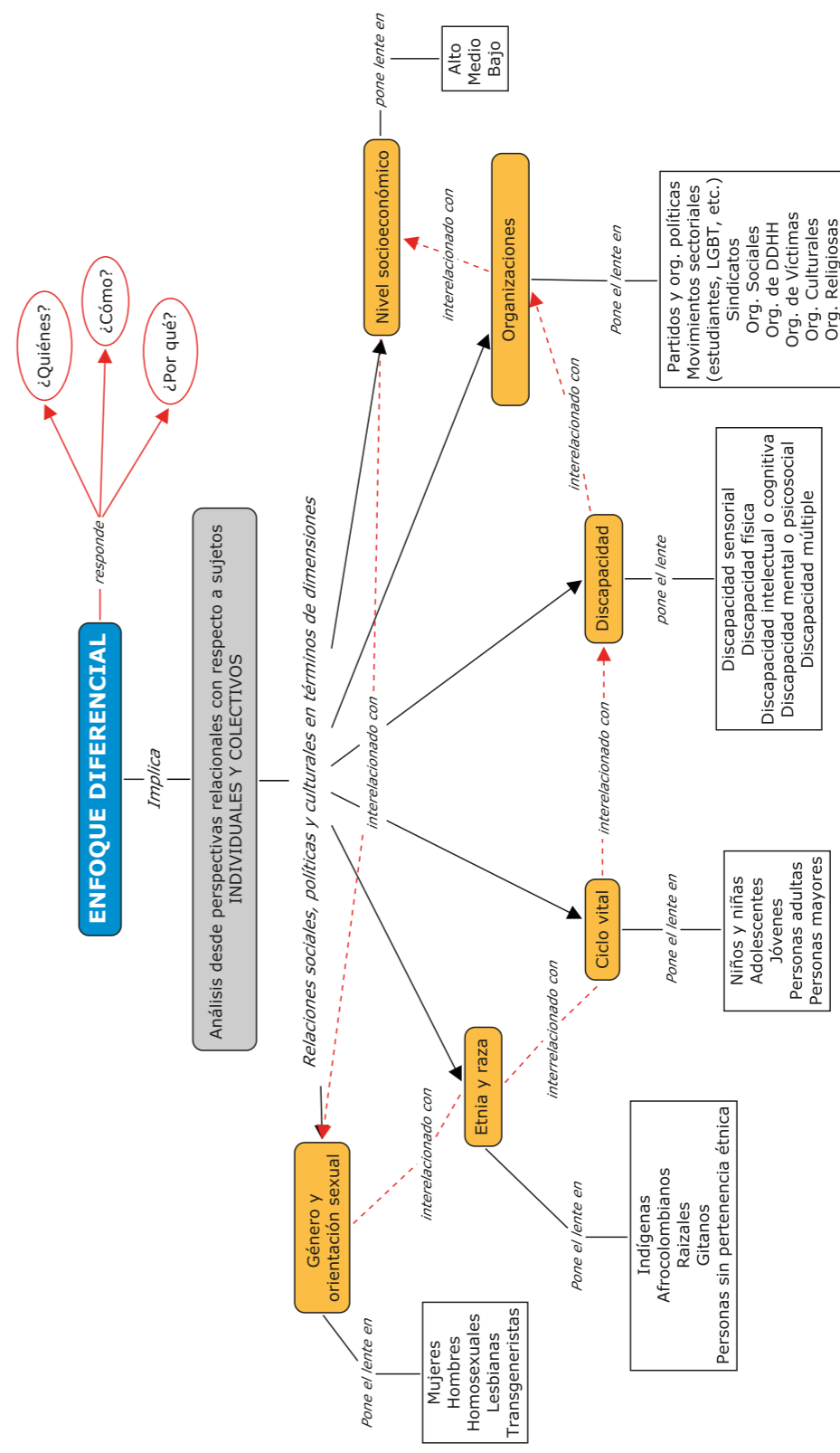
La DAV asume el enfoque diferencial con implicaciones coherentes hacia el conjunto de los instrumentos, acciones, trabajos e informes en los sentidos de género, orientación sexual y derechos de la mujer, prelación de los derechos de los niños y las niñas, inclusión de personas adultas mayores, trato digno y respetuoso a las personas en condición de discapacidad, reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y tratamiento prioritario hacia las víctimas y sus derechos, así como a las comunidades y sectores sociales y políticos particularmente victimizados, discriminados o en condiciones de particular vulnerabilidad.

En este sentido, se destaca como material de referencia en la adopción del enfoque diferencial lo considerado en el

37- Un ejemplo de la anterior es el principio de enfoque diferencial incluido en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, en donde se “reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado (...)”

libro *Desafíos para la Reintegración: Enfoques de género, edad y etnia*, publicado por la DAV del CNMH en 2013, el cual aborda los siguientes asuntos: (1) La necesidad de avanzar en la adopción de los enfoques diferenciales. (2) El enfoque de género en el conflicto armado y los procesos de DDR. (3) El reclutamiento, utilización y desvinculación de niños y niñas de los grupos armados. (4) Impactos del conflicto sobre las comunidades afrodescendientes y (5) sobre las comunidades indígenas (CNMH-DAV, 2013).

Gráfico 2. Enfoque Diferencial



Fuente: Adriana Serrano, en: CNMH, 2013, *Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia*

Dentro de la dinámica de transversalización del enfoque diferencial que se propone en la aplicación de este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, se consideran distintas dimensiones de análisis dentro del enfoque diferencial, basadas en distintas formas de ver las relaciones sociales, políticas y culturales que atraviesan los sujetos. Es importante ser enfáticos en que estas dimensiones están interrelacionadas entre sí, y atraviesan, de forma simultánea a todo tipo de actores o personajes considerados:

Tabla 4. Dimensiones del enfoque diferencial

Dimensiones del Enfoque Diferencial	
Género.	<p>“El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significativas de poder” (Scott, Joan, 1996). Según esta autora es un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos, que comprende cuatro elementos: simbólico, normativo, organizacional y subjetivo” (Scott, Joan, 1996). (El mismo texto de Joan Scott los especifica así: i. Símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples; ii. Conceptos normativos que manifiestan interpretaciones de los significados de los símbolos en un intento de limitar y contener sus posibilidades metafóricas; iii. Nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales, ya que el género se construye a través del parentesco, la economía y la política; y iv. La identidad subjetiva y su relación y su manifestación con actividades, organizaciones sociales y representaciones culturales, históricamente específicas).</p> <p>Desde esta dimensión, se busca avanzar en la inclusión y transversalización de aspectos fundamentales para la sistematización y análisis de información en términos de género y orientación sexual, que den cuenta de las voces, rostros y facetas de hombres y mujeres involucradas en el accionar de las estructuras armadas a las que pertenecieron las personas desmovilizadas.</p> <p>En esta vía se deben evidenciar dos dinámicas importantes: (1) cómo las relaciones, roles y acuerdos de género fueron afectados o reproducidos por estas estructuras, y (2) las características de género y orientación sexual afectaron la experiencia de las personas en la guerra, tanto para quienes pertenecieron a los grupos armados, como para quienes fueron víctimas de su actuación. (Para una ampliación de este tema ver: “Enfoque de género y procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración”, en <i>Desafíos para la Reintegración: Enfoques de Género, Etnia y Edad</i>, CNMH-DAV, 2013).</p>

Etnia.	<p>Se considera que la identidad étnica pasa por el reconocimiento de lo que comprendemos por etnia, por tal razón se han identificado dos tipos de elementos en la construcción social de lo étnico (Corte Constitucional Colombiana, 2005). (Además de lo expuesto por la Corte Constitucional, entre otras referencias Eduardo Restrepo plantea la etnicidad como una construcción política (Restrepo, Eduardo, 2001)).</p> <p>Un primer tipo de elementos, son aquellos que recogen lo subjetivo en la conformación de la identidad y que plantean la auto identificación, entendida como la conciencia que tienen los individuos de reconocer su pertenencia a un grupo específico y diferente de otros grupos humanos. Un segundo grupo de elementos, de carácter objetivo, recoge los componentes materiales y que marcan los referentes simbólicos del colectivo determinando, su forma de relacionarse con el resto del mundo. Dentro de estos elementos se encuentra lo relacionado con la cosmovisión del colectivo, su moralidad y las normas que se desprendan de ésta, la lengua como una construcción cultural que da características propias a sus procesos comunicacionales, su producción material, la construcción de instituciones propias y su narrativa biográfica común (Restrepo, 2009). (Stuart Hall habla de la etnicidad como un concepto asociado a una locación social y articulado por medio de unos rasgos culturales compartidos por un grupo: lenguaje, religión, costumbre, tradiciones, sentimientos (Restrepo, 2009, página 247)).</p> <p>El contenido étnico del enfoque diferencial asumido prevé el reconocimiento de la diversidad étnica, y específicamente de derechos colectivos de comunidades negras, pueblos indígenas y rrom, que han sido impactados por la actuación de las estructuras armadas a las que pertenecieron las personas desmovilizadas firmantes de Acuerdos. Así mismo, a partir del análisis orientado por este enfoque, se busca dar cuenta de los impactos en términos identitarios que han sufrido las personas que han pertenecido a estructuras armadas.</p>
Ciclo Vital	<p>Desde la psicología, particularmente Erick Erickson ha definido ciclo vital como la “secuencia de encrucijadas en las que el yo se ha de enfrentar a ciertos compromisos y demandas sociales”, en donde se reconoce que el desarrollo de los seres humanos es continuado durante toda su vida, y responde a la necesidad del individuo de responder a fuerzas sociales que lo circundan durante distintas etapas de la misma (Villar Posada, 2005).</p> <p>De acuerdo al Ministerio de Protección Social de Colombia, este enfoque “permite vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior” (Ministerio de Protección Social, 2014). (El Ministerio también propone como etapas del desarrollo humano las siguientes: primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (14 - 26 años), adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más) (Ministerio de Protección Social, 2014)).</p> <p>A partir del ciclo vital, y con énfasis particular en temas de infancia y adolescencia, y vejez, se debe concentrar la búsqueda de información respecto de la participación de los niños, niñas y adolescentes en las estructuras armadas, así como avanzar en la identificación de violaciones a los derechos humanos, impactos, roles y subjetividades de personas de acuerdo a la edad, en dichas estructuras y en el impacto causado por ellas frente a tal población.</p>

<p>Discapacidad</p>	<p>El Sistema de Naciones Unidas define la discapacidad como un concepto evolutivo, que resulta de la “interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Naciones Unidas, 2006).</p> <p>La discapacidad entendida como un concepto se ha transformado, gracias a los esfuerzos de distintos movimientos sociales, organizaciones de personas en situación de discapacidad, sus líderes, sus familias y cuidadores. No debe ser entendida como una disminución de la persona, sino como el resultado de la interacción entre unas condiciones particulares y el entorno, reconociendo que existen unas barreras que impiden que ciertas personas desplieguen el máximo de sus capacidades. (Aporte realizado por Nayibe Sánchez, profesional asesora en enfoque diferencial sobre discapacidad y personas mayores del Centro Nacional de Memoria Histórica, Bogotá DC, 2014).</p> <p>Tomar la discapacidad como una dimensión de análisis permite tomar en consideración no sólo el reconocimiento de “los derechos humanos que tienen las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, sus particularidades, necesidades y la respuesta diferenciada que deben recibir” (Ministerio de Protección Social y Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2011, página 28), sino que además parte del reconocimiento de unos impactos diferenciados y experiencias particulares en el contexto del conflicto armado, así como el reconocimiento de que los contextos de accionar de las estructuras paramilitares han producido, también impactos en términos de discapacidad tanto a víctimas, como a miembros de estos grupos.</p>
<p>Organizaciones sociales, políticas, culturales y religiosas</p>	<p>Vertientes de la ciencia política y la sociología definen la sociedad civil como el conjunto de organizaciones cívicas y sociales que hacen de intermediadores frente al Estado para visibilizar las demandas ciudadanas, sobre todo en relación con la efectividad de sus derechos. Esta definición incluye una gama amplia de organizaciones sociales, acorde con las demandas sociales actuales: son consideradas las organizaciones religiosas, las organizaciones políticas, culturales y sociales (Touraine, 2001). (De acuerdo con Habermas, estas organizaciones, que son la expresión de movimientos sociales, plantean nuevos principios, valores y demandas sociales, además de estar en la reivindicación y la verificación constante de los derechos adquiridos (Habermas, 1962)).</p> <p>Es importante tomar en consideración los grupos sociales, políticos, religiosos, entre otros, a la hora de realizar los ejercicios de contribución a la verdad, por la necesidad que existe de evidenciar, por un lado, las relaciones, alianzas y beneficios del accionar de grupos paramilitares; y por otro lado reconocer grupos y sectores que se vieron afectados, fueron perseguidos, señalados y victimizados por el rol social y político que jugaban.</p>

<p>Nivel socioeconómico</p>	<p>El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha definido la pobreza como “una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”(Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2001).</p> <p>El objetivo de tomar en consideración una dimensión de nivel socioeconómico en el ejercicio de este <i>mecanismo no judicial de memoria histórica</i>, permite poner en evidencia que factores relativos a la pobreza, el nivel de ingresos y la posibilidad o no de acceder a ciertos bienes y derechos, fueron factores que incidieron no sólo en las lógicas de vinculación a estructuras armadas, sino también de accionar, relacionamiento y victimización por parte de grupos paramilitares.</p>
------------------------------------	--

Fuente: elaboración propia con base en documentos académicos, información de la DAV y discusiones internas

3.6.2. Categoría transversal de caracterización espacio-temporal. ¿Dónde? ¿Cuándo?

En el estudio del paramilitarismo en Colombia además de lo advertido sobre elementos relacionados con sus causas, carácter, composición, soportes legales y en la ilegalidad, objetivos, formas de actuación, repertorios de violencia, población afectada y atacada con sus estrategias, relaciones sostenidas con distintos actores sociales, políticos e institucionales, contextos, etc., resulta fundamental el reconocimiento con importancia del referente y la contextualización espacio-temporal. Esto con respecto a los testimonios de la población desmovilizada firmante de Acuerdos, las contribuciones voluntarias y el análisis global con apoyo en diversas fuentes, en aplicación de este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*. Ligar el análisis de tales elementos con espacios y tiempos específicos es soporte esencial del análisis requerido.

Así, en el caso específico de la toma de relatos de las personas desmovilizadas y de los testimonios de las víctimas, sobrevivientes, testigos directos y otro tipo de personas, es preciso anclar sus contribuciones a referentes de espacio y tiempo específicos. La DAV por tanto ha revisado la forma de entenderlas, así como aspectos sobre los cuales se debe situar la atención durante la realización de las entrevistas y la recepción de diversas contribuciones, así como en la sistematización y el análisis de la información, en perspectiva de la elaboración de los informes.

Relaciones espacio-temporales en el proceso de contribución a la verdad

El espacio puede ser entendido, en principio, desde los límites geográficos y físicos establecidos administrativamente. Sin embargo, en el marco del conflicto armado, las lógicas y acciones de los actores armados y las expresiones de violencia socio-política sistemática, se han constituido “nuevas territorialidades” que trascienden los límites geográficos, para dar cuenta de un fenómeno que rompe con una concepción tradicional del territorio y que se relaciona directamente con distintas temporalidades. En este sentido, en las entrevistas y la toma de contribuciones con otras metodologías, resulta importante precisar datos espaciales y temporales, desde una perspectiva que vaya más allá de los límites físicos del territorio y la inalterabilidad de estos. Para ello, resulta útil tener en perspectiva algunos conceptos claves que referimos: “el territorio” desde una perspectiva cultural, el “espacio relativo” en contraposición al “espacio absoluto” y las “relaciones espacio temporales”.

Territorio y espacio relativo

Desde una perspectiva cultural, el concepto de territorio puede ser entendido como un “espacio construido por los grupos sociales a través del tiempo, a la medida y a la manera de sus tradiciones, pensamientos, sueños y necesidades, territorios que significan mucho más que espacio físico poblado por distintas formas de vida que se relacionan, cooperan y compiten entre sí; lo que permite concebir al territorio como un campo relacional” (Banrep, colección de artículos sobre geografía, 2013). Desde esta aproximación el territorio es un espa-

cio que va más allá de unos límites físicos e involucra relaciones de poder específicas que varían a través del tiempo y que modifican el espacio físico.

Las variaciones en lo territorial, están asociadas a acciones específicas y, en este sentido, pueden ser entendidas desde una definición del espacio geográfico como: “... conjunto indisociable de sistemas de objetos y de sistemas de acciones (...) Esto significa que no existen ni objetos ni acciones aisladas individualmente” (Rodríguez, A.R., Torres, R., Franco, M.C., Montañez, G., 2010).

El espacio, desde algunas aproximaciones de la geografía humana también se define como un “relacional” y como “producto social”. Desde esta mirada, Raper y Livingstone (...) proponen el concepto de “espacio relativo”, es decir, “determinados por las entidades que habitan en ellos”, en contraposición al concepto de “espacio absoluto” como una “rígida armazón que tiene existencia con independencia de las entidades” (Jacob, 2009). Dorey Massey retoma este concepto y propone la concepción del espacio abierto y dinámico, es decir, no estático ni independiente del tiempo sino “siempre dinámico a consecuencia del obrar humano” (Paulsen, 2009).

La aproximación al espacio como aspecto dinámico, que no se mantiene inalterable, también está vinculada con la dimensión de temporalidad. El tiempo determina los cambios en el territorio y en las formas en las cuales los grupos intervienen sobre este: “tiempo y espacio están juntos e indisolublemente entremezclados” (Jacob, 2009).

En el caso del *mecanismo no judicial*, las acciones y relaciones que determinan los cambios en el territorio se enmarcan en el fenómeno paramilitar, como tema central de indagación de la DAV. De igual manera, la posibilidad de ligar los relatos a tiempos específicos permite identificar los cambios en las estructuras armadas y en su accionar, así como las variaciones que se producen en el territorio.

Relevancia de los conceptos en la toma de relatos y testimonios y su análisis

Los conceptos establecidos permiten abordar la relación entre el espacio y el fenómeno paramilitar. Abren la posibilidad de indagar por el espacio, en los relatos de las personas desmovilizadas y en las demás contribuciones entregadas, en una doble vía: por un lado, el espacio puede influenciar el tipo de acciones, repertorios de violencia, escenarios y lógicas paramilitares, y por el otro, el paramilitarismo también pudo determinar y recrear el espacio en ciertas circunstancias. En la primera vía, el territorio puede constituirse como incentivo en términos de características físicas, los recursos y la ubicación para ciertas estructuras armadas; es decir, el territorio es un determinante de las acciones de los grupos paramilitares. En la segunda, estructuras específicas, sus integrantes, las acciones y repertorios de violencia pueden modificar los espacios micro y macro en los cuales actuaron.

La segunda aproximación también permite hablar de una “agencia” de las estructuras paramilitares y los sujetos-combatientes sobre el territorio. Esta agencia, puede pensarse en términos del estable-

cimiento de límites desde la exclusión del “otro”, enemigo o adversario. También desde ciertos repertorios de acción como actos simbólicos que marcan y delimitan el territorio. En estos casos, se hace visible el ejercicio de la territorialidad de las estructuras armadas, las relaciones de poder, la construcción del espacio desde escenarios de guerra y de violencia socio-política sistemática específicos, así como los cambios en el territorio a través del tiempo y de acuerdo a los objetivos particulares de los repertorios violentos. En este sentido, el espacio no es estático sino que cambia constantemente a partir de las acciones e interrelaciones, en este caso, de las estructuras paramilitares.

Las formas de abordar los componentes espacio temporales en los instrumentos diseñados por la DAV, buscan responder a las distintas concepciones del espacio geográfico y de lo temporal que tienen las personas entrevistadas y quienes también concurren a entregar sus contribuciones por medio de otras metodologías, en un proceso en el cual las identificaciones de tiempos y lugares precisos están asociadas al ejercicio de hacer memoria sobre eventos que en algunos casos han sido olvidados o no se recuerdan con claridad.

3.6.3. Ejes transversales en recolección, sistematización y análisis de información

Los ejes transversales se incorporaron en cada una de las fases del proceso de recolección, sistematización y análisis de relatos y contribuciones recogidas en el marco del *mecanismo no judicial*

de contribución a la verdad y la memoria histórica.

En los instrumentos, entrevista estructurada y entrevista a profundidad, se incluye la metodología de ejes transversales a través de preguntas específicas que buscan indagar por actores, lugares y tiempos concretos. De igual forma, en las distintas capacitaciones de los integrantes del equipo de la Dirección se ha enfatizado en la relevancia de dirigir las entrevistas y formular las preguntas a partir de las categorías de análisis transversales. Así mismo, en la toma de contribuciones voluntarias, las consultas bibliográficas y en el diseño y uso de las herramientas de sistematización y análisis de la información se ha de partir del enfoque diferencial y del componente espacio-temporal.

Entrevista estructurada y entrevista a profundidad

En el caso de la entrevista estructurada y a profundidad, un grupo de preguntas (cerradas, abiertas, inducidas y espontáneas) están dirigidas a concretar los relatos en términos de lugares y tiempos, así como a caracterizar los actores asociados a la narración.

Las preguntas de la entrevista estructurada, abordadas desde los ejes transversales, indagan por temas de género, etnia, ciclo vital, discapacidad, organizaciones sociales, políticas, culturales y religiosas, situación socioeconómica y entorno familiar. Sobre este último aspecto, se abordan las condiciones de vivienda, situación de seguridad, afectación de miembros de la familia o de la comunidad causada por grupos armados, situación laboral y nivel

de ingresos. Las preguntas se encuentran presentes en cada uno de los módulos de la entrevista estructurada: antes de la vinculación al grupo paramilitar, durante el tiempo de permanencia en el grupo y la etapa de desmovilización, desarme y reintegración.

En relación con el componente espacio temporal, las entrevistas incluyen preguntas o secciones en las cuales se busca cumplir dos propósitos: identificar un dato geográfico o temporal, por ejemplo, el lugar o fecha de vinculación al grupo armado; o precisar un tema en términos espacio-temporales, por ejemplo, se indaga por un hecho violento y se especifica el lugar y el tiempo de ocurrencia.

La identificación de datos geográficos se realiza en distintas escalas que van desde límites administrativos asociados a departamentos, municipios, barrios, caseríos, veredas y corregimientos, hasta micro espacios como casas, fincas, tiendas, calles, entre otros.

En lo relacionado con el aspecto temporal, las entrevistas indagan por periodos de tiempo o fechas específicas; esto depende del relato y el tema tratado, por ejemplo, los procesos de control del territorio o de expansión, se abordan desde periodos de tiempo o una concatenación de eventos, mientras que los hechos concretos se precisan a partir una fecha específica. Las dos formas de abordar lo temporal no se contraponen sino que por el contrario se complementan, ya que se pueden presentar situaciones en las cuales sea necesario un abordaje mixto.

Con relación a las entrevistas a profundidad, estas parten de una premisa fundamental en su desarrollo, y es la constante ubicación del relato en términos espacio-temporales, y la identificación clara de los actores involucrados en el relato. De forma particular, y de acuerdo al perfil de las personas que realizan el ejercicio de contribución a la verdad, se prevé una profundización que busque indagar por sus experiencias particulares de acuerdo a la zona, su identidad de género, etnia, edad, discapacidad y situación socioeconómica.

Las formas en que se indaga por el enfoque diferencial y el componente espacio temporal buscan responder a la diversidad de concepciones del territorio y el tiempo que se presentan en los relatos de las personas desmovilizadas, así como a la necesidad de concretar la información y anclar la narración con actores, tiempos y lugares precisos, en un ejercicio de memoria en el que no son recientes los acontecimientos que deben ser recordados.

Capacitaciones

La DAV ha realizado capacitaciones con los equipos, con el propósito de abordar las distintas fases del procedimiento de certificación de las personas firmantes del mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica, así como de las fases de recolección, sistematización y análisis de la información. Dentro de los temas tratados en estos espacios, uno prioritario ha sido el relacionado con la metodología de ejes transversales. En ellas se han expuesto las dimensiones de análisis de las categorías transversales y se ha subrayado la impor-

tancia de relacionar las partes del relato a espacios, tiempos y sujetos específicos.

Sistematización y análisis de la información

Las herramientas diseñadas para la sistematización de la información derivada de los relatos de personas firmantes del Acuerdo así como de las contribuciones voluntarias y demás información acopiada por otros medios y fuentes, buscan organizar, clasificar y almacenar los datos a partir de distintas categorías. Dentro de éstas, se encuentran las asociadas a los ejes transversales.

Los objetivos de investigación, así como el diseño de la metodología de codificación y procesamiento de la información, a partir de marcadores y etiquetas, buscan vincular a cada una de las partes de los relatos con lugares, tiempos y actores específicos.

Esta incorporación de los ejes transversales en la sistematización y análisis de la información están dirigidos a la producción de informes analíticos que den cuenta de la realidad del fenómeno paramilitar, sus rasgos centrales y sus múltiples variaciones territoriales y temporales.

CAPÍTULO

4

PLAN DE ACCIÓN, EQUIPO
DE TRABAJO Y LOGROS



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Equipo DAV



4.1. Avances conseguidos en aplicación del Plan de Acción

A mediados de 2012 la DAV inició acciones bajo las orientaciones del Consejo Directivo y el Director General del CNMH. Su propósito misional y el conjunto de sus acciones se inscriben en el mandato legal y los planes generales del mismo Centro. De inmediato avanzó hacia el diseño e implementación del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, demandado por la Ley 1424 de 2010. En consecuencia, adoptó un Plan de Acción 2012-2015, propuesto por su director técnico y aprobado en junio de 2012 por el Consejo Directivo y el Director General del mismo CNMH.

Este plan definió como objetivo general asumir el desarrollo de los Acuerdos de la Verdad suscritos entre el Gobierno nacional y personas desmovilizadas de las AUC mediante la recolección, procesamiento, análisis y preservación de la información proporcionada por tales personas y por otras que voluntariamente contribuyan. Con base en el análisis de tal información y en resultado de este ejercicio de reconstrucción de memoria histórica, definió garantizar tanto la certificación de las contribuciones de las personas firmantes de los acuerdos como realizar una serie de informes sobre las estructuras paramilitares y su actuación en los distintos territorios.

La DAV avanzó entre 2012 y 2013 en la conformación de su equipo de trabajo integrado por un colectivo nacional y otros regionales de personas profesionales de diversas disciplinas. Definió planes operativos anuales que particularizan objetivos, estrategias, acciones, logros y metas a conseguir, e instaló sedes de trabajo en Bogotá DC, Antioquia, Córdoba, Magdalena, Cesar, Atlántico, Santander, Valle del Cauca y Meta-Casanare.

La Dirección Técnica, el Equipo Nacional, los Equipos Regionales y un Equipo Móvil han sido el soporte del desarrollo del conjunto de las actividades, con base en una actuación integrada y la distribución de responsabilidades en las diversas acciones de coordinación, gestión, relaciones interinstitucionales, asesoría, apoyo profesional, toma de relatos, transcripciones, análisis de información, comunicaciones, publicaciones y asistencia técnica y administrativa.

La DAV ha mantenido coordinación permanente con la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), entidad legalmente responsable de entregarle los Acuerdos de la Verdad suscritos por el Presidente de la República o su delegado, el Anexo de información y el contacto con relación a cada una de las personas desmovilizadas que cumplen los requisitos exigidos por la ley y suscriben estos Acuerdos.

Por su parte, la ACR tramita y recibe respuesta de los organismos de seguridad, de investigación y de justicia, con relación al cumplimiento por parte de tales personas de los requisitos establecidos para poder participar de estos acuerdos, a la vez que proporciona la propia con relación al requisito de haber cumplido satisfactoriamente o estar cumpliendo la ruta del programa de reintegración de excombatientes a la vida civil.

También mantiene coordinación permanente con la Fiscalía General de la Nación (FGN), entidad que a través de la Fiscalía Nacional para Desmovilizados realiza, con el concurso de un equipo nacional de fiscales, investigaciones relativas a los procesos judiciales sobre cada una de las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad, de forma que deben garantizar ante las autoridades administrativas y judiciales información sobre el tipo de delitos que las comprometen. Esto constituye la base para poder establecer su participación en los Acuerdos de la Verdad.

Además, la Fiscalía proporciona informaciones a la ACR y a la DAV del CNMH, relativas a las posibilidades de dicha participación y a la necesidad de responder

ante determinadas situaciones y prioridades justificadas. Pero es preciso aclarar que la información recibida por la DAV en el desarrollo de los Acuerdos de Verdad es de manejo exclusivo, confidencial y se destina exclusivamente a la producción de los informes referidos.

La DAV ha desarrollado relaciones, intercambios y contactos con entes intergubernamentales, embajadas y organizaciones internacionales especializadas, entre ellos se destacan los desarrollados con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP OEA) y con el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ por su sigla en inglés). Así mismo, con autoridades del orden nacional, regional y local y con instituciones, organizaciones sociales y de víctimas, a partir del adelanto de sus propias acciones.

De otra parte, avanzó en el diseño de los instrumentos de línea de base de información, de recolección de información y relativos a los procedimientos, así como en protocolos y guías de actuación. Desarrolló intensas y frecuentes jornadas de capacitación y preparación con todas las personas integrantes de sus equipos. Avanzó también en acuerdos de cooperación o de trabajo con varios organismos internacionales, entes estatales y gubernamentales de distinto orden y con organizaciones sociales y especialistas, en especial las dedicadas a temas de derechos humanos, construcción de memoria histórica y asuntos metodológicos.

En el curso de 2013 realizó más de 60 pruebas piloto con participación de personas desmovilizadas habilitadas para la realización de los Acuerdos de la Verdad, de manera que adoptó en firme los instrumentos de recolección de información: la Entrevista Estructurada y la Entrevista a Profundidad.

Entre tanto, dio curso en todas las sedes al trabajo sistemático de contacto, sensibilización y convocatoria de las personas desmovilizadas que suscribieron el Acuerdo de la Verdad, en coordinación con la ACR, dando lugar a múltiples actividades: desplazamientos a distintos lugares, entrega de información, reuniones individuales y colectivas con población firmante de los Acuerdos, sesiones informativas y talleres de trabajo sobre la realización de los Acuerdos de la Verdad con distintos sectores.

El Equipo Nacional de la DAV bajo la coordinación del Director Técnico ha funcionado con los siguientes colectivos de trabajo:

- Equipo Jurídico
- Equipo Cuantitativo
- Equipo Cualitativo
- Enlaces Regionales
- Equipo de Seguridad
- Equipo de Apoyo a la Dirección Técnica
- Equipo de Recepción, Análisis y Distribución de Acuerdos y sus Anexos

- Equipo de Enfoque Diferencial
- Equipo de Comunicaciones y Publicaciones
- Mesa Psicosocial
- Mesa sobre Valoraciones en perspectiva de las certificaciones
- Mesa de Diseño de la Investigación en perspectiva de los informes
- Equipo de Contribuciones Voluntarias
- Equipo Administrativo y de Planeación
- Equipo de Transcritores, y
- grupos de trabajo temáticos, de seguimiento a la aplicación de las matrices en Derechos Humanos, Bibliográfica y recientemente también tripletas de acompañamiento integral a los Equipos Regionales y Móvil.

Paralelamente implementó en cada equipo de trabajo regional una actividad articulada con base en la designación de responsables de coordinación, apoyos profesionales, responsables de entrevistas y asistencia administrativa y de apoyo en las convocatorias.

Así mismo, instaló el Equipo Móvil, con capacidad de atención para la realización de Acuerdos de la Verdad en distintos lugares del país, como forma de responder ante prioridades establecidas en departamentos o regiones donde no se cuenta con oficinas de la DAV. Equipo Móvil que cuenta con una división de

roles más flexible e integrada, pero similar en el cumplimiento de actuaciones a los equipos regionales.

De tal manera, una vez consolidadas las condiciones, se dio inicio de forma progresiva a la realización efectiva del procedimiento establecido para los Acuerdos de la Verdad en cada una de las sedes.

A diciembre de 2013 la DAV del CNMH (a) tenía 150 personas vinculadas a sus equipos en el ámbito nacional; (b) había realizado la sensibilización con 4.988 personas desmovilizadas en proceso de reintegración y firmantes de los Acuerdos que incluía suministro de información y programación de diversas visitas, reuniones y talleres; (c) con 1.468 de ellas había culminado la ruta de atención referida a la sensibilización, la Entrevista Estructurada y una o varias sesiones para la Entrevista a Profundidad.

A la vez, con participación de los distintos equipos había elaborado 42 documentos monográficos sobre cada una de las estructuras paramilitares consideradas, que constituyen una línea de base y un referente necesario para orientar, complementar y contrastar la información conseguida en las entrevistas. Así mismo, había transcrito 119 relatos entregados por personas firmantes de los Acuerdos.

Adicionalmente, la DAV diseñó y adoptó otra serie de instrumentos, con sus respectivos documentos de soporte y ejercicios de convalidación y prueba, referidos a la metodología a implementar, como el manual de procedimientos, la recepción, acopio, clasificación y análisis de información, las guías de reportes, la matriz de

valoración, la toma de contribuciones voluntarias con víctimas, la consulta de fuentes secundarias sobre el paramilitarismo y sus estructuras en las diversas regiones del país y otros sectores y distintos protocolos de actuación, entre otros asuntos considerados.

Con asesoría e implementación técnica por parte de la empresa UNE procedió así mismo al diseño (y luego será a la implementación) del Sistema de Información y la Plataforma que soportará el conjunto de la información y las acciones en curso, actividad que cuenta con importante concurso de la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH.

En consecuencia se asumió con la importancia debida el desarrollo conceptual y metodológico en el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 4803 de 2011 sobre: “Emitir certificaciones sobre el cumplimiento de las actividades previstas con los desmovilizados en lo relativo a la contribución a la verdad” (artículo 14) y “Definir procedimientos para la sistematización, análisis y preservación de la información” (artículo 17).

De tal forma, se estableció un mecanismo estandarizado para la valoración de las contribuciones entregadas por las personas desmovilizadas de estructuras paramilitares firmantes de los Acuerdos de la Verdad, así como otra serie de instrumentos y metodologías para el acopio de contribuciones e información de fuentes diversas, en perspectiva de la elaboración de informes de reconstrucción de memoria histórica sobre cada

una de las estructuras paramilitares, reconocidas por su actuación en determinados territorios y durante determinado tiempo.

A partir de la información procesada de los relatos proporcionados por la población firmante de los Acuerdos, la DAV avanzó en el procesamiento de su información con respecto a 958 de ellos, dando lugar a documentos de *valoración* sobre la constatación de la contribución efectiva entregada. Sobre 910 de estas personas se tenía elaborado el respectivo documento de *concepto* sobre certificación positiva o certificación negativa. Estos documentos de concepto fueron proyectados por los equipos profesionales a distinto nivel con base en los requerimientos técnicos establecidos y el procedimiento respectivo.

De tal manera que habían pasado al proceso de revisión por parte del Equipo Jurídico 436 carpetas identificadas con su respectivo CIU (Código de Identificación Única), con todos los elementos de soporte, incluidos los documentos de *concepto para certificación*, resultado de la *valoración* y demás insumos del trabajo realizado con cada una de las personas desmovilizadas participantes. Paso previo a la entrega al Director Técnico para proceder a su revisión final, quien se encarga de firmar cada una de las *certificaciones proyectadas* por el Equipo Jurídico. De tal forma, el director de la DAV había suscrito -para diciembre de 2013- 77 certificaciones, dejando otras para mayor revisión.

Algunas instituciones preguntaron sobre la viabilidad de valorar cada una

de las contribuciones de las personas ex-paramilitares participantes en los Acuerdos. Al respecto, en conformidad con el artículo 3 de la Ley 1424 se infiere que la DAV del CNMH debe hacerlo, en el marco del compromiso con el esclarecimiento histórico, a partir de los tres asuntos establecidos por la misma ley, antes indicados en el presente informe:

1. Conformación de las estructuras armadas.
2. Contexto general de su participación.
3. Los hechos o actuaciones de que tenga conocimiento en razón de su pertenencia.

La valoración debe entonces responder a unos criterios mínimos que permitan identificar si en el relato entregado hace aportes a estos tres componentes, con el fin de garantizar que el ejercicio responde a la exigencia legal.

Adicionalmente, la DAV adoptó los criterios antes reseñados sobre si la información entregada es *correspondiente, coherente, suficiente* y la corrobora con la línea de base adoptada y con otras fuentes externas, para garantizar que la certificación entregada se corresponda con una verdadera contribución y propenda a la satisfacción de los derechos de las víctimas y de la sociedad. De tal forma, con el soporte técnico requerido se implementa un mecanismo de valoración idóneo y que actúa como procedimiento colectivo, puntos de control y sinergia en sus elementos y forma de concreción, de manera que despersonaliza la toma de decisiones y los resultados. Por supuesto, salvo la propia responsabilidad individual otorgada legalmente al director técnico de la DAV, quien suscribe las certificaciones.

Paralelamente avanzó en el diseño de la línea de investigación con el enfoque metodológico, la especificación del árbol de objetivos e instrumentos y propuestas orientadas a la elaboración de la serie de informes referidos a cada una de las distintas estructuras paramilitares. Estos informes habrán de involucrar los hallazgos sistematizados tanto de las personas desmovilizadas participantes en los Acuerdos como de las *contribuciones voluntarias* entregadas por personas, organizaciones de víctimas, organizaciones sociales e instituciones de diverso carácter.

Entre tanto, en materia de seguridad el equipo responsable generó un Plan de Seguridad a partir de definir criterios de actuación, realizar consultas con funcionarios de entidades oficiales y de otras instituciones relacionadas con el tema y de aplicar y procesar una encuesta con las personas que integran la DAV. A partir de allí se evaluaron situaciones de riesgo, posibilidades y formas de actuación frente a ellas, se elaboraron informes de seguimiento al respecto y se trataron varios casos de seguridad que en distinto grado afectaban las posibilidades individuales o colectivas de actuación en Santa Marta, Cauca, el Occidente de Antioquia, varias zonas de Urabá y Buenaventura. Como resultado se tomaron algunas medidas y mecanismos de intervención y seguimiento.

El Equipo Jurídico elaboró 13 documentos con conceptos para guiar asuntos de enfoque y actuaciones, atendió una capacitación especializada con todos los equipos, lidera la aplicación del Convenio con la ACR y la coordinación permanente con esta entidad y la FGN y promovió en coordinación con el Director de la DAV y la asesora de

la dirección general del CNMH Patricia Linares un proyecto de decreto reglamentario sobre la realización de los Acuerdos de la Verdad. A la vez que mantiene un sistema de atención de los asuntos jurídicos en red con el conjunto de los equipos.

Así mismo, proyecta respuestas ante acciones legales y promueve acciones desde la aplicación de este *mecanismo no judicial de memoria histórica* iniciativas, en coordinación y consulta con la Oficina Jurídica del CNMH.

El Equipo de Comunicaciones y Publicaciones, a partir de la estrategia de trabajo definida y en actuación coordinada con el Equipo de Comunicaciones del CNMH, elaboró tres plegables de difusión y pedagógicos sobre los Acuerdos de la Verdad, los pasos a seguir por las personas desmovilizadas participantes y la invitación y explicaciones a otras personas, organizaciones e instituciones para promover sus contribuciones voluntarias. Elaboró con el apoyo técnico de la empresa audiovisual WYF Televisión un video promocional de los Acuerdos por la Verdad y proyecta otro de carácter pedagógico sobre su procedimiento. Incursionó en los medios de comunicación con la proyección de información, mensajes y entrevistas, en promoción de las acciones y los resultados del trabajo de la DAV del CNMH. Así mismo, promueve una campaña pública de sensibilización a favor de este *mecanismo no judicial de memoria histórica* bajo el eslogan “*yo apporto a la verdad*”.

En materia de publicaciones con la coordinación del Director Técnico y la participación de integrantes del Equipo Nacional y de varios equipos regionales,

se dio curso a la elaboración, revisión y actualización de diez ensayos sobre el enfoque diferencial en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración (DDR), que dio lugar a la edición del libro titulado *Desafíos de la Reintegración: enfoques de género, edad y etnia*.

Esta publicación fue lanzada en Cartagena en el marco de la Semana por la Memoria Histórica del CNMH del año 2013. Además, avanzó la edición de una serie de monografías regionales sobre contextos de conflicto armado y violencia sistemática tras las desmovilizaciones parciales de las AUC, titulada *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia, panorama pos acuerdos con AUC: región Caribe, Antioquia y Chocó; Nororiente, Magdalena Medio, Llanos Orientales, Suroriente y Bogotá DC*.

Así mismo, se elaboró un *Manual de escritura*, el cual se complementa con aportes de las demás direcciones y se proyecta como aporte en una publicación que define la línea editorial del CNMH. Adicionalmente esta Dirección prepara la publicación de tres informes nacionales de balance de los procesos de DDR emprendidos durante la última década, con apoyo en el seguimiento que realizó la misma CNRR.

La DAV, con apoyo de su Equipo Administrativo y de Planeación, adelanta las contrataciones, gestiones internas e interinstitucionales, convenios y la planeación, sistematización, monitoreo y evaluación de su trabajo en todos los ámbitos. En estos campos actúa en coordinación y bajo el liderazgo general de entes del CNMH como la Dirección Ad-

ministrativa y Financiera y las oficinas Jurídica, de Planeación y de Cooperación Internacional.

En igual sentido, la DAV en desarrollo de su plan de acción y las diversas actividades en curso, mantiene coordinación para distintos efectos de forma que se han establecido líneas de trabajo compartido, compromisos mutuos en acciones e intercambios con las demás direcciones y equipos de trabajo del CNMH: Archivos, Museo de la Memoria, Construcción de Memoria Histórica, Comunicaciones, Respuesta a las demandas de sentencias judiciales, Enfoques diferenciales, Estrategia nación-territorio, Relación con organizaciones de víctimas, Reparación colectiva y Control Interno.

4.2. Organigrama y equipos de trabajo conformados

El motor del adelanto de las acciones de la DAV ha sido la conformación de un Equipo Nacional, liderado por el Director Técnico de la DAV, y vinculado con las coordinaciones regionales y con el conjunto de los equipos y los sub-equipos o comisiones que responden a la necesaria división del trabajo. Luego de la fase inicial de diseño e implementación del *mecanismo no judicial de memoria histórica* derivado de los Acuerdos de la Verdad, realizada entre el segundo semestre de 2012 y el primero de 2013, se procedió a la progresiva instalación de sedes regionales, las cuales avanzan en el desarrollo de todas las acciones. En la actualidad, en 15 ciudades y municipios se cuenta con la instalación de sedes de la DAV

del CNMH³⁸. Así mismo, se conformaron equipos especializados encargados de cumplir con los requerimientos metodológicos, administrativos y técnicos, a la vez que se implementó el Equipo Móvil.

Director Técnico:

Responsable de la dirección y la atención del conjunto de las funciones y acciones desarrolladas por la DAV. Lidera en consecuencia la planeación, gestión y desarrollo de las acciones comprometidas en el plan de acción y los planes operativos implementados. Coordina de manera directa con la Dirección General, su equipo de asesoría y demás direcciones y áreas y equipos de trabajo del CNMH.

En tal contexto, participa de las acciones del mismo Centro y responde por la proyección de los trabajos de su Dirección, en la dinámica de interacción, coordinación y sinergia en el conjunto del mismo Centro. Representa a la DAV ante diversas instituciones, en desarrollo de las gestiones, coordinaciones y formas de interacción interinstitucionales. Responde de manera integral por el buen desempeño, los logros y el cumplimiento de los resultados previstos en materia de certificaciones, informes y demás acciones. Coordina y lidera de manera directa asuntos centrales y requerimientos del trabajo del conjunto de los equipos de la DAV. Tiene habilitada voz pública con relación a la información necesaria de suministrar y con relación a acciones de su competencia o las que le han sido encomendadas por el mismo CNMH.

38- Bogotá DC, Medellín, Apartadó, Turbo, Cauca y Puerto Berrío en Antioquia; Montería y Tierralta en Córdoba; Barranquilla en Atlántico; Santa Marta en Magdalena; Valledupar en Cesar; Bucaramanga en Santander y Villavicencio en Meta y Casanare.

Equipo de Apoyo a la Dirección Técnica:

Este equipo tiene dos líneas de trabajo: una de soporte en los procesos de consulta y asesoría asignados por la Dirección General del CNMH, en procesos de investigación relacionados con temas asociados a la misión de la DAV como los de conflicto armado, justicia transicional, memoria histórica, procesos de paz y reintegración y en respuesta a necesidades de representación intra-institucional e interinstitucional. Al entrar en aplicación el *mecanismo no judicial de memoria histórica* por la DAV, en igual sentido asume la participación en la revisión final del proceso de certificación. Estas acciones también implican una proyección de interacción y determinados espacios de trabajo compartidos con los demás equipos de la DAV, en especial con el Equipo Nacional. La segunda línea se orienta al apoyo de la Dirección Técnica en asuntos administrativos; el monitoreo y seguimiento en los informes y reportes de gestión, relativos a la supervisión contractual a cargo; la revisión y aprobación de los procesos en los que obra como ordenador del gasto; y en la coordinación de la agenda de compromisos y actividades internos e interinstitucionales.

Equipo Nacional

El Equipo Nacional tiene funciones hacia el conjunto de los compromisos y acciones de la DAV, de manera que se coordina con el conjunto de equipos en torno a las siguientes acciones:

1. Elaboración de instrumentos de trabajo, guías de procedimientos y demás insumos metodológicos. 2. Definir los pro-

cesos para clasificar, sistematizar, analizar, archivar y preservar la información recolectada. 3. Elaborar y actualizar los documentos de los contextos referidos a 42 estructuras paramilitares. 4. Establecer los criterios y la metodología para la realización de los procesos de certificación y la línea de investigación que conlleva a la realización de los informes previstos. 5. Realizar seminarios y jornadas de trabajo internas. 6. Desarrollar acciones de gestión, seguimiento, coordinación interinstitucional, convocatorias y participación en eventos de distinto orden, en desarrollo del conjunto de las acciones definidas en el Plan Operativo anual de la DAV y en el contexto de las acciones del CNMH. 7. Elaborar los propios planes de acción, presupuestales y de gastos y acompañar el desarrollo de los planes de acción y del conjunto de las acciones de las sedes regionales.

El Equipo Nacional, junto con las coordinaciones de los Equipos Regionales y del Equipo Móvil, constituye la instancia de mayor integración y definición hacia el trabajo nacional de la DAV.

Operativamente se divide en los siguientes sub-equipos o grupos de trabajo con temáticas y responsabilidades específicas:

Equipo Jurídico:

Cumple funciones de asesoría, elaboración de conceptos y de propuestas, de apoyo a la coordinación interinstitucional y a las gestiones y acciones de la DAV en atención a las implicaciones y los requerimientos legales y de tratamiento

jurídico. Se coordina en lo referido a los asuntos jurídicos y a las respuestas frente a acciones legales con la Oficina Jurídica del CNMH. Su trabajo es importante en la certificación de la contribución de la población desmovilizada firmante de los Acuerdos, a partir de revisar la consistencia de los procesos previos de reportes, valoraciones y conceptos, referidos a la contribución de estas personas. Apoya la definición de estrategias jurídicas dirigidas a cumplir con el marco normativo que regula la competencia y funcionamiento de la Dirección. Apoya directamente la respuesta a las acciones legales. Tiene un esquema de atención y enlace con cada equipo regional y el móvil.

Equipo Administrativo, Financiero y de Planeación:

Asume las funciones administrativas y financieras de la Dirección como la contribución en el diseño, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de indicadores y evaluación de los planes de acción y operativos implementados, y la elaboración del presupuesto y los planes de gastos. También es responsable de interacciones con organismos y direcciones de la DAV relacionadas con su objeto. Coordina en su ámbito con los equipos de trabajo y sedes regionales. Actúa en coordinación con la Dirección Administrativa del CNMH, de forma que participa en procesos de contratación, gestiones y apoyo en requerimientos logísticos. De igual forma, con el área de Planeación del CNMH en lo concerniente.

Equipo Cuantitativo:

Sus funciones se centran en la sistematización y análisis de datos cuantitativos que arrojan los instrumentos de recolección de información. Se encarga de desarrollar caracterizaciones previas de temas como reclutamiento, actuación y movilidad de las estructuras armadas, entre otros. A partir de este análisis se centra en compaginar tendencias y datos con el fin de proyectar nociones cuantitativas sobre el fenómeno del paramilitarismo. También apoya en términos del análisis geográfico, las tendencias regionales y la elaboración cartográfica. De manera general su trabajo ha sido destacado en el proceso de diseño e implementación del sistema de información y la construcción de matrices, instrumentos lógicos matemáticos y procesos estadísticos.

Equipo Cualitativo:

Está encargado de sistematizar la información procesada en los relatos y así proyectar insumos importantes para los informes, en trabajo conjunto con los equipos regionales y especializados. Realiza el análisis en temáticas como el enfoque diferencial y propende por el análisis y desarrollo de asuntos vinculados con el DIDH y el DIH. Sistematiza y organiza los Acuerdos y sus Anexos. Se encarga del seguimiento y complementación del manual de procedimientos. Así mismo, interactúa en varias acciones de la realización de los Acuerdos, en coordinación con el conjunto de los equipos.

Equipo de Seguridad y Protección:

Encargado de establecer medidas de prevención y reacción, así como de coordinación interinstitucional ante casos de riesgo a los beneficiarios del proceso de Acuerdos de la Verdad: sobre funcionarios y contratistas de la Dirección, la información suministrada, los bienes físicos y las personas desmovilizadas y demás participantes voluntarios en la entrega de relatos y de otro tipo de contribuciones. Vela por el seguimiento a la situación de seguridad, dado que la labor se desarrolla con frecuencia en zonas donde existe conflicto armado, violencia sistemática y presencia de actores ilegales. Proyecta protocolos de seguridad y esquemas para la protección del proceso y de sus participantes.

Equipo de Comunicaciones y Publicaciones:

Cumple con la función legal de dar la mayor difusión posible y por distintos medios a los informes de memoria histórica que realice la DAV del CNMH, a partir del *mecanismo no judicial* implementado. Cuenta con una estrategia nacional de comunicaciones, con proyección directa a las regiones y coordina sus acciones con el Área de Comunicaciones del CNMH. Interactúa con medios de comunicación y prensa y promueve el cubrimiento por parte de ellos de las principales acciones y eventos públicos. Proyecta junto con el Equipo Nacional la elaboración de las piezas comunicativas; la edición de informes y otras publicaciones; la producción de piezas audiovisuales, videos, artículos y notas de prensa, entre otras posibilidades.

Equipo de Transcripción:

El Equipo de Transcripción tiene a su cargo la transcripción y edición de los audios resultantes de las contribuciones entregadas por las personas desmovilizadas y de las demás personas que entreguen contribuciones voluntarias por este medio, en desarrollo de los Acuerdos de la Verdad. En este sentido, el equipo tiene como objetivo preparar las fuentes primarias a considerar en elaboración de los informes tanto de las estructuras paramilitares como temáticos sobre el paramilitarismo. Adicionalmente, cumple una labor de seguimiento y monitoreo, en especial con respecto al desarrollo de la toma de contribuciones mediante entrevistas. Para tal fin, genera reportes bimestrales, que son objeto de retroalimentación con los equipos respectivos. Por último, a partir de este procedimiento, este equipo genera reportes analíticos sobre las temáticas encontradas en los relatos y testimonios acopiados, lo cual sirve como apoyo al proceso de codificación temática en implementación.

Comité de Valoración y Certificación:

Se ocupa de los casos de los relatos sobre los cuales se generan dudas o divergencias sobre su corresponsabilidad, coherencia y suficiencia, de forma que permite una revisión sistemática de las respectivas valoraciones y del concepto emitido, en perspectiva de la certificación. Cuenta con participación del director de la DAV, apoyo de los equipos jurídico, cuantitativo y el responsable regional o del equipo móvil, según la procedencia del caso, de forma que se cuente con los elementos de conocimiento del

desarrollo del ejercicio, experiencia en el proceso y soporte en investigación, con relación al caso considerado. De este modo, en caso de duda reiterada tanto de algún Equipo Regional como del Equipo Móvil en alguna valoración, ésta será remitida al Subcomité de Valoración y Certificación para que entregue los insumos y el análisis que sea necesario para determinar una respuesta definitiva.

Mesa de preparación del componente de investigación:

Con integrantes de varias de las responsabilidades establecidas al seno del Equipo Nacional, esta mesa de trabajo adelanta propuestas e iniciativas referidas a la línea de actuación en perspectiva de la realización de los informes, con particular atención a los elementos del proceso de investigación. Por tanto, avanza en la definición del árbol de objetivos, la matriz de registro de información y de procedimientos, los sistemas de procesamiento de información y las propuestas hacia la consolidación del material requerido y la escritura de los informes. Al respecto, prevé contar con el concurso de los demás equipos, en coherencia con la integración de aportes, la división del trabajo y la especialización, así como en consecuencia con los elementos metodológicos, temáticos y geográficos considerados.

Mesa Psicosocial:

Con participación del asesor responsable de implementar una estrategia psicosocial en el ámbito nacional y la colaboración de varios integrantes de los distintos equipos, se conformó esta mesa

de trabajo dedicada a los asuntos del orden psicosocial. Avanza con elementos de diagnóstico, una estrategia de acompañamiento, un nivel de atención, estudio y seguimiento de casos críticos o especiales y la realización de talleres de acompañamiento psicosocial con los integrantes de la DAV en cada una de las regiones.

Al hacer referencia a casos críticos o especiales, aludimos con relación a la población desmovilizada firmante de los Acuerdos a la presencia de personas con problemáticas de orden psicológico que revisten trato especial y valoración específica de las posibilidades, forma de trabajo y logros posibles de conseguir. Y con relación a las personas integrantes de la DAV se considera el fuerte impacto ocasionado por la toma de los relatos de violencia, la atención a personas que fueron protagonistas directas de tales circunstancias de violencia y la propia presión de contextos de riesgo y de repercusiones o afectaciones en los integrantes de los equipos.

Equipos Regionales:

Son la base del trabajo de la DAV. Funcionan en las sedes instaladas de forma progresiva y temporal en distintas regiones, hasta tanto cumplan con su cometido. Los Equipos Regionales se encargan de elaborar planes operativos regionales y adelantar en consecuencia el conjunto de actividades. Entre ellas, la recepción y sensibilización de las personas desmovilizadas firmantes del Acuerdo, las entrevistas, los procesos de certificación y la participación en procesos de sistematización de información y las investigaciones e informes a cargo.

Así mismo, la promoción y convocatoria de las contribuciones voluntarias, las gestiones y actividades de coordinación institucional y el desarrollo de programaciones de su propio plan operativo y en coordinación y respaldo al conjunto del CNMH, desde su ámbito y posibilidades.

Estos equipos cuentan con su propia dirección y el acompañamiento permanente del Equipo Nacional a través de enlaces y asesores e interactúan con los demás equipos y comisiones o mesas de trabajo. Se coordinan y cuentan con apoyo del Director Técnico en acciones o situaciones que lo ameritan. Están integrados en conformidad con las funciones entregadas por los cargos de coordinación, profesionales de apoyo, profesionales entrevistadores/as y asistencia administrativa. Su coordinación, y dado el caso otras personas de sus integrantes, tienen habilitada vocería pública, con relación a la información necesaria y conveniente de entregar sobre el curso de las actividades desarrolladas y previstas.

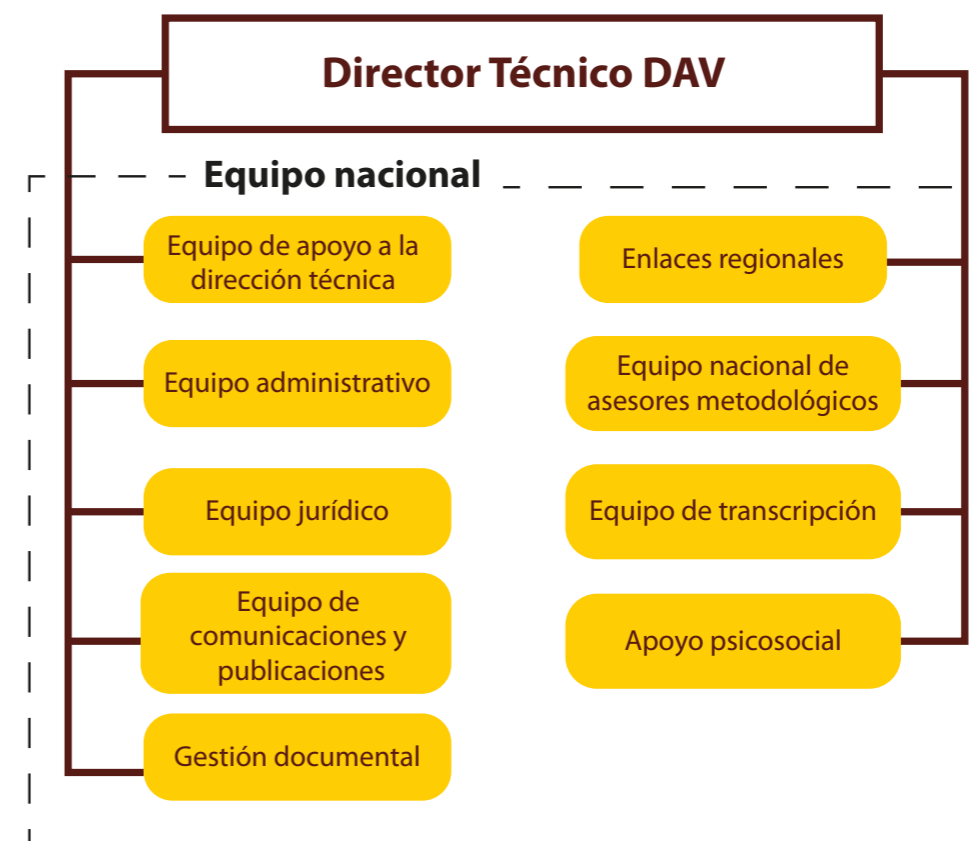
Equipo Móvil:

Se conformó para atender el desarrollo de los Acuerdos de la Verdad de forma inmediata en distintos lugares del territorio nacional, donde no existen sedes y equipos regionales, para adelantar las actividades con las personas desmovilizadas firmantes, en respuesta a solicitudes y prioridades sugeridas por ellos o por otras entidades como la ACR y la FGN. En consecuencia, este equipo con sede en Bogotá tiene disposición permanente para trasladarse y realizar las funciones de un Equipo Regional.

Así mismo, diseña su plan de acción operativo, actúa en concordancia con el Equipo Móvil de la ACR, lo que le permite diseñar las jornadas de atención en términos de sensibilizaciones, realización de entrevistas y demás gestiones que justifique su acción. Durante la permanencia en Bogotá sus integrantes proceden a consolidar o realizar acciones como convocatorias, reportes, valoraciones y demás actividades, de forma similar a los equipos regionales. Su coordinación y dado el caso sus demás integrantes, tienen habilitada vocería pública, con relación a la información necesaria y conveniente de entregar sobre el curso de las actividades desarrolladas y previstas.

Organigrama Dirección Técnica y Equipo Nacional

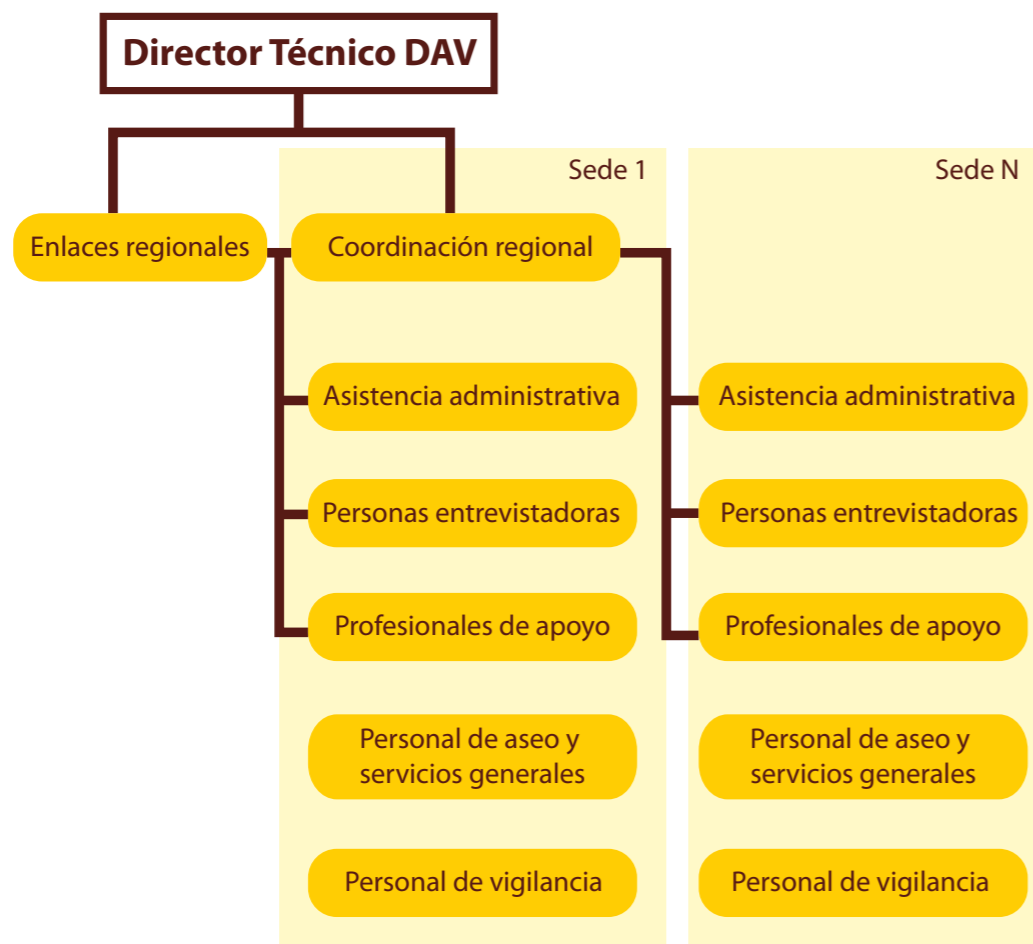
Gráfico 3. Organigrama de la Dirección Técnica y el Equipo Nacional



Fuente: elaboración propia

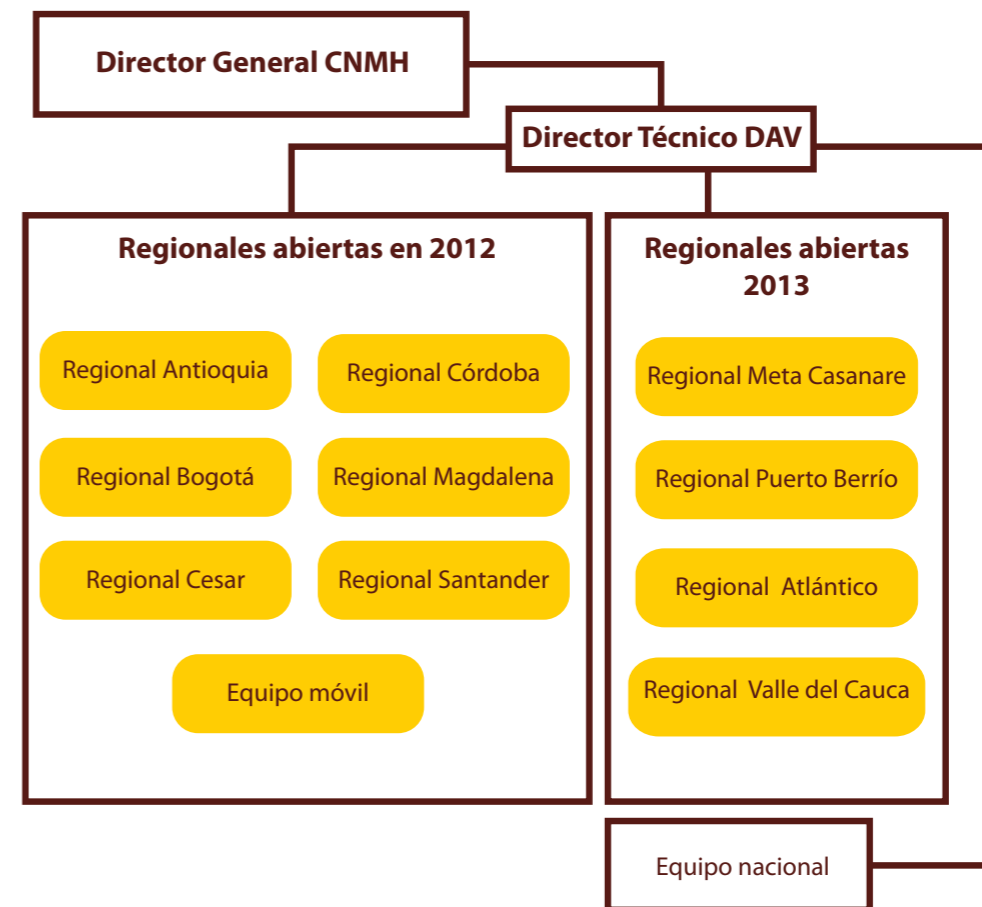
Organigrama sedes regionales

Gráfico 4. Organigramas regionales



Fuente: elaboración propia

Gráfico 5. Organigrama, instancias nacionales y regionales



Fuente: elaboración propia

Mapa 1. Equipos regionales de la Dirección de Acuerdos de la Verdad. 2013



Fuente: elaboración propia

4.3. Estrategia y medidas de seguridad

En razón de la naturaleza del trabajo, la existencia de situaciones de riesgo que pueden afectar a las personas, equipos e instituciones involucradas en los Acuerdos de la Verdad y la necesidad de adoptar medidas de cuidado y la preservación de las personas, la información y las instituciones y colectivos sociales involucrados, la DAV del CNMH adoptó una estrategia de seguridad orientada principalmente a la prevención, en aras de evitar y detectar factores de riesgo en el desarrollo de las distintas actividades, en la aplicación de este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*.

Medidas de protección para el trabajo de la DAV

La DAV define e implementa una estrategia de protección preventiva que incluye protocolos, rutas y medidas de protección. Al respecto se apoya en la consulta y las recomendaciones entregadas por distintas instituciones. Revisa en sus contextos de actuación posibles o reales factores de riesgo que pueden afectar a los equipos de trabajo y las personas participantes en las actividades previstas. En consecuencia, encontró que más allá de prestar la debida atención a algunas situaciones de riesgo y a los pocos casos relevantes registrados, se puede afirmar que no existe una situación que pueda calificarse de alto riesgo contra las personas y los equipos de la Dirección.

Protección para firmantes de los acuerdos y para contribuciones voluntarias

Las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad por su condición poseen un estatus de especial protección, reconocido por el derecho interno e internacional, lo cual implica que la DAV debe tomar medidas preventivas en consecuencia, para garantizar su seguridad en el desarrollo del ejercicio previsto y para que puedan actuar con la tranquilidad requerida en la entrega de su contribución a la verdad, sin que tal participación sea fuente de riesgo.

Por tal razón, la Dirección toma medidas para garantizar las mejores condiciones de seguridad en el desarrollo de las acciones previstas.

En primer término, tiene como principio y precepto legal la **confidencialidad de la información**. Al ser este un *mecanismo no judicial de contribución a la verdad*, la información obtenida en los relatos se tendrá en calidad de información confidencial, de manera que el nombre de la persona firmante o algunas de sus características no sean identificadas con las revelaciones hechas, las cuales habrán de nutrir el logro de hallazgos y, por consiguiente, el contenido de los informes a publicar. De este modo, en las actuales condiciones y en tanto persistan situaciones de riesgo para los autores de los relatos, las versiones de las entrevistas no podrán ser publicadas con el reconocimiento de las respectivas autorías.

Para lograr que los niveles de confidencialidad de la información sean idóneos, es importante aclarar que todos los

integrantes de la DAV firman cláusulas de confidencialidad, las cuales en caso de ser quebrantadas pueden tener consecuencias administrativas y penales. Así mismo, la ley y los decretos reglamentarios existentes para el efecto, establecen que esta Dirección y los integrantes del mismo CNMH tienen exención del deber de denuncia, lo cual libera de la obligación legal a funcionarios públicos y contratistas sobre la denuncia penal de los hechos delictivos conocidos.

Así mismo, para la protección de los firmantes de los acuerdos existen estrategias a nivel nacional, regional y local, de reacción en caso de una posible situación inminente de riesgo. A tal efecto, la DAV cuenta con apoyo de la ACR, ente que dispone de estrategias como el Plan Padrino, el cual logra identificar y reaccionar ante un posible riesgo que afecte a personas firmantes de los acuerdos.

Del mismo modo, la DAV logra a través de sus sedes regionales acuerdos con autoridades civiles y entes de la fuerza pública, por medio de Comités de Seguridad y de otros mecanismos, a fin de realizar de forma conjunta informes previos sobre eventuales riesgos y las rutas de actuación en consecuencia. Adicionalmente, logra entendimiento con la UNP (Unidad Nacional de Protección), para conseguir de ella apoyo referido a plantear medidas de protección en beneficio de las personas firmantes de los acuerdos y de las que voluntariamente contribuyan con el ejercicio.

Al respecto, si bien las contribuciones voluntarias pueden ser de diferentes personas, organizaciones e instituciones de diverso carácter, es preciso advertir que se

contará entre ellas con participación destacada de las víctimas de violaciones al DIDH y al DIH así como con personas o colectivos procedentes de sectores afectados por especiales condiciones de vulnerabilidad y de victimización, lo cual exige prever y aplicar medidas diferenciales de protección, que eviten posibles situaciones de revictimización o de no adecuada atención y garantías. En ello se destaca el tratamiento con enfoque diferencial en términos tales como género, edad, etnia y discapacidad. Sectores que cuentan con formulaciones de protección prioritaria, reforzada o prevalente según el caso, determinadas en el derecho interno e internacional.

Medidas de protección para la información suministrada

En este caso la DAV blindada con estándares informáticos y técnicos exigentes la información proporcionada en prevención de riesgos de forma física o informática. Estas medidas tecnológicas impiden que integrantes de la DAV retengan información de entrevistas o tengan posibilidad de modificarlas o interferirlas. La información es trasladada a un *software* especial que la encripta y protege instantáneamente en el curso del ejercicio respectivo. Esto permite que no exista posibilidad de acceso irregular, modificación o adición, lo cual permite que el ejercicio mantenga originalidad, inalterabilidad y validez.

Así mismo, la DAV cuenta con un sofisticado sistema de clasificación de la información suministrada y de control de la misma. Esto con el fin de prevenir cualquier ataque por parte de piratas informáticos o de intentos de espionaje o

interferencia irregular o ilegal, a la vez que clasifica los accesos de tal modo que la información solo obra con relación a tareas específicas predeterminadas, en el cumplimiento del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad* y a través de las personas responsables, dotadas de códigos y formas de acceso exclusivas e indelegables.

Además, de forma general la DAV llama a sus integrantes a actuar con responsabilidad con referencias a los asuntos de seguridad y protección, a adoptar una actitud de prudencia en el desarrollo del ejercicio y a no desestimar eventuales riesgos en cualquier circunstancia y obrar en correspondencia con los protocolos, parámetros y directrices definidas. Es compromiso de parte de las personas integrantes de la DAV del CNMH, el tener en cuenta la importancia de este ejercicio para las posibilidades de la memoria histórica y el esclarecimiento de graves situaciones, lo cual exige afrontar de manera adecuada y responsable la detección y tratamiento de los niveles de riesgo existentes, en aras de preservar el cumplimiento de los objetivos misionales.

4.4. Propuesta de intervención psicosocial

La DAV en desarrollo de sus actividades, dados los contextos nacionales y regionales afectados por los impactos del conflicto armado y las dinámicas de violencia sistemática, que denotan presiones y riesgos, expresa preocupación por la protección y atención debida a todas las personas y equipos. Esto incluye como asunto esencial el acompañamiento psi-

cosocial debido, en consecuencia con la naturaleza tan delicada e impactante del trabajo de indagación histórica sobre hechos de aplicación de altos niveles de violencia. Preocupación entendida desde el reconocimiento del impacto que tal situación ocasiona en las diferentes expresiones individuales y colectivas del ser humano.

En consecuencia, la propuesta de intervención psicosocial parte de identificar, prevenir e intervenir sobre los factores de riesgo generados en el contexto de la ejecución de la tarea. Siendo ésta una ruta próxima desde la cual se espera la transformación de las consecuencias resultantes en las personas y en la labor de los miembros de la DAV, que compromete un alto esfuerzo emocional, mental y psicológico.

Lo psicosocial desde este ámbito es entendido como aquello relacionado con la conducta humana en su aspecto social, lo que implica considerar los efectos generados en las distintas redes sociales con las cuales el equipo de trabajo se interrelaciona. Según la OPS (1997), lo psicosocial en ámbitos de actuación de profesionales intervinientes ante poblaciones con condiciones especiales, es visto como la magnitud en la que un individuo o un grupo puede realizar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades y cambiar el entorno o afrontarlo.

Lo psicosocial por lo tanto, aborda las tres principales esferas de desarrollo del ser humano: lo biológico, lo psicológico y lo social. Lo biológico visto como los efectos en el elemento físico del individuo, sus consecuencias y transformacio-

nes como producto de la ejecución de las actividades, la interrelación con el factor de riesgo y el contacto directo con el fenómeno. Lo psicológico visto desde la estructura emocional, cognitiva y psicológica del individuo y del grupo, las percepciones de la realidad, la construcción de escenarios posibles de realidad, así como las emociones generadas a partir de ello. Mientras que lo social es visto como la interrelación entre individuos y los efectos y fenómenos generados a partir de dicha interacción.

De la interrelación de estos tres niveles en el ámbito organizacional, surgen los factores psicosociales de riesgo laboral, necesarios de observar, para poder establecer un potencial riesgo, no solo para el individuo sino para los grupos pertenecientes a su sistema social.

Factores de riesgo psicosocial

Según la Resolución 2646/2008 del Ministerio de la Protección Social, los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas al trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas. En este sentido, cabe hablar de los objetivos de la intervención social como aquellos que consisten en reducir o prevenir situaciones de riesgo social y personal, ya sea mediante la intervención en la solución de problemas concretos que afectan tanto a los individuos como a los grupos de trabajo, aportando recursos materiales o profesionales, o mediante la promoción de una mayor calidad de vida. Esas situaciones de riesgo están referidas a factores propios del ambiente, la tarea y el

grupo, directamente condicionadas por el entorno social.

Intervención psicosocial en la DAV

La intervención psicosocial en la DAV del CNMH comprende tres ejes que obran de manera transversal, desde los cuales se espera abordar el objetivo de la acción psicosocial planteado, consistente en la identificación, prevención e intervención sobre los factores de riesgo generados por la tarea ejecutada por los equipos. Desde esta perspectiva, los tres ejes propuestos y las correspondientes acciones a desarrollar se especifican de la siguiente manera:

Tabla 5. Ejes de la intervención psicosocial

Eje	Acción	Atención	Recursos
Diagnóstico	Aplicación de Instrumentos de Evaluación (16PF, Maslach, CEE)	Individual y Colectiva	Instrumentos, papelería, espacio físico.
	Grupos Focales	Colectiva	Espacio físico.
	Intervención Individual Exploratoria	Individual	Espacio físico.
Intervención	Grupos de Autoapoyo	Colectiva	Espacio físico.
	Primeros Auxilios Psicológicos	Individual	Espacio físico.
	Acciones de Contención	Individual	Espacio físico.
	Acciones Complementarias (Clubes de lectura, grupos deportivos, grupos musicales, cine foros, plástica colectiva)	Colectiva	Espacio físico, equipos audiovisuales, material de apoyo.
	Terapias colectivas alternativas (Rumbaterapia, abrazoterapia, risoterapia)	Colectiva	Espacio físico, equipos audiovisuales, material de apoyo.
Prevención	Comité de Bienestar	Colectiva	Cartelera, papelería.
	Capacitación y Formación	Colectiva	Espacio físico, equipos audiovisuales, material de apoyo, papelería.

Fuente: elaboración propia

En consecuencia, desde el responsable de la estrategia de asistencia psicosocial al equipo de la DAV, se ha propuesto un cronograma de acciones a desarrollar en 2014, que incluye la presentación de un plan operativo, el levantamiento de un diagnóstico, evaluaciones individualizadas, programación de talleres colectivos y sistematización de resultados y propuestas a considerar.

4.5. Estrategia de comunicaciones y publicaciones

La estrategia de comunicaciones y publicaciones contempla materiales audiovisuales, campañas comunicacionales, eventos, productos pedagógicos, comunicados y demás elementos de la comunicación interna y especialmente externa para el posicionamiento de la DAV en su propósito, así como también contempla un conjunto de publicaciones dentro de series editoriales que dan cuenta del trabajo de investigación de los distintos equipos de la dirección.

(a) Comunicaciones

El equipo de comunicaciones y publicaciones de la DAV puso en marcha una campaña para convocar a contribuir con aportes al esclarecimiento de la verdad: **Yo aporto a la verdad**, la cual permite hacer asunto público el trabajo emprendido, llamar a la población desmovilizada firmante de los acuerdos para que acuda a la convocatoria a las entrevistas y a las víctimas, organizaciones sociales, instituciones interesadas y población en general, a entregar contribuciones voluntarias.

Durante 2013 también se implementó la campaña con el lema **Atienda su cita con la verdad**, con apoyo en una pieza gráfica editorial, un video institucional con dos versiones, un corte que explica el mecanismo no judicial que se implementa y un pequeño comercial dispuesto para la emisión.

Sobre el material audiovisual, la DAV consiguió también realizar el **video institucional sobre los Acuerdos de la Verdad**.

Esta pieza se integra al cuerpo de la campaña de comunicaciones. Además, es una herramienta importante para apoyar los procesos de sensibilización y orientación a la población desmovilizada en proceso de reintegración y firmante de acuerdos y ante el llamado a quienes puedan proporcionar las contribuciones voluntarias. Además de dejarlo disponible en redes sociales, se hará gestión para su emisión a través de canales regionales y canales de televisión comunitaria. El objetivo es llegar, a través del lenguaje audiovisual, de manera masiva a diferentes públicos para que comprendan la importancia y las posibilidades actuales de aportar en el proceso de reconstruir la memoria histórica sobre la violencia sucedida.

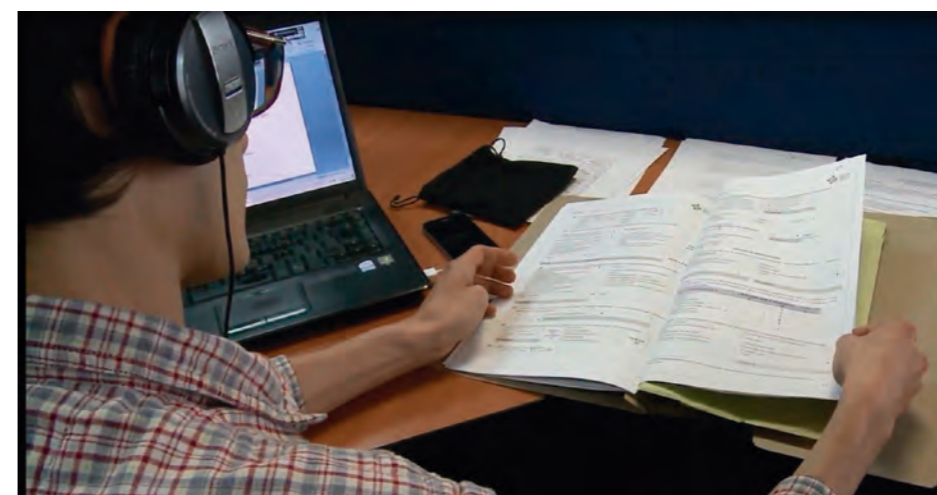
Imagen 1. Imagen del Director del CNMH, Gonzalo Sánchez, en el video institucional



Fuente: video institucional DAV

El video, a la vez que es una pieza comunicativa de presentación institucional para la DAV del CNMH, permite llegar a diferentes públicos e instituciones y ser instrumento de amplia difusión en canales y espacios diversos de comunicación.

Imagen 2. Imagen de una de las personas del Equipo de Transcripción, en el comercial Yo Aporto a la Verdad



Fuente: Comercial Yo Aporto a la Verdad

Adicionalmente, se elaboraron otras piezas audiovisuales con formato de 30 segundos, las cuales también sirven como herramientas que apoyan la la-

bor de sensibilización de la población desmovilizada firmante de los acuerdos y de sectores sociales y de opinión interesados.

Al material gráfico y audiovisual disponible se integrará un “*kit de la verdad*” en apoyo al trabajo de sensibilización con la población firmante de los Acuerdos y de difusión amplia para reforzar el mensaje hacia los sectores interesados y el conjunto de la sociedad, de forma que se ambiente y estimulen las contribuciones voluntarias previstas. En tal propósito, se aprovecharán múltiples espacios y serán importantes los encuentros regionales programados para presentar el conjunto de las acciones en curso.

De igual manera, se editó un material pedagógico y de divulgación que incluye tres plegables referidos a: (1) los Acuerdos de la Verdad; (2) el procedimiento a seguir con el desarrollo de los acuerdos por parte de la población desmovilizada firmante; (3) la invitación a la población en general y a las instituciones de diverso orden a entregar contribuciones voluntarias a la memoria histórica y la verdad, en el contexto de los Acuerdos por la Verdad. Adicionalmente publicó un afiche promocional de los Acuerdos de la Verdad, destacando su propósito y su procedimiento.

Imagen 3. Plegable Los Acuerdos de la Verdad



Fuente: Plegable

Imagen 4. Plegable 6 pasos



Fuente: plegable 6 pasos para la contribución a la verdad histórica y la reparación

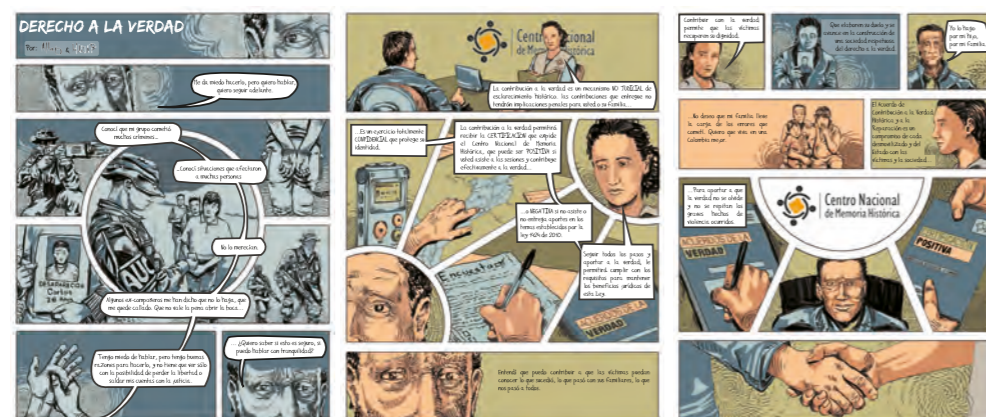
Imagen 5. Plegable Contribuciones voluntarias



Fuente: plegable Contribuciones voluntarias

Dentro de la estrategia pedagógica, se promueven piezas y acciones pedagógicas con énfasis hacia personas desmovilizadas en proceso de reintegración, con proyección a los medios de comunicación y mensajes a la sociedad en general. En tal sentido se realizó el **comic “Derecho a la Verdad”**, referido a la posibilidad de que la población desmovilizada firmante de los Acuerdos de la Verdad aporte a la verdad. Está dirigido a la población en general.

Imagen 6. Comic: Derecho a la Verdad



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, Revista Conmemora, edición 0, 2014

Se trata de una historieta creada a través de un trabajo en equipo con personas desmovilizadas, víctimas, entrevistadores, el equipo de comunicaciones y publicaciones de la DAV y el Área de Comunicaciones del CNMH. Ella hace referencia a un grupo de personas desmovilizadas como protagonistas, a su respuesta ante el llamado de la DAV, refiere el procedimiento y relata la experiencia, a partir de quien hizo un aporte efectivo a la verdad y recibió certificación positiva. Busca difundir la orientación institucional sobre el ejercicio de los Acuerdos de la Verdad, divulgar su sentido, propósito y procedimiento. Así mismo, pretende motivar a las personas desmovilizadas en proceso de reintegración hacia la participación constructiva en las entrevistas, establecer que los beneficios deben obedecer a la perspectiva de la reparación a las víctimas causadas y llamar a entregar aportes a la reconstrucción de la memoria histórica.

La estrategia de comunicaciones también ha incluido la elaboración y difusión de comunicados de prensa que aprovechan oportunidades informativas como la puesta en marcha de este *mecanismo no judicial* a nivel nacional, la instalación de sus equipos debidamente capacitados, los primeros logros en materia de realización de entrevistas, la apertura de nuevas sedes regionales y la publicación de informes y documentos a cargo de la DAV. De igual forma, consiguió acercamiento con diversos medios de comunicación y prensa para dar a conocer la labor en curso.

En coordinación con el conjunto del CNMH, la DAV contribuyó y participó en la promoción y realización de los eventos de la “Semana por la Memoria” de 2013, de manera que tuvo a cargo en la programación en la ciudad de Cartagena el lanzamiento del libro *Desafíos de la reintegración: enfoques de género, edad y etnia*, a la vez que se hizo difusión sobre la labor de implementación del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica* ante diferentes sectores sociales, académicos e institucionales del país.

Imagen 7. Foto del evento de presentación de la publicación Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia



Fuente: Cartagena (29-11-13). En el marco de la Semana por la Memoria, la DAV del CNMH presentó el libro titulado “Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia”. Crédito de la fotografía: Ayda Martínez

De forma paralela se han difundido *free press* en medios masivos de comunicación para dar a conocer las acciones de la DAV del CNMH. Con lo cual se busca acercamiento y relación con directores, editores y medios de comunicación, para que se multiplique el conocimiento de las acciones en curso. El objetivo es reforzar la estrategia emprendida, con el concurso y en coordinación permanente con el Área de Comunicaciones y Prensa del CNMH.

Imagen 8. Artículos y notas de prensa referidas a la labor de la DAV con los Acuerdos de la Verdad

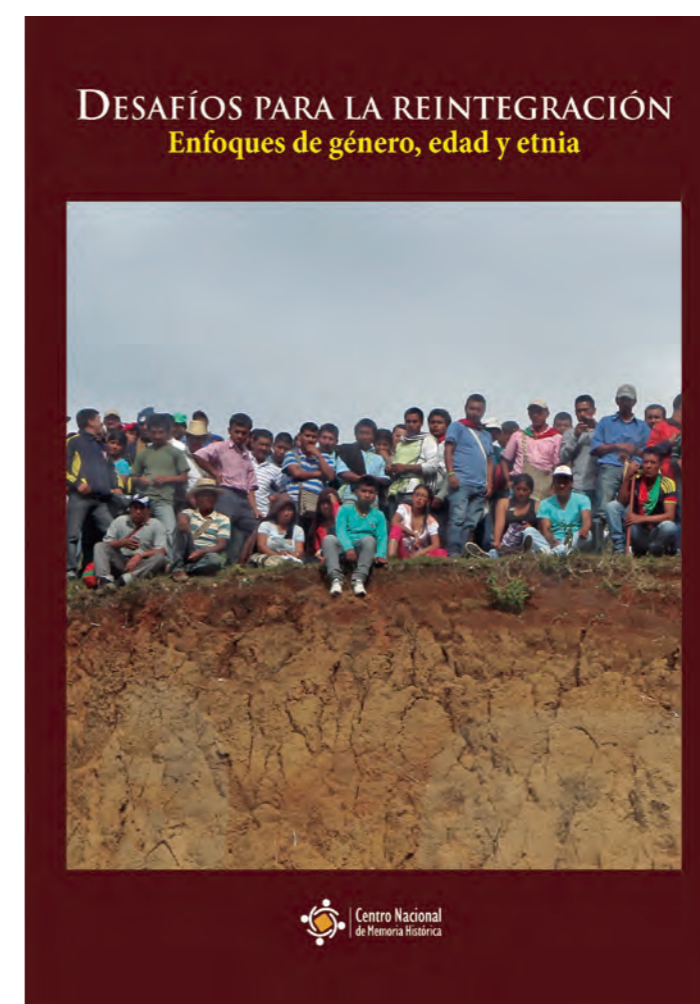


Fuente: prensa

(b) Publicaciones realizadas y en preparación

En noviembre de 2013 se presentó el libro *Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia*.

Imagen 9. Portada del libro *Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia*



Fuente: *Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia*. Serie CNMH-DAV 4

Desafíos para la Reintegración: enfoques de género, edad y etnia, contiene un conjunto de investigaciones que indagan sobre experiencias históricas relacionadas con los procesos de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR) que se han realizado recientemente en el país, en las cuales se destacan: La afectación diferencial y desproporcionada sufrida por diferentes sectores sociales y poblacionales; las apuestas por la recuperación de la paz; los impactos regionales; e importantes expresiones de resistencia desde los sectores referidos ante la guerra y la violencia.

Publicaciones en preparación

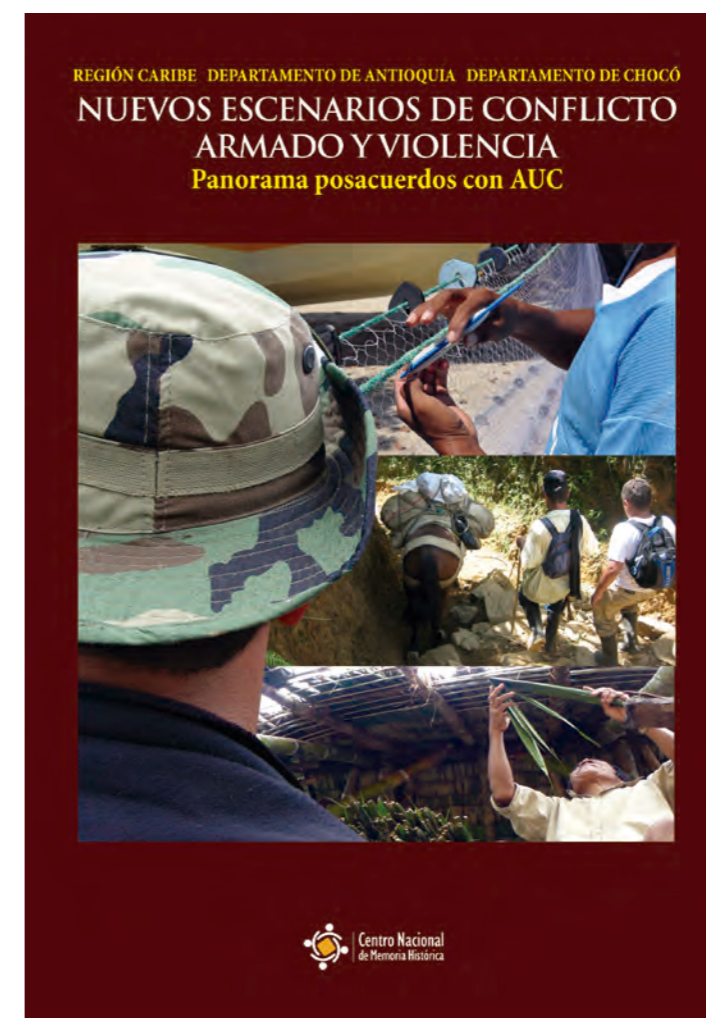
Monografías regionales

La Dirección de Acuerdos de la Verdad estará presentando la publicación titulada *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Región Caribe, Antioquia y Chocó*, cuyo contenido se referirá al impacto de la aplicación de los acuerdos de desmovilización, desarme y reintegración con agrupaciones paramilitares, que dieron lugar a ceremonias de desarme y desmovilización entre 2003 y 2006, a la implementación del programa de reintegración a la vida civil con sus exintegrantes vigente hasta la actualidad y a expresiones de rearme que han involucrado a parte de esta población. Su contenido se apoya en informes que elaboró durante 2010 y 2011 la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), Área de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), que se ha procedido a actualizar y a entregar nuevas consideraciones en cada capítulo con relación a lo sucedido entre 2012 y 2013.

Cada una de las monografías contenidas buscará hacer una síntesis de las situaciones más relevantes del contexto regional, entre ellas la existencia y el alto impacto de la acción de numerosos grupos armados ilegales que permanecieron o surgieron tras las desmovilizaciones de las AUC, de manera que buscaron mantener dominio en los territorios y entraron en cruentas disputas por los intereses en juego.

Entregará información y análisis de lo sucedido en la región Caribe y en los departamentos de Antioquia y de Chocó básicamente sobre la situación de los programas oficiales de reintegración a la vida civil de la población desmovilizada de los grupos paramilitares y de guerrilleros desertores acogidos a la legalidad, en contraste con la observación de la situación de permanencia o de reconfiguraron de nuevos grupos armados ilegales tras las desmovilizaciones colectivas de estructuras de las AUC.

Imagen 10. Portada de la Monografía Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Región Caribe, Antioquia y Chocó



Fuente: *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Región Caribe, Antioquia y Chocó*

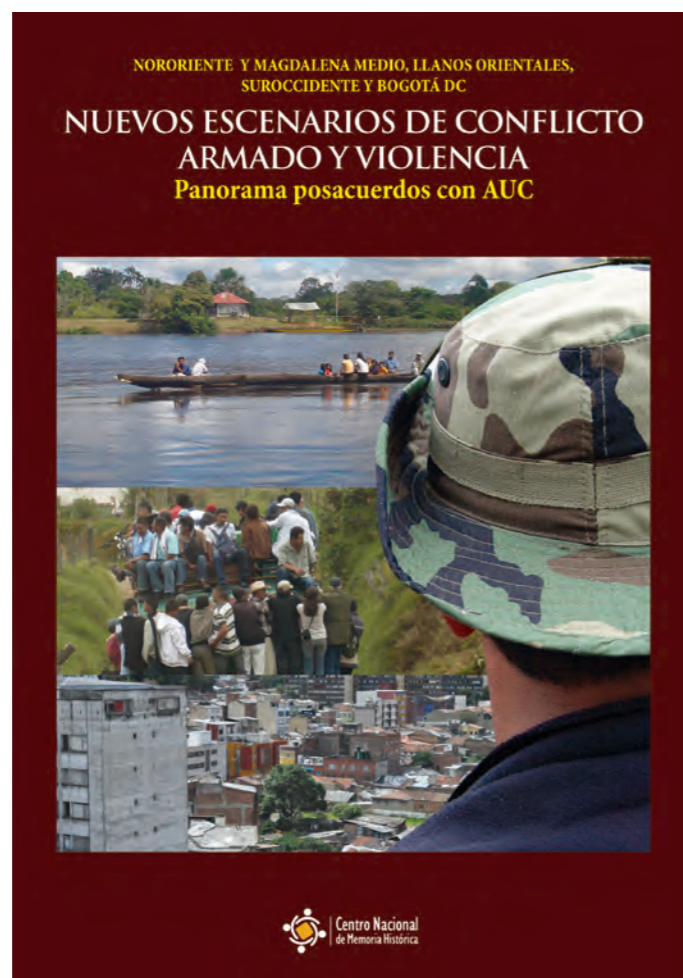
De igual manera próximamente se presentará el segundo tomo de esta publicación *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC*, correspondiente a las regiones Nororiente y Magdalena Medio, Llanos Orientales, Sur Occidente y Bogotá DC.

Se preve que contemple un informe sobre cada una de las regiones tratadas, producto de material acopiado mediante entrevistas en campo, análisis de prensa e informes de organizaciones sociales e instituciones así como documentación proveniente de fuentes académicas. Mostraría la trama de actua-

ciones y alianzas de los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC y haría referencia a la reconfiguración de escenarios en medio de altas tensiones y confrontaciones armadas, con impactos diferenciados en sectores de la población. Se tratarían, además, intereses relacionados con el acceso a recursos en las zonas de disputa, continuidades en dinámicas del fenómeno paramilitar y cambios en los contextos considerados.

Cabe destacar que al igual que en el tomo 1, estos informes monográficos se apoyan en informes de seguimiento que realizó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), a través de su Área de Desmovilización Desarme y Reintegración (DDR), sobre los años 2010 y 2011, y lo complementa y actualiza el CNMH-DAV con lo sucedido entre 2012 y 2013.

Imagen 11. Portada de la Monografía *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Nororiente y Magdalena Medio, Llanos Orientales, Sur Occidente y Bogotá DC*



Fuente: Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Nororiente y Magdalena Medio, Llanos Orientales, Sur Occidente y Bogotá DC

Imagen 12. Portada (en revisión) del Manual para la escritura de textos



Fuente: Manual para la escritura de textos

La Dirección de Acuerdos de la Verdad ha realizado el Manual de Escritura de textos, inicialmente con la idea de que sirviera para el proceso de publicaciones de esta dirección, sin embargo, dada la necesidad del CNMH de contar con un instrumento para la escritura, se convino ampliar su uso y proyectarlo para el conjunto del CNMH. De tal manera que ahora forma parte del conjunto de tres manuales que será publicado por el CNMH sobre política editorial en el marco de la Política Editorial de la entidad.

Así, el Centro Nacional de Memoria Histórica asumió este Manual con el fin de unificar la forma de escritura en todo el material producido desde las diferentes direcciones de la entidad con el fin de obtener documentos oficiales e informes publicables con mayores estándares de precisión, calidad y estética, a partir de dos criterios: (1) desde lo gramatical y las normas del idioma castellano; (2) desde las convenciones que la entidad ha decidido acoger dada

su experiencia y la particularidad del tipo de investigaciones y documentos a cargo.

Otras publicaciones en preparación

Informes nacionales sobre la reintegración y los rearme, registrados a partir de la desmovilización de estructuras paramilitares de las AUC

En atención al rescate de los trabajos de seguimiento y diagnóstico sobre los procesos de desmovilización, desarme y reintegración realizados entre 2007 y 2011 por parte de la desaparecida Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), se prepara la reimpresión y edición de dos informes nacionales: informe de seguimiento DDR 1: 2006-2007 e informe de seguimiento DDR 2: 2008-2010 y se trabaja en la actuación y edición del tercer informe nacional de seguimiento DDR 3: 2011-2013, dada la importancia del tema y su relación directa con la población desmovilizada en proceso de reintegración y comprometida con la realización de los Acuerdos de la Verdad.

Con base en el seguimiento del DDR realizado por la CNRR, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 975 de 2005, se cuenta con el material referido para estas tres publicaciones, el cual establece el estado del programa de reintegración de los exintegrantes de estructuras paramilitares de las AUC desmovilizados, la experiencia de las desvinculaciones individuales de exguerrilleros y su inclusión también en programas de reintegración y el diagnóstico sobre las expresiones de rearme y pervivencia de grupos irregulares posteriores a las AUC. Incluyen recomendaciones di-

rigidas a entidades gubernamentales, estatales, sociales y de cooperación sobre los temas abordados y en el tercer informe un nivel de actualización para los años 2012 y 2013, hecho a instancias de la DAV del CNMH.

4.6. Convenio de cooperación con la OIM, con apoyo de USAID

La OIM desde el año 2006 coopera con el proceso de desmovilización, desarme y reintegración convenido entre el Gobierno colombiano y grupos paramilitares de las AUC, a partir del apoyo en recursos de la USAID, como actuación relacionada con la aplicación de medidas de justicia transicional que destacan los derechos de las víctimas, con particular referencia a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En mayo de 2013 el CNMH suscribió un convenio con la OIM, cuyo objeto es apoyar el diseño e implementación de la ruta metodológica del *mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica*, constituido a partir de los Acuerdos de la Verdad. Como antecedente existía un acuerdo marco de cooperación CNMH-OIM que contempla un componente dirigido al apoyo a las víctimas del conflicto armado y la contribución a la búsqueda de satisfacción de sus derechos.

En virtud de este Convenio la OIM acompaña en el aspecto técnico y financiero la implementación del mecanismo referido, a través de un equipo de profesionales asignados a la DAV, quienes integrados a varios de los equipos de trabajo

contribuyeron durante la vigencia del 2013 al adelanto de varias de las acciones reseñadas en este informe. Con este acompañamiento se han desarrollado ejercicios temáticos sobre la reglamentación de la Ley 1424 de 2010, los Acuerdos de la Verdad, la prioridad de los derechos de las víctimas, el enfoque diferencial de género, edad y etnia, entre otros.

El equipo de profesionales apoyados por la OIM acompaña, así mismo, el proceso de valoración de los relatos entregados por población desmovilizada y contribuye en el desarrollo de la investigación, análisis de contextos regionales y con las acciones del Equipo Jurídico. A propósito, se cuenta con cuatro profesionales del derecho que proporcionan asesoría legal y análisis jurisprudencial, apoyo a las actuaciones de la DAV y, en especial, el seguimiento y revisión del proceso de certificación de las personas desmovilizadas participantes en los acuerdos.

De otra parte, el convenio con la OIM ha permitido desarrollar el componente de difusión pública, apropiación social y pedagogía; mediante el diseño, elaboración y difusión de la campaña de comunicaciones *“Yo apporto a la verdad”*, con un mensaje complementario que es *“Atienda su cita con la verdad”*, con la variedad de piezas comunicativas antes relacionada y el aprovechamiento de espacios de difusión, a cargo de una profesional de comunicaciones.

También a instancias de este Convenio se facilitó el inicio de una consultoría a cargo de un psicólogo de reconocida experiencia en el área organizacional, quien con apoyo en el diseño de una propues-

ta de estrategia de autocuidado y apoyo psicosocial proyecta su actuación en los equipos de la DAV, sensible al enfoque diferencial. Esta estrategia servirá de base o insumo para la implementación de mecanismos de contención emocional y el establecimiento de rutas de atención y autocuidado.

4.7. Sensibilización regional sobre los Acuerdos de la Verdad, apoyo de MAPP-OEA

En 2013 la MAPP-OEA acordó con la DAV del CNMH implementar el proyecto *Recomendaciones y sensibilización a la aplicación del instrumento de justicia transicional “Acuerdos de contribución a la verdad histórica y reparación”*, el cual tuvo respaldo de la OIM-USAID. Sus objetivos fueron: 1) Realizar un diagnóstico sobre los retos de los acuerdos de contribución a la verdad histórica como aporte a la reconciliación nacional; y 2) realizar sensibilizaciones con las comunidades receptoras de las personas desmovilizadas que participan en este proceso. En tal perspectiva, constituyó un valioso aporte complementario, el cual incidió en comunidades, organizaciones de víctimas, instituciones y en la propia población desmovilizada en proceso de reintegración y firmante de los acuerdos, en zonas donde avanza la implementación de los acuerdos.

El proyecto fue desarrollado en seis departamentos en los cuales la DAV había instalado sedes regionales desde 2012: Antioquia, Córdoba, Magdalena, Cesar, Santander y Bogotá DC. La metodología propuesta incluyó la revisión

de fuentes secundarias de información y la recolección de información con fuentes primarias a través de talleres y entrevistas. La fase de recolección de información se realizó entre marzo y octubre de 2013. Los equipos regionales de la DAV-CNMH y los equipos de la MAPP OEA se coordinaron y realizaron conjuntamente las siguientes actividades:

- Talleres de sensibilización con los funcionarios de las instituciones vinculadas al proceso (ACR, Fiscalía General de la Nación, DAV): en estos espacios se llevó a cabo una socialización de los propósitos de la Ley 1424 de 2010 con el objetivo de sensibilizarlos sobre el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la importancia de su implementación para la reconstrucción de la verdad y la memoria histórica, como parte del proceso de reparación a las víctimas.
- Talleres de sensibilización con personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos de contribución a la verdad histórica: se realizaron talleres de sensibilización sobre memoria histórica y se socializó el contenido de la Ley 1424 y sus fines, con el objetivo de sensibilizar a esta población acerca de la importancia de su contribución para la reconstrucción de la verdad histórica del país. Adicionalmente, se abrieron espacios para despejar dudas sobre el mecanismo no judicial en aplicación.
- Talleres de sensibilización con las organizaciones de víctimas en los departamentos seleccionados: se realizaron talleres de reconstrucción de

memoria histórica y socialización de los fines de la ley 1424, con el objetivo de sensibilizarlas sobre la importancia de su contribución voluntaria para la reconstrucción de la verdad histórica del país.

A continuación se presenta un cuadro con la síntesis de las actividades realizadas en las regiones:

Tabla 6. Síntesis de actividades en las regiones

REGIONAL	TALLER CON INSTITUCIONES	TALLER CON PERSONAS DESMOVILIZADAS	TALLER CON VÍCTIMAS	COMPRO MISOS
ANTIOQUIA	Número de asistentes: 50 personas. Instituciones presentes: DAV-CNMH, FISCALÍA, ACR	Asistentes: 10 personas desmovilizadas y representantes de la ACR, LA FISCALÍA Y EL CNMH	No realizado	Sensibilización a la rama judicial para que comprenda el alcance de la justicia transicional y el alcance de la Ley 1424 de 2010 Multiplicar la información al resto de la población desmovilizada firmante de los acuerdos de contribución a la verdad histórica.
BOGOTÁ	Dos talleres realizados Asistentes: funcionarios de la Fiscalía, la ACR, funcionarios judiciales, MAPP/OEA, y la DAV-CNMH	Fue solicitado pero no se llevó a cabo	Fue solicitado pero no se llevó a cabo	Jornadas de sensibilización en lugares del departamento -fuera de Bogotá-
SANTANDER	Número de asistentes: 35 personas. Instituciones presentes: ACR CS Bucaramanga y Barrancabermeja, Unidad de desmovilizados de la Fiscalía de Bucaramanga, Investigadores de CTI, Procuraduría y Defensoría del Pueblo Regional Santander y el equipo de profesionales del CNMH- DAV	Número de asistentes. 25 personas (14 personas desmovilizadas) Instituciones presentes: Unidad de Desmovilizados de Fiscalía, Centros de Servicio de ACR de Barrancabermeja y Bucaramanga y CNMH-DAV	No se realizó	Creación de una Mesa regional de seguimiento a la implementación del proceso de contribución a la verdad y la memoria histórica en la región, de carácter permanente y encargada de hacer lectura y seguimiento a los avances regionales de la Ley 1424 de 2010.

CÓRDOBA	Número de asistentes: 17 personas Instituciones asistentes: ACR, Fiscalía de Desmovilizados, Procuraduría Delegada y CNMH-DAV.	Número de asistentes: 32 personas (19 personas desmovilizadas) Instituciones acompañantes: Unidad de Desmovilizados de Fiscalía, Centros de Servicio de ACR de Barrancabermeja y Bucaramanga y CNMH-DAV	Número de asistentes: 30 personas (15 representantes de organizaciones de víctimas) Instituciones presentes: ODDR de la Universidad Nacional, MAPP/OEA, Unidad de Desmovilizados de Fiscalía, Centros de Servicio de ACR de Barrancabermeja y Bucaramanga y CNMH-DAV	Continuar con la articulación interinstitucional e incluir a los operadores de justicia en la misma. Generar estrategias de sensibilización tanto para población desmovilizada como para víctimas del conflicto armado sobre el mecanismo no judicial de contribución a la verdad histórica.
MAGDALENA	Asistentes: DAV-CNMH, ACR Santa Marta y Ariguaní, defensor del Pueblo Regional Magdalena, Defensor Público para Desmovilizados, la Fiscalía para Desmovilizados y la MAPP-OEA.	Asistentes: DAV-CNMH, ACR y personas desmovilizadas (la actividad fue adelantada y liderada por la ACR y no se cuentan con los listados de asistencia ni la memoria del evento)	No se realizó	Proceso inconcluso, generó mayor articulación interinstitucional.
CESAR	Asistentes: DAV-CNMH, ACR, Defensoría del Pueblo y Fiscalía Especializada para Desmovilizados	No se ha realizado	No se ha realizado	Proceso inconcluso, generó la creación de la Mesa Interinstitucional que se reunió en 2013 en tres oportunidades y ha facilitado la articulación entre las instituciones involucradas en la aplicación de la ley 1424.

Fuente: elaboración propia con base en información de la DAV

A partir estas actividades se destacaron varios resultados y recomendaciones:

- El proyecto constituyó un valioso aporte de sensibilización, intercambio y discusión con los sectores, organizaciones sociales e instituciones participantes en cada una de las localidades, lo cual de conjunto ambienta y mejora el entorno del desarrollo de los Acuerdos de la Verdad.
- Es necesario continuar la labor de sensibilización sobre los objetivos, alcances e importancia de la implementación de la Ley 1424 de 2010 con personas integrantes de las instituciones comprometidas en su aplicación y, en general, con instituciones que participan en procesos de reparación a víctimas. Con frecuencia se encontraron notorios vacíos y confusiones sobre los temas tratados.
- Se requiere sensibilizar a los jueces departamentales sobre los procesos de justicia transicional y, específicamente, sobre este *mecanismo no judicial de contribución a la verdad histórica*.

Los logros de los procesos iniciados en las distintas regiones tuvieron desarrollos y desenlaces desiguales; sin embargo, entre los principales resultados se resalta:

- En Cesar la conformación de la mesa interinstitucional, la cual facilita la articulación entre las instituciones involucradas en la aplicación de la Ley 1424.
- En Santander la articulación entre los funcionarios de las instituciones concernidas, con avance en conocimiento y fundamentación de los contenidos de esta ley.

- En Magdalena fortalecimiento de las relaciones con los equipos en terreno (reintegradoras/es) de la ACR y Unidad de Fiscalía para Desmovilizados; implementación de estrategias conjuntas para atender a personas desmovilizadas priorizadas a partir de recomendaciones de las instituciones, de manera que los más avanzados en procesos ante la Fiscalía fueran priorizados por la ACR y la DAV del CNMH.
- En varias regiones la identificación e intercambio sobre problemáticas comunes permitió pensar de manera conjunta estrategias para superarlas y fortaleció la relación MAPP-OEA / CNMH-DAV.
- Se valora como importante el acompañamiento de la MAPP OEA a misiones en terreno de sedes regionales del CNMH-DAV.

No obstante se presentaron limitaciones en la implementación del proyecto relacionadas principalmente con el no lograr concluir el cronograma de actividades previsto. En varias regiones se realizaron los talleres con funcionarios de instituciones, pero quedó pendiente la realización de talleres con personas desmovilizadas firmantes de Acuerdos de la Verdad y con organizaciones de víctimas. Así mismo, en varias regiones aún no se conocen las memorias de las actividades desarrolladas, lo cual no permite utilizar ese insumo como retroalimentación de los equipos regionales de la DAV, en coordinación con otros sectores e instituciones.

Por su parte MAPP-OEA elaboró un amplio informe con el diagnóstico resul-

tado de este proyecto y con interesantes consideraciones y valoraciones sobre el adelanto de los Acuerdos de la Verdad, la apreciación sobre el concurso de las instituciones concernidas y la entrega de recomendaciones, el cual reviste particular interés y dio lugar a un intercambio inicial entre el CNMH-DAV y la MAPP-OEA que contó con acompañamiento de la OIM.

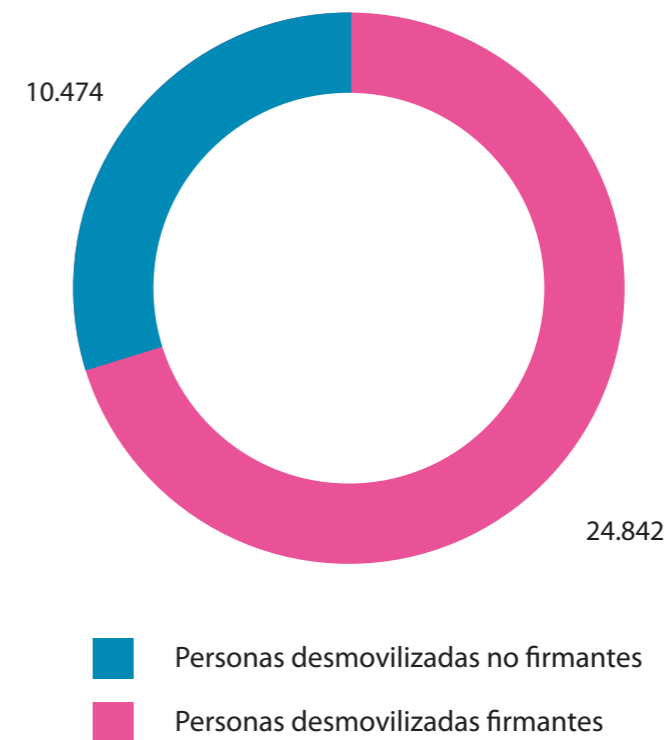
4.8 Desarrollo de los Acuerdos de la Verdad con población desmovilizada firmante

Gráfico 6. Universo poblacional: Firmantes de los Acuerdos de la Verdad



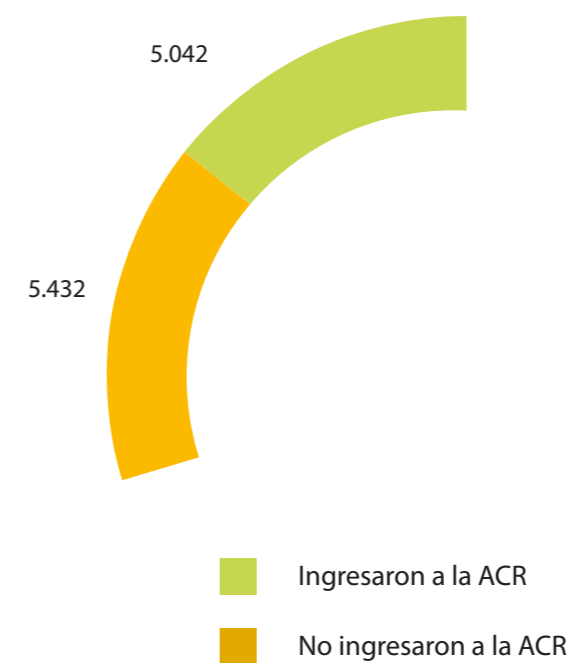
Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV y ACR

Gráfico 7. Distribución de las personas desmovilizadas de las AUC



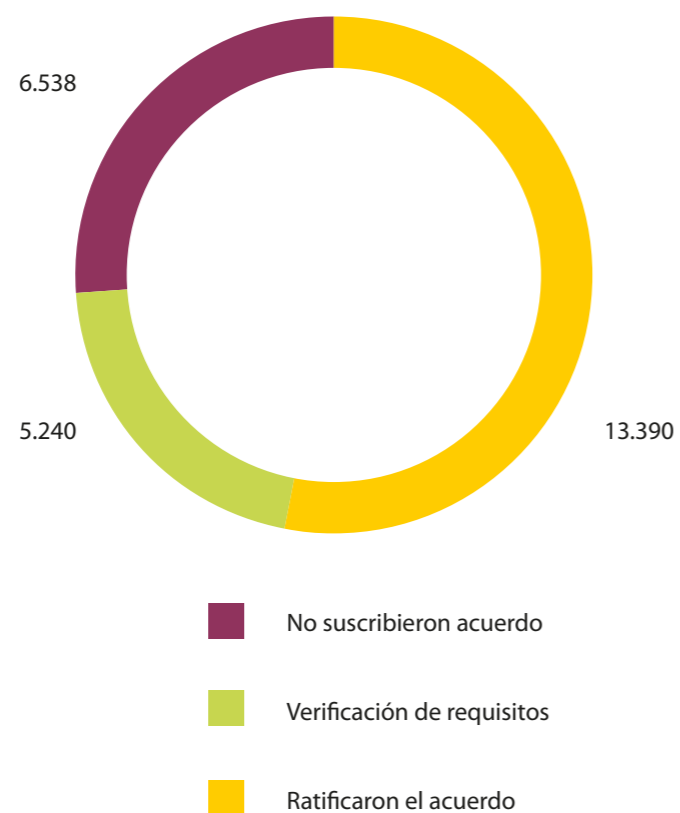
Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV y ACR

Gráfico 8. Detalle de la situación de las personas desmovilizadas no firmantes



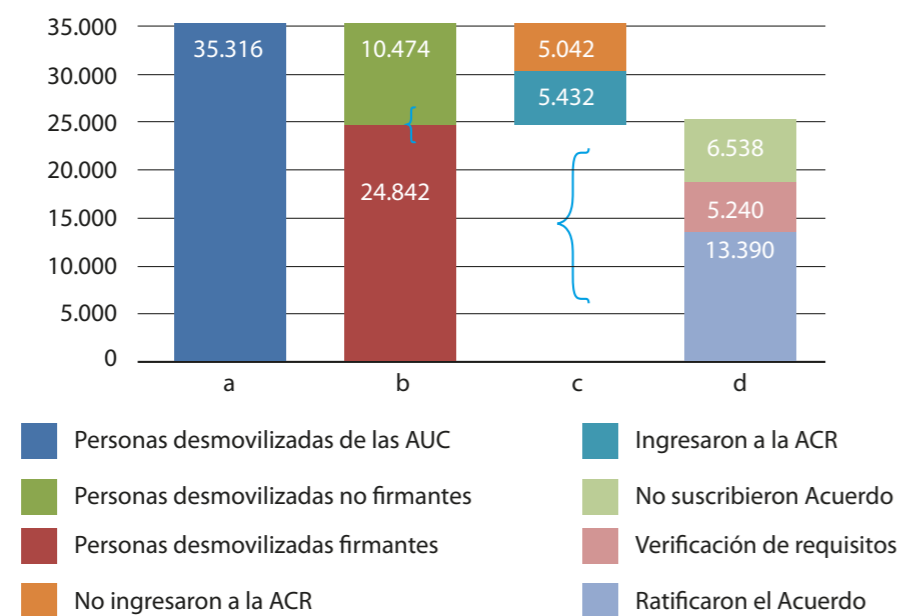
Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV y ACR

Gráfico 9. Detalle de la situación de las personas desmovilizadas firmantes



Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV y ACR

Gráfico 10. Consolidado de personas desmovilizadas



Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV y de ACR

Tabla 7. Ubicación de los firmantes con formato de verificación

Firmantes de acuerdos por lugar de residencia		
Departamento de residencia	Municipio de residencia	Número de firmantes
Antioquia	Medellín	1.919
Antioquia	Apartadó / Turbo	916
Antioquia	Puerto Berrío	612
Antioquia	Necoclí	441
Antioquia	Caucasia	342
Subtotal Antioquia		4.230
Cesar	Valledupar	1.158
Cesar	Aguachica	298
Subtotal Cesar		1.456
Córdoba	Montería	973
Córdoba	Tierralta	474
Subtotal Córdoba		1.447
Bogotá	Bogotá	1.008
Magdalena	Santa Marta	571
Magdalena	Ariguaní	252
Subtotal Magdalena		823
Santander	Barrancabermeja	488
Santander	Bucaramanga	355
Subtotal Santander		843
Valle del Cauca	Cali	489
Atlántico	Barranquilla	425
Meta	Villavicencio	423
Risaralda	Pereira	360
Norte de Santander	Cúcuta	356
Sucre	Sincelejo	307
Bolívar	Cartagena	305
Tolima	Ibagué	254
Otros	Otros	1.163
Total		22.688

Fuente: elaboración propia con base en insumos de la DAV

Acuerdos de la Verdad a cargo de las sedes regionales y el equipo móvil

De acuerdo con los envíos de Acuerdos de la Verdad firmados y sus respectivos formatos Anexos resueltos, remitidos por la ACR, la cifra recibida hasta diciembre de 2013 fue de 5.791, los cuales fueron revisados, clasificados y distribuidos por la DAV entre los Equipos Regionales y el Equipo Móvil de la siguiente manera:

Tabla 8. Distribución de Acuerdos por sede regional de la DAV (2013)

Regional	No. de Acuerdos con Anexos
Equipo Móvil	1.226
Antioquia	1.009
Magdalena	787
Cesar	723
Córdoba	722
Bogotá	540
Santander	480
Total	5.487

Fuente: elaboración propia

La DAV devolvió a la ACR 282 Acuerdos debido a que los firmantes que los suscriben se encontraban inactivos en el Programa de Reintegración, en investigación por pérdida de beneficios o muertos³⁹. La naturaleza del ejercicio no permite participar en el desarrollo de los Acuerdos a las personas desmovilizadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley

39- De acuerdo a la Ley 1424 de 2010 la ACR debe verificar el cumplimiento de los requisitos previos de las personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos de la Verdad, para poder habilitar su participación en el proceso de contribución a la memoria histórica y la verdad con el CNMH-DAV.

1424. Fue lamentable encontrar que varias personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos habían muerto, más aún cuando los reportes oficiales han indicado que en la mayoría de los casos se trata de homicidios, con frecuencia ocurridos en regiones donde persisten contextos de violencia y expresiones de reincidencia y rearmes o permanencia de anteriores estructuras paramilitares (CNRR, 2010, *La reintegración: logros en medio de rearmes y problemáticas no resueltas*).

El Equipo Móvil recibe un tipo de distribución particular de Acuerdos con sus respectivos Anexos, en razón de su tipo de atención en los lugares donde no existe equipo regional de la DAV. Interviene en misiones con duración no máxima de cinco días hábiles, previa realización de la sensibilización y la convocatoria, de forma que se procede a desarrollar las entrevistas en los lugares visitados, con el apoyo institucional de la ACR o de otras entidades que lo puedan brindar y recurriendo a las instalaciones más idóneas y adecuadas posibles.

Tabla 9. Cantidad de personas atendidas por Equipos Regionales/Equipo Móvil

Regional/ equipo	Cantidad
Antioquia	420
Córdoba	267
Santander	175
Magdalena	157
Cesar	154
Bogotá DC/ Cundinamarca	148
Equipo Móvil	147
Total	1.468

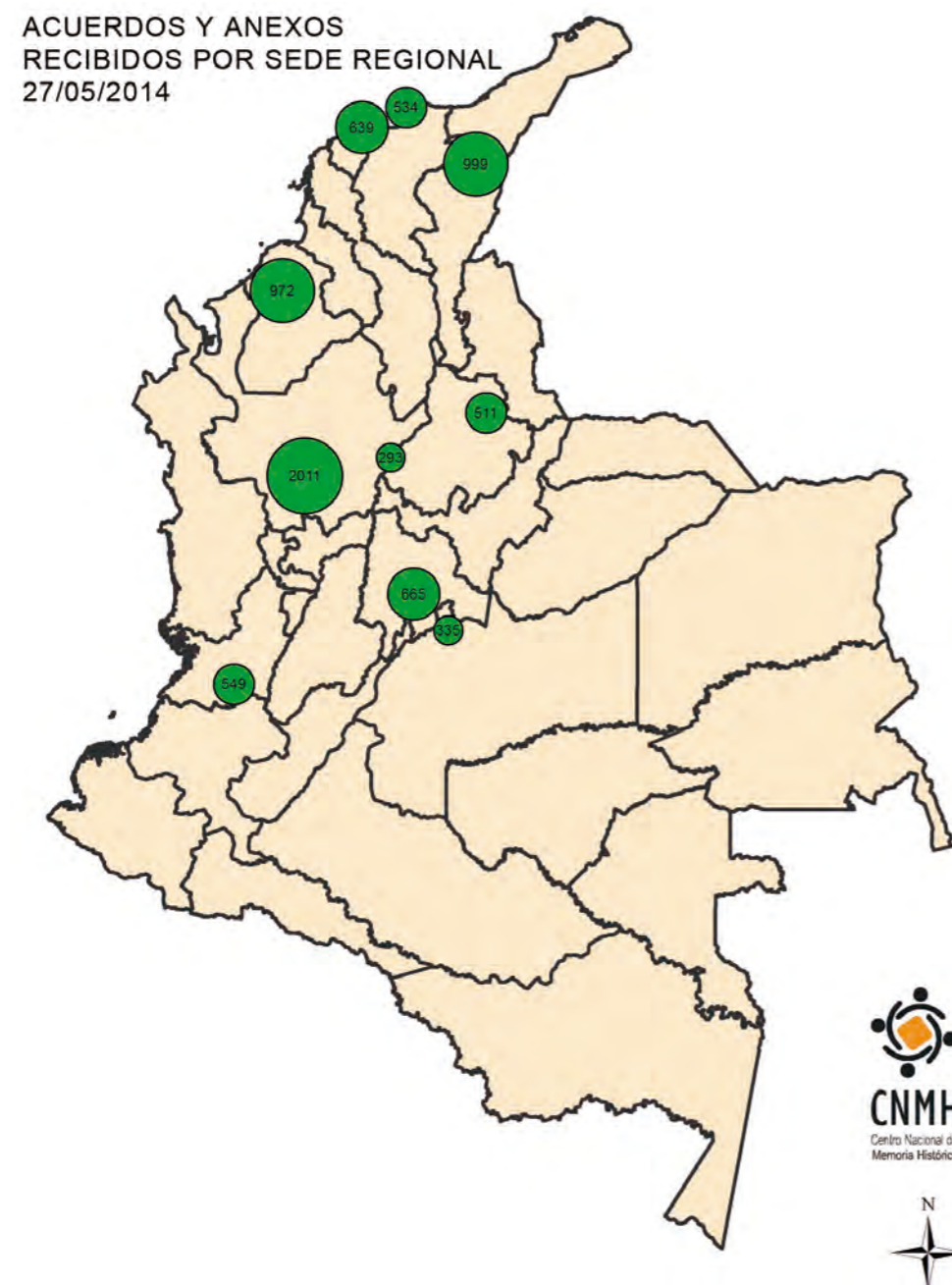
Fuente: elaboración propia

Tabla 10. Distribución del Equipo Móvil. 2013

DISTRIBUCIÓN DE LA ATENCIÓN REGIONAL, EQUIPO MÓVIL	
Zona de intervención	No. de acuerdos
Norte de Santander	202
Risaralda	154
Meta	122
Sucre	101
Casanare	94
Tolima	90
Valle del Cauca	88
Boyacá	72
Nariño	53
Caldas	49
Puerto Berrío	40
Quindío	33
Cauca	32
Caquetá	27
Huila	26
Arauca	18
Putumayo	13
Guaviare	7
Chocó	2
Amazonas	1
San Andrés y Providencia	1
Vichada	1
Total	1.226

Fuente: elaboración propia

Mapa 2. Distribución de Acuerdos de la Verdad por regiones



Fuente: elaboración propia

Recepción de relatos a las personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos

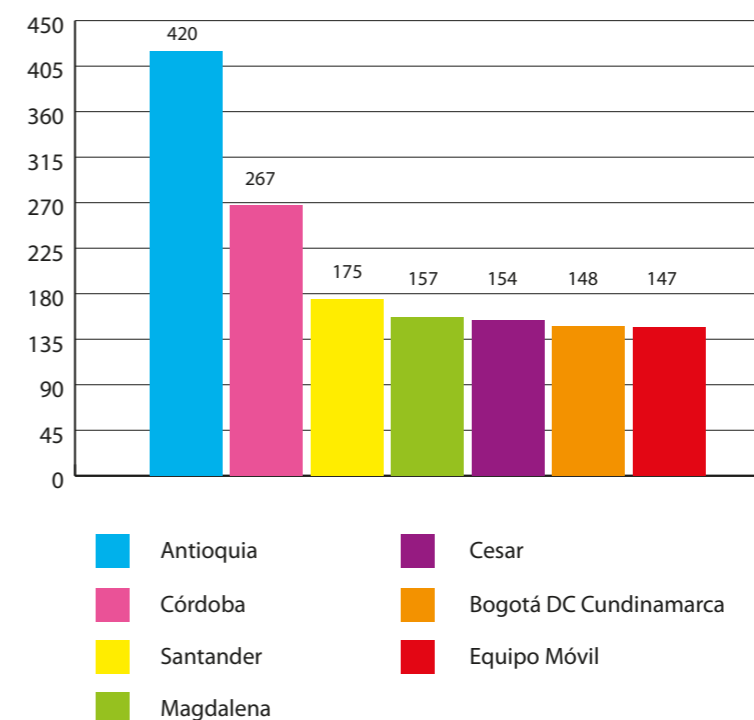
Al cierre del año 2013, 1.468 personas desmovilizadas en proceso de reintegración y firmantes de los acuerdos habían entregado sus relatos a la DAV en las sedes regionales o ante las misiones programadas por el Equipo Móvil y el Equipo Nacional en distintas regiones:

Tabla 11. Cantidad de personas atendidas por Equipos Regionales/Equipo Móvil

Antioquia	420
Córdoba	267
Santander	175
Magdalena	157
Cesar	154
Bogotá DC/Cundinamarca	148
Equipo Móvil	147
TOTAL	1468

Fuente: elaboración propia

Gráfico 11. Cantidad de personas atendidas por Equipos Regionales/Equipo Móvil. 2013



Fuente: elaboración propia con base en documentos internos

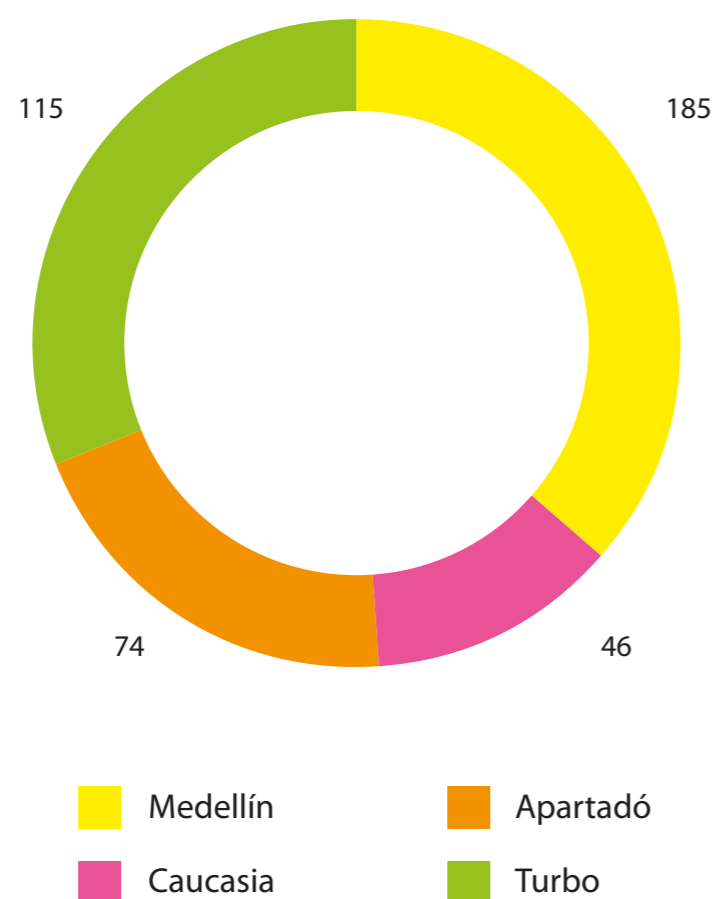
Para identificar los avances de las sedes regionales que tienen a su cargo subsedes, se explica a continuación la distribución para Antioquia y Córdoba.

Tabla 12. Distribución de la atención en la sede Antioquia por subsedes

Medellín	185
Turbo	115
Apartadó	74
Caucasia	46
TOTAL	374

Fuente: elaboración propia

Gráfico 12. Distribución de la atención en la Sede Antioquia por subsedes



Fuente: elaboración propia

Según la afluencia de los Acuerdos suscritos y el mapeo realizado, Antioquia tiene la mayor cantidad de personas desmovilizadas participantes, lo que demandó la instalación de una sede principal en Medellín y tres sedes en Apartadó, Turbo y Caucasia desde 2012 y otra en Puerto Berrío desde finales

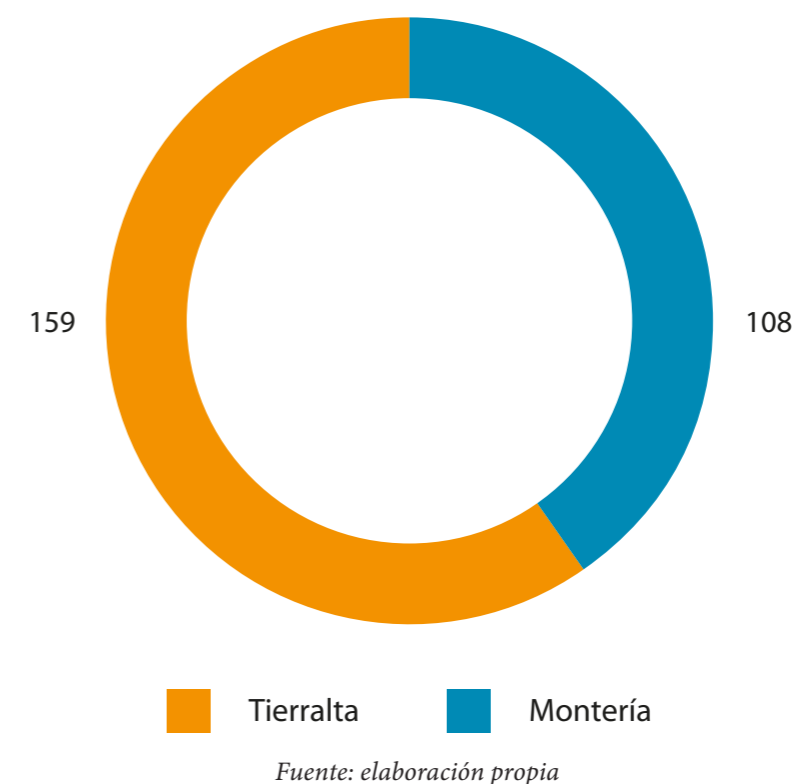
de 2013. Por su parte, en Córdoba la sede principal es en Montería y se instaló una subsede en Tierralta.

Tabla 13. Distribución de la atención en la Sede Córdoba por subsedes

Tierralta	159
Montería	108
TOTAL	267

Fuente: elaboración propia

Gráfico 13. Distribución de la atención en Córdoba



Fuente: elaboración propia

Avance en sensibilización, entrevistas, valoraciones y certificaciones

Tabla 14. Sensibilizaciones, relatos, valoraciones y certificaciones, 2012–2013

Firmantes de acuerdos por lugar de residencia	
Resultados cuantificables	Cantidad
Número integrantes de la DAV	150
Personas desmovilizadas sensibilizadas	4.988
Personas desmovilizadas con entrevistas terminadas	1.468
Relatos transcritos	99

Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV

Tabla 15. Avance en procedimiento de certificación, diciembre de 2013

Resultados de certificación	Cantidad
Personas entrevistadas	1.468
Relatos valorados	958
Conceptos entregados	910
Certificaciones en proceso	436
Certificaciones suscritas	77

Fuente: elaboración propia con base en documentos de la DAV

4.9. Balance de la aplicación de los Acuerdos de la Verdad en las regiones

A partir de septiembre de 2012 la DAV del CNMH amplió sus labores a seis de-

partamentos o regiones priorizadas: Antioquia, Córdoba, Magdalena, Cesar, Santander y Bogotá DC. En ellas se realizó la mayoría de las sensibilizaciones, entrevistas, valoraciones, conceptos, avances de investigación, identificación de hallazgos, entre otras labores, de lo cual se entrega aquí un somero balance, con corte en diciembre de 2013.

Por tanto, este aparte hace referencia a elementos de balance cualitativo general del trabajo en estas regiones, considerando cuatro asuntos: 1) Avances en la aplicación de los Acuerdos de la Verdad. 2) Dificultades en la participación, la recopilación de información y la seguridad. 3) Retos y desafíos, en correspondencia con las expectativas del proceso para las víctimas, las personas desmovilizadas y la sociedad. 4) Consolidación de los equipos regionales con relación al desarrollo de los acuerdos.

4.9.1. Avance en el desarrollo de los Acuerdos de la Verdad

a. Avances regionales en la aplicación del mecanismo no judicial

1. En Antioquia es marcado el incentivo de participar por parte de las personas desmovilizadas firmantes de estos acuerdos, dado el interés de resolver de manera pronta y favorable su situación judicial. A la vez, se registra una gama bastante matizada de niveles de aportes que permite, a través de las distintas subregiones, la consecución progresiva de informaciones que podrán ser importantes para la consolidación de hallazgos.

La coordinación con la institucionalidad es fluida y constante y existen sectores de las víctimas y de la población interesados en los logros de memoria histórica, en la perspectiva de la atención de los derechos de las víctimas, no obstante la complejidad de la situación regional, matizada por expresiones de conflicto armado, confrontaciones violentas entre grupos irregulares emergentes y espacios de ilegalidad.

2. En Magdalena el apoyo de la ACR ha sido importante en la sensibilización de la población desmovilizada firmante. Avanza el desarrollo de los acuerdos con acción desplegada por el equipo responsable en varios municipios y con proyección a otros departamentos de la región Caribe, a pesar de notorias situaciones de violencia protagonizada por grupos rearmados o remantes del paramilitarismo. Se presentan en la toma de relatos niveles de resistencia, silencios y posibles ocultamientos desde las personas firmantes de los acuerdos.

3. En Cesar se identifica un avance con los Acuerdos por la Verdad en un panorama igualmente complejo, pero de manera que existe compromiso desde las personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos para aportar con sus relatos, aunque con la dificultad de limitarse a personas que manifiestan roles poco importantes o que figuran con vinculaciones en tiempos muy cercanos a las desmovilizaciones. A la vez, principalmente en el sur del departamento se evidencian resistencias, silencios e intentos de ocultar muchos hechos y situaciones necesarias de esclarecer, en medio de una institucionalidad no claramente recuperada

en sus posibilidades de actuación legítima. En este departamento la Agencia Colombiana para la Reintegración ha sido un aliado estratégico que ha facilitado la realización de los pasos previos al ejercicio de contribución.

4. En Córdoba se registra la situación más afectada por la violencia, los rearmes y las disputas durante los últimos años entre grupos que permanecieron o surgieron tras los acuerdos con las AUC, de manera que lesionan las posibilidades de reintegración. Por tanto, hay temor en la población y en las propias personas desmovilizadas y tampoco se cuenta con la recuperación institucional requerida. A pesar de tales dificultades, al igual que otras iniciativas a favor de los derechos de las víctimas agenciadas por distintas instituciones y organizaciones sociales, avanza la realización de los Acuerdos de la Verdad.

Las personas desmovilizadas firmantes de ellos, pese a inasistencias, progresivamente concurren a la entrega de relatos en varios municipios, pero aún sin los suficientes logros esperados. Las relaciones con entidades académicas, estatales, gubernamentales y de la sociedad civil facilitan el ambiente y las posibilidades del trabajo, no obstante hechos de persecución en la región contra los líderes de las organizaciones de víctimas y organizaciones de derechos humanos.

5. En Santander y varias de sus subregiones de presentan problemáticas similares a las referidas en las otras regiones. Sin embargo, en el ejercicio de entrevistas realizado se encuentran distintos niveles de aportes de la población desmovilizada

firmante de los acuerdos. El equipo responsable consigue acercamiento efectivo con la población desmovilizada y avanza hacia la consolidación de su labor en el desarrollo del ejercicio.

6. En Bogotá además de la atención en su propio entorno, el equipo responsable incursiona en municipios de Cundinamarca. En la fase inicial concurren las personas desmovilizadas firmantes con particular expectativa pero con temores, dudas y desconfianzas. Sin embargo, se consiguió avance en la toma de relatos, aunque sobrevino en mayor grado que en otras regiones una tendencia al descenso de la asistencia, de forma que se reforzaron mecanismos de convocatoria y se logró mantener el desarrollo de los acuerdos. En la capital concurren personas desmovilizadas procedentes de todas las regiones del país y no es fácil ubicarles sitios de concurrencia y socialización, más allá del positivo trabajo de contacto facilitado por la ACR y sus centros de atención.

b. *Temas destacados en la toma de relatos*

Para las sedes de Antioquia ha sido relevante la información referente a la vinculación a estructuras armadas y sus motivaciones; el componente intra-filas, escuelas de formación y mecanismos de estructuración de la subjetividad del combatiente; lógicas de estrategias militares en la formación de combatientes; formación en técnicas de tortura y terror; distribución de combatientes para otras estructuras armadas del norte y sur del país, desde escuelas de formación en Antioquia. Así como la economía adoptada entre redes ilegales e

incursiones en las legales, y contextos de actuación aunque con silencios o vacíos notorios sobre los hechos de alta violencia y arrasamiento.

Se revelan mecanismos de búsqueda de legitimación política del paramilitarismo y de la actuación de estructuras armadas paramilitares en varias subregiones. Vacíos notorios se aprecian con relación al reconocimiento de hechos que constituyen graves violaciones al DIDH y al DIH, violencia extrema, violencia emblemática y de configuración de repertorios de violencia. Surgen aportes en DDR, aunque según las versiones aparece borroso el límite desmovilización/posdesmovilización.

En la sede de Bogotá DC los hallazgos aportan sobre la conformación y ampliación de organigramas a nivel de estructuras con ubicaciones más micro y de zonas geográficas específicas; la vida intra-filas, rasgos comunes y diferencias en la cotidianidad de diversos grupos; estrategias en busca de legitimación y de hechos de coerción frente a la población civil; acuerdos y alianzas con actores sociales y económicos y redes de apoyo; motivaciones y propósitos de ingreso a los grupos; caracterización de roles -siendo algunos novedosos-; rutas de las desmovilizaciones y presencia de irregularidades.

El equipo de Cesar reporta sobre las estructuras paramilitares información temática principalmente referida a la vida intra-filas, los tipos de reclutamientos y la vinculación de personas con edades menores de 18 años; a roles y perfiles; a formas de coerción y a expresiones de violencia frente a la población civil. Estrategias de despojo de tierras, repoblamiento, búsqueda de legiti-

mación y coerción frente a comunidades. Implantación de nuevas cotidianidades en zonas rurales. Redes de apoyo, formas de financiación. Exguerrilleros vinculados e irregularidades en el proceso de desmovilización.

En Córdoba se destacan formas de vinculación y reclutamiento; tiempo de permanencia; religiosidad y prácticas de brujería; cambios en la mentalidad, valores, principios, cultura e ideología; concepción de la vida en los grupos armados ilegales; impacto en numerosas comunidades, especialmente rurales; pactos entre AUC y políticos; estructuras compradas a manera de franquicias; las funciones que cumplieron los anillos de seguridad en Ralito; importancia de los conciliadores en equidad promovidos por la MAPP OEA en la Zona de Ubicación; y relatividad de la presencia del Estado después del proceso de negociación.

En Magdalena sobresalen referencias en torno a la violencia intra-filas; la estructura y organización interna; la importancia de los exguerrilleros cooptados por el paramilitarismo; la descripción de los entrenamientos; el reconocimiento del “enemigo”; acciones bélicas; disputas internas entre comandantes y grupos; ubicación de bases y puestos de control; estrategias de reclutamiento; dinámicas de cotidianidad; relaciones con las mujeres dentro y fuera del grupo; problemáticas en el período de diálogos, acuerdos y desmovilización; y niveles de relacionamiento con el ámbito social y político en zonas controladas.

En Santander se destacan -entre otros elementos temáticos- la definición de

procesos de conformación y articulación territorial de las estructuras del BCB-SB; los conflictos internos y disputas entre mandos; el advenimiento del BCB-SB y el conflicto con estructuras paramilitares precedentes; vínculos, mandos y relaciones al interior de las estructuras paramilitares; así como territorialidad armada y recursos estratégicos.

4.9.2. Dificultades en la aplicación de los Acuerdos de la Verdad

a. Convocatoria, inasistencias y casos de renuencia

La convocatoria a las personas desmovilizadas en proceso de reintegración y firmantes de los acuerdos recurre a varios mecanismos, como la comunicación por correo, llamadas telefónicas, entrega personal de un oficio en la sensibilización y la directa cuando asisten voluntariamente a una sede del CNMH-DAV. Sin embargo, son notorias las dificultades de ubicación y concreción de su asistencia a actividades de sensibilización y a las propias entrevistas. En la toma de relatos se expresa con frecuencia resistencia a proporcionar información y frecuentes silencios ante determinados temas. Persiste confusión en las personas desmovilizadas entre el mecanismo judicial y éste de carácter no judicial, al obrar los dos en paralelo. También se registran temores de esta población ante consecuencias que se puedan derivar de informaciones proporcionadas. Y se encuentran casos de renuencia.

El acceso facilitado por la ACR al Sistema de Información de la Reintegración (SIR), para lograr información de los participantes en los Acuerdos de la Verdad, registra dificultades: a) alta movilidad, lo que genera cambios constantes de domicilio; b) inconsistencia por cambios frecuentes en los números telefónicos. Esta situación ocasiona que el correo físico en muchos casos no llegue a su remitente. También se presentan direcciones incompletas, mal indicadas o de difícil localización en zonas rurales o de invasión en las ciudades, además de las deficiencias y demoras en el servicio de la empresa de correo oficial 4-72.

En departamentos como Antioquia el correo es concentrado primero en Medellín, con notorias demoras para ser distribuido luego en los municipios. Se suma el que determinadas zonas carecen de nomenclatura. Por otro lado, en ciertos momentos podría haberse percibido cierta dificultad con el envío y recepción oportuna de anexos por parte de la ACR de personas desmovilizadas residentes en zonas rurales hacia al área metropolitana, como en el caso de Bucaramanga, no obstante esta situación se ha podido resolver.

Es de reconocer que ante tales dificultades se ha conseguido colaboración importante de la ACR, con especial apoyo de las personas profesionales reintegradoras, quienes facilitan la ubicación de los participantes en los acuerdos, aunque no en todas las partes existe la misma disposición de colaboración. El Equipo de Bogotá -ante las inasistencias- delegó un profesional en calidad de enlace permanente con los reintegradores de la ACR, lo cual permitió mejorar la búsqueda de las personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos, la dinámica de su convocatoria y la propia asistencia a las entrevistas. Una de las re-

gionales con mayor apoyo por parte de los reintegradores de la ACR es Magdalena, de forma que su labor se proyecta hacia Atlántico y Bolívar.

Aunque son pocos los casos, vale destacar que personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos se han presentado en las sedes del CNMH-DAV para iniciar el proceso, de manera que de inmediato son convocadas para la sensibilización y para definir la citación para la entrega del relato.

Una causa de inasistencia a las citaciones por parte de los firmantes de los Acuerdos es la imposibilidad de solicitar permisos laborales por varias horas y de manera frecuente, lo cual sucede especialmente en las ciudades. Este tipo de situación la reportan principalmente las sedes de Bogotá, Santa Marta, Barranquilla y Cartagena, pero no tanto en municipios pequeños y en corregimientos.

También se encuentran dificultades en la asistencia de quienes realizan trabajos independientes o informales, por la repercusión económica que les acarrea dedicar un tiempo apreciable a los ejercicios necesarios de realizar. Inconvenientes también se encuentran en los costos de transporte, pues a pesar de la movilidad garantizada en cierto grado por los equipos de la DAV y por la labor al respecto del Equipo Móvil, en rigor por circunstancias técnicas y de ambiente la toma de relatos debe realizarse en las sedes o en cabeceras municipales donde se cuenta con lugares adecuados.

Pese a estas dificultades, es aceptable el porcentaje de participación conseguido en el ámbito nacional, siendo más positivo en Cesar y Santander y con mayores dificul-

tades en Córdoba y Bogotá. A la vez que han sido diversas las situaciones en los lugares donde no hay sedes sino visitas del Equipo Móvil y del Equipo Nacional.

b. Resistencias, silencios, negaciones y posibles libretos

Una de las características en situaciones de violencia generalizada y prolongada como en las guerras civiles y en las dictaduras, es que los actores de la violencia, por lo regular comprometidos con graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, no sólo niegan los crímenes cometidos sino buscan imponer en esferas del Estado y la sociedad, según el caso, el ocultamiento de lo sucedido, discursos justificadores de su actuación y la búsqueda de legitimación a partir del revisionismo y el negacionismo, adoptados en la narración de la historia de los hechos de violencia sucedidos (ONU, Resolución sobre el derecho a la verdad, número 2005/66, Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/66).

Estas situaciones tienen expresiones en las opiniones de la población desmovilizada de las estructuras paramilitares en proceso de reintegración y firmantes de los Acuerdos. Con bastante frecuencia niegan o guardan silencio ante hechos de violencia de alta repercusión, impacto y reconocimiento social e incluso institucional y que han sido reconocidos y difundidos, relatados o estudiados por diversos medios y fuentes. De hecho, esto hace aún mayores las dificultades para acceder tanto al esclarecimiento de los episodios como a la revelación de muchos hechos que aún no han trascendido.

En este sentido, se encuentran las negaciones expresas, el ocultamiento evidente de información, la revelación parcial y sesgada de determinados hechos, varias manifestaciones de pactos de silencio o de libretos convenidos con influencia de anteriores jefes paramilitares o de líderes o “asesores” que inciden sobre parte de esta población.

En la subregión de Urabá fue posible establecer que previamente a la desmovilización los paramilitares de determinada estructura fueron advertidos sobre no dar información previa al año 2002 y bajarse el perfil a “patrulleros y reclutas”. La versión indica que de esta manera, serían sólo los anteriores comandantes paramilitares quienes en las versiones libres ante Justicia y Paz se harían responsables de todos los delitos graves, mientras otros jefes intermedios o personas de perfil importante debían ocultar su rango y declarar que habían tenido rangos menores u optar por no desmovilizarse.

Preocupa también que en situaciones como la de Magdalena se manifiesta entre personas desmovilizadas firmantes de los Acuerdos la tendencia, al parecer concertada, a entregar información posiblemente distorsionada o falsa. De manera que personas legalmente reconocidas como exintegrantes de frentes del Bloque Norte, en unos casos al parecer sólo ingresaron a la estructura armada unos meses, semanas o días previos a la desmovilización, lo que indicaría que podrían haber sido reclutados sólo para tal efecto, aunque declaran haber estado entre uno, dos y tres años.

Entre tanto, en esta y otras regiones otras personas sobre quienes se puede pensar que realmente estuvieron durante varios años e incluso décadas y que tienen relación con muchas de las acciones de las estructuras paramilitares, tienden a afirmar que sólo pertenecieron durante los últimos años, refiriendo con sospechosa frecuencia pertenencias sólo a partir de 2002, 2003 y 2004. Es decir casi coincidiendo con la fase final de diálogo, acuerdo y desmovilización.

Sobresale también la tendencia a reconocer con demasiada frecuencia roles de patrullaje, logística y apoyos técnicos o de asistencias y trabajos domésticos, de forma que no aparecen quienes expliquen graves hechos de violencia sucedidos, incluso coincidiendo con el hecho de estar presentes en el período y en la zona de su ocurrencia. También se detecta en varias regiones la vinculación de personas de manera previa a la desmovilización, posiblemente con interés de engrosar las listas de excombatientes, o de conseguir favorecimientos con apoyo en familiares, amistades y personas cercanas de la comunidad, de los beneficios, auxilios y programas de reinserción y reintegración.

En Cesar se evidencia también la actitud de personas desmovilizadas de ocultar determinadas informaciones. En el sur del departamento, personas desmovilizadas reconocen expresiones de libretos convenidos que propenden por el ocultamiento de las actuaciones del anterior grupo paramilitar, en una forma que podría indicar la existencia de un “pacto de silencio” o de “lealtad”. Facilitados no solo porque la mayor parte de las personas desmovilizadas siempre han vivido en la zona y tienen relaciones muy cercanas, de familiaridad y

vecindad, sino porque sigue pesando la herencia de expresiones del anterior control sobre el colectivo que integró la estructura paramilitar y la coerción que se ejerció sobre la población local.

Esta situación también se asocia al parecer a temores de que trasciendan presuntos manejos irregulares en el curso de la desmovilización, orientados al aprovechamiento indebido de los beneficios otorgados por el Gobierno para el proceso de reinserción y reintegración. Situaciones algo similares se expresan también en otras zonas del país.

c. La sentencia anticipada con excarcelaciones

El mayor interés de las personas desmovilizadas participantes en el ejercicio se centra en resolver su situación judicial con el Estado. En tal sentido la posibilidad de su contribución a la verdad y la memoria histórica se encuentra mediada por esta situación, de forma que algunos optan por esperar la sentencia judicial al punto que consideran conveniente acogerse al procedimiento de sentencia anticipada, por cuanto al no estar juzgados por graves crímenes pueden obtener una pena baja por confesión que resulta excarcelable. Esta situación lleva a que una parte de la población desmovilizada firmante del Acuerdo desista de contribuir al *mecanismo no judicial de memoria histórica*, a pesar de que también se registra el caso de quienes aunque aceptan esta opción jurídica mantienen una posición de contribución con este *mecanismo*.

Al respecto, aunque aún de manera muy parcial, ha influido la forma positiva de coordinación entre el CNMH - DAV, la ACR y la FGN, quienes han proyectado el mensaje a favor de este mecanismo de memoria histórica hacia los jueces. Esto con la finalidad de que, en medio del respeto a la autonomía de su actuación, se estimule tanto a ese beneficio penal como también el compromiso con el aporte a la verdad, con apoyo en la Ley 1424. Al respecto, algunos jueces han otorgado sentencias anticipadas e incluyen el requisito de haber hecho la contribución a la verdad a través del CNMH.

d. Apoyo psicosocial orientado al olvido

La orientación institucional que ha tenido la ACR, en términos de abordar el proceso individual de la reintegración, se ha fundamentado en superar la vida anterior y despertar a una nueva vida, lo cual si bien es explicable dentro del esfuerzo por cumplir su misión específica, se asocia a una especie de terapia del olvido y de negación del pasado. Lo cual hace que el enfoque del tratamiento psicosocial recibido refuerce en la población desmovilizada la tendencia a eludir cualquier responsabilidad política, jurídica y moral con relación a conductas y hechos graves de violencia cometidos en ocasión de su pertenencia a la estructura armada ilegal en la cual estuvo inmersa. Así, durante años se afirmó esta estrategia, de forma que el ajuste de cuentas con propósitos constructivos de recuperación de la memoria histórica frente al pasado, donde obraron roles colectivos e indivi-

duales como victimarios, encuentra un obstáculo importante.

Al respecto, es recurrente que las personas desmovilizadas participantes en los Acuerdos de la Verdad durante las entrevistas expresen que llevan varios años en los que el Estado les pide que olviden lo sucedido y alegan que ahora se les solicita lo contrario. Por supuesto, es preciso reconocer que la ACR, a tono con la aplicación de la Ley 1424 y el nuevo contexto que se abre con instrumentos de justicia transicional, acepta y apoya este ejercicio de memoria histórica, de forma que introdujo en sus capacitaciones un módulo sobre memoria histórica que fue consultado con el CNMH- DAV y se enfoca en beneficio de la aplicación de este *mecanismo no judicial de memoria histórica*. Esta necesaria sintonía también se sustenta en la propia responsabilidad de la ACR, derivada de la misma ley, con respecto a realizar ejercicios de trabajo social con participación de la misma población desmovilizada firmante, orientados a contribuir con la reparación de las víctimas.

e. Reacción ante cambios en las reglas de juego

Los frecuentes cambios en la legislación aplicable a esta población en proceso de reintegración son discutidos por ella en términos de “cambios en las reglas de juego”, “incumplimiento de compromisos” e “imposición de condiciones”, lo cual genera actitudes de inconformidad, incertidumbre y confusión, en medio de una situación jurídica no resuelta a través de varios años. De allí se deriva desconfianza hacia el Estado y sus instituciones,

con repercusión hacia este ejercicio de memoria histórica y la garantía ofrecida con estos Acuerdos.

Al respecto, es común escuchar que si bien ahora se les ofrece confidencialidad con respecto a las revelaciones hechas, luego podrían ser señalados y tener riesgos de distinto orden con la información suministrada. A esto se agrega la complejidad de la aplicación paralela del proceso penal ordinario y de este mecanismo no judicial, de forma que muchas de estas personas no los diferencian, desconfían en la preservación de la información por parte del CNMH y temen que ella llegue a la Fiscalía o los organismos de control. Es frecuente escucharles expresiones como “este proceso es de nunca acabar”, “finalmente vamos a terminar en la cárcel” e incluso “no vale la pena por falta de garantías”.

Adicionalmente, también se encuentran personas desmovilizadas participantes en los Acuerdos de la Verdad que afirman no haber compartido el acuerdo de desmovilización o no haber sido consultados o ni siquiera informados al respecto. Hecho que se torna preocupante cuando en zonas de aplicación de este *mecanismo no judicial de verdad y memoria histórica* hay notorios rearmes y reincidencias en el delito desde esta población. De manera que pesa el dilema entre persistir en la reintegración a la legalidad o retornar a las armas y la ilegalidad, dadas las dificultades e incertidumbres existentes.

También los cambios recientes en la política pública en materia de reintegración tiene efectos, puesto que al ser reducidos o suspendidos beneficios otorgados a la población desmovilizada participante en

el programa de reintegración, una vez se agotan las fases de apoyo y se les exige justamente asumir con autonomía la resolución de asuntos vitales en sus condiciones de vida, se producen desde parte de ellos manifestaciones de indisposición con la atención oficial brindada, lo cual tiene su reflejo hacia este ejercicio de memoria histórica.

f. Contexto de conflicto armado, violencia e ilegalidad

La persistencia del conflicto bélico entre el Estado y las guerrillas, los grupos armados ilegales surgidos tras las desmovilizaciones mayoritarias pero parciales de las AUC, el mantenimiento del control de zonas por expresiones vigentes del fenómeno paramilitar y su fuerte nexos con contextos de economías ilegales e interferencias en espacios sociales, políticos, económicos y del propio Estado, constituyen un contexto complejo que oscurece las posibilidades de consolidar en las regiones un proceso de reintegración exitoso y transparente. Numerosos desmovilizados manifiestan haber sido contactados e intimidados para que se vinculen nuevamente a los grupos ilegales persistentes o rearmados. Reconocen que algunos motivados por las dificultades económicas lo hacen; de manera que parecen tener continuidad problemáticas referidas en los informes de seguimiento al proceso de DDR (MAPP OEA, 2008-2012, *Informes de seguimiento trimestral* o CNRR, 2010, *La reintegración: logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas*).

De tal forma, en varias zonas del país se mantienen escenarios de violencia armada e ilegalidad, con participación de personas procedentes del paramilitarismo, des-

movilizadas y no desmovilizadas. Esto es claro en Antioquia en las subregiones Medellín y Valle de Aburrá, Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Urabá, y Magdalena Medio. Esto constituye escenarios particulares de confrontación actual entre Los Urabeños, Los Rastrojos y otras agrupaciones locales como Héroes de Zaragoza, de manera que personas desmovilizadas se ven involucradas con estos grupos. En tal sentido, en Medellín se han registrado “complejas continuidades en micro-escenarios y con respecto a supra-estructuras criminales en el ámbito urbano” (Aguirre, Gisela, 2014).

En Córdoba, por su parte, los numerosos asesinatos de personas desmovilizadas sucedidos después de la desmovilización y que se mantienen, impone una situación de temor y amedrentamiento, en medio de la presencia del tipo de problemática referida.

Personas desmovilizadas en la legalidad y que han cursado la ruta de la reintegración, manifiestan temor en que su aporte a la verdad sea motivo de ataque por aquellos que se sientan afectados, entre quienes dicen podrían estar personas con poder económico y político y que serían “responsables del reciclaje paramilitar” y de las redes mafiosas y de ilegalidad asociadas que se evidencian en las regiones.

En lo referido a la seguridad, en todas las regiones se valoran niveles de riesgo, a partir de contextos específicos que afectan la realización de los Acuerdos de la Verdad, pero han sido sorteados positivamente y, aunque existe la posibilidad de que obstruyan o hagan inviable su apli-

cación, esto no ha sucedido sino temporalmente en algunas zonas. Vale aclarar que en particular contra los equipos de la DAV no se registra ningún ataque, ni nivel alto de riesgo, ni presiones violentas, ni amenazas directas. Algunos problemas de seguridad que han afectado a ciertos integrantes de la DAV en varias sedes regionales, en el contexto referido, han sido superados o llevaron en algunos pocos casos al traslado o retiro de personas de los equipos como medida preventiva. El motivo de estas situaciones en ocasiones se relaciona con anteriores participaciones de las personas afectadas en actividades de derechos humanos.

Por otro lado, dentro de las dificultades encontradas es preciso mencionar la situación de las personas que se encuentran en libertad pero cuya situación jurídica va en contravía de la reintegración, ya que por sus antecedentes tienen limitaciones para vincularse laboralmente o porque, por ejemplo, no pueden ejercer el voto. Lo cual hace más difícil el tránsito hacia la vida civil.

8. Otros factores de riesgo para personas entrevistadas y entrevistadoras

Adicionalmente, con relación a los contextos de inseguridad, en algunas zonas personas desmovilizadas firmantes del Acuerdo no aceptan trasladarse a determinados lugares, lo cual afecta su asistencia a ciertas sedes, dadas las “fronteras” y puntos de control establecidos por grupos armados ilegales que les ocasionan alto riesgo, en medio de situaciones frecuentes de disputa entre tales agrupaciones, por las herencias del anterior poder parami-

litar (CNMH-DAV, 2014, *Nuevos escenarios de Conflicto Armado y Violencia*, 2014, tomo 1 y tomo 2) Más aún, es común en las regiones que muchas de las personas firmantes del Acuerdo residan en zonas rurales o barrios de ciudades afectados por tales disputas y confrontaciones, lo que les ocasiona amenazas, intimidación y desplazamiento forzado.

Algunas personas firmantes acuden con molestia a las citaciones y tienden a responsabilizar a la persona entrevistadora de los cambios legislativos e incumplimientos –reales o supuestos– de entes oficiales, lo cual genera tensión y de no ser aclarada y adecuadamente tratada, puede menoscabar el ambiente para la realización del ejercicio de memoria histórica previsto.

A la vez, al seno de la DAV se advierten casos de estrés laboral y déficit de atención psicosocial ante situaciones de sobrecarga en la recepción de relatos así como el fuerte impacto psicológico ocasionado por la recepción de éstos, cuando con cierta frecuencia hacen alusión a graves situaciones de violencia contra la población y en la propia vida intra-filas de las estructuras paramilitares. Se evidencia la necesidad de contar con herramientas de apoyo para el manejo de momentos críticos en desarrollo de las entrevistas, para conseguir control de la situación ante expresiones de desbordamiento emocional. En tal sentido, se requieren medidas de autocuidado y autoprotección, individual y colectiva, para los equipos profesionales comprometidos con el ejercicio.

De manera particular el Equipo Móvil al no contar con sedes o sitios estables de trabajo en desarrollo de sus misiones, no

siempre consigue reunir las condiciones adecuadas de ambiente, físicas y logísticas, tanto para las jornadas de sensibilización como para las de toma de relatos, lo cual debita tanto las posibilidades del ejercicio como del dispositivo de seguridad. Pese a ello, el Equipo Móvil ha logrado generar una importante capacidad de convocatoria que le ha permitido llevar a cabo a cabalidad la naturaleza de sus funciones. Más aún ha logrado importantes resultados en términos de cantidad y calidad de la información recabada. Desde luego, en la medida en la que mejoren las condiciones descritas anteriormente su eficiencia se incrementaría.

De hecho, y a pesar de los contextos, el Equipo Móvil ha logrado desplazarse con éxito a varias regiones del país desarrollando el ejercicio de manera ágil y eficiente. Asimismo, debe recalcar que pese a que no se cuenta con un sofisticado dispositivo de seguridad no ha habido ningún inconveniente en esta materia y, que incluso, se han podido establecer relaciones interinstitucionales y regionales esenciales para el cumplimiento de la toma de contribuciones en zonas aisladas del país.

4.9.3. Actitudes de distintos sectores ante los Acuerdos de la Verdad

Las expectativas de esclarecimiento de la memoria histórica sobre graves situaciones de violencia sucedidas, a partir de los relatos de las personas que históricamente obraron en calidad de victimarios en tanto integrantes para el caso de las estructuras paramilitares, son diferentes, de forma que las perciben con particularidad las propias

personas desmovilizadas en proceso de reintegración, las víctimas ocasionadas y la sociedad en general.

a. La población desmovilizada firmante

El que la población desmovilizada participante en los Acuerdos de la Verdad tenga como principal motivación la solución de la situación judicial personal indica que aparece en segundo orden o no aparece la motivación de aportar a los derechos de las víctimas, de la población y de reparar moralmente a la sociedad, lo cual explica que muchos relatos mantienen un discurso justificador del paramilitarismo e incluso de la participación en sus estructuras. Por tanto, desde los equipos regionales se insiste en las acciones de sensibilización previstas con esta población y en mantener la disposición de trasladarse hasta los municipios alejados donde se concentran grupos considerables de estas personas.

El trabajo de la DAV del CNMH tiene sentido en la medida que las personas desmovilizadas firmantes de los acuerdos se sitúen en el camino de contribuir en los esfuerzos hacia la recuperación de la paz, romper con la violencia y reconocer la victimización causada por el paramilitarismo. Por consiguiente, entender y asumir su responsabilidad directa con un sentido reparador hacia las víctimas causadas y la sociedad afectada, y comprender la dimensión positiva que en tal sentido adquiere su compromiso en la revelación de la verdad. Por tanto, asunto cardinal es que tales reconocimientos tengan fundamento y posibilidad de legi-

timar el proceso, en tanto estas personas se acepten como alternativa que cuestiona y asume el pasado violento y los daños causados, y se proyecten con convencimiento hacia la entrega de medidas de satisfacción para las víctimas y garantías de no repetir tal tipo de situaciones frente a la sociedad.

b. Las víctimas ocasionadas

La población víctima del paramilitarismo interesada en el esclarecimiento de lo sucedido, presenta diferentes actitudes y expectativas en razón de su diversidad, como por ejemplo, si cuenta con una estructura organizada o no, si tiene expresiones colectivas, sociales, sectoriales o poblacionales; y si tiene relación con los procesos de exigibilidad fraguados o no desde espacios locales, regionales, departamentales o nacionales. Así mismo, son distintos los niveles de aproximación, conocimiento, reconocimiento de su condición y grado de movilización.

También es heterogéneo el espectro de las víctimas según su condición socioeconómica, el ámbito rural o urbano, los matices de identificación y actuación con relación al tipo de victimización, de victimario y de trato recibido desde el Estado y las posibilidades o no de tener acceso a la justicia. Recientemente cobran también importancia entre las posibilidades de participación e incidencia conseguidos por las víctimas, la conformación de las Mesas de Víctimas a distinto nivel, en respuesta a lo demandado por la Ley 1448 de 2011.

En este sentido, se encuentra tal diversidad de acuerdos conforme al sector social, poblacional y geográfico donde se actúe. Así, en Antioquia se advierte a la Mesa Departamental de Víctimas sobre expectativas acerca de la capacidad de aportar al esclarecimiento de hechos particulares de violencia, impactos colectivos y en los territorios; sobre la construcción de propuestas para medidas de reparación y garantías de no repetición; sobre la demanda de indagar el fenómeno paramilitar desde lo local y sobre complejos y cambiantes conflictos desarrollados en el tiempo; y se espera comprender la violencia y aducir diversas responsabilidades existentes y afectaciones producidas a sectores políticos, sociales y poblacionales.

Por su parte, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, MOVICE, exige la capacidad de trascender el análisis del objeto de investigación como un problema o fenómeno solamente social, e invita a evidenciar los antecedentes y desarrollos políticos y militares relacionados con el carácter contrainsurgente y anticomunista de la actuación paramilitar, bajo responsabilidad del Estado colombiano. Destaca un sentido crítico ante la realización de informes de memoria histórica desde el Estado, al advertir que podrían eludirse o atenuarse las responsabilidades oficiales existentes y se advierte sobre la sinergia que se puede propiciar para hacer efectiva la garantía de los derechos de las víctimas.

En lo que aparece en algunos sectores de víctimas como especie de “nueva categoría”, se hace referencia a los afectados por determinados proyectos “de desarrollo”, o “macro-proyectos”, en alusión a la utilización de la violencia por parte de tales inte-

reses económicos que conjugan lo privado, lo estatal, capital internacional y empresas multinacionales⁴⁰. De forma que se espera el esclarecimiento de lo sucedido con el apoyo y promoción de la violencia paramilitar, en aras de tales beneficios económicos y empresariales. Así, también se hace referencia a sectores de la economía agraria y la ganadería en el eje del Cauca y el Magdalena Medio, en industrias del Suroeste, Oriente y Norte, entre otros casos, con señalamiento de “compromisos directos desde élites políticas y económicas regionales” en tal tipo de situación.

También se perciben diferencias entre sectores de víctimas y sus organizaciones a nivel municipal, departamental y nacional; sectorizaciones según el tipo de violación sufrida o con relación al tipo de victimario. En medio de tal situación, se aprecian distintas actitudes y niveles de reconocimiento o de confianza con respecto a lo que podrá esperarse de la aplicación de la Ley 1424 de 2010, de manera que pueden encontrarse posiciones que oscilan entre críticas a la impunidad que se puede generar con sectores del paramilitarismo comprometidos con graves crímenes que recibirían beneficios penales y quienes en distintos grados reconocen la posibilidad de conseguir contribuciones a la verdad en torno a graves violaciones, a partir de señalar con claridad las responsabilidades existentes y de esclarecer la real dimensión

40- Se argumenta que la violencia paramilitar obró articulada a tal tipo de intereses y que se evidenció la incapacidad garantista del Estado, lo cual posibilitó determinados proyectos de afectación social por la vía violenta, a la vez la negación de los canales de entendimiento y negociación con las poblaciones afectadas, para imponer por la vía de hecho y de la ilegalidad determinados intereses. Situación dada aprovechando el contexto de conflicto armado y violencia. Se hace referencia a que seguirían en la actualidad tal tipo de situaciones, con referencia a megaproyectos de aprovechamiento del agua y recursos del subsuelo minero.

–que se señala en gran medida oculta– de las actuaciones del paramilitarismo.

Así mismo, se encuentran en las regiones frecuentes manifestaciones desde las víctimas de baja expectativa sobre las posibilidades del ejercicio de sus derechos, así como ponderaciones que en algunos sectores de ellas le otorgan mayor importancia al derecho a la justicia. A la vez, presumen con frecuencia que existe interés de ocultamiento desde los exparamilitares y es recurrente la pregunta sobre el tipo de memoria que se podría construir “desde los victimarios” y si se podría lograr un enfoque garantista en la actuación con ellos, con relación a sus derechos y los del conjunto de la sociedad.

Pero así mismo, se encuentran muchas víctimas que no tienen conocimiento de la Ley 1424 ni del trabajo de memoria histórica encomendado al CNMH con la población desmovilizada del paramilitarismo. A la vez, es notoria la desconfianza sobre las posibilidades de este proceso por parte del sector más informado de víctimas. Situaciones que ha exigido a los equipos de la DAV informar, aclarar el mandato legal y la convicción en las posibilidades del ejercicio previsto y expresar en las opiniones y en las actuaciones una posición coherente con el mandato legal de esclarecimiento y contribución efectiva con relación al ejercicio de los derechos a la verdad y a saber de las víctimas y de la sociedad.

c. La sociedad

Más allá de la consideración individual de varios millones de personas afectadas en calidad de víctimas de la violencia sociopolítica y el conflicto armado, en el sentido colectivo es preciso reconocer que determinados sectores y movimientos sociales como los campesinos, los sindicalistas, los estudiantes; sectores poblacionales como los pueblos indígenas y afros; las mujeres, las niñas y los niños, las personas jóvenes, los adultos mayores; la población en condición de marginalidad y pobreza; las organizaciones sociales del ámbito popular y determinados sectores gremiales; las organizaciones de derechos humanos, sectores críticos de la intelectualidad, el periodismo y el arte; sectores de la salud y del ámbito humanitario; las iglesias; los promotores de la paz; los opositores políticos, en especial los partidos de izquierda pero también otros partidos; sectores amnistiados en procesos de paz; mandatarios, funcionarios e integrantes de corporaciones públicas; integrantes de la fuerza pública y de los propios grupos armados ilegales y sus entorno familiares y sociales; entre otros sectores, se destacan por el particular y grave nivel de afectación y victimización sufrida.

En tal sentido, con la aplicación de este *mecanismo no judicial de verdad y memoria histórica* el CNMH-DAV busca articular posibilidades de coordinación y participación, de manera que se estimule la entrega de *contribuciones voluntarias* desde este tipo de sectores como desde el seno de la ciudadanía, a partir de convocatorias que parten de lo local hacia lo regional, departamental y nacional.

En tal perspectiva, las expectativas captadas desde los equipos regionales plantean la necesidad de organizar y dinamizar el diálogo con organizaciones de víctimas y sectores diversos de la sociedad civil, de la ciudadanía, así como del ámbito institucional, estatal y gubernamental, en aras de conseguir una participación representativa, diversa y libre, lo cual configurará un elemento necesario y sustancial en la aplicación del *mecanismo* y en la elaboración de sus informes.

4.9.4. Retos y recomendaciones orientadas al logro de contribuciones significativas

a. Retos internos

El trabajo adelantado requiere evaluar lo realizado para mejorar y proyectar las nuevas acciones, revisar las situaciones presentadas e introducir nuevas iniciativas en cumplimiento del compromiso legal e institucional asumido. Esto sugiere considerar elementos como los siguientes:

- Consolidar la implementación de la matriz de registro de información que permita avanzar en la especificación de valiosa información alrededor de las categorías definidas, a partir de las contribuciones en curso desde cada región.
- Generar avances de investigación a partir de la revisión de la línea de base de los contextos elaborados, en contraste con los hallazgos que se establezcan en distintos temas

abordados sobre cada estructura paramilitar.

- Fortalecer dinámicas de coordinación e intercambio como la desarrollada con el Grupo de Respuesta a las solicitudes de las sentencias judiciales del mismo CNMH, para identificar fuentes de información sobre violaciones a los derechos humanos, dinámicas de violencia y registros, estudios o bases de datos sobre las víctimas causadas, entre otros aspectos.
- Realizar una retroalimentación del proceso inicial de la toma de contribuciones a la verdad, de forma que se sistematice y se homogenice la actuación y la eficacia de los equipos de trabajo y de cada una de las responsabilidades, roles y dinámicas establecidas, sobre la base de un rico intercambio, la evaluación de las buenas prácticas e iniciativas y la corrección de deficiencias y problemáticas existentes.
- Desarrollar el aún incipiente pero necesario e importante acompañamiento psicosocial y evaluar las situaciones y el tratamiento abordado al respecto, desde las distintas regiones y el equipo nacional.
- Fortalecer y consolidar la estandarización de todos los procesos de la DAV para cualificar y homogeneizar el trabajo a todos los niveles, consolidar el compromiso coherente con los principios, logros y metas establecidos y asumir la evaluación crítica y el monitoreo

estricto del desempeño de todos los equipos y sus integrantes.

b. Acciones para mitigar la negación y el silencio

Los equipos regionales han configurado acciones tendientes a evitar las negaciones, silencios, evasivas y lo que se ha denominado como libretos convenidos:

- Persistir en las sensibilizaciones colectivas e individuales con la población desmovilizada en proceso de reintegración y firmante de los Acuerdos, para explicar el procedimiento y sus consecuencias y diferenciar el *mecanismo no judicial* del judicial.
- Fortalecer la articulación interinstitucional para aunar voluntades en la aplicación transparente del procedimiento.
- Mejorar el conocimiento y afinar la habilidad en el manejo de los instrumentos y cuestionarios, para lograr por parte de las personas entrevistadoras el mejor aprovechamiento de las entrevistas, en términos de consecución de información. Ello requiere ubicarse con agilidad frente al TREL de la persona entrevistada, a fin de desatar una conversación más fluida sobre el contexto e inducir al reconocimiento de situaciones.

• Destacar el apoyo brindado por las personas profesionales en la ACR, denominadas como reintegradoras, quienes por su cercanía con las personas desmovilizadas firmantes son apoyo decisivo. Así mismo, la colaboración de la ACR es importante para conocer información significativa por parte de tales personas con referencia al curso de la reintegración.

• Con apoyo en los instrumentos y procedimientos definidos, se requiere detectar la información falseada o equivocada que sea suministrada, así como preservar una relación respetuosa con las personas entrevistadas, pero que no concilie con inconsecuencias o incoherencias en las que pueden incurrir, lo que demanda un tratamiento convincente y exigente para conseguir una adecuada contribución.

c. El desarrollo de los acuerdos y el logro de las metas

• Los equipos regionales lograron consolidar una dinámica integral de trabajo en torno al desarrollo de los Acuerdos de la Verdad. En los últimos meses de 2013 se instalaron nuevos equipos en Valle del Cauca, Meta-Casanare y Atlántico, a la vez que se instaló una nueva subselección en Puerto Berrío, Antioquia.

• De conjunto, estos equipos han logrado avances inscritos en las fases de diseño del *mecanismo no judicial*, capacitación, pruebas pi-

loto en aplicación de los instrumentos y protocolos diseñados, en el desempeño de cada uno de los roles y la realización de los Acuerdos de la Verdad, con la participación de las personas desmovilizadas firmantes de ellos.

- Se han hecho especificaciones particulares para el caso de las personas desmovilizadas que actuaron en el ámbito urbano, lo cual podrá facilitar el acopio de información específica al respecto y reconocer la particularidad del conflicto armado y la violencia sistemática, especialmente en el caso de Medellín y el Valle de Aburrá.
- Se avanza en la socialización de criterios y la apropiación de elementos relacionados con la aplicación transversal del enfoque diferencial.
- Se ha ampliado el conocimiento sobre territorios y dinámicas de la violencia, así como el monitoreo a las situaciones de contexto registradas, en función de la seguridad y la viabilidad en el desarrollo de los acuerdos.

Las reuniones o encuentros de socialización de las acciones, los hallazgos y la construcción de hipótesis interpretativas, integra y cualifica las acciones de los equipos, a partir de la profundización progresiva de asuntos que tienen como centro el conocimiento de las estructuras paramilitares que actuaron en cada región.

Se ha avanzado en iniciativas como la coordinación y articulación interinstitucional con las entidades que participan en el marco de la Ley 1424/2010 y con otras entidades y organizaciones sociales interesadas.

- Aún no se logra implementar una estrategia de trabajo sobre atención psicosocial para los equipos regionales, para lo cual se tienen previstas acciones desde el inicio de 2014 de diagnóstico, talleres de asesoría y seguimiento y acompañamiento ante impactos y casos más significativos.
- Se estima por parte de los equipos que más allá de la dinámica conseguida con el Equipo Nacional, es necesario llevar a mayor consecuencia la integración y el intercambio entre equipos regionales y con el Equipo Móvil. Así mismo, reconocer la importancia de fortalecer niveles de autonomía en las acciones, particularidades regionales y coordinación de esfuerzos en varias regiones con presencia o incidencia de varios equipos.
- El ejercicio de contribución a la verdad se consigue posicionar en cada región producto del adelanto de las acciones, del trabajo actual focalizado hacia la población desmovilizada firmante de los acuerdos y de la disposición hacia la coordinación con las instituciones, las organizaciones sociales y la difusión hacia la población local y el conjunto de la sociedad.
- Con los trabajos de sensibilización adelantados las personas desmovi-

lizadas firmantes de los acuerdos cuentan con mayor información y claridad sobre las implicaciones de la realización del ejercicio de contribución a la memoria histórica en curso.

- El conjunto de dificultades de contexto y propias del ejercicio antes referidas, exigen plena disposición de los equipos regionales para asumir su debido tratamiento y los retos que demandan. En tal situación, durante 2013 no se logró en términos de los indicadores conseguir el nivel de la meta en términos del volumen de certificaciones esperado. Esto por las demoras en tiempos de algunos elementos del diseño, en especial del montaje del sistema de información y en la contratación de integrantes de los equipos, así como por serias limitaciones logísticas y de comunicación inicial y por la misma rigurosidad y complejidad del ejercicio en todas sus fases, lo cual superó apreciaciones iniciales. Sin embargo, el proceso avanza positivamente, las dificultades técnicas propias del montaje y las logísticas se resuelven progresivamente, se tratan asuntos propios de la dinámica y los trabajos de cada equipo y se espera conseguir el nivel de resultados y metas previstas para 2014.
- Así mismo, se destacará durante el segundo semestre de 2014 el inicio del trabajo organizado de promoción y recepción de las *contribuciones voluntarias*, a partir de cada una de las sedes y subsedes

regionales y con igual contribución en el ámbito nacional del Equipo Móvil y el Equipo Nacional.

d. Compromiso de los Acuerdos con la reparación simbólica

- En aras de fortalecer la comprensión del compromiso para con la reparación simbólica y las medidas de satisfacción, a partir del ejercicio de reconstrucción de memoria histórica, es preciso fortalecer los ejercicios de sensibilización con la población desmovilizada firmante de los Acuerdos, con recursos en información, dinámicas pedagógicas y el apoyo interdisciplinario, más allá de lo jurídico.
- Es importante que las sensibilizaciones no se limiten a explicar la justeza y las características del proceso de contribución a la verdad y la memoria histórica, sino que realicen ejercicios de aproximación, de ser posible con talleres referidos a la memoria histórica, y con participación de líderes y organizaciones. Así, se debe enfatizar en la necesidad de abordar la perspectiva reparadora fundada en las revelaciones en beneficio del derecho a la verdad y el derecho a saber.
- En este propósito la ACR puede contribuir de forma importante al reconocer como requisito para finalizar la ruta de reintegración y obtener el grado formal en ella, el haber realizado la contribución efectiva a la verdad y la memoria

histórica. Al respecto no se trata de ligar el compromiso con los Acuerdos de la Verdad mecánicamente a la reintegración, sino de reforzar un tratamiento coherente con la demanda de encarar la responsabilidad para con los derechos de las víctimas y la sociedad.

- Es necesario intercambiar con la ACR sobre dificultades, logros y riesgos encontrados en el trabajo con la población desmovilizada a su cargo y sobre las implicaciones de su vinculación a este ejercicio.

e. Las víctimas y sus propuestas, las contribuciones voluntarias

- Desde los equipos regionales y locales se reconoce que si bien como es propio del *mecanismo* implementado corresponde en primer lugar convocar y sensibilizar de forma masiva a la población desmovilizada de las estructuras paramilitares firmante de los Acuerdos, en perspectiva cobra importancia decisiva el contacto, relación, invitación y convocatoria organizada hacia las diferentes organizaciones y sectores diversos de las víctimas.
- En cada espacio geográfico y social debe explorarse sobre el mapa de las víctimas y sus organizaciones, así como de la existencia de ONG y otro tipo de organizaciones e instituciones que trabajen con las víctimas o con los temas, intereses y derechos relativos a ellas. De igual forma, considerar la dinámica de las mesas municipales, departamentales y la

nacional de víctimas, en las cuales se hace claridad sobre las posibilidades del proceso de contribución a la verdad y se recogen sus apreciaciones y sugerencias. Lo cual podrá contribuir de forma muy importante en el diseño de la estrategia para la convocatoria de contribuciones voluntarias y para fortalecer las posibilidades y la legitimidad del ejercicio.

- Es indispensable hacer divulgación del papel que pueden jugar las víctimas organizadas o no, en lo que la ley llamó la posibilidad de entrega de otras contribuciones, denominadas por la DAV *Contribuciones Voluntarias*, las cuales permitirán a las víctimas y sus organizaciones, junto con otros sectores, contribuir de manera directa hacia el ejercicio de esclarecimiento y la elaboración de los informes, con la entrega de testimonios, información, documentos y diversos materiales de referencia.

- Es necesario dejar en claro las exigencias, propuestas, iniciativas y requerimientos de las víctimas en relación con el derecho a la verdad y a saber lo ocurrido. En tal tónica, se plantea informar periódicamente sobre avances y crear dinámicas de intercambio y convalidación, con relación a la realización de los informes previstos. Posteriormente, garantizar la amplia difusión de sus informes y sus resultados, que habrán de incluir de forma importante las contribuciones voluntarias de las víctimas y de otros sectores de la sociedad.

- Se propone en las regiones que también se realicen talleres con las víctimas y otras organizaciones sociales, de carácter informativo, ilustrativo, sobre temas relacionados con el *mecanismo no judicial*, como la contextualización del fenómeno paramilitar en el país, en sus expresiones regionales y en otros aspectos, de manera que se contrasten interpretaciones e informaciones existentes.

- Se propone también la convocatoria a intercambios y aportes extensiva a diversas organizaciones sociales, organismos internacionales y algunas instituciones del Estado, para ampliar las posibilidades del ejercicio de memoria histórica, en atención a la búsqueda de medidas de satisfacción y del derecho a la verdad, así como en la perspectiva de conseguir junto con otra serie de medidas la reintegración social y la reparación integral de las víctimas.

REFERENCIAS

Agencia Prensa Rural, (2008), “paramilitarismo: padre del terrorismo colombiano” en <http://prensarural.org/spip/spip.php?article1303>

Aguirre, Gisela, (2014), “Departamento de Antioquia: DDR y grupos armados ilegales pos AUC, actores en competencia armada”, en: CNMH-DAV, *Nuevos escenarios de Conflicto Armado y Violencia, región Caribe, Antioquia y Chocó*.

Alape, Arturo, (1993), *La Paz, la Violencia, testigos de excepción*, Planeta, tercera edición, Bogotá.

Almario, O, (2001), “Tras las huellas de los renacientes. Por el laberinto de la etnicidad e identidad de los grupos negros o “afrocolombianos” del Pacífico Sur”, En P. Mauricio (Ed.), *Acción colectiva, Estado y etnicidad, Bogotá, Colombia*, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Alonso, Luis Enrique, (1995), “Sujeto y discurso: el lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa”, en *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*, Coord: Juan Manuel Delgado y Juan Gutiérrez, Madrid, Editorial Síntesis.

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2012), *Informe Anual*.

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2013), *Informe Anual*.

Aranguren Mario, (2001), *Mi confesión, Carlos Castaño revela sus secretos*, Editorial La Oveja Negra, Bogotá.

Archila, Mauricio y otros, (2012), *Violencia contra el sindicalismo, 1984-2010*, CINEP, Programa por la Paz, Bogotá.

Banrep, colección de artículos sobre geografía, (2013).

Behar, Olga, *Las guerras de la paz*, (1985), Planeta, Bogotá.
Bernard, H. Russell, (2002), *Research methods in anthropology*. Oxford, Altamira Press.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2010), *La Rochela, memorias de un crimen contra la justicia*, Bogotá, Taurus, Fundación Semana.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2010), *La Tierra en disputa, memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe*, Taurus, Fundación Semana, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2012), *Justicia y Paz: ¿Verdad judicial o Verdad Histórica?*, Informe.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2012), “*Nuestra vida ha sido nuestra lucha*”, *resistencia y memoria en el Cauca indígena*, Taurus, Fundación Semana, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), (2013), *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad*, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH-DAV, (2013), *Desafíos para la reintegración, enfoques de género, étnica y edad*, Bogotá).

Centro Nacional de Memoria Histórica, (2014) Recordar y narrar el conflicto, en <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2009/recordar-y-narrar-el-conflicto>.

Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH-DAV, (2014), *Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia, panorama pos acuerdos con las AUC*, informes regionales en dos volúmenes, Bogotá, DC

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH-DAV), 2013, *Desafíos para la Reintegración: Enfoques de Género, Etnia y Edad*.

Chairperson's statement on the situation of human rights in Colombia of 22 april 2005, citado en Naciones Unidas (2005).

Cherif Bassiouni, M, (2005), documento (E. CN.4/2000/62) citado en *Compilación de instrumentos internacionales, doctrina y jurisprudencia sobre justicia, verdad y reparación*, Compilación y edición de María Paula Gómez Méndez y Alexandra Montoya Salamanca, Fundación Social, Primera edición, Editora Géminis Ltda, Bogotá.

CICR, (1977), *Protocolo I, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949*, Artículo 43, Ginebra.

CICR, (1977), *Protocolo I, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949*, Artículo 47, Ginebra.

CICR, (1998), *Comentario, del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios*, Plaza & Janés Editores Colombia S.A., Bogotá.

CICR, (2007), *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, Volumen I: Normas, Jean-Marie Henckaerts Louise Doswald-Beck, Ginebra, Suiza.

CICR, *Guía Interpretativa*, http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,31333052&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

Corte Constitucional Colombiana, (2005), *Sentencia t 778 de 2005. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa*.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1965), Decreto 3398/1965, artículo 33, párrafo 3.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1989), Decreto 813/1989.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1989), Decreto 815/1989

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1989), Decreto 816/1989.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1989), Decreto 817/1989.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1993), Decreto 2335/1993.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1994), Decreto 356/1994.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2003), Decreto 128/2003.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2011), Decreto 2244/2011.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2011), Decreto 2601/2011.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2011), Decreto 4803/2011.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1995), Ley 241/1995.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (1995), Ley 418/1997.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2002), Ley 782/2002.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2005), Ley 975/2005.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2009), Ley 1312/2009.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2010), Ley 1424/2010.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2011), Ley 1437/2011.

Colombia, Congreso Nacional de la República, (2011), Ley 1448/2011.

Sentencia C-936/2010.

Colombia, Sentencia C-771/2011.

Comisión Colombiana de Juristas, (2007, mayo), *Retos para el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional sobre “Justicia y Paz”, con decretos y resoluciones se hace perder eficacia*, Bogotá, DC.

Comisión Colombiana de Juristas, (2010), *Colombia: la metáfora del desmantelamiento de los grupos paramilitares, segundo informe de balance sobre la aplicación de la ley 975 de 2005*, Díaz, Ana María y Gallón Gustavo, (editores), Bogotá.

Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, (2005), Resolución sobre el derecho a la verdad, número 2005/66 (en la cual toma nota con reconocimiento del Conjunto actualizado de principios y adopta otras disposiciones al respecto), Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/66, citado por la Comisión Colombiana de Juristas, 2012, *Derecho a la Verdad y el derecho internacional*, Bogotá.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, (2007), *Disidentes, rearmados y emergentes: ¿Bandas criminales o tercera generación paramilitar?*, Bogotá.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), (2010), *La reintegración: avances en medio de rearmes y dificultades no resueltas*.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, (2011), *Programa Institucional de Reparación Colectiva*. Bogotá, Colombia.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (2001), *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de*

derechos económicos, sociales y culturales: la pobreza y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales - Declaración aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 4 de mayo de 2001. E/C.12/2001/10.

Corporación Observatorio para la Paz, (2002), *Las verdaderas intenciones de los paramilitares*, Intermedio Editores, Bogotá.

Corte Constitucional, Sentencia C-296/1995.

Corte Constitucional, Sentencia C-572/1997.

Corte Constitucional, Sentencia 370/2006, (mayo 18).

Corte Constitucional, Sentencia 771/2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2004), Sentencia de 5 de julio de 2004, *Caso 19 comerciantes Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2007), Sentencia 11 de mayo de 2007, *Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia*, Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Magistrado ponente Dr. Alfredo Gómez Quintero, (2006, agosto 8), Proceso No 25797.

CNAI, Congreso Visible, Dejusticia, Grupo Método, MOE, (2010), *Y refundaron la patria...de cómo mafiosos y políticos reconfiguraron el Estado colombiano*, Claudia López (editora), Serie Debate.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (1994), *Derechos Humanos en Colombia, Segundo Informe*, editado por la Comisión Andina de Juristas, seccional colombiana, Bogotá.

Corporación Nuevo Arco Iris, (2007), *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Mauricio Romero (editor), Intermedio, Bogotá.

Cruz, Edwin, (2007, mayo – agosto), “Estudios sobre paramilitarismo”, Análisis Político No 60, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia.

Duncan, Gustavo, (2005), *Del campo a la ciudad en Colombia. La infiltración urbana de los señores de la guerra*. Universidad de Los Andes, Centro de Estudios sobre el Desarrollo Económico, Bogotá.

Garay, Luis Jorge, Beltrán, Isaac de León y Salcedo-Albarán, Eduardo, (2010), *Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado en Guatemala, México y Colombia. Análisis conceptual de las memorias de la Primera Discusión Internacional Sobre Captura y Reconfiguración Cooptada del Estado*. Working Papers No 64, Fundación Método, transdisciplinarity research group on social sciences, Bogotá. <https://www.grupo.metodo.org>.

García-Peña, Daniel, (2005, marzo), “La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar”, *Análisis Político*, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, No 53.

García-Villegas, Mauricio, Revelo Javier y Espinosa, José, (2012), *Los Estados del país*, Colección Dejusticia, Bogotá.

Garzón, Juan Carlos, (2005), “La complejidad paramilitar: una aproximación estratégica”, en: *El poder paramilitar*, Rangel, Alfredo (editor), editorial Planeta, Bogotá.

González Fernán, Bolívar Ingrid y Vázquez, Teófilo, (2002), *Violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*, CINEP, Bogotá.

Guber, Rosana, (2001), *La etnografía. Método, campo y reflexividad*, Bogotá, Editorial Norma.

Guerrero, Luis Alberto, (2013), *Las vocales de una vida*, Cimaz, Bogotá.

Gutiérrez, Francisco y Barón, Mauricio, (2005), “Estado, control territorial y orden público en Colombia, notas para una economía política del paramilitarismo, 1987-2004”, en: *Nuestra guerra sin nombre, transformaciones del conflicto en Colombia*, Colección Vitral, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, Grupo Editorial Norma, Bogotá.

Gutiérrez, Francisco y Sánchez Gonzalo, (2006), IEPRI, “Prólogo, Nuestra Guerra sin nombre”, en: *Nuestra guerra sin nombre, transformaciones del conflicto en Colombia*, Colección Vitral, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, Grupo Editorial Norma, Bogotá.

Granada, Soledad; Restrepo, Jorge; Tobón, Alonso, (2009), “Neoparamilitarismo en Colombia: una herramienta conceptual para la interpretación de dinámicas recientes del conflicto armado colombiano”, en: *Guerra y violencias en Colombia, herramientas e interpretaciones*, Jorge A. Restrepo y David Aponte (editores), Pontificia Universidad Javeriana, CERAC, ODECOFI, Bogotá.

Habermas, J. (1962), *The structural transformation of the public sphere*, Michigan, MIT press.

Hurtado Jackeline, (2000), *Metodología de la investigación holística*, Sypal, Caracas, Venezuela, citado en: “Investigación holística: Una propuesta integrativa de la investigación y la metodología”, consultado en <http://www.monografias.com/trabajos25/investigacion-holistica/investigacion-holistica.shtml>

Ignatieff, Michael, (2002), *El honor del guerrero. Guerra étnica y conciencia moderna*, Editorial Punto de Lectura.

Jacob, C. (1 de agosto de 2013), *El espacio tiempo*, recuperado el 1 de agosto de 2013, de Arquigeo. HYPERLINK “<http://arquigeo.blogspot.com/2009/01/el-espacio-tiempo-la-ciencia-y-la.html>” \t “_blank” arquigeo.blogspot.com/2009/01/el-espacio-tiempo-la-ciencia-y-la.html

Joinet, M, *La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*, (1997), Informe final elaborado en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Kalyvas, Stathis y Arjona, Ana, (2005), “Paramilitarismo: una perspectiva teórica”, en: *El poder paramilitar*, Rangel, Alfredo (editor), editorial Planeta, Bogotá.

Kellenberger, Jakob, (2009, agosto 12), *Los Convenios de Ginebra*, CICR, Ginebra, Suiza.

Lira Elizabeth, (2010), “Trauma, duelo, reparación y memoria”, *Revista de Estudios Sociales*, Uniandes, citado en: ¡Basta Ya!.

Manual de Contraguerrillas, 1979.

Manual de Combate contra Bandoleros y Guerrilleros -Resolución 0014 del 25 de junio de 1982, EJC-3-101/82. *Reglamento de Combate de Contraguerrillas* -EJC-3-10/87.

MAPP OEA, 2008-2012, *Informes de seguimiento trimestral*.

Medina Gallego, Carlos, (1990), *Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia. Origen desarrollo y consolidación. El caso Puerto Boyacá*, Documentos Periodísticos, Bogotá.

Ministerio de la Protección Social, Resolución 2646/2008

Ministerio de la Protección Social y Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, (2011), *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de derechos de las personas en situación de desplazamiento forzado con discapacidad en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Ministerio de la Protección Social, (2014), *Ciclo de vida*. Recuperado el 10 de 03 de 2014, de <http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx>

Moreno, A. R., Rosa, T., María Cristina, F., & Gustavo, M. (2010), *En busca de conceptos geográficos*, Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional.

Naciones Unidas, Informe Anual, (2005).

Naciones Unidas, (2006), *Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*.

Naciones Unidas, Informe Anual, (2011).

Naciones Unidas, (2011), *Documento A/HRC/16/22, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*.

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, (2009), *Dinámica de la Violencia en el departamento de Córdoba 1967-2008*.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2002), "Comité de Derechos Humanos, caso Fals Borda y otros contra Colombia. Comunicación No 46/1979, Decisión adoptada el 27 de julio de 1982", en: *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional, Derechos humanos, Derecho internacional humanitario y Derecho penal internacional*, Volumen II, compiladores: Daniel O'Donnell, Inés Margarita Uprimny, Alejandro Valencia, editor: Alejandro Valencia, Bogotá.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, (2003), *Informe sobre la situación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia*, Bogotá.

OACNUDH, Defensoría del Pueblo, (2004), "Autoría y responsabilidad en la violación de derechos humanos", en: *Manual de Calificación de conductas violatorias, derechos humano y derecho internacional humanitario*, Volumen I, Capítulo II, Alejandro Valencia Villa (editor general), Bogotá.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2006), 9 de enero, *Informe* (E/CN.4/2006/91).

ONU, (2002, febrero 28), Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, E/CN.4/2002/17, párrafo 62.

ONU, (2005, febrero 8), Comisión de Derechos Humanos, Informe de Diane Orentlicher, *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, Naciones Unidas, E/CN.4/2005/102/Add.1.

ONU, (2005), Resolución sobre el derecho a la verdad, número 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Doc. ONU E/CN.4/RES/2005/66

Paulsen, Abraham, (2009), Doreen Massey. Pelo Espaço. Uma Nova politica da espacialidades. Revista de geografia Norte Grande, (42), 105-108. Recuperado en 12 de marzo de 2014, de HYPERLINK "http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34022009000100009&lng=es&tlng=es" \t "_blank" http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34022009000100009&lng=es&tlng=es . 10.4067/S0718-34022009000100009.

PNUD, (2011), *Colombia rural: razones para la esperanza*, Informe Nacional de Desarrollo Humano, Bogotá, DC.

Reno, William, (2000), "Shadow States and the Political Economy of Civil Wars", en: Mats Berdal y David Malone, *Geed and Grievance. Economic Agendas in Civil Wars*. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo/Reinner.

Restrepo, E. (2001), Imaginando comunidad negra: etnografía de la etnización de poblaciones negras en el Pacífico sur colombiano, en M. Pardo, *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico Colombiano*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Restrepo, E. (2009), en M. Szurmuk, & R. Mckee Irwin, *Diccionario de estudios culturales latinoamericanos*, México, Instituto Mora.

Restrepo, G. (1 de Agosto de 2013), *Índice de artículos sobre geografía*, recuperado el 1 de agosto de 2013, de Biblioteca virtual Luis Ángel Arango: HYPERLINK "<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geografia/aprox.htm>" \t "_blank" <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/geografia/aprox.htm>

Reyes Mate, Manuel, (2007), *¿Existe una responsabilidad histórica?*, conferencia pronunciada el 20 de febrero de 2007 en Bogotá.

Reyes Posada, Alejandro, (2009), *Guerreros y campesinos: el despojo de la tierra en Colombia*, Editorial Norma, FESCOL, Bogotá.

Robinson, Mayor T.P., “Twenty-First Century Warlords: Dianosis and Treatment?”, en: *Defense Studies*, Vol. 1, No. 1, Spring.

Rodríguez, A.R., Torres, R., Franco, M.C., Montañez, G., (2010).

Romero, Mauricio, (2003), *Paramilitares y Autodefensas 1982-2003*, IEPRI, Universidad Nacional de Colombia, Editorial Planeta, Colección Grandes Temas, No 13, Bogotá.

Romero, Mauricio (editor), (2007), *Parapolítica, la ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*, Intermedio Editores, CNAI, Bogotá.

Romero Mauricio (editor), (2011), *La economía de los paramilitares: redes de corrupción, negocios y política*, Debate, Bogotá.

Romero, Roberto, (2013), *Unión Patriótica, expedientes contra el olvido*, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Agencia Catalana de Cooperación, Alcaldía Mayor de Bogotá, DC.

Scott, Joan, (1996), “El género una categoría social útil para el análisis histórico”, en Marta Lamas, *El género la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa.

Torrijos, Vicente, (2010), *Terrorismo Desmitificado. Verdades y Mentiras Sobre la Violencia en Colombia*, Revista – Bogotá, Volumen 5 N0 1, en <http://www.umng.edu.co/documents/63968/76127/Articulo+6.pdf>

Touraine, A, (2001), *¿Qué es la democracia?* México, Fondo de Cultura Económica.

Universidad del Rosario, (2014), “El proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia: entre lo político y lo judicial”, Bogotá.

Uprimny Rodrigo y Alfredo Vargas, (1990), “La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia en Colombia”, en *Irrupción del paraestado*, Germán Palacio (compilador), ILSA, CEREC, Bogotá.

Villar Posada, F. (2005), El enfoque de ciclo vital: hacia un abordaje evolutivo del envejecimiento, en S. Pinazo, & M. Sánchez, *Gerontología. Actualización, innovación y propuestas*. Pearson Educación.

Villarraga, Álvaro y Plazas, Nelson, (1994), *Para reconstruir los sueños, una historia del EPL*, Fundación Cultura Democrática-Fundación Progresar, Bogotá.

Villarraga, Álvaro, (2007), “Influencia del Derecho de La Haya en el estatuto de combatiente del Derecho Humanitario. Referencia al caso del conflicto en Colombia”, en: *Conducción de Hostilidades y Derecho Internacional Humanitario, a propósito del Centenario de las Convenciones de La Haya de 1907*, Rafael Prieto Sanjuán (editor académico), Pontificia Universidad Javeriana, CEDI, DIKE Biblioteca Jurídica.

Villarraga, Álvaro, (2009), (compilador y editor), *En ausencia de un proceso de paz: acuerdos parciales y mandato ciudadano por la paz*, Fundación Cultura Democrática, Bogotá.

Verri, Pietro, (1998), *Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados*, TM Editores, CICR, Bogotá.



► Fotografía de Ricardo González Medina (DAV).
Aplicación del Mecanismo no judicial a una persona
desmovilizada firmante de los Acuerdos de la Verdad